

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 1^a, en martes 15 de marzo de 2016

Ordinaria

(De 16:15 a 20:20)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES PATRICIO WALKER PRIETO Y
RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTES; Y SEÑORA ADRIANA
MUÑOZ D'ALBORA, VICEPRESIDENTA, Y JAIME QUINTANA LEAL,
VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	4
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	4
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	4
IV. CUENTA.....	4
Minuto de silencio en memoria de señor José Tohá González.....	9

V. ORDEN DEL DÍA:

Renuncia de Presidente y Vicepresidenta de la Corporación y Elección de nueva Mesa.....	9
Elección de Mesa del Senado.....	16
Acuerdos de Comités.....	23
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (10.381-11) (se aprueba en general y en particular).....	24
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas (10.161-08) (se aprueba en particular).....	35
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	56

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que armoniza normas en materia de quiebras con aquellas que rigen a las instituciones de educación superior (10.573-04)...	58
2.- Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República por el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Christian Suárez Crothers y Alan Bronfman Vargas (S 1.859-05).....	62
3.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007 (9.918-10).....	63
4.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013 (9.888-10).....	68
5.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (9.656-15).....	73
6.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 A de la Ley General de Telecomunicaciones para garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencia (10.402-15).....	105

7.–	Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales (10.185-06).....	120
8.–	Moción del Senador señor Orpis, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 115 de la Carta Fundamental en lo relativo al patrimonio de los gobiernos regionales, y a la integración de directorios de las empresas públicas (10.575-06).....	132
9.–	Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (10.277-06).....	133
10.–	Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (10.381-11).....	177
11.–	Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (10.381-11).....	188

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Orpis Bouchon, Jaime
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela; de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido; Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán; Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz; de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza Gómez; de Justicia, señora Javiera Blanco Suárez; de Vivienda y Urbanismo, señora Paulina Saball Astaburuaga; de Minería, señora Aurora Williams Baussa, y de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo Echenique.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Las actas de las sesiones 103ª, ordinaria, en 8 de marzo de 2016; 104ª y 105ª, extraordinarias, ambas en 9 de marzo de 2016, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Treinta y tres de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero da inicio a un proyecto de ley que armoniza normas en materia de quiebras con aquellas que rigen a las instituciones de educación superior (boletín N° 10.573-04) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a las Comisiones de Educación y Cultura y de Economía.

Con los dos siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediate”, para la tramitación de los proyectos de ley que se señalan:

1) El que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos

electorales diversos en elecciones municipales (boletín N° 10.185-06).

2) El que crea la Decimosexta Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

Con los catorce siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las iniciativas expuestas a continuación:

1) Proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

2) Proyecto de ley que establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor (boletín N° 9.094-12).

3) Proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9.197-03).

4) Proyecto que modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (boletín N° 9.369-03).

5) Proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

6) Proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9.885-07).

7) Proyecto aprobatorio del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de este” (boletín N° 9.897-10).

8) Proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (boletín N° 9.950-03).

9) Proyecto que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanis-

mos de equidad en las tarifas eléctricas (boletín N° 10.161-08).

10) Proyecto de ley que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (boletín N° 10.164-05).

11) Proyecto de ley que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10.240-08).

12) Proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (boletín N° 10.264-07).

13) Proyecto aprobatorio del Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (boletín N° 10.323-10).

14) Proyecto de ley que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (boletín N° 10.381-11).

Con los dieciséis últimos hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

2) Proyecto de ley que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (boletín N° 6.829-01).

3) Proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín N° 7.550-06).

4) Proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

5) Proyecto de ley que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (boletín N° 9.151-21).

6) Proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para permitir la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública (boletín N° 9.601-25).

7) Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9.404-12).

8) Proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, que establece que los crímenes y delitos de guerra, de lesa humanidad y de genocidio no pueden prescribir ni ser amnistiados (boletín N° 9.748-07).

9) Proyecto que adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra (boletín N° 9.773-07).

10) Proyecto que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9.890-08).

11) Proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9.892-07).

12) Proyecto aprobatorio del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)”, adoptado por Decisión del Consejo General de esta el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A (boletín N° 10.121-10).

13) Proyecto aprobatorio del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006 (boletín N° 10.122-10).

14) Proyecto que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar

medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecimiento de sanciones, creación de un registro de pasajeros infractores y modificación de normas procedimentales (boletín N° 10.125-15).

15) Proyecto de ley que previene y sanciona los conflictos de interés, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (boletín N° 10.140-07).

16) Proyecto de ley, iniciado en un mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (boletín N° 10.314-06).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De Su Excelencia la Presidenta de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar ministros suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Christian Suárez Crothers y Alan Bronfman Vargas (boletín N° S 1.859-05), haciendo presente la urgencia en el despacho del asunto en los términos del inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 195, 195 bis y 196 ter, todos de la ley N° 18.290, de Tránsito.

—**Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos:

Atiende solicitud de información, planteada en nombre del Honorable señor Ossandón, referida a los Centros de Educación y Trabajo (CET) dependientes de Gendarmería de Chile.

Del señor Ministro (s) de Justicia y Derechos Humanos:

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Honorable señor Navarro, antecedentes acerca de las materias relacionadas con esa Secretaría de Estado.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Atiende solicitud, remitida en nombre del Honorable señor Navarro, mediante la cual se requiere el envío de información relativa a las aguas superficiales y no superficiales del territorio nacional.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Contesta consulta, formulada en nombre del Honorable señor Prokurica, en cuanto a la posibilidad de implementar subsidios al transporte de pasajeros en la localidad de El Salado, comuna de Chañaral.

De la señora Subsecretaria de Educación:

Responde requerimiento de información, efectuado por el Honorable señor Navarro, con la adhesión de la Honorable señora Muñoz, respecto de los establecimientos educacionales que enseñan chino mandarín y los subsidios considerados para los profesores que lo imparten.

De la señora Presidenta del Consejo para la Transparencia:

Plantea la necesidad de perfeccionar la normativa contenida en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles (s):

Entrega respuesta a inquietud, expuesta en nombre del Honorable señor Espina, atinente a las fiscalizaciones a la empresa encargada de proveer de electricidad a la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Salud de Antofagasta:

Absuelve consulta, formalizada en nombre del Honorable señor De Urresti, concerniente a los lugares y procedimientos autorizados para la inertización o eliminación de residuos médicos patológicos, señalando los costos que ello implica para el sistema público de salud.

De la señora Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

Contesta consulta, formulada en nombre de la Honorable señora Von Baer, tocante a la construcción de salas cunas en la Región de Los Ríos.

Del señor Director del Servicio de Salud de Valdivia:

Responde consulta, formulada en nombre de la Honorable señora Von Baer, referente a la realización de estudios para los proyectos de hospital de las comunas de Mariquina y Panguipulli.

Del señor Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales de la Fiscalía Nacional Económica:

Remite, ante solicitud del Honorable señor De Urresti, antecedentes relativos a la protección suplementaria de las patentes de medicamentos.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo:

-El que aprueba la modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (boletín N° 9.918-10) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

-El que aprueba el “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013 (boletín N° 9.888-10) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

De la Comisión de Transportes y Telecomu-

nicaciones, recaídos en los siguientes proyectos:

-El que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cobrote de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (boletín N° 9.656-15) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

-El que modifica el artículo 39 A de la Ley General de Telecomunicaciones para garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencia (boletín N° 10.402-15) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales (boletín N° 10.185-06) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Quedan para tabla.**

Moción

Del Honorable señor Orpis, con el que inicia un proyecto de reforma del artículo 115 de la Carta Fundamental, en lo relativo al patrimonio de los gobiernos regionales y a la integración de directorios de las empresas públicas (boletín N° 10.575-06) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Comunicaciones

Del Comité Unión Demócrata Independiente, con la que informa que a contar de hoy sus representantes serán los Honorables señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señor Víctor Pérez Varela.

Del Comité Renovación Nacional, con la que señala que el Honorable señor José García Ruminot será su representante, en reemplazo del Honorable señor Prokurica, a contar del día

10 del presente.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con la que comunica que ha elegido Presidente al Honorable señor Jorge Pizarro Soto.

De la Comisión de Defensa Nacional, con la que expresa que eligió Presidente al Honorable señor Baldo Prokurica Prokurica.

—**Se toma conocimiento.**

En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley que crea la Decimosexta Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) **(Véase en los Anexos, documento 9).**

—**Queda para tabla.**

Informe y certificado

De las Comisiones de Salud y de Hacienda, respectivamente, recaídos en el proyecto de ley que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de Salud que indica (boletín N° 10.381-11) (con urgencia calificada de “suma”) **(Véanse en los Anexos, documento 10 y 11).**

—**Quedan para tabla.**

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor WALKER (don Ignacio).— Pido la palabra.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— La tiene, Su Señoría.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, el primer punto de la Cuenta es el mensaje que da inicio a un proyecto de ley que armoniza normas en materia de quiebras con aquellas que rigen a las instituciones de educación superior.

La iniciativa es de muy fácil tramitación, a mi juicio. Pido que pase solo a la Comisión de Educación y Cultura, si es posible, y no, además, a la de Economía.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Si no hay objeciones, se procederá en esos términos.

Acordado.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE SEÑOR JOSÉ TOHÁ GONZÁLEZ

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— A raíz de conmemorarse el cuadragésimo segundo aniversario del fallecimiento de don José Tohá González, ex Ministro del Interior y de Defensa Nacional del Gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens, y a petición de la Honorable señora Allende y de todos los señores Senadores, pido mantener un minuto de silencio.

—La Sala guarda un minuto de silencio.

V. ORDEN DEL DÍA

RENUNCIA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DEL SENADO

El señor LABBÉ (Secretario General).— Corresponde votar, en forma electrónica, la renuncia del señor Presidente y de la señora Vicepresidenta del Senado.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— En votación.

El señor COLOMA.— Que se apruebe por unanimidad.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Si le parece a la Sala, así se hará.

¡Nunca se ha registrado un acuerdo tan fácil en el último año...!

—Se aprueba, por unanimidad, la renuncia de la Mesa.

El señor LABBÉ (Presidente).— A continuación hará uso de la palabra el Presidente saliente, Honorable señor Patricio Walker.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente saliente).— Señor Ricardo Lagos Escobar, ex Presidente de la República; señora Luisa Durán de Lagos, ex Primera Dama de la Nación; señora Adriana Muñoz D'Albora, Vicepresidenta saliente del Senado; señoras y señores Senadores; señoras y señores ministros de Estado; señor Mario Labbé, Secretario General del Senado; señores subsecretarios; señor Obispo de la Diócesis de Valparaíso; señores secretarios regionales ministeriales; señores alcaldes, consejeros regionales y concejales; señores jefes de servicio; amigas y amigos:

Hace exactamente un año, al asumir la Presidencia de esta Corporación, comprometí mi esfuerzo y trabajo para encabezar, en un año particularmente complejo, una de las más importantes instituciones de nuestra democracia.

Hoy, junto con la Honorable señora Adriana Muñoz, quien ha sido la Vicepresidenta, nos corresponde rendir cuenta de nuestra gestión.

El Senado es una de las expresiones republicanas de más antigua data en Chile, depositario de una tradición esencialmente humanista y democrática. Desde su creación, en 1812, contenida en la propuesta constitucional de don José Miguel Carrera, y hasta la fecha, ha jugado un rol fundamental en el desarrollo de nuestro país en los más diversos ámbitos, colaborando irrenunciablemente con las más relevantes tareas del Estado.

Sin embargo, enfrentamos tiempos difíciles. La acción política parece hallarse en una crisis cuyo final aún no se advierte. La tarea de lo público, muchas veces, es despreciada por la ciudadanía.

En períodos de desconfianza y descrédito de la actividad política, particularmente del trabajo parlamentario, las instituciones esenciales de la República deben trabajar con especial ahínco en dos direcciones: por una parte, la de garantizar las condiciones necesarias para cumplir sus tareas propias de la forma más efectiva, y por la otra, la de generar compromisos y acciones que colaboren en el proceso

de restauración de la confianza ciudadana.

Ambas premisas han estado en el horizonte del quehacer cotidiano del Senado, a partir de la convicción respecto de los riesgos del debilitamiento de la institucionalidad democrática, pero, por sobre todo, de la necesidad de contar con una democracia sana y robusta, como condición indispensable para el desarrollo de todos los chilenos y chilenas. Es el dilema entre democracia de instituciones, democracia representativa sólida, versus democracia de caudillos. Naturalmente, nos interesa privilegiar y fortalecer la primera.

Hemos puesto en este esfuerzo todo nuestro empeño y voluntad, con nuestras limitaciones, por cierto. Percibimos la complejidad de nuestro tiempo, pero decidimos, con firmeza, no quedarnos en el análisis ni en el mero diagnóstico. De la preocupación pasamos a la acción y, aunque no cabe duda de que falta mucho camino por recorrer, hemos dado pasos significativos y definitivos que hoy y en el futuro serán expresivos de una institucionalidad pública más efectiva, moderna y transparente.

Considerando las tareas emprendidas, me parece relevante destacar las líneas rectoras que dan cuenta del período de legislatura que finaliza.

Desde la conducción del Senado manifestamos el máximo interés por llevar adelante la agenda legislativa en materia de probidad y transparencia, siendo este tema uno de los más relevantes desafíos de gestión que enfrentamos como Mesa, junto a todas las bancadas parlamentarias.

Quiero recalcar el carácter colectivo y transversal del trabajo realizado. Agradezco el compromiso claro y decidido de todas las señoras y todos los señores Senadores. Sin su apoyo permanente, decidido, no habría sido posible desarrollar eficazmente esta ardua labor.

Agradezco especialmente a los jefes de Comité con quienes me tocó compartir.

La idea fue expresada el 21 de julio recién

pasado, durante nuestra primera cuenta pública, circunstancia inédita en la tradición del Congreso Nacional. Digo “inédita” porque la institución tiene casi 205 años y en la historia de Chile no se había registrado un hecho similar, verificado en una sesión plenaria de Senadores y Diputados.

En ese minuto expresamos que “Hemos vivido tiempos complejos. Reconozco que muchas veces no hemos estado a la altura de lo que la ciudadanía esperaba de nosotros. En el campo político y empresarial se han evidenciado prácticas que estamos decididos a erradicar. Lo que ayer era tolerado hoy no es aceptado. Las exigencias en materia de probidad hoy son mayores que en el pasado. Es la hora de pasar de los lamentos a la acción”.

En ese acto dimos cuenta de tres acciones en cuanto a probidad y transparencia. La primera de ellas fue la creación, en el Senado, de la Comisión de Probidad y Transparencia, con el objeto de agilizar la aprobación de las iniciativas que regulan la materia.

La segunda fue la presentación a la Presidenta de la República y a la Comisión Engel de un proyecto de acuerdo aprobado en forma unánime por esta Corporación, con un conjunto de veinte propuestas, elaboradas transversalmente, cuyo objetivo general fue solicitar el patrocinio del Ejecutivo a una serie de iniciativas a fin de construir una mejor institucionalidad en este ámbito. Cabe señalar que la mayor parte de dicho planteamiento fue recogido.

En la misma ocasión planteamos, también, la necesidad de agilizar la agenda legislativa en cuanto a transparencia y probidad. Nos obligamos a completar la tramitación de seis importantes iniciativas para comenzar este año con un avance evidente en aspectos críticos de nuestro sistema político y el resultado es claro: **aprobamos el cien por ciento de los proyectos de ley en materia de probidad y transparencia** que nos comprometimos a acoger y despachar al 31 de enero recién pasado.

Ahora pueden aplaudir.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El Ministro señor Eyzaguirre, en una reunión sostenida el sábado recién pasado, me corrigió: sobrepasamos la meta que nos propusimos, porque los proyectos fueron siete, ¡y antes de cumplirse un año de constituida la Comisión Engel!

En cuanto a lo más reciente, con fecha 5 de enero de 2016 fue publicada la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, trabajada en la Comisión de Gobierno y aprobada unánimemente en la Sala. La normativa es muy importante, porque determina que todas las autoridades tendrán que declarar intereses y patrimonio en detalle. Y se regulan la enajenación de activos y el fideicomiso ciego, aprobados por unanimidad.

En seguida, despachamos el cuerpo legal que regula la cesación en el cargo. Estimamos que las medidas tenían que ser radicales y doler para que fueran creíbles. ¿Qué aprobamos? Que, cuando exista infracción grave a la ley electoral, en materia de transparencia, control y límite del gasto, la sanción será la pérdida del cargo para el alcalde, concejal, consejero regional, Diputado o Senador que la infrinja gravemente. Estas son medidas de verdad. Y esa iniciativa registró unanimidad.

También acogimos la reforma constitucional que le otorga autonomía al Servicio Electoral. ¿Para qué? Para que ningún elemento externo pueda condicionar su actuar. Ello asimismo contó con unanimidad, al igual que un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del organismo y le da “uñas y dientes” -Sus Señorías me perdonarán la expresión, poco académica- para poder fiscalizar el uso de recursos en las campañas.

Además, sancionamos la iniciativa sobre fortalecimiento de la democracia, que es la más relevante, sin duda alguna, porque pone un muro de contención, blindado, y un cortafuego en la relación entre el dinero y la política. En circunstancias de que la gente reclama por el

derroche en las campañas, establece algo muy importante: se baja a la mitad el tope, el gasto máximo; se prohíbe que las empresas -muchas veces, se puede pensar que defienden más intereses- efectúen donaciones a los candidatos, y se permite que las personas naturales, que tienen sus preferencias, realicen aportes.

Por supuesto, se contemplan sanciones disuasivas. El que infrinja gravemente la ley recibirá penas privativas de libertad y, como ya dije, perderá el cargo.

Esta es, probablemente, la normativa más estructural de todas las despachadas.

Quiero brindar un reconocimiento a la Comisión de Probidad y Transparencia. Si no la hubiéramos creado, con la voluntad de todos los señores Senadores, me pregunto si habríamos aprobado las siete leyes. Hubiera resultado difícil.

Deseo agradecerles a sus integrantes, Honorables señores Víctor Pérez, José García, Felipe Harboe, Alejandro Guillier e Ignacio Walker, su Presidente, quienes celebraron dieciocho sesiones respecto de esa última iniciativa, transmitidas por el canal de la Corporación y vía *streaming*, con la participación de las ONG protransparencia.

Este es un trabajo que todos los Senadores debemos reconocer y aplaudir hoy día.

También pueden hacerlo desde las tribunas.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Cabe destacar, además, las disposiciones contenidas en el proyecto sobre los partidos políticos. Tendrán lugar la reinscripción de militantes y la rendición de cuentas, al igual que la transparencia activa. Eso es muy importante para todos.

El martes recién pasado aprobamos por unanimidad el proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Y ese realmente es un paso muy relevante.

En síntesis, ¿qué establecimos? La regulación de los impedimentos que afectan a los parlamentarios para promover un determinado asunto. Nos hacemos cargo de los conflictos

de interés.

Se prohíbe en forma expresa el uso de información privilegiada.

Se refuerza el deber de la concurrencia. Si un parlamentario no asiste, sin justificación, hay multa, hay sanción, como en el caso de cualquier chileno que no va a trabajar y a quien se le descuenta ese día.

Se establecen medidas, por ejemplo, para prohibir la contratación de familiares. Eso ya rige en la práctica, pero lo elevamos a rango legal.

Se disponen nuevas normas de publicidad en el caso de las Comisiones.

Se profundiza la separación entre la función parlamentaria y el ejercicio del *lobby* y de la gestión de intereses particulares. Después de dejar el cargo de parlamentario, se prohíbe, por dos años, que la persona trabaje en esas actividades.

Se fortalece la Comisión de Ética.

Se crea la Dirección de Ética y Transparencia Parlamentaria.

¿De qué se trata esto último? Recogimos la experiencia del Reino Unido, donde, en la década del noventa, atravesaron una crisis política de confianza como la nuestra. ¿Y qué hicieron? A la Comisión de Ética la apoyaron con expertos externos, quienes, por ejemplo, promovieron la idea de que antes de cada votación se crucen los datos de la declaración de intereses y de las materias que toca el proyecto de ley respectivo, de manera que, en caso de colisión, se le diga al parlamentario: “Usted tiene que inhabilitarse”. Y si no lo hace, se aplican sanciones.

Eso estamos estableciendo, y lo aprobamos por unanimidad.

Lo reitero: el proyecto de ley fue aprobado en general. El compromiso era presentarlo en la Cuenta Pública, pero agradezco a todos los Senadores que unánimemente lo acogieron.

En suma, logramos cumplir íntegramente los compromisos que habíamos asumido.

Y nuevamente quiero reconocer el trabajo

de la Comisión de Probidad y Transparencia y de otras Comisiones, como Hacienda, Gobierno y Constitución, que también trabajaron en algunos de estos proyectos de ley.

El imperativo en la materia no se agota, porque, en verdad, hay temas pendientes, que les tocará analizar al nuevo Presidente y al nuevo Vicepresidente, junto con todos los Senadores.

Por ejemplo: aumentar las penas para el cohecho y el soborno, ya que las actuales son muy bajas. Se ha de trabajar en aquello.

Más allá de las acciones y actividades señaladas, nos parece muy relevante poder establecer con total claridad el grado de cumplimiento no solo de estos, sino también de otros anuncios efectuados en la primera Cuenta Pública del Congreso Nacional.

Paso a enumerar las acciones desarrolladas, los avances alcanzados y las tareas pendientes, solo a modo de titular, por razones de tiempo.

-Restricción de las asignaciones parlamentarias en períodos electorales.

-Reforzamiento de sistemas de auditoría interna y externa.

-Fortalecimiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.

-Incorporación al sistema ChileCompra.

-Congelamiento de la dieta parlamentaria.

Si nuestros anuncios no van acompañados por medidas, aunque sean tímidas, aunque sean pequeñas, que signifiquen que algo estamos entregando, no tienen -creo- reconocimiento ni valor.

Por eso, por primera vez desde que recuperamos la democracia, las autoridades que perciben los ingresos más altos del Estado: Ministros, Subsecretarios y otros -incluidos los parlamentarios- no recibimos reajuste salarial, y se está trabajando con el Ministerio de Hacienda en un sistema racional para la fijación de los reajustes en el futuro.

-Regulación, con criterios muy estrictos, del uso exclusivo del millaje acumulado con fines institucionales y restricción del uso de asignaciones parlamentarias a Senadores des-

aforados.

-Transmisión de las sesiones de Comisión. (Hoy día estamos en condiciones de poder transmitir las todas, desde el punto de vista de infraestructura tecnológica).

-Publicidad del trabajo de Comisiones.

Quiero también señalar que hay un proyecto de modernización de la Planta del Congreso Nacional, que contó con el apoyo de todos los Senadores. Se la entregamos al Gobierno y le pedimos su patrocinio. Y naturalmente esperamos que pronto ingrese la iniciativa respectiva para hacer justicia con nuestros trabajadores y predicar con el ejemplo.

El Torneo Delibera es muy importante. Los jóvenes participan, concursan. Ellos hacen las veces de parlamentarios, como una forma dinámica de impartir educación cívica. Y quiero señalar que el Delibera 2015 fue un éxito porque participaron 232 colegios, y eso también hay que valorarlo.

En materia de transparencia y modernización del Senado, convocamos a un Consejo de Modernización de la Labor Legislativa para dar cumplimiento a uno de los anuncios manifestados en la Cuenta Pública del Congreso Nacional de julio del año pasado, en la cual nos comprometimos a generar dicha instancia. Fue presidida por el destacado jurista Francisco Fernández, y su secretaría ejecutiva estuvo a cargo del abogado Rodrigo Obrador, Jefe del Departamento de Servicios Legislativos de la Biblioteca.

El Consejo de Modernización hizo 21 propuestas. No las voy a mencionar todas -¡no se preocupen...!-, pero déjenme destacar una: limitar, acotar las urgencias, a raíz de reclamos que legítimamente elevan los Senadores en esta materia -yo mismo los he manifestado- al Ejecutivo, como siempre ha hecho el Congreso con los Gobiernos. La idea es que no puede haber más de un determinado número de urgencias a la vez, porque cuando hay urgencias en todos los proyectos, no hay urgencia en ninguno.

Y ese tema debemos regularlo; tenemos que hacer respetar nuestros fueros.

Afortunadamente, esta comisión transversal, constituida por grandes juristas, formuló dicha proposición, y esperamos que la próxima Mesa la pueda implementar.

La comisión ha presentado propuestas interesantes -muchas de ellas son novedosas e implican importantes desafíos para el Parlamento-, las cuales son propias de un Congreso moderno y con estándares muy altos.

El trabajo en el corto plazo para el conjunto de los Senadores será establecer un cronograma que permita materializar esas propuestas.

Y paso a las cifras globales, haciendo lo mismo que la Senadora señora Isabel Allende el año pasado, cuando dejó la Presidencia.

¿Cuáles son los números?

-100 sesiones de Sala; desagregadas en 68 ordinarias, 18 especiales, 2 de Congreso Pleno y 12 extraordinarias.

-Promedio de asistencia: 35 Senadores en cada sesión.

-164 proyectos de ley despachados.

-22 proyectos de acuerdo internacionales despachados.

-52 proyectos de acuerdo despachados.

Respecto del trabajo de Comisiones:

-584 proyectos revisados.

-900 sesiones realizadas.

En temas de participación y control ciudadano en la labor del Senado, es posible señalar varias cifras:

-7 mil votantes *on line* en el Senador Virtual.

-Más de 800 reuniones y casi 2 mil registros de lobbistas y gestores de intereses particulares.

En fin, no voy a darlas todas.

Y en materia internacional, tampoco voy a entregar el detalle. Solo quiero decir que nos tocó participar en la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante la Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos que se realiza en Nueva York, cada cuatro años. En la

cuenta por escrito está lo que planteamos.

Asimismo, nos correspondió trabajar para la defensa de los intereses de Chile en La Haya, por la disputa que mantenemos debido a la demanda de Bolivia contra nuestro país. En tal sentido, agradezco el trabajo transversal, de Estado, de todos los Senadores que participaron en las diversas instancias.

Y, finalmente, durante este período firmamos nueve convenios de colaboración, dentro de los cuales quiero destacar el suscrito con la OEA (la semana pasada tuvimos la visita de su Secretario General) en materia de mejoramiento legislativo, y el acordado con el BID, en virtud del cual se va a llevar a cabo -así lo conversamos con el futuro Presidente- un Seminario Internacional de Transparencia, el 4 de julio, donde nos piden que compartamos nuestra experiencia para otros Parlamentos del continente, ya que encuentran que estamos aprobando estándares probablemente de los más altos a nivel mundial.

En consecuencia, en esa materia se avanzó.

Por otra parte, se realizó acá la Conferencia Nuestro Océano, con la presencia de John Kerry y del Canciller Heraldo Muñoz (en el salón plenario había 500 jóvenes secundarios, que formularon preguntas), para ver cómo conservamos nuestros océanos y cómo combatimos la acidificación, los vertederos de plástico, etcétera, de manera de ayudar a cuidar nuestro planeta.

Mención aparte, y de modo muy especial, merece la realización de la quinta versión del Congreso del Futuro en el mes de enero recién pasado. Contó con la asistencia de más de 35 mil personas -las charlas tuvieron lugar en Santiago, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Valdivia y Punta Arenas- y con cerca de 1 millón de espectadores *on line*, quienes pudieron acceder a las conferencias de los más de 90 expositores de talla mundial -entre ellos, el filósofo Michael Sandel-, varios de ellos Premios Nobel.

Quiero agradecer a los integrantes de la Co-

misión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, y especialmente a su Presidente, Guido Girardi, por el gran trabajo realizado.

Junto a los ya mencionados avances en materia de transparencia y probidad, considero necesario relevar también los resultados legislativos que pavimentan nuestro desarrollo hacia una real sociedad de derechos.

Quiero destacar, por ejemplo, la aprobación de la ley que garantiza la gratuidad en la educación superior al 50 por ciento de los alumnos más vulnerables, lo que habla de un nuevo marco de cohesión social, de un Chile más equitativo y justo, de una patria que mira con esperanza el porvenir.

En la misma línea, aprobamos el proyecto de Carrera Docente, el cual establece mejoramientos sustantivos a las condiciones de trabajo y a las remuneraciones de nuestros profesores, además de otras medidas que apuntan a que los niños, niñas y adolescentes en Chile reciban una educación mejor, con igualdad de oportunidades.

Son 164 los proyectos de ley despachados, pero me quise detener en esos dos.

Y, por supuesto, valoro el hecho de que la Sala haya aprobado en general, por unanimidad, la elección de intendentes o gobernadores regionales por voto popular, que representa un avance muy relevante para la descentralización.

A mi juicio, hemos dado pasos importantes. No todos ellos tendrán fruto en el corto plazo. Seguramente apreciaremos sus efectos en el mediano y largo plazo, en la medida en que seamos consistentes en esta dirección.

Lo fundamental es que enfrentemos con rigor la encrucijada y optemos por la coherencia entre los actos y las decisiones, que tengamos una recta conciencia, como la que caracterizó al ex Presidente Aylwin, a quien homenajeamos hace algunos días en Santiago. Entre paréntesis, agradezco a todo el Senado por su apoyo a la idea de hacer un libro que contara

su vida como parlamentario y como Presidente de la República. Ahí, efectivamente, dimos cuenta de un ejemplo de coherencia y de perseverancia en avanzar por la senda correcta.

Algunos dicen: “Es que las encuestas...”. El resultado probablemente va a ser a mediano y a largo plazo. Pero lo importante es que actuemos con el propósito de dejar buenas instituciones en materia de probidad y transparencia en Chile, por el deber ser moral, el imperativo categórico kantiano, que nos debe inspirar a todos.

En la primera Cuenta Pública de este Senado dijimos que era tiempo de oír.

Hoy, al finalizar mi período, no es tiempo de anunciar, sino de rendir cuenta de las medidas de fondo que hemos aprobado por unanimidad en este Senado.

Lo reitero: medidas de fondo -no efectistas-, que apuntan a resolver cuestiones fundamentales.

Muchas veces pensamos que nuestra actividad no tiene ningún reconocimiento.

Déjenme decirles la sorpresa que me llevé cuando a fines del año pasado me tocó ir a recibir, en nombre de todos ustedes, el premio al primer lugar para la mejor iniciativa pública, entregado por un diario de circulación nacional, en que votaron cinco mil lectores: tercer lugar, Comisión Engel; segundo lugar, proyecto de innovación del Ministerio de Economía; primer lugar, la primera Cuenta Pública de la historia del Congreso Nacional.

Por lo tanto, a pesar de todo, siento que la gente sí valora las iniciativas importantes.

Junto a esta apretada síntesis de trabajo del Senado, no puedo dejar de agradecer a todos los funcionarios y funcionarias de la Corporación, por su enorme contribución y compromiso; por su valiosa labor.

Mi gratitud se extiende también a los habitantes de la Región de Aisén, a los que represento, por la oportunidad que me dieron de compatibilizar mi labor de representación con la conducción del Senado.

Por cierto, también siento agradecimiento

hacia mis pares, hacia todos los Senadores y Senadoras que integran esta Cámara Alta, pues más allá de las legítimas diferencias en el debate político, nos une una amistad cívica importante y una auténtica vocación de servicio, de la que yo doy fe.

Especial reconocimiento merece la tarea de la Vicepresidencia llevada a cabo por la Senadora Adriana Muñoz, gran mujer y política, cuya presencia es un aporte permanente a nuestro trabajo.

¡Muchas gracias, Adriana!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

¡Cómo no agradecer hoy a todos y cada uno de los Senadores de mi bancada, de la Democracia Cristiana!

Ellos me propusieron, por unanimidad, primero a la Nueva Mayoría y después a la Sala para ocupar este cargo.

¡Les estoy muy agradecido, y lo mismo digo de los Senadores de la Nueva Mayoría e independientes (el Senador Horvath, el Senador Bianchi), quienes me apoyaron para ser Presidente del Senado!

Y, por cierto, les agradezco a todos los Senadores de Oposición, con quienes tuvimos una relación de respeto, de amistad cívica, de trabajo conjunto, entendiendo que esto era un proyecto colectivo. ¡Y siempre sentí colaboración!

¡A todos y a todas les doy las gracias!

¡Mis mejores deseos para los Senadores Ricardo Lagos Weber y Jaime Quintana,...

El señor COLOMA.— ¡Hay que votar primero...!

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).—... quienes, sin duda, con sus reconocidas capacidades y con sus enormes cualidades personales, seguirán trabajando por un Congreso moderno, eficiente y apreciado!

Pero, como dice el Senador Coloma, primero hay que votar.

Así que después daremos las felicitaciones. ¡Muchas gracias y muchas felicidades!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

ELECCIÓN DE MESA DEL SENADO

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Corresponde elegir, en primer lugar, Presidente del Senado.

En votación.

—(El señor Secretario General procede a tomar la votación nominal).

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Terminada la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— **Resultado de la votación: por el Senador señor Ricardo Lagos, 20 votos; por el Senador señor José García, 12 votos, y 3 abstenciones.**

Votaron por el Senador señor Ricardo Lagos las señoras Allende y Muñoz y los señores Araya, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por el Senador señor José García la señora Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Hernán Larraín, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela y Prokurica.

Se abstuvieron la señora Lily Pérez y los señores Bianchi y Horvath.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— En consecuencia, queda elegido Presidente del Senado el Honorable señor Ricardo Lagos.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Ahora corresponde elegir Vicepresidente de la Corporación.

En votación.

—(El señor Secretario General procede a tomar la votación nominal).

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Terminada la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— **Resultado de la votación: por el Senador señor Jaime Quintana, 19 votos; por el Senador señor Alejandro García-Huidobro, 12 votos, y 4 abstenciones.**

Votaron por el Senador señor Jaime Quintana las señoras Allende y Muñoz y los señores Araya, De Urresti, Girardi, Harboe, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por el Senador señor Alejandro García-Huidobro la señora Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Hernán Larraín, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela y Prokurica.

Se abstuvieron la señora Lily Pérez y los señores Bianchi, Guillier y Horvath.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— En consecuencia, queda elegido Vicepresidente del Senado el Honorable señor Jaime Quintana.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, antes de que se proceda al cambio de mando en la testera, quiero felicitar a la Mesa saliente, encabezada por usted e integrada también por la Senadora Adriana Muñoz, hoy Vicepresidenta del Senado y la primera mujer Presidenta de una Cámara en el país, por el trabajo constructivo y leal desarrollado en favor de Chile.

Por supuesto, gobernar una de las ramas de un Poder del Estado en tiempos de desconfianza es complejo. Hoy, conducir un proceso de transparencia y probidad y aprobar un cúmulo de leyes importantes cuando la desconfianza prima en el país me parece relevante. Y por eso quiero felicitar al Senador Patricio Walker y a la Senadora Adriana Muñoz.

Del mismo modo, pido a la nueva Mesa, encabezada por el Senador Ricardo Lagos, que representa también a mi circunscripción, y que estará integrada igualmente por el Senador Jaime Quintana, que conduzca con fuerza los temas de descentralización y siga la senda fijada por la Mesa saliente.

¡Felicitaciones, señor Presidente!

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— Muchas gracias, Senador Chahuán.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, en nombre de los Senadores de la Unión Demócrata Independiente, deseo sumarme al reconocimiento de la gestión que usted ha encabezado como Presidente del Senado y en la que también le cupo responsabilidad como Vicepresidenta a esta gran Senadora que es la señora Adriana Muñoz.

Pienso que es una tarea compleja, particularmente en momentos difíciles para la política chilena, llevar adelante un cronograma legislativo como el que se impulsó durante este período. Creo que la Agenda de Probidad y Transparencia, puesta en marcha por el Gobierno y complementada con iniciativas presentadas por los propios parlamentarios, incluida la que usted promovió, nos permite asumir, con mucha responsabilidad, un problema complejo para el país y que afecta la credibilidad y buena imagen de esta Corporación.

Por eso, creemos que la labor que Su Señoría lideró, así como la ecuanimidad que mostró en el manejo de la Sala, reflejan lo que todos queremos: un Senado que sea la casa de la democracia y el lugar de los acuerdos. Así que muchas gracias a los Senadores Patricio Walker y Adriana Muñoz.

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— A usted, Honorable colega.

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo pedí la palabra para seguir con algo que es bastante inusual, ¡pero estoy notando demasiado nervioso al Presidente Ricardo Lagos...!

Por supuesto, lo vamos a felicitar triplemente, ¡pero déjelo que asuma, porque de verdad que lo noto un poco complicado...! ¡Aún más después de que habló el Senador Chahuán...!

El señor WALKER, don Patricio (Presidente).— ¡Esa es la vida de la Mesa, Senador Pizarro...!

Yo pensé que los colegas iban a plantear algún tema reglamentario, pero, naturalmente, agradezco las palabras de quienes han intervenido.

Por lo tanto, invito al Senador Ricardo Lagos y al Senador Jaime Quintana a ocupar sus puestos en la testera.

—**Los Senadores señores Ricardo Lagos y Jaime Quintana suben a la testera.**

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor LAGOS (Presidente).— En primer término, invito a pasar a la Mesa al Senador Patricio Walker y a la Senadora Adriana Muñoz para hacerles entrega de la campana que representa el símbolo de mando de la Corporación y que les servirá de recuerdo por la responsabilidad que desempeñaron durante el año legislativo que acaba de terminar.

—**El Honorable señor Patricio Walker y la Honorable señora Adriana Muñoz reciben dicho presente de parte de los señores Presidente y Vicepresidente del Senado, respectivamente.**

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor LABBÉ (Secretario General).— A continuación, hará uso de la palabra el Presidente de la Corporación, Honorable señor Ricardo Lagos.

El señor LAGOS (Presidente).— ¡Hola! ¡Qué tal! ¡Muy buenas tardes!

Quiero agradecer a los Senadores de la Nueva Mayoría que me han elegido Presidente del Senado por el período que comienza hoy.

Me acompañará como Vicepresidente el Senador Jaime Quintana, a quien agradezco su disposición y con quien estoy cierto de que vamos a ser capaces de desarrollar una fructífera labor juntos durante este año.

En especial, quiero valorar a mi bancada del Partido Por la Democracia, por considerar que soy la persona que los puede representar en esta función en este momento.

Saludo igualmente a los colegas de la Oposición que me han expresado palabras de apoyo y aliento para el nuevo desafío que asumo. Lo valoro.

De la misma manera, reconozco el afecto y aprecio que me han demostrado los Senadores y Senadoras independientes, con quienes espero tener también una fluida relación de trabajo a partir de ahora.

Asumo este cargo consciente de todas las responsabilidades que ello implica. Estoy seguro de que, con el apoyo de toda la Corporación, especialmente de sus funcionarios y funcionarias, podremos cumplir la misión para la cual hemos sido elegidos: construir, de manera participativa, leyes para superar la desigualdad y las injusticias que nos afectan como sociedad, así como profundizar la democracia y nuestra integración al mundo.

Por primera vez desde que recuperamos la democracia, un Senador de esta circunscripción asume este cargo, en un Congreso Nacional que está en Valparaíso.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Un vecino del cerro San Juan de Dios será Presidente del Senado. Espero interpretar a la ciudadanía que me eligió para representar sus intereses, sus sueños y sus aspiraciones, especialmente a los ciudadanos de San Antonio, Casablanca, Valparaíso, Viña del Mar, Concón y todas y cada una de las comunas del litoral de los poetas.

Quiero saludar también a mi familia, que me acompaña en este día y está en las tribunas.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Saludo a los representantes de organizaciones ciudadanas, sociales, culturales y deportivas que vinieron desde nuestros cerros porteños y viñamarinos; asimismo, a nuestros amigos sanantoninos que nos acompañan esta tarde.

De la misma forma, y de manera especial, quiero saludar a los alcaldes aquí presentes: a los señores Claudio Zurita, de Santa María; Rodrigo García, de Cartagena; Omar Vera, de San Antonio; José Sabat, de Villa Alemana; Patricio Freire; de San Felipe; y a la señora Verónica Rossat, de Hijuelas.

Muchas gracias por estar hoy con nosotros.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Saludo a los concejales, consejeros y autoridades regionales que nos acompañan, y en particular a nuestro Intendente de la Región de Valparaíso, señor Gabriel Aldoney.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Doy un saludo especial al Obispo de Valparaíso, don Gonzalo Duarte García de Cortázar, por estar hoy presente en esta ceremonia.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Por último, pero no menos importante, agradezco a todos y a cada uno de los miembros del Gobierno -¡de mi Gobierno!- que alcanzo a vislumbrar: a la Ministra señora Saball, al Ministro señor Pacheco, al Ministro señor Barraza, al Ministro señor Gómez-Lobo, a la Ministra señora Williams, al Ministro señor Eyzaguirre; a los Ministros señores Valdés (estaba recién por aquí) y Díaz -al parecer no tenían asientos-, y a la Ministra señora Blanco.

Muchas gracias por acompañarnos, y espero que tengamos un tremendo año.

Estimados colegas:

Pocas veces **en la historia de nuestra República y de este Senado nos hemos visto enfrentados a una crisis de legitimidad y de confianza tan profunda como la actual**, que no solo ha afectado a esta Corporación, sino también a otras instituciones de nuestra nación.

En el 2015 la crisis afectó a todos los sectores: a la política y a este Congreso Nacional; a algunos empresarios, por graves faltas a la ética; **a la Iglesia**, por los casos públicamente conocidos y repudiados; **a nuestro Gobierno**, por la baja aprobación de la opinión pública; **a sectores de nuestras Fuerzas Armadas**, por irregularidades en el uso de los

fondos de la Ley Reservada del Cobre. **Todos -en primera persona del plural- estamos siendo cuestionados.**

Nosotros, el Poder Legislativo, debemos responder por lo que nos corresponde acá. **Tenemos claro que somos cuestionados y, al mismo tiempo, somos conscientes de ser responsables en dar una solución.**

Por eso valoro lo que hizo la saliente Mesa del Senado, integrada por los Senadores señor Patricio Walker y señora Adriana Muñoz, a quienes les correspondió trabajar en leyes de transparencia para los futuros procesos electorales y, además, perfeccionaron con acciones concretas el trabajo interno de esta Corporación, como lo señaló en su pequeña cuenta el Honorable señor Patricio Walker.

Sabemos que las decisiones que tomemos este año y nuestras conductas nos permitirán avanzar hacia la recuperación del diálogo fecundo con la ciudadanía, **pero esta no es una tarea para un Presidente solo.** Por el contrario, es una oportunidad para convocar a todos los integrantes de este Hemiciclo a trabajar, de manera colectiva, en propuestas bien pensadas que nos permitan generar nuevas confianzas en la ciudadanía. **Somos todos nosotros, la Nueva Mayoría, la Oposición y los independientes, quienes debemos actuar en esa dirección.** Además de nuestro trabajo en Sala o en Comisiones, hemos de escuchar con atención lo que nos dicen y tener mayor presencia en terreno.

Si bien estos últimos años no han sido buenos para los políticos, la política ha hecho lo suyo.

Ciertamente, será el tiempo el que, en definitiva, juzgará este período. Más allá de aciertos y desaciertos, más allá de los errores cometidos, **podemos decir, con orgullo, que en estos dos últimos años hemos contribuido a elaborar leyes que están dando un impulso decisivo para terminar con la desigualdad en nuestro Chile.**

Seremos recordados como aquellos que

nos unimos para terminar con la discriminación, al permitir que chilenos y chilenas del mismo sexo o de diferentes sexos puedan formalizar sus vínculos a través del Acuerdo de Unión Civil.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Aprovecho de saludar a las organizaciones de la diversidad sexual que están en las tribunas, y les quiero decir que continuaremos trabajando de manera conjunta en los temas que nos inquietan.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Seremos recordados como quienes pusieron fin al lucro, al copago y a la selección en la educación escolar, lo que hará posible la existencia de centros educativos que expresen toda la diversidad y la riqueza humana del país. La semana pasada, muchas familias chilenas comenzaron su año escolar con una gran noticia: no habrá más copago.

Seremos recordados porque dimos los primeros pasos hacia la gratuidad en educación superior. Paulatinamente, las familias están dejando de endeudarse con el fin de asegurar un futuro mejor para sus hijos e hijas. Este año, uno de los desafíos del Senado será legislar para tener una ley definitiva de financiamiento a la gratuidad en la educación superior tanto para universidades como para centros de formación técnica e institutos profesionales. **De esta forma, nos hacemos cargo de una demanda histórica en nuestro país.**

Seremos recordados también por terminar con el binominal y avanzar hacia un sistema electoral que exprese de mejor manera la diversidad política, al permitir que más y diferentes miradas de Chile estén representadas en el Parlamento y que se abran mayores espacios reales de participación de las mujeres. Además, en las próximas elecciones presidenciales podrán participar nuestros compatriotas residentes en el exterior, dando así cumplimiento a un anhelo largamente postergado.

Y también seremos recordados por haber legislado en favor de la emisión de 20 por

ciento de música chilena en las radios y de los artistas nacionales.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Los invito a que constituyamos la Comisión de Cultura del Senado -me comprometo a ello-, que hace falta para abordar los temas de mediano y largo plazo, que aún están pendientes en esta importante materia.

Permítanme mencionar de manera especial la reforma tributaria no solo por la relevancia de sus objetivos, sino -lo recalco- **por la forma en que la sacamos adelante.**

Hay algunos que quieren hacernos creer que la división entre los distintos sectores políticos es siempre insalvable. Sin embargo, **en el acuerdo de la reforma tributaria, que me tocó encabezar como Presidente de la Comisión de Hacienda, demostramos que es posible aunar voluntades para derrotar la desigualdad.**

Juntos, todos le dimos a Chile una ley que hará que los chilenos a quienes les vaya mejor y tengan más contribuyan en mayor medida al financiamiento permanente de reformas como la gratuidad de la educación superior, la eliminación del copago o el posnatal de seis meses.

Y no solo eso. Abrimos la discusión a la ciudadanía, a académicos, a exministros, a expertos tributarios, a organizaciones gremiales, a representantes de los trabajadores, a las pequeñas y medianas empresas y al empresariado en general. Fueron más de 90 personas y grupos los que participaron dando su visión de cómo hacer una reforma estructural, como lo fue la tributaria.

Sobre la base de tal experiencia, estoy convencido de que en la elaboración de las leyes debe haber una participación activa de la ciudadanía.

Una mayoría puede llegar a acuerdos con la minoría. El sentido de eso es asegurar que las reformas perduren en el tiempo. Ciertamente, **no se trata ni de dar la espalda a los principios ni de ceder ante un programa de Gobierno; se trata de tomar decisiones que**

nos representen a todos y que se mantengan en el tiempo. Indudablemente, habrá casos en que será necesario hacer valer la mayoría, por ejemplo, cuando llegar a un acuerdo signifique desviarse de nuestros ideales.

Chile y el mundo han cambiado. Hoy tenemos la obligación de reflexionar sobre nuestro modelo de desarrollo y determinar cuáles reformas vamos a impulsar para hacernos cargo de las desigualdades aún presentes entre nosotros.

En este 2016 seguiremos consolidando todo aquello que nos permita construir una sociedad más igualitaria, cohesionada y solidaria, conforme al programa que planteó la Presidenta Michelle Bachelet y que respaldó mayoritariamente la ciudadanía. Esa hoja de ruta no ha variado en lo sustancial.

Pero, junto con las políticas públicas que estamos impulsando, **tenemos un desafío mayor: levantar la política.**

Hemos avanzado en el fortalecimiento de la democracia y de la transparencia. Cambiamos radicalmente las reglas del financiamiento de la política, para sancionar las malas prácticas incluso con la pérdida del cargo; otorgamos mayores atribuciones y recursos al Servicio Electoral y más obligaciones para tener procesos con mayores controles, que den mayor seguridad y transparencia.

Asimismo, modificamos la Ley de Partidos Políticos; y, entre las acciones que deberemos tomar, como señalaba el Senador señor Patrio Walker, se encuentra el refichaje de los militantes.

Se trata de un desafío mayor y, probablemente, será una de las tareas más arduas que deberemos enfrentar por la severa desconfianza existente, originada en diversos factores: una serie de escándalos que han ido minando un prestigio ya bastante devaluado; una ciudadanía que no se siente representada por los partidos; un alto nivel de movilización y participación, pero marcado por la crítica y la desafección.

Sin embargo, tengo la convicción de que la reinscripción de los partidos, por difícil o por compleja que pueda ser, constituirá una oportunidad para revalidarnos ante la sociedad.

Ese es nuestro desafío.

Creo que las leyes de transparencia y probidad que hemos despachado, así como las medidas internas que hemos adoptado en el Senado, son un saludable primer paso, **pero hay que profundizar más.**

Nuestra democracia representativa no alcanza a hacerse cargo de los cambios de nuestra sociedad. Aquella surgió en la antigua Grecia y continuó su desarrollo en ciernes a fines del siglo XVIII, con la Revolución Francesa, y no ha cesado de perfeccionarse desde entonces.

Hoy enfrentamos condiciones completamente nuevas, con herramientas de participación ciudadana asociadas a las nuevas tecnologías. De este modo, la voz de la sociedad se expresa de manera permanente y con mucha más fuerza en cada una de las acciones que realizamos o de las leyes que despachamos.

El ciudadano de ahora es y está mucho más informado. Exige ser considerado en cuanto persona. Y, como todos somos iguales en dignidad y derechos, reclama que su opinión se tome en cuenta **y dispone de múltiples canales en donde manifestar su aprobación, su descontento y sus ideas.**

A ese ciudadano no le basta con votar cada cuatro años. Y es ahí donde nuestra democracia representativa tiene que ponerse al día con los cambios que han ocurrido.

En estas condiciones, debemos hacernos cargo no solo de avanzar hacia un futuro con mayor transparencia -como señalé-, sino, al mismo tiempo, de buscar los medios para afrontar el cambio de época, el cambio de paradigma político y el cambio de exigencias ciudadanas.

Cabe preguntarse entonces: ¿Qué tipo de instituciones nos van a permitir conducir

instancias de participación para procesar las demandas, los aportes y las inquietudes de los ciudadanos?

Lo que tenemos hoy, ¿es suficiente?

Como Senado, debemos -y pienso que queremos- impulsar una discusión que vaya al fondo de nuestras creencias en esta materia.

¿Siempre debe haber participación o solo cuando beneficia a algunos?

¿Confiamos en el aporte permanente que nos puede otorgar la ciudadanía o solo le abrimos espacios acotados, reducidos y controlados?

¿Debemos dar cuenta a los ciudadanos en todo momento o solo cada cuatro u ocho años, cuando nos sometemos a la decisión soberana?

Creo en un Chile que cree en sus ciudadanos. Por eso, en el marco de la nueva Constitución, que hay que discutir en el futuro, pienso que debemos considerar mecanismos claros e institucionales para enfrentar crisis como la que estamos viviendo.

Creo en un ciudadano a quien se le entreguen herramientas a fin de que pueda hacer que se escuchen sus opiniones más allá del ciclo electoral.

Una de esas herramientas es el establecimiento de referéndums revocatorios tanto para leyes como para cargos de elección popular.

Lo repito: necesitamos considerar referéndums revocatorios.

Esto implica que la ciudadanía tenga herramientas para derogar o cambiar alguna legislación que haya sido aprobada por el Parlamento. Asimismo, que se considere la posibilidad de llamar a elecciones anticipadas, o que el Presidente o la Presidenta pueda contar con la facultad de disolverlo.

Otras naciones disponen de este tipo de mecanismos, no son nuevos. Y en ellas, ni se destruyen los órdenes jurídicos e institucionales, ni colapsan sus democracias. **Por el contrario, se genera una sociedad más participativa y**

más comprometida tanto con lo que se promete como con lo que se legisla.

Medidas como estas permitirán que exista no solo una mayor y una mejor democracia, sino también inhibir ciertas conductas. **Porque una cosa es perder el escaño por vulnerar la ley electoral, y otra muy distinta, perderlo porque la ciudadanía dejó de confiar en la persona o en la institución en su conjunto.**

Necesitamos más democracia y más participación, pero también hacernos cargo de los temas que vienen.

Hace cinco años, con ese objetivo, el Senado instauró el Congreso del Futuro, que ha servido para el desarrollo del pensamiento y la reflexión.

El Congreso del Futuro atrae a miles de chilenos cada enero, ¡a miles!, y ha generado una base de conocimiento y de discusión que nos sitúa en la vanguardia latinoamericana de la mirada respecto a lo que viene. Mi compromiso es seguir apoyando esta instancia. Invito a todos a sumarse a la discusión de los temas que definirán la sociedad mundial en las próximas décadas, lo cual es tanto o más importante que debatir los problemas del día a día.

El Senado también deberá debatir acerca de los grandes temas de la agenda internacional. Su papel es inexcusable en este debate. El Senado es la Cámara por excelencia para aconsejar al Presidente de la República como conductor de las relaciones internacionales.

Debemos ratificar el compromiso de la COP21 a fin de enfrentar el desafío del cambio climático.

Tenemos que repensar nuestra política migratoria, porque Chile y el mundo han cambiado y los flujos de personas son cada vez más frecuentes en el mundo globalizado. La crisis migratoria que afecta a la Unión Europea ha tenido respuestas tanto solidarias como xenófobas. Nuestra historia demuestra que la migración es un fenómeno positivo; y debemos recoger esa percepción en una nueva política migratoria nacional y, al mismo tiempo,

ser actores activos en el debate internacional sobre migración.

Debemos definir con claridad de qué manera vamos a establecer una nueva relación con los pueblos originarios, a partir de la diversidad y la riqueza cultural que aportan a la sociedad.

Es hora de reconocer que el tema de los pueblos originarios ha devenido también en un debate de la agenda global, y no solo local o regional, como a ratos lo vemos.

El Senado debe definir además su aporte a la construcción internacional de una nueva política de drogas basada en la ciencia, la salud y los derechos humanos, a partir del grave cuestionamiento al tratamiento de este tema en los últimos 50 años.

Asimismo, tenemos que trabajar en una agenda concreta de descentralización, a partir de la próxima elección popular de los intendentes.

Debemos concentrarnos en una nueva agenda de productividad y crecimiento, con el trabajo conjunto entre el sector público y privado.

Amigas y amigos:

Más política. Más decisiones. Más consecuencia. Somos un país capaz de reaccionar.

Esta misma criticada clase política ha tenido la capacidad de fijarse mayores exigencias, y lo seguiremos haciendo.

Los invito a todos en el Congreso, en el Gobierno y en la sociedad a avanzar en una agenda ambiciosa de contribución ciudadana directa y participativa.

El desafío es que los ciudadanos sientan que somos accesibles, que los escuchamos, que nos importan sus demandas. **Si la política consiste en tomar decisiones, hagámoslo junto a la gente, y no aislados de lo que quiere, anhela y piensa.**

No es que lo deseemos, ¡debemos hacernos cargo de ello!

Por eso, **los invito a trabajar con esperanza.**

El desafío de recuperar la sintonía entre la política, sus instituciones y la gente, es enorme. Este año debiera ser el punto de inflexión para ello.

Todos tenemos el desafío de lograr que las personas vuelvan a confiar en nuestra capacidad de representarlas fielmente.

Como Presidente de esta Corporación, me esforzaré en que, junto con todos y cada uno de los Senadores presentes, trabajemos intensamente para concretar la reconquista de una ciudadanía hoy escéptica.

Nos corresponde demostrar con hechos que es la política, en último término, lo que permite construir un Chile mejor.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió a las 17:33.

—Se reanudó a las 17:53.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió a las 17:53.

—Se reanudó a las 17:59.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario para dar a conocer los acuerdos de Comités.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LABBÉ (Secretario General).— En sesión del día de hoy, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Tratar como si fuera de Fácil Despacho en el primer lugar de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (boletín N° 10.381-11), y autorizar a la Comisión de Hacienda para informar mediante certificado.

2.— Analizar en el segundo lugar del Orden del Día de la sesión de hoy el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas (boletín N° 10.161-08). Si no se alcanza a despachar dicha iniciativa en la presente sesión, se ubicará en el tercer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de mañana.

3.— Considerar en el primer y segundo lugar de la tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles 16 de marzo, respectivamente, los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea la Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

b) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor (boletín N° 9.094-12).

4.— Tratar en el primer y segundo lugar de la tabla de la sesión ordinaria del martes 22 del mes en curso, respectivamente, las siguientes materias:

a) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los cuerpos legales que indica para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales (boletín N° 10.185-06).

b) Proyecto de ley, en segundo trámite cons-

titucional, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9.885-07).

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Gracias, señor Secretario.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, en la reunión de Comités los jefes de bancada acordaron tratar mañana el proyecto que crea la Región de Ñuble.

Pero el Gobierno había manifestado, a través de la calificación de urgencia de “discusión inmediata”, la intención de que pudiésemos debatir dicha iniciativa en esta ocasión. En razón de ello, contamos hoy con la presencia en el Congreso Nacional de varios alcaldes de la provincia de Ñuble.

Entiendo que se requiere la unanimidad de la Sala para revertir el acuerdo de Comités e iniciar en esta sesión la discusión de la materia referida, aunque probablemente se vote mañana.

Por ello, señor Presidente, le solicito recabar la unanimidad para tratar ahora el proyecto.

La idea es hacer hoy el debate, en atención a que -reitero- tenemos la visita de dirigentes, dirigentes y alcaldes de la futura Región de Ñuble.

El señor MONTES.— No.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, un acuerdo que se adoptó en reunión de Comités debería modificarse de la misma forma. Si ese es el caso, mejor cite a reunión de Comités para que ahí se analice la situación.

Pero ya se tomó la decisión. Y nadie fue advertido de lo que informó el señor Senador. Si

no, bien podría haberse conversado el asunto.

Yo no tengo problemas en que se realice otra reunión de Comités para examinar brevemente las implicancias de esto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, ninguno de nosotros ha leído el informe del proyecto que crea la Región de Ñuble. Entiendo que recién fue puesto a disposición de los señores Senadores.

Por lo tanto, le sugiero al colega Harboe que acepte que se discuta y vote mañana tal iniciativa.

Además, debemos considerar que están en tabla el proyecto que crea una asignación de incentivo al desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud y el que introduce mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, materias que, seguramente, nos van a ocupar tiempo importante de esta sesión.

No es mala voluntad. Queremos ver bien los efectos que reviste la creación de una Región y no hemos tenido la oportunidad de darle lectura al informe pertinente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Como el Senador señor García es jefe de Comité, asumo que no habría unanimidad para iniciar la discusión de dicha iniciativa el día de hoy.

Por lo mismo, no sería necesario citar a reunión de Comités.

ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PARA DESEMPEÑO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE PROFESIONALES DE SERVICIOS DE SALUD

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo acordado, corresponde tratar, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los

profesionales de los servicios de salud que indica, con informe de la Comisión de Salud, certificado de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.381-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 93ª, en 19 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Salud: sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

Hacienda (certificado): sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es otorgar una asignación para incentivar la dedicación exclusiva, tanto del personal de planta profesional y a contrata asimilado a ella, como de los directivos de carrera que tengan un título profesional. El beneficio es voluntario y, para gozar de él, se requiere suscribir un convenio.

La Comisión de Salud discutió este proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 8 de marzo, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi.

La Comisión de Hacienda, por su parte, también lo aprobó en los mismos términos, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general.

El señor WALKER (don Ignacio).— Pido abrir la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor HARBOE.— No.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

No hay acuerdo.

La señora ALLENDE.— ¡Votemos!

El señor WALKER (don Ignacio).— ¡Sí!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Rossi.

El señor ROSSI.— Señor Presidente, varios colegas insisten en solicitar que se abra la votación.

Entiendo que el proyecto se tratará como si fuera de Fácil Despacho, pues su contenido es bastante sencillo.

El señor WALKER (don Ignacio).— ¡Pronunciémonos!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Para abrir la votación se requiere unanimidad, y en este momento no la hay.

El señor ROSSI.— ¿Quién no dio el acuerdo?

El señor WALKER (don Ignacio).— Solicite de nuevo la unanimidad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Luego de la intervención del Honorable señor Rossi, recabaré nuevamente la unanimidad a ese efecto.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ROSSI.— Señor Presidente, entregaré un pequeño informe sobre este proyecto, que fue discutido en general y en particular en la Comisión de Salud, gracias a una autorización de la Sala.

Como dijo el señor Secretario, su finalidad es establecer una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica.

Se trata de los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los distintos servicios de salud, además de aquellos funcionarios de la planta de directivos de carrera que tengan un título profesional. Todos ellos deberán estar regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

Además, podrán acceder a dicha asignación los profesionales de los establecimientos de salud de carácter experimental, regidos por la

escala B) de su respectivo sistema de remuneraciones.

El monto de la asignación será de 59.390 pesos brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Esta asignación tendrá el carácter de imponible y tributable; no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y será incompatible con las asignaciones de Alta Dirección Pública, de desempeño por funciones críticas, y con la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

El procedimiento y la oportunidad para solicitar la asignación ante el Director del Servicio de Salud respectivo; la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos; las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello, además de los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios y el pago de la asignación, se normarán en el respectivo reglamento.

Esta asignación se pagará, en su régimen permanente, a contar del sexto mes de vigencia de la ley en proyecto, al personal que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 3° y 4° de la iniciativa, y que además suscriba un convenio de dedicación exclusiva.

Durante los cinco primeros meses, contados desde el día 1° del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley en proyecto, se pagará la asignación de conformidad a lo señalado en el artículo primero transitorio de la iniciativa.

Se estima que existen 20 mil 270 funcionarios que cumplen con los requisitos para recibir la asignación durante los primeros cinco meses de vigencia de la ley en proyecto. En régimen, a partir del sexto mes de vigencia, se estima que haya 14 mil 870 funcionarios que cumplan con los requisitos para percibir la asignación y que estarían en condiciones de suscribir los respectivos convenios de dedica-

ción exclusiva.

Lo anterior implica que la presente iniciativa de ley tiene un costo fiscal mensual de mil 204 millones de pesos durante los primeros cinco meses de vigencia y de 883 millones de pesos a contar del sexto mes de vigencia.

El proyecto fue aprobado por unanimidad, reunió un amplio consenso.

Contamos también con el respaldo de la FENPRUSS.

Veo por ahí a sus dirigentes, que nos acompañan. Aprovecho de saludarlos.

Señor Presidente, me parece que este incentivo va en la dirección correcta, porque, evidentemente, queremos que cada vez sean más los profesionales que les dediquen su tiempo y su alma a la atención de salud en los distintos recintos hospitalarios.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Aprovecho de saludar a los dirigentes y representantes de la FENPRUSS, quienes se encuentran acompañándonos en las tribunas.

¡Un saludo del Senado para todos ustedes!

Nuevamente, recabo la unanimidad de la Sala para abrir la votación.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación general.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma, para fundar su voto.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, lo felicito por su energía para iniciar este debate.

Yo quiero decir tres cosas respecto a este tema.

Parto señalando que nosotros vamos a apoyar este proyecto.

Tal como lo explicó el Senador que entregó el informe, se trata de un acuerdo entre el Gobierno y la FENPRUSS y que a su vez forma parte de otros acuerdos. No se puede ver solitariamente, sino que hay que entenderlo dentro de un conjunto de otros beneficios. Algunos

dependen de proyectos de ley que se están estudiando, que buscan generar un mejor escenario para el personal de salud en nuestro país.

Por lo tanto, en primer término, debemos contextualizar este proyecto con las otras iniciativas, tal como manifestaron los dirigentes.

En segundo lugar, se trata de un proyecto bien particular.

¿Dónde están, a mi juicio, las particularidades de esta normativa?

Hay que distinguir que aquí hay -no sé si la expresión es correcta- dos tipos de funcionarios de salud: aquellos que tienen 44 horas y aquellos con menos de 44 horas.

¿Por qué digo esto, que es relativamente relevante?

Porque los funcionarios que tienen menos de 44 horas y que fueron contratados antes del 26 de julio de 2013 en el respectivo Servicio de Salud tendrán derecho a este bono por los primeros cinco meses, porque es una especie de compromiso adquirido. Entiendo que existe un acuerdo respecto de que se estuviera en funciones en esa fecha.

Esa es una primera diferencia.

Por su parte, los funcionarios con 44 horas semanales serán beneficiados no solo durante los primeros cinco meses, sino para siempre, porque el objetivo del proyecto es incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de profesionales de los Servicios de Salud.

Entonces, se da esta complejidad -por lo menos, quería explicarla en la perspectiva de la Comisión de Hacienda-, en que hay que distinguir dos situaciones. Estas se encuentran bien descritas en el artículo primero transitorio, pero es bueno explicitarlo para la historia de la ley.

Y la otra característica especial es la exclusividad. También quiero dejar constancia para la historia de la ley de lo que se entiende por ella, porque me llamó la atención el concepto.

En el debate entendí que se trata de 44 horas exclusivas dentro del ámbito de salud.

Si algún funcionario ejerce otra actividad

durante el fin de semana -yo di como ejemplo arbitrar, pero puede ser otra- que no sea de esa área, puede tener derecho a estos beneficios.

Por el contrario, si ese profesional -imaginémonos un anestesta- prefiere en el resto de las horas realizar un turno en otro establecimiento asistencial, no tiene derecho a los 59.390 pesos.

Me explicaba la dirigente de FENPRUSS que esto persigue que la dedicación sea exclusiva y que también haya tiempo de descanso, para que esa persona pueda concentrarse en su actividad.

Como es un proyecto un poco diferente de otros que hemos visto en el Parlamento, quería marcar estas dos diferencias: cómo se accede en los primeros meses y cómo se mantiene.

Si se vulnera tal obligación, es decir, si alguien que tiene 44 horas las cumple pero añade otras horas en otro Servicio de Salud o en el sector privado, no solo pierde la asignación, sino que debe retribuirla tres veces (3 a 1). Esto busca que se cumpla el objetivo para el cual fue diseñado este beneficio.

Lo último que quiero agregar es que, según nos explicaron -a algunos Senadores de la Comisión de Hacienda nos generó cierta duda-, esto no tiene un costo fiscal, sino que se trata de reasignaciones dentro de los Servicios de Salud.

Es de esperar que el día de mañana no se requiera sacar recursos de otra parte para pagar este beneficio, sino que tenga algún tipo de financiamiento particular.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional vamos a votar favorablemente este proyecto de ley.

Todo lo que signifique incentivar y estimular la labor de los trabajadores de la salud, en general, y de los profesionales, en particular, cuenta con nuestro apoyo, pues tenemos clara conciencia del enorme esfuerzo y sacrificio

que estos funcionarios realizan. Muchas veces no reciben un buen trato de parte de quienes acuden a los centros asistenciales y, sin embargo, siempre están entregando lo mejor de cada uno para brindar la mejor atención de salud posible.

Reiterando nuestra posición a favor del proyecto, quiero llamar la atención sobre el artículo primero transitorio.

Mediante dicha norma se establece que se entregará esta bonificación a todos los profesionales de la salud por los primeros cinco meses. Dentro de este período tendrán que resolver si aceptan o no las condiciones, si se adscriben a esta asignación de exclusividad en el cargo.

Y me temo que profesionales que durante los cinco primeros meses van a recibir el bono, al sexto mes de entrada en vigencia de la ley en proyecto, ya sea por razones voluntarias -caso en el cual no habría problema- o porque no cumplen los requisitos permanentes que establece la iniciativa, quedarán sin la bonificación.

En la mañana le pregunté a la dirigente de FENPRUSS, que estuvo con nosotros en la Comisión de Hacienda, si sus asociados están conscientes de esta norma transitoria. Y ella nos manifestó que sí, que han hecho un esfuerzo por dar a conocer esta disposición.

Y lo planteo así porque si los funcionarios no tuvieran suficiente conciencia de esto -de que van a comenzar a recibir una bonificación en el mes de abril y al sexto mes se les va a acabar-, nadie entenderá que hayamos despachado una ley que otorgaba el beneficio por cinco meses pero que al sexto mes se podía perder.

Deseo dejar constancia de que la información con la que aprobamos esta normativa dice relación con que este proyecto de ley obedece a un acuerdo entre la FENPRUSS, como organización gremial, y el Ministerio de Salud. Por ello, nosotros celebramos este acuerdo. Si ellos han llegado a él y la ley lo materializa,

bienvenido sea.

Sin embargo, queremos que quede suficientemente claro que es altamente probable que algunos profesionales van a recibir esta asignación por cinco meses y después la perderán, ya sea porque no tienen los cuatro años de antigüedad, ya sea porque han pedido permiso sin goce de remuneraciones, ya sea porque no están calificados en lista 1 (de Distinción), sino en lista 2 (durante los primeros cinco meses con dicha calificación tienen acceso a la bonificación, pero a partir del sexto mes, no).

Entonces, es superbueno dejar en claro en esta discusión que es muy factible -como dije- que haya profesionales de los servicios de salud que al sexto mes no continuarán percibiendo esta asignación, sino que la van a perder, en algunos casos por decisión voluntaria, en otros porque no cumplirán los requisitos permanentes que establece la normativa en análisis.

Con todo, reitero que votamos favorablemente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, esta es una muy buena noticia para los funcionarios de salud, particularmente para la FENPRUSS, dado que se había dilatado demasiado la iniciativa.

El proyecto busca continuidad, dedicación exclusiva.

Quiero destacar algo muy importante: esta asignación tendrá carácter de imponible.

Yo me había hecho el ánimo y la disposición de no aprobar ningún aumento de remuneraciones que no fuera imponible, toda vez que ello no incrementa el fondo de pensiones. Eso ha ocurrido con la entrega de bonos de carácter no imponible.

Reitero: esta asignación es imponible y, por lo tanto, forma parte también de lo que se debe dejar para jubilación.

Sin embargo, quiero señalar que, siendo importante, esta asignación ascenderá a 59 mil 390 pesos brutos mensuales. O sea, digámoslo

francamente: es importante, pero muy pequeña. Son 60 mil pesos brutos mensuales, y se les está pidiendo a nuestros funcionarios de larga trayectoria -de quince, veinte años y más- que tengan dedicación exclusiva.

Por lo tanto, serán ellos los que deberán decidir cuándo acceden. Una enorme mayoría de ellos, que tiene dedicación exclusiva y, por cierto, una gran trayectoria, va a recibir al bono.

Quiero puntualizar que cuando se fijaron las condiciones para acceder al beneficio se confeccionó un detalle que resulta altamente exigente. La norma señala que tendrán derecho a percibir la asignación los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales. Es decir, toda la semana.

b) Contar con una antigüedad de al menos cuatro años continuos en la planta de profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos servicios de salud.

c) Estar calificado en lista N° 1.

d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 29.

e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.

f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29.

g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el servicio de salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además, el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres.

El funcionario deberá solicitar la bonificación para el año calendario respectivo.

El director tendrá que suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo servicio de salud.

Espero que los convenios estén uniformados y conversados y que el tipo de convenio no obedezca al criterio de cada director de servicio, toda vez que existen distintos directores y, por tanto, distintas condiciones. Esto me preocupa.

Quizás los miembros de la Comisión de Salud podrán responder si este convenio será único para todos los servicios de salud. ¿O dependerá del director del servicio? ¿Será el mismo para todos o habrá variables? Porque los requisitos se hallan establecidos por la ley y debiera haber uniformidad, a fin de no provocar odiosas discriminaciones al momento de la postulación.

Las exigencias para poder optar a esta asignación son -digámoslo francamente- fuertes, duras.

Creo que se da un paso adelante.

Eso sí, siguen existiendo sueldos que no dan cuenta del esfuerzo y la necesidad del sector público en competencia con el privado.

Tenemos todas las áreas del sector salud, partiendo por los médicos y todo el personal a cargo, con remuneraciones muy por debajo de los precios de mercado y del sector privado.

Digámoslo francamente: nuestros funcionarios del sector público, que deben atender a casi el 76 por ciento de los usuarios del sistema, pertenecientes a FONASA (es decir, aquellos que no están en isapres), tienen una carga extraordinariamente dura, a veces incomprendida por los propios beneficiarios de dicha entidad que concurren a buscar salud y quedan en listas de espera, a veces, en condiciones de materialidad muy precaria.

Por lo tanto, votaré a favor de esta asignación, esperando que en el futuro podamos ir mejorando constante y progresivamente los sueldos del sector público de salud, porque si-

guen siendo remuneraciones muy por debajo de las que recibe el sector privado.

¿Podremos retenerlos con esto en el sector público? Pienso que a quienes atienden de corazón y alma, sí. Pero retener a aquellos que quieren buscar nuevas perspectivas será difícil, pues lo ofrecido no es del todo suficiente.

Voto a favor, señor Presidente.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, valoro que esta iniciativa responda a un acuerdo transversal, porque para mí el principal problema hoy día en materia de la salud pública y de la crisis que atravesamos es el recurso humano, no los ladrillos, la infraestructura ni los hospitales.

Por lo demás, si miramos la historia sanitaria chilena -a mi juicio, es un ejemplo mundial a pesar de la crisis que vivimos-, no hay ningún país en el planeta que con un gasto de 500 dólares per cápita muestre los indicadores que exhibe nuestro país.

Cuando uno mira indicadores comparables, Chile tiene en materia de expectativa de vida, de mortalidad infantil, de atención profesional del parto, de control de niño sano -es cierto que muchas de las políticas se implementaron durante las décadas de los 60, 70 y 80- éxitos que equivalen a los de países como Inglaterra, que gasta 5 mil dólares per cápita; Francia, que destina 5 mil 500 dólares per cápita. Y son mejores que los de Estados Unidos, que gasta 9 mil dólares per cápita.

Uno se pregunta a qué se deben esos éxitos.

Es indudable que no tienen que ver con la hotelería, con la infraestructura, con el equipamiento, sino con la calidad de un recurso humano que ha prestigiado a Chile a nivel internacional y que nos ha dado los resultados descritos.

Hoy día la crisis del sector público de sa-

lud en materia de recurso humano; la pérdida de este en virtud de la asimetría que existe en el mercado en términos de remuneraciones; la falta de incentivos para la formación y para el trabajo, el desempeño en condiciones deplorables y riesgosas hacen que el sistema público esté perdiendo sus especialistas, sus matronas, sus enfermeras, sus profesionales no médicos e, incluso, el personal de salud en general, que es de muy buena calidad.

En consecuencia, este traspaso al sector privado provoca que la situación se torne muy dramática.

Finalmente, la salud pública debe comprar al sector privado muchas veces tres o cuatro veces más caras sus prestaciones, dado que por falta de recurso humano no las puede proveer.

Este proyecto es un intento -diría- leve, insuficiente, pero al menos va en el sentido correcto.

Pienso que nuestro país debe preocuparse de este problema, porque de lo contrario perderá todas las ventajas que acabo de señalar.

Si se van los grandes maestros, los médicos especialistas, que son no solo los que operan, los que atienden, los que ven a un paciente complejo, sino también los que enseñan, los que forman a otros médicos, a las enfermeras, a las matronas, a los kinesiólogos, a los equipos de salud, a los auxiliares, Chile estará tirando por la ventana su capacidad formadora; estará desechando el corazón de lo que le permitió, al menos desde la década del 50, tener un sistema de salud que era un privilegio y que era emblemático a nivel mundial.

De hecho, el sistema de salud cubano, que algunos ven con tanta admiración, fue una copia del modelo chileno.

Ahora bien, yo discuto el tema de la contratación de especialistas extranjeros. Puede ser una solución, pero finalmente estos profesionales correrán el mismo riesgo que los chilenos: van a ser capturados por el sistema privado, sean ecuatorianos, colombianos o cubanos.

Respecto del tema de Cuba, debo puntua-

lizar que hay que pagarle recursos muy cuantiosos al Estado cubano por estos especialistas. Es este Estado el que define las políticas respecto de ellos, y no el nuestro.

Entonces, debemos llegar a una solución más de fondo en esta materia.

Chile no puede darse el lujo de perder la posibilidad de volver a recuperar su capacidad para disponer de un elenco de salud del mejor nivel en el sistema público; de volver a tener esos maestros, los médicos especialistas, quienes, además, son los que resuelven los problemas, y formar equipos de salud como nuestro país se merece.

Porque la complejidad del siglo XXI es mucho mayor. Los problemas de salud del futuro son accidentes vasculares, infartos, cánceres, hipertensión, diabetes, artrosis. Se trata de un escenario complicado que depende también de la calidad de las ciudades, de si poseen áreas verdes, donde el sistema de salud ha de jugar un rol mucho más complejo e interdisciplinario.

Ello, a mi juicio, se halla pendiente.

Creo que esta iniciativa apunta en el sentido correcto. Es un intento tibio todavía para retener lo más importante del sector público de salud: su recurso humano.

Por último, quiero recordar que la Senadora Van Rysselberghe -lamento que no se encuentre presente en la Sala- era la Presidenta de la Comisión de Salud cuando se aprobó este proyecto. Y Su Señoría lo apoyó en forma muy entusiasta.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, efectivamente discutimos este proyecto hoy día en la Comisión de Hacienda, y lo aprobamos por unanimidad.

Anteriormente tuvimos conocimiento del convenio global que había firmado el Ministerio del ramo con las organizaciones laborales de los servicios de salud, en especial con la Federación Nacional de Profesionales Univer-

sitarios de los Servicios de Salud.

Esta mañana tanto los dirigentes de la FENPRUSS cuanto la Subsecretaria de Redes Asistenciales nos informaron sobre esta iniciativa en los términos que aquí ya se han señalado.

Su objetivo es establecer una asignación destinada a incentivar la dedicación exclusiva del personal profesional. Y, teóricamente, podría beneficiar a 20 mil funcionarios profesionales y técnicos de las plantas de los servicios de salud.

Sin embargo -tal como se indicó-, ello se realizará en dos etapas.

Durante los primeros cinco meses la referida asignación, que bordea los 60 mil pesos, implicará un desembolso en recursos del orden de 1.204 millones mensuales. Luego, en su régimen permanente, tendrá un costo fiscal mensual de 883 millones de pesos.

Ahora, se plantea un sistema de vacancia respecto del pago. O sea, los primeros cinco meses recibirán la referida asignación la totalidad de los profesionales y técnicos que asuman la dedicación exclusiva, aunque tengan una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro, de treinta y tres o de veintidós horas semanales.

A contar del sexto mes de vigencia de la ley solo la percibirán los funcionarios que realicen una jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales y que se desempeñen con dedicación exclusiva en el servicio de salud.

Se establece, también, una sanción para quienes, habiendo suscrito un convenio de dedicación exclusiva, lo cual se hace de forma voluntaria, no lo cumplan: aparte devolver la totalidad de lo recibido, deberán pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida.

En la Comisión de Hacienda, además de las observaciones que han planteado ahora algunos de sus miembros, hicimos presente que a nuestro juicio se trataba de un intento conveniente encaminado a que la dedicación exclusiva fuera algo más estable dentro de los

servicios de salud.

Sin embargo, dejamos constancia de que nos parecía que una asignación equivalente a 60 mil pesos no haría mucha fuerza para que los funcionarios profesionales suscribieran un convenio de dedicación exclusiva y que, en tal sentido, sería oportuno ver en su momento si ella ha tenido el efecto positivo que estamos persiguiendo.

A mi juicio, lo importante es que ello es parte de un proyecto global de mejoramiento del servicio de salud.

Hemos visto cómo han aumentado las plantas incorporándose personal a honorario o a contrata, en fin.

Por eso, la Comisión de Hacienda aprobó en forma unánime este proyecto, con las observaciones que indiqué.

Por esa razón, nosotros también lo vamos a votar favorablemente. Me parece importante que lo despachemos con cierta urgencia y rapidez. Ello, porque la ley en proyecto empezará a regir una vez que se publique en el Diario Oficial.

No tiene efecto retroactivo.

Entonces, lo único que piden esos funcionarios es que el despacho de esta iniciativa sea rápido, para que el tiempo que demore su tramitación no los perjudique en cuanto a la entrega de este beneficio.

Por todo lo expuesto, voto a favor. Espero que este proyecto sea ley de la República lo antes posible.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, la Senadora Jacqueline van Rysselberghe, quien hoy día se encuentra en las Naciones Unidas cumpliendo una función oficial que le mandató esta Alta Corporación, informó de este proyecto a nuestra bancada.

Su Señoría nos pidió reunirnos con los representantes de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud en nuestras propias circunscripciones.

Sobre el particular, quiero referirme a la conversación que sostuvimos con los dirigentes de la FENPRUSS en Los Ángeles, quienes nos dieron a conocer sus ideas y su parecer con respecto a este proyecto.

De lo que nos señalaron tanto la Senadora Van Rysselberghe cuanto los representantes de la FENPRUSS, me quedó claro la responsabilidad que tiene una organización que llega a acuerdos con el Ejecutivo sobre materias extraordinariamente sensibles.

A lo mejor, haciéndome eco de las palabras del Senador Girardi, estas cuestiones que se plantean no son la solución a los problemas que viven los profesionales de la salud. Pero, sin duda, van en el camino correcto, adecuado para enfrentar una realidad.

Los dirigentes de la FENPRUSS nos hablaron de la rotativa de profesionales y técnicos que permanentemente se van a las instituciones de salud privada.

El Estado necesariamente debe hacer un esfuerzo para generar incentivos al objeto de que esos funcionarios permanezcan en la Administración Pública.

Una forma sería, por ejemplo, diseñar un mecanismo que los obligara a quedarse, estableciendo normas sobre incompatibilidad, en fin. Pero ello significaría coartar la libertad de las personas de tomar sus propias decisiones en determinado momento.

Otra manera sería generando incentivos.

A mi juicio, el proyecto a que se arribó con los dirigentes de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud crea incentivos a través de la asignación propuesta, la cual pueden perder esos funcionarios si no cumplen el convenio de dedicación exclusiva.

Acá, según nos explicó la Senadora Van Rysselberghe, la Subsecretaría de Redes Asistenciales va a jugar un rol fundamental, y no solo los directores de los servicios de salud.

Por lo tanto, a partir de ahí habrá un común denominador en los distintos servicios de sa-

lud de nuestro país para que esto se aplique de buena manera.

Señor Presidente, teniendo presente, primero, la necesidad de que el Estado fije incentivos para retener a profesionales extraordinariamente valiosos, indispensables para los establecimientos de salud y, segundo, el hecho de que esto sea producto de un acuerdo al que se llegó con los dirigentes de la FENPRUSS, me parece que la proposición que nos hizo la Senadora Van Rysselberghe en el sentido de que votemos a favor de este proyecto la vamos a concretar en el día de hoy.

Ojalá en distintos órganos del Estado y, también, en el sector privado -por qué no decirlo- lográramos este tipo de acuerdos, que permiten mejorar las condiciones laborales y generar incentivos para que particularmente los profesionales y técnicos trabajen en los servicios de salud, que son los que reciben a las personas de los sectores más vulnerables de Chile.

Este proyecto, a mi juicio, reúne todas las condiciones para ser aprobado por la Sala. Y estoy seguro de que, tal como me lo pidieron los dirigentes de la FENPRUSS en Los Ángeles, va a ser despachado rápidamente por el Congreso.

Por todo lo expuesto, voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, valoro el acuerdo a que se llegó en esta materia y, también, lo que la Comisión de Hacienda nos ha dicho.

Porque nos han explicado latamente, para no confundirnos en un tiempo más, que durante los primeros cinco meses 20 mil 270 funcionarios van a recibir esta asignación y que, con posterioridad, solo la percibirán 14 mil 870.

Muchos se van a preguntar, entonces, por qué les van a dar un bono por cinco meses y luego lo dejarán de percibir.

Felizmente, la Presidenta de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de

los Servicios de Salud lo explicó muy bien en la Comisión de Hacienda, cuestión que también han remarcado sus miembros en esta Sala.

Me alegra, señor Presidente, que se empiece a cumplir el protocolo de acuerdo que se firmó el 10 de septiembre de 2015 con los gremios de la salud. Era la primera vez que se hallaban incluidas todas las agrupaciones del sector. Se concordaron ocho puntos con el Gobierno. Y ahora estamos discutiendo y votando uno de ellos.

Aprovecho la oportunidad para decir también que el reconocimiento que les empezamos a hacer a los funcionarios de la salud, aunque tardío, es valedero.

Todos sabemos los esfuerzos que se realizan en la salud pública para entregar una buena atención. Pero cuando se empiezan a suscitar problemas por la mala aplicación de una resolución, como está sucediendo con profesionales funcionarios que se rigen por la ley N° 19.664, me parece inoportuno que se quiera dividir al gremio.

Llamo, pues, al Ministerio de Salud a que haga un esfuerzo para que se incluya también en este mejoramiento a todos los profesionales regidos por la referida ley, esto es, a odontólogos, a químicos farmacéuticos, en fin.

Me alegro de lo que los dirigentes del sector de la salud estén concretando el primero de los ocho puntos que se acordaron en septiembre del año pasado.

Por todo ello, voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, hace algunos días recibí en mi oficina parlamentaria de La Araucanía a los dirigentes de la FENPRUSS regional, quienes me plantearon varios asuntos.

Entre las cuestiones más importantes para ellos, estaba precisamente la aprobación del proyecto que ahora estamos votando, que desde hace bastante tiempo se hallaba en carpeta y no salía de allí.

Finalmente, hoy tenemos la oportunidad de despachar esta iniciativa, que beneficia con esta esperada asignación a más de 20 mil funcionarios de la salud.

Claro, tengo dudas también sobre cómo se entregará esta asignación. Ello, porque, al sexto mes, los funcionarios que no cumplan una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas dejan de percibirla.

Los trabajadores que tienen jornadas de treinta y tres o de veintidós horas semanales no pueden firmar el convenio de dedicación exclusiva.

El Ministerio debe realizar un esfuerzo. La crisis de la salud tiene que ver con la falta de personal, de funcionarios profesionales.

El beneficio acordado con la FENPRUSS va en la dirección correcta, pero es absolutamente insuficiente: llega aproximadamente al 5 por ciento de las remuneraciones de los trabajadores, de los profesionales de la salud. Y aunque sea proporcional para quienes realizan jornadas de menos de cuarenta y cuatro horas, la cuestión no estriba en establecer un incentivo para que este personal trabaje con dedicación exclusiva, sino en cómo el Ministerio de Salud recupera a los profesionales y, al mismo tiempo, los remunera adecuadamente para mantenerlos en el sector público.

Porque se trata de recuperar a aquellos que se fueron y de conservar, además, a quienes se hallan trabajando en los servicios de salud.

Si alguna razón tuvieron tanto el Ministerio de Salud como el de Hacienda para plantear este incentivo es precisamente esa. Pero me parece que 59 mil pesos de incentivo es un muy débil gancho para pretender que los funcionarios profesionales de la salud no renuncien a una oferta atractiva de cualquier clínica del sector privado.

Entonces, esto que va en la dirección correcta, en mi opinión, es absolutamente insuficiente, pues no se establece para todos. Además, el monto del beneficio no es muy atractivo como para cumplir con el objetivo que se persigue,

no obstante haberse llegado a un acuerdo con los trabajadores.

La negociación tiene que ver con las posibilidades de lograr éxito con el Ejecutivo. Si se hubiese planteado un monto mayor, quizás no lo habrían conseguido.

Es, sí, un avance. Pero las políticas públicas del Estado no pueden estar basadas en un incentivo menor: han de sustentarse en una política de remuneraciones robusta que permita competir y que asegure a quienes trabajan en el sector público que van a recibir remuneraciones dignas.

El incentivo de 5 por ciento o menos de las remuneraciones parece no cumplir con esa finalidad.

Es, sí, una buena señal, que va en la dirección correcta.

Sin embargo, me preocupa que se hable de funcionarios “asimilados”, no solo de los profesionales. Porque la norma dice: “para los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella”.

¡Hasta cuándo vamos a mantener a trabajadores por tanto tiempo laborando en el Estado con contratos precarios! Me refiero al personal a contrata.

Sobre el particular, recuerdo la fórmula que se planteó con ocasión de la reforma educacional. Ella concitó el respaldo de miles de profesores que durante años estuvieron trabajando en el Ministerio de Educación a contrata y que finalmente pasaron a la planta.

¿Por qué no se hace lo mismo en el Ministerio de Salud? Es el siguiente paso.

Si me preguntan qué materias son prioritarias para los chilenos, diré que la seguridad, la salud, la educación. Pero en el ámbito de la salud no estamos avanzando de la forma en que aspiran los ciudadanos. Estamos atrasados y hay descontento.

Voto a favor de este proyecto; pero creo que esto es insuficiente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (28 votos a favor y un pareo); por no haberse presentado indicaciones, se aprueba también en particular, y queda despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokuri-ca, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

No votó, por estar pareado, el señor Guíllier.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo del Senador señor De Urresti.

Saludo al señor Ministro de Energía, quien nos acompañará con ocasión de la discusión del siguiente punto de la tabla.

INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE EQUIDAD EN TARIFAS ELÉCTRICAS

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, con segundo informe de la Comisión de Minería y Energía e informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.161-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 31ª, en 1 de julio de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Minería y Energía: sesión 61ª, en 14 de octubre de 2015.

Minería y Energía (segundo): 103ª, en 8 de marzo de 2016.

Hacienda: 103ª, en 8 de marzo de 2016.

Discusión:

Sesión 63ª, en 20 de octubre de 2015 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Este proyecto fue aprobado en general en sesión de 20 de octubre de 2015.

La Comisión de Minería y Energía deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos primero, segundo, cuarto y quinto transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

—**Se aprueban reglamentariamente.**

El señor LABBÉ (Secretario General).— El referido órgano técnico efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de una que será puesta en discusión y votación oportunamente.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de los artículos segundo, cuarto y quinto transitorios, y aprobó en los mismos términos el texto despachado por la Comisión de Minería y Energía.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifiesten su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general; las enmiendas realizadas por la Comisión de Minería y Energía, y el texto final que

resultaría de aprobarse dichas modificaciones.

De consiguiente, primero corresponde votar sin debate las modificaciones unánimes, y a continuación, pasar a la enmienda que fue objeto de votación de mayoría (en su oportunidad señalaré la página respectiva del comparado).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

En votación las enmiendas unánimes.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento del Senado y a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, voy a inhabilitarme en esta votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se dejará constancia de ello, Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, debo puntualizar que este proyecto de ley establece ciertos principios interesantes. Y, aun cuando en su oportunidad hice algunas observaciones, pido aprobarlo en particular.

Lamentablemente, no puedo votar, porque tengo un pareo, que por cierto respetaré.

Sí, deseo destacar esta iniciativa, pues sienta dos principios generales.

Uno, disminuye las tarifas de los clientes regulados en las comunas donde existen centrales de generación de energía eléctrica, las que (dicho sea de paso) no son muchas en nuestro país. Así, se consagra un principio de justicia.

Dos, dispone un mecanismo que acota las diferencias de las tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del territorio nacional. Obviamente, las tarifas menores favorecen a los grandes centros urbanos más que a los lugares lejanos.

Lo anterior, que para el ciudadano común parece carecer de sentido, tiene una explicación técnica, aunque no entendible para la población de comunas que, pese a ser generadoras de electricidad, pagan los precios más

altos de Chile y, además, deben comerse toda la contaminación que provocan muchas de aquellas. No olvidemos que, a este respecto, varias comunas de nuestra nación se hallan en situación crítica; incluso, a algunas se las considera zonas saturadas.

La medida propuesta se relaciona con la generación local. En virtud de ella se premia a 59 comunas, las que podrán ver reducidas sus tarifas eléctricas hasta en 19,6 por ciento, dependiendo de su capacidad de generación.

Es un buen principio consignado en la iniciativa, el que, en tal sentido, se logra bien.

En el caso de las tarifas residenciales, el ajuste entre el monto mínimo y el monto máximo y las diferencias entre una comuna y otra pueden terminar con un impacto bastante significativo.

De hecho, el efecto combinado de premiar la generación local y buscar equidad tarifaria concluirá beneficiando a 238 comunas, de un total de 329 que están interconectadas a alguno de los sistemas. El beneficio irá en rangos que oscilan entre un modesto 0,3 por ciento y un relevante 44,1 por ciento.

Sin embargo, también debo decir que esta iniciativa, en último término, implica una redistribución tarifaria más que una equidad tarifaria, pues serán las empresas generadoras quienes deberán compensar a las comunas intensivas en generación eléctrica (nosotros habíamos planteado un fondo de compensación para esas comunas y que el Ministerio de Energía absorbiera los descuentos previstos por la ley en proyecto).

Por otro lado, esta iniciativa tampoco satisface la necesidad de mitigar o entregar una compensación por los daños socioambientales derivados de la generación eléctrica. En definitiva, no abordó esta materia.

En todo caso, tengo que subrayar que ciertas comunas obtendrán beneficios: en la Segunda Región, las de Tocopilla, Mejillones y Taltal. Por eso, considero que debemos apoyar este proyecto.

Quedan pendientes otros aspectos. Los hemos conversado con el Ministro señor Máximo Pacheco, quien tiene plena conciencia de ello. Por ejemplo, se necesita una iniciativa complementaria referida al pago de las patentes en las comunas donde se instalan los proyectos de alto impacto. Hay que definir qué debe entenderse por “promoción del desarrollo local”. Tenemos que buscar mecanismos que eviten que ciertas comunas se transformen en áreas de sacrificio y, sin ningún beneficio a cambio, sigan recibiendo una enorme inversión con un gran impacto en el medio ambiente y en la calidad de vida de la población.

A pesar de las observaciones expuestas, tras la discusión particular quedó un texto que establece principios de equidad y justicia que me parecen valorables.

Desde luego, señor Presidente, yo habría votado a favor. Pero voy a respetar mi pareo.

El señor PROKURICA.— Se puede levantar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, aunque no corresponde, considero importante hacer un pequeño resumen de lo que ocurrió en la Comisión de Minería y Energía con las nuevas indicaciones que formuló el Ejecutivo.

El análisis de ellas contó con la participación del Ministro señor Máximo Pacheco, quien estuvo acompañado del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, don Andrés Romero, y de especialistas ministeriales en la materia.

Las principales enmiendas contempladas vía indicaciones al texto aprobado en general pretenden modificar la cantidad de clientes que quedarán afectos a esta normativa.

Así, al aumentarse de 180 a 200 KWh/mes el límite para acogerse al beneficio se favorece a un segmento más amplio de la población.

Por otra parte, e independientemente de la capacidad de generación de las comunas en

función de sus habitantes, se confiere un mayor reconocimiento a los municipios que realizan un aporte significativo en el “total país”; esto es, superior al 5 por ciento de la capacidad nacional de generación.

En lo tocante al cambio en el límite de consumo para determinar las personas afectas a contribución en equidad tarifaria, la idea es atenuar los desajustes producidos entre comunas por razones de densidad poblacional.

El espíritu que inspira a este proyecto es el de adecuar las diferencias que se registran entre clientes por pertenecer a distintas compañías distribuidoras cuando cada una tiene su propia tarifa. Este problema se relaciona con el modo como se tarifican diversas áreas típicas vinculadas a empresas dedicadas a la distribución.

Cabe destacar que para readecuar el sistema se establece una compensación conforme a la cual en ninguna comuna se pagará más de 10 por ciento sobre el promedio en el país.

Debo mencionar que en el seno de la Comisión de Minería hubo quienes abogaron por la creación de un fondo especial para compensar las externalidades negativas de la generación mediante carbón y mejorar la calidad de vida de quienes viven en comunas que realizan aportes de este tipo.

Los personeros del Gobierno comentaron que, dado que en regiones el consumo promedio se ubica en torno a los 170 KWh/mes y en la Capital en alrededor de 217 KWh/mes, el 88 por ciento del financiamiento de la equidad tarifaria provendrá de la Región Metropolitana.

Agregaron que, con todo, cada seis meses se actualizarán los valores y se hará un reconocimiento a las centrales hidroeléctricas que entren en funcionamiento.

Finalmente, señalaron que solo contribuirán quienes consuman sobre 200 KWh/mes.

Personalmente, soy partidario de hacer alguna distinción entre centrales limpias y centrales contaminantes como factor de cálculo en la determinación de las tarifas.

En lo que atañe a la existencia de comunas generadoras con un peso importante en el sistema y que aportan más del 5 por ciento de la capacidad de generación del país, independiente de su número de habitantes, se ha pretendido efectuar un reconocimiento adicional en beneficio de ellas.

Al efecto, la categoría se define por comunas con capacidad instalada de generación superior al 5 por ciento de la totalidad del sistema.

Sobre el particular, la Comisión le hizo presente al Ejecutivo la conveniencia de que comunas con un importante factor de generación pero declaradas zonas saturadas con alto riesgo para la salud de la población sean favorecidas -ojalá- con una compensación suplementaria.

Por último, para acometer la solución al problema que se produce por la existencia de un subsidio cruzado en torno a la formulación tarifaria del valor agregado de distribución en los límites de comunas donde existen empresas distribuidoras distintas, se propone aplicar un factor de asignación de costo sectorizado, el que disminuye la diferencia y evita aplicar dos veces el subsidio en comento.

Señor Presidente, he querido entregar este resumen en presencia del señor Ministro de Energía con el fin de valorar las adecuaciones que realizó el Ejecutivo, algunas de las cuales emanaron de planteamientos que le formulamos Senadores que representamos a regiones.

Mi Región no será de las más favorecidas. Pero en ella no hay generación contaminante: toda la generación es de energías renovables.

Este proyecto posibilita que comunas con menos habitantes obtengan rebajas tarifarias de mayor porcentaje. Y en aquellas con más densidad poblacional se registran alzas no tan considerables, pero sí importantes.

Por eso, señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para, a los efectos de que no exista mayor debate en la otra votación, decir que tal fue el motivo de mi abstención en el precepto respectivo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Debo advertirles a Sus Señorías que, aparte esta votación, queda otra, relacionada con una norma que se aprobó por mayoría.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, en la actualidad existe un cobro muy desigual en las tarifas eléctricas residenciales.

En la Comisión de Hacienda vimos un cálculo efectuado sobre una cuenta tipo de 180 *kilowatts*, enero 2015: en Santiago se pagan 19 mil 344 pesos; mientras tanto, en la comuna de Linares, por el mismo consumo, hasta 36 mil 159 pesos, en circunstancias de que la generación de energía, en una medida muy significativa, proviene de la Región del Maule.

¿Qué visión planteamos los Senadores de la Séptima Región en esta materia?

Aquí no se cambia lo vinculado con la generación y transmisión, sino que se modifica el concepto de distribución. ¿Por qué? Porque hasta ahora -y esta ha sido una política pública de 30 a 40 años, según alcancé a ver- los costos de distribución se definen sobre la base de la densidad habitacional.

Como al final aquí, en el ámbito eléctrico, estamos hablando de monopolios en que las tarifas se fijan en función de darle una retribución adecuada a quien distribuye, el criterio ha sido que ellas sean más baratas mientras mayor densidad poblacional exista.

Pero ese es un criterio, que genera efecto. Provoca, obviamente, una concentración ciudadana, pues en la medida que la energía es más barata también es más barato todo lo necesario para la vida en el respectivo lugar.

Ese es uno de los elementos que han generado la concentración a nivel nacional, pero también a nivel regional.

En el fondo, se busca cambiar eso mediante este proyecto. Y ello, básicamente por la vía de consignar una nueva forma de fijar la tarifa de distribución, que evite diferencias de gran magnitud, estableciendo un máximo de 10 por ciento e incorporando un reconocimiento para

la generación local, lo que es muy solicitado, en particular por las regiones que producen energía hidroeléctrica.

En otras instancias, a regiones que generan determinados productos se las ha valorado, con justicia, otorgándoles beneficios especiales.

Sin embargo, en las zonas que producen hidroelectricidad -ellas están muy concentradas en la Región del Maule, en la del Biobío- al final las tarifas, precisamente por el efecto de la concentración, son más altas.

Así, es muy irritante prender la luz en San Clemente, por ejemplo, y pagar una cuenta equivalente al doble de la que se paga en una comuna de la Región Metropolitana. Y ello, pese a que Colbún es uno de los centros generadores de energía más significativos -¡qué contrasentido!-: solo en el río Maule hay trece centrales de pasada muy importantes.

Ese es un ejemplo de lo que tiene lugar cuando se instala la densidad poblacional como elemento central para la fijación de la tarifa.

Considero que es una buena línea la seguida por el Ministerio (la valoramos) en el sentido de buscar mayor equidad y hacer un reconocimiento a la generación local por la vía de establecer un espacio para bajar la tarifa.

Eso implica, por ejemplo, que en Cauquenes haya rebajas de hasta 26 por ciento; en Colbún, de hasta 33 por ciento -parece razonable-; en Longaví, de hasta 27 por ciento; en San Javier, de hasta 26 por ciento; en Constitución, de hasta 24 por ciento; en San Clemente, de hasta 27 por ciento; en Pelarco, de hasta 23 por ciento, etcétera.

En definitiva, según se nos explicó, la rebaja depende de la compañía.

Eso genera un mayor incremento -y hay que entenderlo- en las zonas de mayor densidad poblacional. Porque, también, en la base desde la cual se parte la tarifa es mucho más baja. Al final, quienes consumen más de 200 *kilowatts* obtienen un precio compensatorio más alto con relación al de los lugares donde

se produce mayor equidad.

En resumen, señor Presidente, me parece que esta iniciativa apunta en el sentido correcto de lograr más equidad, particularmente en cuanto al reconocimiento a la generación de energía local.

¡Algún beneficio que haya ante un esfuerzo que es gigantesco!

Votaremos a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, quiero recordar que con este proyecto, de acuerdo al informe que nos entregó el Ministerio de Energía, 2,7 millones de clientes verán disminuir sus cuentas de luz; 766 mil clientes van a ver aumentadas sus tarifas en un promedio de 1.400 pesos mensuales. La mayoría de ellos, en la Región Metropolitana.

En la Novena Región, aproximadamente 350 mil familias verán disminuidas sus tarifas. Solo 3 mil 577 van a ver un aumento.

En consecuencia, nuestra Región de La Araucanía es beneficiada por esta iniciativa, y de manera bien importante.

Daré algunos ejemplos.

Comuna de Carahue: 8 mil 774 clientes; disminución en las tarifas, 26,8 por ciento. Comuna de Freire: 7 mil 168 clientes; disminución, 30,9 por ciento. Comuna de Nueva Imperial: 12 mil 452 clientes; disminución, 20,7 por ciento. Comuna de Padre Las Casas: 16 mil 201 clientes; disminución, 9,4 por ciento. Comuna de Temuco: 88 mil 626 clientes; disminución, 2,9 por ciento. Comuna de Teodoro Schmidt: 6 mil 146 clientes; disminución, 24,5 por ciento. Comuna de Vilcún: 5 mil 418 clientes; disminución, 30,9 por ciento. Comuna de Angol: 17 mil 284 clientes; disminución, 20,7 por ciento. Comuna de Lonquimay: 2 mil 965 clientes; disminución, 33 por ciento. Comuna de Victoria: 12 mil 139 clientes; disminución, 20,7 por ciento.

Lo anterior, solo a vía ejemplar. Y prácticamente todas las otras comunas ven disminu-

das sus tarifas, en distintos porcentajes.

Por esa razón, en las dos votaciones determinadas para despachar este proyecto voy a pronunciarme favorablemente.

Creo que esta iniciativa hace justicia con el esfuerzo de las regiones. Significará un alivio importante en el presupuesto de miles de familias.

Por lo tanto, la respaldo entusiastamente. Y agradezco al señor Ministro de Energía, presente en la Sala, por este proyecto y por la forma como ha logrado su despacho en las diferentes etapas de su tramitación en el Congreso Nacional.

Aun entendiendo que aquí hay un subsidio cruzado y que algunas familias verán incrementadas sus tarifas, debemos considerar que una inmensa mayoría de ciudadanos, particularmente en regiones, serán favorecidos.

De otro lado, señor Presidente, el Senador Guillier me indicó que está pareado con el colega Ossandón.

Pues bien: en mi calidad de Comité, entendiendo que esta iniciativa se aprobó por unanimidad -como me apunta el Senador Prokurica- y que el colega Guillier es miembro de la Comisión de Minería, con agrado permito que Su Señoría vote.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, aprovecho que el señor Ministro de Energía se encuentra en esta Sala para felicitarlo por la política energética que ha llevado adelante.

A decir verdad, este proyecto es un esfuerzo solidario para con las regiones.

En la actualidad existe un cobro muy desigual en las diversas comunas de Chile.

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito disminuir las diferencias existentes en las cuentas de electricidad de los clientes finales en las distintas zonas de nuestro país, con un claro objetivo de equidad territorial. Tal como se ha dicho, dos millones setecientas mil personas las verán rebajadas.

Solo a 766 mil clientes de Chilectra les aumentarán las suyas, en un poco más de mil cuatrocientos pesos, en un período de dos años. Gracias a ello es posible financiar a las otras comunas.

En la Región de Los Lagos bajarán las tarifas eléctricas en alrededor del setenta por ciento de las comunas. Por ejemplo, las de la gente de Fresia con contratos con Crell disminuirán en 19,6 por ciento, y las de quienes se vinculan con Saesa, en 14,4. En Puerto Montt se llegará a 21,1 por ciento en el caso de Crell y a 13,3 en el de Saesa. En Puerto Octay, a su vez, la cifra será de 24,2 por ciento.

Creo que esta es una muy buena noticia para todos los chilenos.

Es muy importante destacar que solo los clientes residenciales con consumos mayores a 200 kWh contribuyen a financiar la medida.

Cabe subrayar el reconocimiento de la generación local. Hoy, algunas comunas intensivas en producción de energía eléctrica tienen tarifas más elevadas que las de otras donde ella no existe. El proyecto de ley establece un descuento en los precios de la electricidad en comunas intensivas en generación, el que será asumido por aquellas que no lo son.

Me parece que esta es una muy buena iniciativa y que será muy bien recibida sobre todo en las comunas donde hay proyectos en estudio para producir energía, ya que empiezan a obtener beneficios a partir de ello.

Por eso, voto que sí todas las disposiciones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, no debería intervenir en el asunto, según me expresa mi colega Zaldívar, pero, como dice siempre el Senador señor Prokurica, los parridos no se escogen: a uno le tocan, no más...

Quisiera aprovechar la oportunidad para felicitar al equipo del Ministerio de Energía que ha trabajado en la materia, así como a los parlamentarios por el diálogo, más que debate, llevado a cabo.

Cuando el titular de la Cartera llegó con la propuesta a la Comisión, a muchos nos pareció que se trataba de una buena iniciativa y que el sentido de buscar una equidad tarifaria residencial, sobre la base, además, del lugar de la generación, era positivo. Pero, como lo ideal a veces es enemigo de lo bueno, eso no podía significar que termináramos perjudicando a consumidores de menores ingresos en las zonas urbanas, que son las más beneficiadas con las tarifas más bajas. A pesar de existir subsidios para las cuentas de los sectores más vulnerables, de todas maneras una cantidad enorme de consumidores podrían verlas aumentadas por la solidaridad con comunas o zonas donde las tarifas son más caras por el aislamiento.

Se recogieron planteamientos e ideas de los Senadores de distintas bancadas y los equipos técnicos del señor Ministro fueron buscando una fórmula equilibrada, que cumpliera con el objetivo de la equidad; que constituyese también un incentivo para comunas más aisladas donde se produce hoy día energía de cualquier tipo, y que quienes consumen en mayor medida fueran más solidarios con las zonas donde la tarifa es más cara.

Esta es la razón por la cual en Santiago, por ejemplo, donde se hallan las tarifas más bajas, como expresaban varios señores Senadores, el aporte de más envergadura al financiamiento de la equidad tarifaria residencial lo harán los clientes de Chilectra con consumos mayores a 200 kWh. ¿Cuántos son? Seiscientos cincuenta y cinco mil, que verán aumentadas sus cuentas en un período de dos años y contribuirán con el ochenta y ocho por ciento del financiamiento para los dos millones setecientos mil consumidores favorecidos por la rebaja.

En consecuencia, se ha logrado conjugar los intereses planteados al presentarse el proyecto.

Deseo destacar que 255 mil 658 clientes en la Región de Coquimbo obtendrán una rebaja promedio de 3,5 por ciento en sus cuentas, la que es mucho mayor en otras regiones. A nivel nacional, la cifra es del orden de catorce por

ciento.

Me parece que esta es una de las muy buenas iniciativas, en la que se pueden combinar perfectamente desarrollo, crecimiento económico, inversión y necesidad del país en materia energética, pero, además, velando por el beneficio de las comunas donde se tienen que llevar a cabo las instalaciones de generación -las más de las veces provocan problemas en las comunidades donde se insertan- y que no reciben ningún provecho.

Por consiguiente, votaré a favor de la propuesta del Ejecutivo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Harboe.

El señor MOREIRA.— ¡Parece que la cosa está cargada para allá! ¡Me inscribí antes...!

El señor HARBOE.— Señor Presidente, al pensar en proyectos de ley relevantes para la ciudadanía, se concluye que sin duda este es uno de ellos.

Cuando la Presidenta Bachelet hace referencia a la equidad, a la igualdad, a emparejar la cancha, lo cierto es que el texto que nos ocupa materializa eso en el día a día.

La iniciativa va a permitir que a dos millones setecientos mil clientes, en 238 comunas, se les rebaje la cuenta de electricidad que les llega todos los meses y que tienen que pagar independientemente de la remuneración, de la baja pensión o de la cesantía.

El hecho de elaborar el articulado, de enviarlo al Congreso y de que hoy lo estemos aprobando significa también un reconocimiento a quienes viven en comunas que tienen que soportar la instalación de plantas de generación, desde termoeléctricas hasta hidroeléctricas.

En consecuencia, este es de los proyectos de un mayor impacto posible en nuestro país: se trata de un subsidio directo a la cuenta de electricidad de las familias más pobres y de la clase media.

Alguien estimará que una rebaja de cinco mil o seis mil pesos no es tan relevante, pero

cuando dice relación con una persona que recibe la pensión básica solidaria, llega a ser casi el diez por ciento de su ingreso mensual.

En consecuencia, quiero destacar al Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, quien ha hecho suya una iniciativa muy importante, impulsada por la Presidenta Bachelet.

Hace un tiempo sostuvimos una larga reunión y conversación con los catorce alcaldes de la provincia de Biobío, a quienes les explicamos los impactos de la medida en la práctica.

Cuando a los habitantes de Antuco les disminuirá en 40,7 por ciento la tarifa o finalmente se les hará justicia a los de Alto Biobío, quienes soportan la mayor cantidad de hidroeléctricas, con una rebaja de 45,7, en respuesta a un anhelo y una campaña iniciada por su alcalde, señor Nivaldo Piñaleo, uno dice: “Estamos atendiendo el clamor de los ciudadanos no siempre escuchados por vivir en comunas pequeñas”.

Hoy sí son escuchados: San Carlos registrará una rebaja de 22 por ciento; San Fabián, de 18; Coihueco, de 14; Cobquecura, de 28,6; Chillán Viejo, de 6,2; Chillán, de 5,7; Lota, de 11,7; Negrete, de 24,5; Nacimiento, de 33; Tirúa, de 24; Cañete, de 20,7; Contulmo, de 24,5, y Curanilahue, de 20,7.

Podría estar dos horas repasando las 238 comunas en las cuales bajará la cuenta.

En momentos de cuestionamiento a la política, en que los ciudadanos observan con desconfianza a las instituciones, aquí hay una normativa que se hace cargo de una necesidad.

Probablemente, algunas empresas no concuerdan con la medida, pero nosotros estamos trabajando para materializar una equidad tarifaria, y lo que hace el articulado en estudio, en la práctica -insisto en ello-, es reconocer el esfuerzo realizado durante muchos años por habitantes de comunas pequeñas, quienes han soportado tarifas de electricidad desmesuradas, mucho más altas que las de las grandes ciudades.

Hoy, repito que con el proyecto de la Presidenta Michelle Bachelet -el texto recoge también una moción que presentamos en el año 2014- disminuirá el monto de las cuentas de dos millones setecientos mil chilenos.

Les extiendo mi gratitud a la Primera Mandataria por haber hecho suya la iniciativa; mi reconocimiento al Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, por el impulso que le ha dado, y mis agradecimientos a todos y cada uno de los Senadores y Senadoras que contribuirán con su pronunciamiento a que sea una realidad.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sin duda, será una muy buena noticia para regiones como la de La Araucanía, la del Biobío y la futura de Ñuble, cuya creación se discutirá mañana.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, este es un proyecto largamente anhelado y con dos grandes componentes. Uno de ellos es la equidad tarifaria para los consumos residenciales. Efectivamente, las personas que consumen 180 kWh/ mes, según el proyecto original -ahora se subió a 200, por lo que aumenta el universo de aplicación-, a la fecha mantienen diferencias abismantes en sus tarifas eléctricas, según el lugar o región.

El segundo es aquel en el cual ha puesto especial énfasis el Senador señor Harboe: constituye un reconocimiento a las áreas que dan la oportunidad, de muchas maneras, de generar electricidad a costa de convertirse en “zonas de sacrificio”.

No es una denominación que haya surgido recién, sino que deriva de que en la década de los sesenta se les pidió a Quintero, Ventanas y Puchuncaví “hacer un pequeño sacrificio” en pro del desarrollo del país. El emblema municipal de esta última comuna contenía árboles frutales, peces entrecruzados y una chimenea humeante, por las termoeléctricas y la refinería

de Enami. Esa era la visión de desarrollo en la época.

Desde luego, ello ha cambiado profundamente, porque a la gente no se le puede compensar económicamente el daño. Es preciso estudiar bien dónde y cómo ubicar un proyecto que no es compatible ni con el turismo, ni con la pesca, ni con la agricultura, y menos con la calidad de vida de personas que se han enfermado, habiendo sido necesario incluso trasladar escuelas.

Por lo tanto, el beneficio para dos millones setecientas mil personas es altamente deseable. La medida fue anunciada por la Presidenta de la República en su intervención del 21 de mayo recién pasado en el Congreso Nacional y la iniciativa en debate cumple con ese compromiso.

En los sitios afectados o donde se genera energía no se puede dar la tremenda contradicción de hallarse la turbina, la termoeléctrica, por una parte, y, por la otra, pagar las tarifas más caras de Chile. Ahora se les proporciona una pequeña ayuda, por así decirlo. Pero no podemos seguir con el modelo de generar “zonas de sacrificio”. Eso es profundamente antiético. Lo que se requiere es un desarrollo armonizado.

Se precisa echar a andar el potencial energético de las distintas regiones. Contamos con geotermia, sol, viento, mareas, biomasa, es decir, se dan todas las oportunidades.

Los polos de desarrollo que se imaginan con grandes generadores en la parte austral del país se contradicen con el verdadero polo de desarrollo que son el turismo, la biodiversidad, la acuicultura de especies nativas, en fin. Creo que ya tendremos una oportunidad de verlo en profundidad.

Curiosamente, el proyecto, eso sí, no pide ningún sacrificio o apriete de cinturón en el margen de utilidad de las empresas eléctricas. Eso no deja de llamar la atención. Es necesario actuar con prudencia, porque no se trata de meterse en el bolsillo ajeno, pero cierta ganancia

garantizada por ley no resulta clara. Ya veremos, en su minuto, una regulación al respecto.

Ahora, cabe la posibilidad de medidas para aquellos a quienes les sube el costo de la energía, que son del orden de setecientas mil personas. Y es lo que se echa de menos. Nosotros presentamos iniciativas en tal sentido. Si se aplica una fórmula de eficiencia energética, la tarifa eléctrica puede bajar hasta en treinta y seis o cuarenta por ciento. Entonces, si Santiago va a hacer un “pequeño sacrificio” en beneficio de las regiones -ya recibe muchos beneficios y perjuicios por ser la Capital-, desde luego que es preciso aparejar una política en la materia.

Lo otro que es impresentable es que hemos despachado una ley de *net metering* y las distribuidoras se jactan de haberla podado y transformado en *net bullying*, porque el ciento por ciento que cobran lo pagan en la mitad ¡en el mismo lugar donde distribuyen! ¡De qué mundo estamos hablando! ¡Es importante fijarse que Santiago, con la capacidad de los techos y el sol, puede generar hasta dos mil megawatts! ¡Un Hidroaysén completo! Y al lado de los sectores de consumidores.

Entonces, hagamos una justicia y equidad completas. Formulamos un llamado al respecto, además de expresar un reconocimiento al compromiso y trabajo eficiente del Ministerio de Energía. Pero tenemos que atrevernos a avanzar más.

Desde luego, votaré a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, si a los chilenos les dicen: “Vamos a bajarles la cuenta de la electricidad”, por supuesto que todos aplaudirán, ante el costo que ella involucra. Pero el Senador que habla se halla aquí para representar tanto al país como a la Región de Los Lagos, y si bien es cierto que el proyecto presenta una característica muy importante, como es la equidad tarifaria en el consumo domiciliario o residencial, quiere hacer una pre-

vención.

No dudo del objetivo central del articulado. Lo valoro y lo aprobaré. Mas mi circunscripción exhibe características geográficas muy complicadas, con treinta comunas. Desde luego, se celebrará cuando un mes comience a disminuir la cuenta en tres mil, cuatro mil, cinco mil o hasta siete mil pesos. El promedio es un quince por ciento. Pero, como lo manifesté la otra vez -medió un compromiso del señor Ministro y espero que se cumpla, ya que existe buena fe y buena voluntad de su parte-, ojalá se busque una fórmula especial.

¿Por qué? Porque tendrá lugar una rebaja en más de la mitad de las comunas mencionadas, pero en provincias como Chiloé y Palena, aisladas, con islas, el costo de la energía es muy alto y los usuarios prácticamente pagan casi el equivalente a su pensión para poder subsistir.

Puede haber muchos argumentos con relación a dicho factor, pero esa es una zona extrema, y, lamentablemente, en sus comunas la energía sube. Será poco, pero tiene que haber también un premio, sobre todo cuando se está mencionando la equidad. Esta última no llegó a ambas provincias.

El señor Ministro ha hecho referencia a una fórmula para poder compensar a esos usuarios.

Quiero hacer la prevención -la he reiterado tres veces- de que espero que se solucione dicho problema a través de otras vías, de otras fórmulas, en todas las comunas de las provincias de Chiloé y de Palena. Porque también merecen que el estímulo, el reconocimiento que el Estado entrega en este proyecto de ley, sobre equidad tarifaria, les llegue, y, lamentablemente, hasta ahora ello no ha ocurrido.

Por eso, insisto en que ojalá el señor Ministro cumpla su compromiso de buscar la fórmula a la cual se ha referido.

El objetivo de la iniciativa es muy importante, porque son más de 2 millones 700 mil personas, con sus familias, las que tendrán un alivio al ver reducidas sus cuentas de luz. Por lo tanto, es necesario aprobarla, y ojalá que en

el futuro tengamos otro tipo de estímulo, sobre todo para las zonas más extremas del país.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, creo que casi hemos completado este debate. Es poco lo que se puede añadir, salvo lo que señalaré desde el punto de vista de la Comisión de Hacienda.

Tal como se ha dicho aquí, este proyecto fue aprobado por unanimidad. Y me sumo a las felicitaciones expresadas al Ministro de Energía y a su equipo por el trabajo realizado.

Me parece que efectivamente lo propuesto va en la línea de lo que podríamos llamar una “cierta equidad tarifaria”. Sin embargo, si acaso se quiere hacer una redistribución de costos entre consumidores, alguien tiene que pagar, y, en este caso, seguramente lo harán los que perciben mejores ingresos. Para ello, se establece un piso de 200 kWh/mes, como diferencial de tarifa, lo cual significa que la gente que consuma más de eso será la que realmente entrará a pagar.

Ahora, desde el punto de vista externo, vemos que el mayor recargo de tarifas se producirá en las ciudades con mayor densidad; es decir, se corrige al revés de lo que actualmente existe. Hoy día, para fijar la tarifa se considera la densidad poblacional; o sea, a mayor densidad, menor tarifa, y viceversa.

Así, en la Región del Maule, en el caso de una comuna como San Clemente, una de las más grandes productoras de energía hidroeléctrica del país -en la Región se produce casi el 22 por ciento de la energía hidroeléctrica-, las tarifas son casi 30 por ciento más caras que en Santiago, a pesar de que en la zona existen 13 represas hidroeléctricas, las que seguirán aumentando.

Y se produce una situación realmente increíble. Existen sectores en la Región del Maule, como en la comuna de San Clemente, tan

extensa que llega hasta la República Argentina -pero, por supuesto, con poca densidad de población-, donde hay gente que no tiene luz. ¡No tiene luz! Ha habido que abastecerla con paneles solares. Es decir, esas personas se encuentran en una situación absolutamente desmejorada en relación con otras zonas donde no se produce energía.

Por tanto, lo propuesto representa también una manera de hacer justicia y lograr equidad. Y me parece muy bien que en la comuna de San Clemente se beneficien alrededor de 13 mil usuarios -o sea, casi todos-, con una rebaja que va entre 13 y 27 por ciento. Es lo que corresponde.

Además, en Santiago, los usuarios con más de 200 *kilowatts* de consumo van a tener que pagar mil 500 pesos adicionales, en promedio. Y esa no es una carga excesiva para lograr la equidad en favor del resto de las regiones del país, que muchas veces son las productoras de energía hidroeléctrica o de otro tipo.

Por esa razón, he apoyado con entusiasmo este proyecto, porque creo que se repone una norma de equidad. Nunca pude explicarme por qué las tarifas en Santiago eran más baratas que en la Región del Maule. Y la explicación está en lo que esta iniciativa viene ahora a solucionar.

En ese sentido, me parece que el Senado hace muy bien en aprobarla, ya que -insisto- cumple en materias de equidad y será muy beneficiosa para los sectores que estuvieron postergados por mucho tiempo, a los cuales se les debería haber entregado un estímulo como el que ahora se propone.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, no es la primera oportunidad en que señalo en esta Sala -lo reitero una vez más- que si hay algo de lo cual me felicito, y que me lleva a congratular a este Gobierno, es el hecho de

que, por primera vez, tengamos una “Agenda de Energía”, incluso proyectada hasta el 2050.

Reconozco el esfuerzo del Ministro Pacheco, porque nos hacía muchísima falta, y lo echamos mucho de menos en el gobierno pasado, en el que llegamos a tener seis Ministros de Energía. No es serio para un país vulnerable, que no es autosuficiente, que no cuenta con gas ni petróleo, no haber tenido la capacidad de generar una política energética.

Por eso, me alegro mucho, porque más que una política es una agenda a largo plazo. Y eso lo ha logrado el Ministro Pacheco.

Quiero reiterar una vez más mi reconocimiento por lo que va a significar esa agenda. Porque, por fin, se ha logrado plasmar una importante inquietud que teníamos los ciudadanos: la necesidad de ir diversificando más la matriz energética. No podemos seguir, como tuvimos que hacerlo en un período de emergencia, con las termoeléctricas. Debemos enfocarnos, de una vez por todas, en las energías renovables, limpias, y, por cierto, en el otro pilar: la eficiencia energética.

Hoy estamos viendo un proyecto específico, como ya se ha explicado, relativo a la equidad tarifaria residencial.

¡Y qué importante es!

Si uno analiza las tarifas eléctricas -este punto se halla muy bien sustentado en la iniciativa-, advierte una dispersión enorme, gigantesca, sin fundamento. Ellas pueden ir desde los 19 mil y tantos pesos en Santiago hasta los 36 mil pesos en Linares.

Pues bien, este proyecto no solo aborda la tremenda dispersión tarifaria, que el cliente no entiende -lo único que sabe es que le llega la cuenta a su casa-, sino que además concreta la equidad en un doble sentido: evita esta tremenda dispersión en los costos, pero, sobre todo, enfoca la equidad hacia las comunas generadoras de energía, muchas de las cuales sufren los impactos o externalidades negativas del proceso de generación y al mismo tiempo ven que, a pesar de su contribución, el costo de la

energía es alto.

Por eso, con mayor razón hay que aprobar la iniciativa en análisis.

En virtud de lo anterior, considero muy importante señalar que en la Región de Atacama la reducción de tarifas será de 7,2 por ciento, en promedio.

Eso significa que ciertas comunas incluso tendrán un leve incremento. Alguna puede llegar a superar esa cifra en cerca de 2 por ciento.

Por ejemplo, la comuna de Diego de Almagro verá reducidas sus tarifas en 8,9 por ciento. A lo mejor, uno podría decir que es poco (alrededor de mil 600 pesos), pero no lo es para sus habitantes.

No obstante, la comuna que más me interesa es la de Huasco. Porque hasta el día de hoy sigue en zona de latencia. Es un sector que se ha visto con bastantes problemas ambientales producto, entre otras cosas, de los grandes proyectos de centrales termoeléctricas ahí radicados (Guacolda I, II, III, IV, V y VI), los que, además de otro tipo de contaminaciones, han determinado su declaración como zona de latencia.

Sin embargo, hoy día Huasco va a ver disminuida su tarifa en 8,9 por ciento -o sea, mil 622 pesos mensuales-, lo cual para su gente representa una buena noticia.

Pero, le comentaba al Ministro que me interesa destacar en la Sala el hecho de que la disminución de 7,2 por ciento de las tarifas en la Región de Atacama no da para que uno pueda decir que es increíble, sobre todo considerando lo que ha sufrido.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un tema importantísimo.

En este momento, en nuestra Región está empezando a concentrarse la mayor inversión en energías renovables no convencionales. Tenemos el desierto con la mayor radiación del mundo; tenemos ventajas comparativas respecto de la energía fotovoltaica, lejos.

Entonces, ¿qué es lo importante que acaba de aclarar el Ministro? Que esta ley en proyec-

to, que vamos a aprobar -así lo esperamos-, significará una revisión de las tarifas, por ejemplo, dos veces al año.

En la medida en que otras comunas de la Región de Atacama se vayan incorporando como generadoras de energías renovables no convencionales se verán beneficiadas con este proyecto...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ha concluido su tiempo, señora Senadora.

Tiene un minuto adicional.

La señora ALLENDE.— Decía, señor Presidente, que cómo no va a ser justo que comunas que son generadoras, que están aportando energías renovables -que por suerte son limpias-, se beneficien.

Pero también debe revisarse la situación de aquellas que en el pasado aportaron energías no limpias, contaminantes; que tenían externalidades negativas y que han provocado efectos nocivos, como yo señalaba, por ejemplo, en Huasco.

Por supuesto, es importante pensar que cada dos años ello se revisará.

Por último, deseo agregar que en la Comisión vimos esto en detalle, pues nos preocupaba. Y el Gobierno -yo lo celebro- acogió nuestro planteamiento en el sentido de elevar el piso a aquellos clientes a los que les va a subir la cuenta, de manera que el alza se aplicara a partir de los 200 *kilowatts*/hora. De esa forma, logramos reducir la cantidad de personas que verán incrementada su cuenta.

Por lo tanto, tenemos que quedarnos con el saldo de los más de dos millones que van a tener que pagar menos.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, me quiero sumar a la valoración que se hace respecto del desarrollo energético en Chile en este bienio.

Hace dos años se escuchaba decir que la energía estaba atrasada; que tenía una pata

coja; que representaba un impacto en los costos de toda la producción; que implicaba problemas y límites; incluso, que era una camisa de fuerza para el crecimiento.

En el último tiempo la situación se ha logrado revertir. Se genera una visión inversa, al transformarse en el principal sector de inversión. Y, además, surgen dinámicas de innovación tecnológica y muchas otras cosas.

Eso hay que valorarlo en lo que significa para el conjunto de la economía, sobre todo, cuando se discute acerca del crecimiento.

También es preciso reconocer, como aquí se ha dicho, que el Gobierno en su conjunto -y en particular el Ministro Pacheco- ha jugado un rol muy importante en esto.

El logro descrito quedará para la historia de este Gobierno, a pesar de que hay gente que permanentemente está buscando todo lo que puede ser negativo.

Esto es una cosa tremendamente importante...

El señor MOREIRA.- ¡No hay Presidente en la Mesa...!

¿Cómo puede ser eso?

El señor PROKURICA.- ¡Escuchemos al Senador Montes, que está positivo hoy día...!

La señora ALLENDE.- ¡Por favor, no tenemos Presidente...!

El señor MONTES.- ¡Estamos descabezados...!

Bueno, pero lo que...

El señor MOREIRA.- ¡Hay que enseñarle el Reglamento al Presidente...!

El señor TUMA.- Si me autoriza la Sala, podría actuar como Presidente accidental.

El señor MONTES.- Solo quiero que se me reponga el tiempo que he perdido...

El señor TUMA.- Va a ser repuesto.

Si les parece, podría...

El señor MONTES.- Primero, quisiera hacer una valoración global de lo que ha ocurrido en energía, porque, en general, tendrá implicancias en el futuro para el crecimiento.

Por ello, quiero felicitar la labor del señor

Ministro.

Segundo, quiero valorar este proyecto en particular.

No voy a repetir los argumentos.

La equidad tarifaria, en modelos anteriores -en la vieja democracia-, se fijaba de otra forma, pero existía, había una manera de lograrla.

Este reconocimiento a la generación local es algo que se cae de maduro, y que es tremendamente importante como principio y como objetivo.

En este esquema, algunos bajan y otros suben.

Yo represento en el Senado a los que suben: los habitantes de la Región Metropolitana, la cual consume buena parte de la energía (alrededor de 40 por ciento, según vi por ahí).

El financiamiento de este proyecto lo hacen los clientes de Chilectra -según se dice-, con un 87 por ciento. Pero, en la Región Metropolitana no está solo Chilectra. El Bosque, La Pintana y otras comunas las abastece la CGE.

O sea, buena parte del financiamiento va a provenir de la Capital.

Quisiera repetir dos problemas y un desafío.

El primer problema -no se le puede olvidar al señor Ministro- es que en el camino van a surgir familias que aparecerán con más de 200 *kilowatts*, no obstante que, en la realidad, su consumo corresponde a la suma de varias familias, o al de un lugar de trabajo junto a uno habitacional, distintas situaciones que ya nos han ocurrido, particularmente con el agua.

En esos casos, debemos incorporar, con criterio, normas que permitan atender a los sectores afectados.

Lo que hace que suban o bajen las tarifas son promedios. En algunos casos, se está muy por encima: el promedio puede ser de 7 u 8 por ciento, pero el más alto está en 15 o en 18 por ciento.

Entonces, lo primero es considerar que eso ya no se incorporó en la ley, lo que obliga, a mi juicio, a tener mecanismos para mitigar problemas como el señalado.

Lo segundo es que este planteamiento respecto de quienes verán aumentada su tarifa se hace en una coyuntura en que no está tan claro qué va a ocurrir con los precios. Si por alguna razón estos se incrementaran -espero que no sea así-, hay que tenerlo muy presente, porque si al delta precio se agrega un nuevo delta, que va a surgir de acá, ello puede representar para la familia un impacto mayor de lo que se supone.

Todos los pronósticos apuntan a que no va a venir un incremento especialmente mayor. Pero, si llegara a ocurrir, es fundamental que lo tenga en cuenta el Ministerio respecto de aquellos clientes a los cuales les va a subir el valor del consumo.

Finalmente, comparto lo dicho por el Senador Horvath en el sentido de que tenemos que incorporar con más fuerza el tema de la eficiencia energética, la utilización de energías renovables en muchos lados.

Esto ha ido cundiendo muy lentamente, en distintos ámbitos. Y creo que, sobre todo en las grandes ciudades, tenemos que hacer esfuerzos. Sabemos que las cosas que ocurren en ellas se replican más en el resto del país. Y en Santiago faltan proyectos de ese tipo.

Sé que el Ministro recorre algunas comunas incentivando algunas cosas de esta naturaleza, con las personas más amigas. Pero sería importante extenderlo a otros lados...

El señor MOREIRA.— Dele unos minutos, señor Presidente.

El señor DE URRESTI.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene 30 segundos, señor Senador.

El señor MONTES.— Solicito más, señor Presidente, porque, al no haber Presidente en la Mesa, me quitaron el tiempo y se produjo un problema.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Su intervención no se ha visto afectada en lo más mínimo, señor Senador.

Tiene un minuto adicional.

El señor MONTES.— Señor Presidente, no me haga contradecirlo, porque aquí hubo un problema mientras usted no estaba y me gustaría recuperar ese tiempo.

Voy a terminar con una frase más.

No quiero discutir con usted.

Quisiera expresar que el tema de la eficiencia energética es algo que tenemos que entender mucho más como cultura. Hay países que están avanzando en esto. Nosotros, que contamos con el sol, sobre todo, en grandes ciudades y en otras zonas, deberíamos, junto con incrementar el valor *kilowatt*, decir también: “Consumamos menos y busquemos formas de hacerlo”.

No conocemos el impacto que tuvo la campaña de las ampolletas -yo no lo conozco-, pero seguramente ha sido significativo.

El cambio de hora parece que fue más o menos...

Pero hay cosas que han tenido un efecto más importante y eso sería bueno saberlo.

Reitero mis felicitaciones al Ministro, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, yo represento a la Región de La Araucanía, una de las que tienen más alta ruralidad y pobreza, a lo que debe sumarse una gran presencia de pueblos originarios.

Quiero decirles que en los gobiernos del Presidente Frei, del Presidente Lagos y de la Presidenta Bachelet se hicieron esfuerzos muy sustantivos para dar cobertura de electrificación.

En los años noventa, la mayor parte de la Región de La Araucanía no superaba el 25 por ciento de cobertura de red eléctrica en el mundo rural.

Y aquello cambió. Las familias rurales tuvieron la oportunidad de mejorar su calidad de vida. Pero también debieron incorporar en su presupuesto pagos que antes no tenían. Nunca antes les llegó una cuenta de luz. O sea, se

les entregó un beneficio, pero no se avanzó, al mismo tiempo, en instrumentos del Estado que les permitieran contar con mayores ingresos. Claro, la Presidenta Bachelet creó la Pensión Básica Solidaria, pero estas familias tenían que destinar gran parte de su monto al pago de la tarifa eléctrica.

A los grupos más vulnerables les llegan las cuentas más altas, que aumentan en la medida en que se encuentran más dispersos. Por un mismo consumo se paga 11 mil pesos en Santiago y sobre los 25 mil pesos en la Región de La Araucanía.

Pues bien, este proyecto viene a hacer justicia con los habitantes de zonas rurales que viven dispersos y alejados de las zonas de alta concentración urbana. Y felicito al Ministro Pacheco porque de verdad creo que aquel constituye un paso gigantesco en la lucha contra la desigualdad.

Por eso, voto que sí, esperando que las rebajas importantes que la iniciativa supone se vayan materializando en la Novena Región.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

La señora ALLENDE.— ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta de reglamento?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Estamos en votación.

La señora ALLENDE.— Es una pregunta respecto de la votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Diga, señora Senadora.

La señora ALLENDE.— Me informan -al parecer yo no estaba en la Sala cuando se comunicó- que habría dos votaciones: esta y otra más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Así es.

Le voy a dar la palabra al señor Secretario para que precise cuál es la segunda votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La situación es la siguiente.

Debería haber una segunda votación, pero el Senador señor García-Huidobro, que se abs-

tuvo en la Comisión, se ha acercado a la Mesa para decir que no tendría inconveniente en que se diera por aprobada la norma respectiva consignándose su abstención.

El señor PIZARRO.— Por lo tanto, no sería necesaria la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La segunda, porque ahora se están votando las modificaciones unánimes y esta votación ya no se puede interrumpir.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Quedan cuatro inscritos.

Una vez que concluya el último de ellos...

La señora ALLENDE.— Pero no es necesaria la votación.

¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, señora Senadora.

La señora ALLENDE.— No sería necesaria la segunda votación si el propio Senador García-Huidobro se ha allanado a que la recomendación de la Comisión sea aprobada, aunque con su abstención.

Está bien, hay Senadores inscritos, se puede fundamentar el voto, que es un derecho sagrado, pero no tiene sentido realizar una segunda votación. Basta con consignar la única abstención que manifestó el Senador García-Huidobro en la Comisión, de la que es Presidente, pues votó a favor de todas las demás normas.

No tiene ningún sentido hacernos concurrir a una segunda votación, más aún cuando es evidente que podemos tener problemas de *quorum*.

Sugiero que el Senador García-Huidobro ratifique lo que ha dicho y no se efectúe otra votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La situación está clara, señora Senadora. Y la que usted ha indicado es la forma como vamos a proceder.

El problema es que ahora ya estamos en votación y debemos dejar que intervengan los inscritos, precisamente para dejar constancia de lo que ha expresado el Senador García-

Huidobro.

La señora ALLENDE.— No hace falta, señor Presidente.

Es mejor que quede claro ahora que no habrá una segunda votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Lo que pasa es que estos asuntos normalmente no se ven durante una votación.

La señora ALLENDE.— Es que se refiere a la forma en que se va a votar, señor Presidente. Es por eso. No es un tema aparte. Tiene que ver con el modo en que estamos votando.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, quiero ratificar lo que ya le informé a usted y al señor Secretario.

Efectivamente, debería haber una segunda votación porque hay una norma respecto de la que yo me abstuve en la Comisión. Pero en mi primera intervención ya expliqué por qué me abstuve en ese caso.

Por tal motivo, solo pido que se deje consignada mi abstención en cuanto a ese punto, pues entiendo que todo lo demás fue aprobado por unanimidad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La situación está clara.

No vamos a realizar una segunda votación, pero se dejará constancia de la abstención del Senador García-Huidobro.

A continuación, tiene la palabra, para fundamentar su voto, el Honorable señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, este es un proyecto de ley extraordinariamente relevante y positivo, pues cambia algo que venían realizando los Gobiernos durante largos años a través de decretos tarifarios.

Quiero recordar que en la época de las Administraciones del Presidente Frei y del Presidente Lagos se construyeron las centrales hidroeléctricas Pangue y Ralco, que hicieron

posible que todo el sector donde estaban ubicadas tuviera electricidad. Sin embargo, los pobladores de la actual comuna de Alto Biobío pagaban tarifas superiores a las que se cobraban en Los Ángeles y sustantivamente más altas que las que se registraban en Concepción y Santiago.

¿Cuál era la respuesta de las autoridades de la época con las cuales nos reunimos para hacerles ver esta situación incomprensible e incoherente y que generaba una distorsión? Que los decretos tarifarios, particularmente los relacionados con la generación, aplicaban el concepto de densidad, según el cual mientras más usuarios estuvieran conectados al sistema en determinado territorio la tarifa sería menor, y mientras menos usuarios hubiera la tarifa sería mayor.

Se trata de una distorsión que quedó establecida de manera permanente y que hacía que en las comunidades y pueblos más alejados las tarifas fueran más altas.

Este proyecto de ley, entonces, modifica sustancialmente el concepto de densidad y viene a consagrar, a mi juicio, un elemento de racionalidad. Y es bueno decirle a la gente que el monto de las tarifas que han pagado se ha debido siempre a una resolución gubernamental. ¡Siempre! No se debe a una decisión arbitraria y discriminatoria de las empresas generadoras, sino a un acto de la autoridad, que durante mucho tiempo aplicó en los decretos tarifarios el concepto de densidad, generando una distorsión.

Ahora uno escucha al Senador Montes, representante de la Región Metropolitana, pedir mitigaciones para sus habitantes porque las normas de la ley en proyecto les van a significar pagar algo más en sus tarifas. Pero yo le debo recordar a mi Honorable colega que cuando nosotros planteamos que la gente de provincias y de comunas alejadas estaba pagando mucho más que lo que se cobraba en Santiago jamás hubo una actitud proclive a generar mitigaciones.

Por lo tanto, creo que esta iniciativa avanza en la línea correcta, pues quiebra un sistema que producía distorsiones muy grandes para los compatriotas de provincias o comunas alejadas y en especial para las comunidades donde se hallan radicados proyectos hidroeléctricos emblemáticos, como son los del Alto Biobío en la Octava Región.

¿Cómo es posible que la gente de Ralco, de la comuna de Alto Biobío, pague las tarifas más altas de la región y muchísimo más altas que las que se cobran en Santiago!

Ello se debía a la distorsión que generaban los decretos tarifarios.

Me parece que compensar a las comunas que generan energía y establecer para las tarifas domiciliarias un concepto distinto del de densidad, particularmente en lo relativo a la transmisión, tiende a una mayor justicia. Y por eso creo que todas estas comunidades van a recibir de buena manera las nuevas tarifas, que ojalá se mantengan en el tiempo y no generen ningún tipo de distorsión.

Todas las autoridades económicas y del área energética de nuestro país sostenían que resultaba absolutamente imposible modificar los decretos tarifarios sin alterar en forma sustancial el sistema eléctrico. Hoy queda demostrado que ello era técnicamente posible.

Por consiguiente, creo que este proyecto de ley, más que hacer justicia, viene a racionalizar, a hacer más racional el pago de las cuentas de luz para los chilenos, particularmente de aquellos que viven en comunidades más pequeñas.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, sin duda, el panorama eléctrico en Chile se ha ordenado. Existe una agenda eléctrica y eso es bueno para el país, independientemente de que algunos sectores puedan verse más afectados.

Lo importante es que hay una agenda energética y no debiera haber problema para que los grupos empresariales, nacionales e interna-

cionales, inviertan en Chile.

Hoy, el eléctrico es el principal sector inversor en materia de inversión productiva; el número uno. Hasta hace tres años había 26 centrales en construcción; ahora existen 54. Es decir, se derribó el mito de que este país era inseguro para invertir en el ámbito eléctrico. Solo cabe señalar que el sistema se estabilizó y hay una oferta en construcción.

Por mi parte, deseo hacer referencia a dos cosas.

Una es que la distorsión existente era inaceptable desde todo punto de vista. Lo mismo sucede con las sanitarias, pues resulta difícil explicar por qué en comunas donde no hay tratamiento de aguas servidas se incluye este cobro en el cargo fijo junto al consumo de agua potable, prorrateándose el costo entre todas las comunas.

Aquí se produce una situación similar en el concepto, toda vez que, producto de la distribución, las localidades más pequeñas ayudan a compensar a las grandes, por lo que la electricidad resulta más cara en los lugares de producción.

Cabrero tiene 7 centrales de generación termoeléctrica y la Región del Biobío produce el 32,2 por ciento de toda la energía del país, liderando el proceso de generación eléctrica. La Octava Región debiera ser llamada “la región eléctrica”, más allá de “la forestal” o “la pesquera”, porque es la principal fuente de generación eléctrica del territorio.

Por lo tanto, esta corrección que se hace a las cuentas de los consumidores dice relación con un sentido de equidad, aun cuando, efectivamente, el descuento será asumido por usuarios de comunas no intensivas en generación.

Para atrás se tuvo que asumir el costo.

Sin embargo, subsisten lugares como la isla Santa María, que sigue pagando hasta tres o cuatro veces el costo promedio de Coronel. Se mantiene el problema en los territorios insulares, el cual habrá que abordar. Por lo menos en la isla recién mencionada, de 3 mil habitantes,

el costo es tres veces superior.

Con esta iniciativa, 2,7 millones de clientes verán disminuidas sus cuentas en promedio 14 por ciento (4.278 pesos), lo que es significativo, particularmente para los hogares de menores ingresos. Se trata de rebajas importantes. Las disminuciones más altas llegarán a un 46 por ciento de la cuenta tipo respectiva (15 mil pesos), como ocurre en el caso de Alto Biobío.

Tal cual señaló el Senador Pérez Varela, al fin habrá justicia.

Se construyó Ralco, y todos nos preguntábamos cómo era posible que allí, donde se producía la mayor intervención medioambiental y cultural, las cuentas de luz fueran las más altas del país.

Ahora habrá una disminución que, en mi concepto, sigue siendo insuficiente.

Aquí las empresas eléctricas debieran cancelar las externalidades. Aquí debiera haber una compensación a las comunas en donde se causa un costo ambiental y un daño colateral a la calidad de vida de sus habitantes. Es decir, si un lugar genera electricidad y paga las consecuencias, tiene que recibir una compensación por parte de las empresas que reciben utilidades.

Leo: “Ventas de electricidad en Chile impulsan utilidades de Enersis”. El 2 de noviembre de 2015 se publicaba: “La utilidad neta del grupo Enersis creció 49%, a 405.425 millones de pesos (US\$585mn)” -¡casi 500 mil millones de pesos!- “en los primeros nueve meses” del 2015.

Estamos hablando de un sector que recibe altas utilidades.

Este proyecto constituye un paso significativo, que vamos a votar a favor. Sin embargo, yo le pregunto al señor Ministro: ¿Qué hacemos? Estas empresas obtienen enormes utilidades. ¡Bienvenidas sean! Pero tiene que haber una compensación para Coronel, Cabrero y todas las comunas que, efectivamente, pagan costos ambientales y en calidad de vida que otras no sufren.

La rebaja de las tarifas contribuye a emparejar el piso en el país, pero, si alguien desea instalar una termoeléctrica (Coronel posee tres y se ha proyectado una cuarta), debe ofrecer compensaciones. Veo muy difícil que Colbún pueda instalar Santa María II, producto de lo mismo: se emplazan termoeléctricas que generan daños colaterales sin que se entregue ninguna compensación a las comunas afectadas.

Para terminar, quiero decir que este proyecto, señor Ministro, debe tener un incentivo al no consumo. Las empresas eléctricas venden electrodomésticos. Las ampolletas dan cuenta del 13 por ciento del consumo de luz, y los electrodomésticos, del 87 por ciento. La gente consume más electricidad cuando tiene más aparatos. Por eso, hay que incentivar el no consumo.

¿Me da más tiempo, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Un minuto más, señor Senador.

El señor NAVARRO.— Gracias por su generosidad, señor Presidente.

Decía que solo mejorar las tarifas o generar compensaciones no es suficiente.

¿Qué límites tiene este modelo, señor Ministro? ¿Hasta cuándo llega el consumo? Porque la luz se paga, al igual que el agua.

De ahí que tengo la impresión de que necesitamos una política nacional de ahorro de energía, de educación energética, de tal manera de orientar a las familias a bajar su consumo y cuidar el medio ambiente.

Este proyecto es positivo. El Ministro Pacheco está realizando una gran gestión, más allá de los elementos propios de la crítica, de tener que aplicar, en la política energética, compensaciones en las comunas donde se producen los proyectos y se genera la electricidad.

Voto a favor, señor Presidente, esperando que esta iniciativa sea puesta en vigencia lo antes posible.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, resulta difícil no apoyar una iniciativa que, de acuerdo a la información de que disponemos, va a beneficiar a una gran cantidad de comunas (más de 200 a lo largo del país) y que avanza en equidad tarifaria.

Sin lugar a dudas, esta es una ley que se esperaba desde hace largo tiempo, así que vaya mi reconocimiento al Ministerio por llevarla adelante y cumplir, de este modo, un compromiso contraído por la Presidenta Bachelet.

Esta iniciativa viene a compensar, además, una situación que le tocó asumir al señor Ministro al inicio de este Gobierno, heredada de la Administración anterior, que era el reajuste de tarifas eléctricas.

Me tocó estar con él en La Unión, en la provincia del Ranco, donde organizaciones ciudadanas y sociales manifestaban, con toda razón, su descontento por las alzas en las tarifas.

Considero importante destacar lo que ya plantearon varios señores Senadores en orden a que esta ley, de regulación tarifaria, vendrá acompañada de otras normas. Tiene que haber una política, sostenida en el tiempo, en relación con la eficiencia energética. Sé que el Ministerio está llevando a distintos lugares *kits* de ampolletas, pero también educando y entregando información sobre cómo utilizar eficientemente la energía. No se trata, simplemente, de tener un consumo ilimitado.

Indudablemente, avanzamos en materia de equidad tarifaria -en unos momentos más veremos las cifras de cada comuna, especialmente de la Región de Los Ríos-, pero también, señor Ministro, debemos tener una mirada integral de ordenamiento territorial.

No podemos seguir simplemente sujetos a iniciativas privadas que, ahí donde descubren un curso de agua, ahí donde tienen inscripciones de derechos de agua, pretenden instalar una represa. Un ordenamiento territorial debe evitar esta figura de cercenar, de represar todos

los ríos y de cablear prácticamente todo el territorio.

Tiene que haber un ordenamiento territorial, de manejo integrado de cuencas, de tal manera de saber cuáles son las zonas de producción de energía hidroeléctrica o de instalación de termoeléctricas, como también se ha señalado. No puede ser que los lugares donde precisamente se produce la energía, los lugares con mayor producción de energía, tengan las tarifas más altas y además una calidad de vida desmejorada.

Eso debe estar regulado y debe existir una política al respecto, lo cual es importante dejar consignado en la historia de la ley.

Señor Ministro -por su intermedio, señor Presidente-, me toca representar a la Región de Los Ríos, donde, como su nombre lo indica, no tenemos ni cobre, ni petróleo, ni litio, pero sí agua, que es el elemento fundamental para el desarrollo de una sociedad hacia el futuro.

Por lo tanto, tiene que haber ahí una política clara y lo dejo sentado en esta discusión.

No vamos a permitir que nuestro río San Pedro y nuestro río Bueno sean represados, y vamos a hacer todo lo que sea necesario con las organizaciones para que ello no ocurra. Sería una puñalada al corazón de las principales arterias de nuestra región, como lo son esos ríos, verdaderos cordones umbilicales del desarrollo ecosistémico de la zona y que pretenden ser represados por proyectos hidroeléctricos.

¡No queremos eso! Queremos políticas como las que usted está llevando adelante.

Cabe destacar que comunas relevantes de Los Ríos van a tener descuentos en sus tarifas, como Máfil, 24 por ciento; Paillaco, 24,4 por ciento; Panguipulli, 26,7 por ciento; La Unión, 21,8 por ciento. Ello dependerá de qué empresas se trate: SOCOEPA, COOPREL, Luz Osorno, SAESA, o cualquiera de las aquí consignadas.

Esto es un tremendo, ¡tremendo!, avance para efectos de lograr la equidad tarifaria, la rebaja efectiva. Y eso irá acompañado de una

compensación a los usuarios, a los clientes que consumen electricidad en nuestro territorio.

Pero también es importante -me parece que el Ministerio de Energía ha dado señales al respecto- que, junto con luchar por esta equidad tarifaria, tengamos una política de ordenamiento territorial, una política planificada de inversiones en materia de hidroeléctricas, en materia de centrales térmicas de producción.

Deseo recordar aquello en lo que el Senador Horvath insistía, refiriéndose a la ley de *net metering*.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminó su tiempo, Su Señoría.

Tiene un minuto adicional.

El señor DE URRESTI.— Quiero decir que debemos fomentar una política de producción de energía por las propias comunidades; de instalación de paneles fotovoltaicos; de utilización de energías renovables no convencionales; de aplicación de un modelo de desarrollo que nos permita dejar de ser prisioneros de las empresas eléctricas. A estas les conviene seguir elevando su producción y, por tanto, el consumo.

¡Ese círculo no es virtuoso!

¡Ese círculo está agotado en el mundo!

¡Ese círculo es depredador del medioambiente, inequitativo para las regiones!

Podemos producir energía más cerca, más limpia, generada incluso por los propios ciudadanos a través de la ley de *net metering*, o de otras legislaciones que debemos seguir impulsando.

Voto a favor.

Felicito que se siga aplicando una política de eficiencia energética en el país y que se procure alcanzar una cultura más responsable en materia de producción de energía.

Este proyecto es una gran señal para las doce comunas de la Región de Los Ríos, que van a ver disminuidas sus cuentas de luz.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente,

Honorable Sala, esta iniciativa la venimos trabajando desde hace más de diez años.

Durante la primera Administración de la Presidenta Bachelet pedimos, a través del proyecto Tokman -se llamó así por el apellido del Ministro de Energía de aquel entonces-, que se establecieran las condiciones que posibilitaran compensar a aquellas zonas afectadas por las externalidades negativas derivadas de la generación de energía.

Debieron pasar muchos años; tuvo que llegar un nuevo Ministro, que se empeñó en sacar adelante esta iniciativa, y la propia Presidenta Bachelet debió dar un impulso a fin de que ello ocurriera.

Esto es importante, pues significa una rebaja en las cuentas de energía para las zonas donde existen esas externalidades negativas.

Nosotros hemos dicho que nuestra Región está “tan cerca del cielo, pero tan lejos de Dios”.

Está tan cerca del cielo, porque se encuentra cerca de Santiago; pero tan lejos de Dios, porque en nuestra Región se ha aprobado la instalación de trece termoeléctricas.

Tenemos todas las externalidades negativas que dicen relación con la generación eléctrica.

Ahora mismo, estamos en el proceso de evaluación de un nuevo proyecto: la instalación de una termoeléctrica por parte de la Refinería Aconcagua. Nosotros nos oponemos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y esperamos que no se apruebe.

En definitiva, se generan externalidades negativas, sobre todo en zonas saturadas, como las comunas de Puchuncaví, de Quintero y de Concón, donde no solamente hay zonas saturadas en cuanto a emisión de material particulado 2,5, sino también respecto a gases, como el ozono, que también provocan complejidades.

Por tanto, es necesario promover procesos de evaluación a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que nos permitan ser muy rigurosos.

Nuestra Región ha exportado energía al Sis-

tema Interconectado Central y ha recibido externalidades negativas, y hasta ahora no había sido compensada. Pues bien, en virtud de esta iniciativa, tendremos rebajas significativas en las cuentas de luz en comunas como Limache y Concón, entre otras, que nos van a permitir a lo menos compensar de alguna manera el daño ambiental que experimentamos.

Creemos que eso no es suficiente.

La protección del medioambiente involucra la necesidad de producir energía a través de instrumentos que permitan compatibilizar un desarrollo sustentable con dicha protección.

Por tanto, creemos que este proyecto de ley va en la dirección correcta.

Lo hemos impulsado durante mucho tiempo, y también el Gobierno, y particularmente el Ministro.

Quiero felicitar al Ministro Pacheco por haber tomado finalmente sobre sí la carga para sacar adelante una iniciativa cuya materialización es una larga aspiración de las comunas que han contribuido a generar energía, pero que, hasta ahora, solo han sido castigadas por ello.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueban las modificaciones unánimes propuestas por la Comisión de Minería y Energía (23 votos favorables).

Votaron las señoras Allende, Muñoz y Von Baer y los señores Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo señalado precedentemente, se aprueba la enmienda al N° 2, que reemplaza el guarismo “180” por “200”, aprobada por

mayoría en la Comisión de Minería y Energía, con la abstención del Honorable señor García-Huidobro.

El proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PACHECO (Ministro de Energía).— Señor Presidente, brevemente, pero de manera muy sentida, quiero decir que agradezco al Senado por el apoyo dado a un proyecto que es estratégico.

Esta iniciativa es de muy larga data como concepto, pues se ha venido planteando recurrentemente desde hace treinta o cuarenta años, y estaba sin resolver.

Quiero agradecer el trabajo conjunto, el trabajo transversal realizado por el Senado alrededor de esta idea en un país donde es tan importante construir consensos.

Asimismo, agradezco el reconocimiento que se ha hecho al esfuerzo del Ministerio de Energía por transformar el grave problema que teníamos en un área de logros y de extraordinario dinamismo, como lo es el ámbito de la energía.

Considero que esta iniciativa tiene un profundo sentido regional.

Como el sistema eléctrico es un sistema integrado, nacional e interconectado, este proyecto promueve el bien común, reivindica la solidaridad que necesitamos como país para vivir en comunidad de intereses.

Es verdad, señor Presidente, que habrá 2 millones 700 mil hogares favorecidos, y otros 700 mil que, de alguna forma, van a contribuir a ello. No obstante, quiero señalar claramente que los hogares que van a contribuir recibirán también beneficios en el mediano y largo plazo, porque para que bajen las cuentas de luz precisamos seguir construyendo capacidad de generación. Y esta se encuentra en regiones distintas de las grandes consumidoras.

En consecuencia, las cuentas bajarán cuando construyamos más y mejor infraestructura de generación y transmisión.

Eso lo estamos logrando.

Pienso que esta iniciativa toca un elemento muy central de nuestra filosofía como sector energético: no podemos desarrollar este sector, sin asociarlo al progreso local.

Por lo tanto, este proyecto es fundamental a fin de crear esa asociación entre desarrollo energético y desarrollo local.

Finalmente, señor Presidente, esta política fue anunciada por la Presidenta el 21 de mayo pasado. Y sacó un tremendo, ¡tremendo!, aplauso desde Arica a Magallanes.

Por eso, me parece muy relevante agradecer hoy al Senado, porque ese aplauso ha quedado muy bien representado en la unanimidad que se alcanzó en la aprobación de esta iniciativa.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Doy mis felicitaciones por este importante avance, que, tal como han señalado todos los señores Senadores que intervinieron hoy, traerá beneficios para millones de familias chilenas en términos de la equidad tarifaria eléctrica.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor DE URRESTI:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, para que se informe sobre **ACCIONES PARA ACCESO DE VECINOS DE HUELLELHUE A RÍO SAN PEDRO, COMUNA DE VALDIVIA.**

A los señores Ministros de Energía y de Medio Ambiente, a fin de que remitan antecedentes acerca de **ACTIVIDADES DE PROYECTO PARTNERSHIP MARKET REA-**

DINESS, CON ORIENTACIÓN PARA BIENIO 2016 y 2017 E INTEGRACIÓN DE GRUPO CONSULTIVO.

Al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, pidiéndole informar sobre **OPERATIVO REALIZADO EN SECTOR DE LAGO CHUNGARÁ PARA RETIRO DE ESCOMBROS Y BASURA.**

Al señor Superintendente de Pensiones (T y P), solicitándole información respecto de **PENSIÓN DE INVALIDEZ DE DOÑA NANCY VILLEGAS ÁVILA.**

Al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, para que remita antecedentes relativos a **MULTAS CURSADAS DURANTE 2015 A EMPRESAS TRANSGRESORAS DE NORMATIVA VIGENTE.**

Del señor ESPINA:

A los señores Presidente de la Corte Suprema y Fiscal Nacional del Ministerio Público; a la señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer; a los señores General Director de Carabineros de Chile, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública y a las señoras Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Representante de UNICEF en Chile, solicitándoles información referida a **FALENCIAS O PROBLEMAS PRESENTADOS POR LEY N° 20.066, DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Al señor Ministro de Obras Públicas, reiterándole solicitud y exigiéndole pronunciamiento respecto a **DRAMÁTICA SITUACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE FUNDO EL PARQUE POR MODIFICACIONES A CANAL ORILLA DE RÍO HUEQUÉN, COMUNA DE ANGOL.**

De la señora GOIC:

A la señora Ministra de Salud, con el objeto de que responda diversas materias relativas a **PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LEY RICARTE SOTO.**

Al señor Ministro de Energía, requiriéndole evaluar **ESTABLECIMIENTO DE HUSO HORARIO DIFERENCIADO PARA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**.

Del señor HORVATH:

A los señores Intendente Regional de Aisén, Director Nacional de CONAF, Director Nacional de ONEMI, Director de ONEMI de Aisén, Directora Regional de Aguas de Aisén, Director del Servicio de Salud Aisén y Director de CONAF de Aisén, solicitándoles informar sobre **MEDIDAS Y ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y DE PASTIZALES EN UNDÉCIMA REGIÓN**.

Del señor ORPIS:

Al señor Ministro de Hacienda, consultándole por **MEDIDAS ANTE CONTINUO DETERIORO EN VENTAS DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE**.

Al señor Director Nacional de Gendarmería, requiriéndole información desglosada por región acerca de **IMPUTADOS DERIVADOS A TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN DE DROGAS POR APLICACIÓN DE LEY N° 18.216**.

Del señor OSSANDÓN:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; al señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y al señor Presidente de Metro S.A., con el objeto de pedirles antecedentes concernientes a **UTILIZACIÓN DE FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ALZA EN PASAJES DEL METRO DURANTE FEBRERO**.

Al señor Tesorero General de la República, consultándole con relación a **RESPUESTA A OFICIO ENVIADO A MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE PERTINENCIA DE PAGO DE PENSIÓN DE GRACIA A HERMANOS SAMUEL LISANDRO, ALEJANDRO Y CAROLINA DEL CARMEN ITURRA JORQUERA**.

Del señor PROKURICA:

A la señora Ministra de Educación, solicitándole información atinente a **RECURSOS PARA PROGRAMAS DE “EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL”**.

—Se levantó la sesión a las 20:20.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL
QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ARMONIZA NORMAS EN MATERIA DE
QUIEBRAS CON AQUELLAS QUE RIGEN A LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(10.573-04)*

MENSAJE N° 002-364 /

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, en uso de mis facultades constitucionales, un proyecto de ley que tiene por objeto armonizar normas en materia de quiebras, con aquellas que rigen a instituciones de educación superior.

I. ANTECEDENTES

El artículo 64 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 junto con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, regulan la facultad del Ministerio de Educación, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación, de cancelar la personalidad jurídica y revocar el reconocimiento oficial de una universidad, por medio de un decreto supremo fundado, en caso de configurarse algunas de las causales allí descritas.

No obstante lo anterior, en el caso de quiebra de una institución de educación superior, cuya cancelación de su personalidad jurídica, pérdida del reconocimiento oficial y el cierre se encuentren en trámite, se hace necesario armonizar la normativa concursal con aquellas contenidas en el Título I de la ley N° 20.800. Dicho cuerpo legal crea la figura del administrador de cierre de instituciones de educación superior, quien cuenta dentro de sus facultades el administrar los bienes esenciales para la continuación del giro que permitan a los y las estudiantes la continuidad de sus estudios en la institución sujeta a dicha medida.

Durante el año 2014, y con motivo de la promulgación de la ley N° 20.720, se derogó el Libro IV del Código de Comercio, sin perjuicio de lo cual dichas normas continúan vigentes para aquellas quiebras, convenios o cesiones de bienes que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia de la ley antes señalada, según lo dispuesto en su artículo primero transitorio. Esta situación, hace necesario armonizar las facultades del administrador de cierre y del síndico de la respectiva quiebra, para evitar conflictos de competencia en las actuaciones que pueden realizar ambos.

II. FUNDAMENTOS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 64, 74 o 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación, es posible cancelar la personalidad jurídica y revocar el reconocimiento oficial a una institución de educación superior que no dé cumplimiento a lo dispuesto en los literales que en dichos artículos se señalan, que entre otras prescriben que dicha sanción se aplicará a aquellas instituciones que no cumplan con sus objetivos estatutarios, o incurrieren en infracciones graves a sus estatutos.

Por su parte, en virtud de la ley N° 20.800, al administrador de cierre le corresponde velar por la continuidad de estudios de los y las estudiantes, durante el plazo fijado en el mismo referido decreto para proceder al cierre definitivo de la Institución de Educación Superior.

Por otra parte, el artículo 113 del Libro IV del Código de Comercio, establece que los acreedores de una quiebra pueden acordar la continuación de su giro o actividad económica por el plazo de un año, el cual puede ser prorrogado por el mismo plazo, salvo que acuerden la venta de los activos como unidad económica, cuyo periodo se podrá extender hasta el perfeccionamiento de la enajenación, previa autorización judicial.

Habida consideración de lo expuesto, toda institución de educación superior que es declarada en quiebra, y cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado por un decreto dictado por el Ministerio de Educación, podrá continuar prestando servicios educacionales, como plazo máximo, hasta la fecha de cierre estipulada en el decreto que cancele la personalidad jurídica de la Institución. Lo anterior, con el objeto de resguardar el derecho a la educación de los y las estudiantes afectados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, el cual establece expresamente el deber del Estado de otorgar protección al ejercicio de dicho derecho.

Conjuntamente, el artículo 2465 del Código Civil, establece el derecho de prenda general de acreedores respecto de los bienes de un deudor, disponiendo que: “Toda obligación da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables, designados en el artículo 1618.” Concordante con lo anterior, el inciso segundo del artículo 1 del Libro IV del Código de Comercio dispone que el juicio de quiebra tiene por objeto realizar en un solo procedimiento los bienes de una persona natural o jurídica, a fin de proveer al pago de sus deudas, en los casos y en la forma determinados por la ley, para lo cual las facultades de administración y realización de los bienes del fallido recaen en un síndico nombrado de conformidad a la ley.

Por ello, la finalidad de este proyecto de ley es resguardar los derechos de los y las estudiantes que se encuentran involucrados en los procesos de cierre de las instituciones de educación superior declaradas en quiebra, de modo que resulte conciliable con las características y naturaleza del procedimiento concursal y los derechos de los acreedores.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto armonizar disposiciones contenidas en el Libro IV del Código Civil, que se aplica a los juicios de quiebra iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 20.720, que sustituye este régimen concursal, con nor-

mas de la ley N° 20.800 que crea al administrador provisional y al administrador de cierre de las Instituciones de Educación Superior. Estas normas permiten la continuación del giro o prestación de servicios educacionales durante un determinado plazo y fijan las facultades que podrán ejercer el síndico, la junta de acreedores cuando se ha declarado la quiebra por sentencia judicial ejecutoriada y, del administrador de cierre cuando se ha dictado un decreto que cancela la personalidad jurídica de una institución de educación superior.

De esta manera, se busca conciliar los intereses de los acreedores y estudiantes, permitiendo que el giro pueda extenderse por un plazo mayor al previsto conforme a las reglas generales, y estableciendo como plazo máximo para la continuación del giro aquel que señale el decreto de revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Institución. Asimismo, en cuanto a las facultades de administración y realización de los bienes del fallido, éstas recaerán en el síndico y el administrador de cierre sólo podrá ejercerlas sobre los bienes considerados esenciales para la prestación de servicios educacionales de los y las estudiantes. Finalmente, y en caso de controversia sobre alguna de estas materias, el juez que dictó sentencia de quiebra será competente para resolver.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley cuenta con un artículo único que autoriza a extender el plazo establecido en el artículo 113 del Libro IV del Código de Comercio, para el caso de las instituciones de educación superior cuyo reconocimiento oficial haya sido revocado, a fin que puedan finalizar sus procesos educativos en el período que fije el Ministerio de Educación.

Asimismo, se regula la forma en que podrán ejercer sus facultades tanto el síndico como el administrador de cierre para velar por los intereses de los y las estudiantes, así como también los acreedores respectivamente y el plazo por el cual se podrá extender la continuidad del giro de la institución.

Finalmente, se dispone que será el juez que dictó la sentencia de quiebra de la Institución el órgano competente para resolver cualquier controversia que se pueda suscitar entre el síndico y al administrador de cierre.

Por lo anteriormente expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Autorízase a aquellas instituciones de educación superior declaradas en quiebra y cuyo plazo de la continuidad del giro aprobado por la junta de acreedores fuera inferior al establecido en el decreto dictado en virtud de los artículos 64, 74 o 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, a extender la continuación de su giro a propuesta del síndico o de dos o más acreedores, con el objeto de asegurar la continuidad de estudios de los y las estudiantes, , por el término previsto para su cierre definitivo en el aludido decreto, aun cuando con ello se excedan los plazos estipulados en el artículo 113 del Libro IV del Código de Comercio. El acuerdo de los acreedores requerido para estos efectos podrá ser adoptado hasta el día anterior al de la expiración de la continuidad del giro de que se trate.

Si la junta de acreedores no acuerda la continuidad del giro de conformidad al inciso precedente, o ésta se acordare por un plazo inferior a la fecha establecida en el decreto respectivo para el cierre de la institución de educación superior, subsistirá dicho giro para

el sólo efecto de permitir el desarrollo de las actividades académicas durante el plazo que restare, debiendo en este caso designarse un administrador de cierre de conformidad al Título I de la ley N° 20.800 por dicho periodo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Educación de designarlo en cualquier etapa del proceso concursal.

En aquellas instituciones de educación superior declaradas en quiebra, el administrador de cierre que se hubiere designado de conformidad con el Título I de la ley N° 20.800 ejercerá las funciones propias de las autoridades académicas de la institución fallida tendientes a asegurar la continuidad de estudios de los y las estudiantes.

En todo caso, el administrador de cierre no podrá intervenir en las facultades del síndico sobre la administración y realización del patrimonio de la institución fallida, salvo respecto de aquellos bienes muebles o inmuebles que, conforme al artículo 21 de la ley N° 20.800, sean considerados esenciales para asegurar la continuidad de estudios a los y las estudiantes de la institución, no pudiendo adoptarse medidas que puedan afectar dicha condición.

Todo conflicto que pudiese suscitarse entre el síndico o administrador de la continuación del giro y el administrador de cierre, será resuelto por el juez que dictó la sentencia de quiebra, previa audiencia del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

2

*OFICIO DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL QUE
SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR COMO MINISTROS
SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, POR UN PERÍODO DE TRES
AÑOS, A LOS SEÑORES CHRISTIAN SUÁREZ CROTHERS Y
ALAN BRONFMAN VARGAS
(S 1.859-05)*

GAB.PRES. N° 356/

ANT.: Oficio N° 840-2015, de 05.11.2015, del Tribunal Constitucional.

MAT.: Propone nombramiento de suplentes de Ministro para el Tribunal Constitucional.
SANTIAGO, 15 MAR 2016

A: SEÑOR PRESIDENTE DEL H. SENADO

DE: PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

1. Conforme al artículo 15 de la ley N° 17.977, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, el señor Presidente de esa Magistratura ha propuesto la nómina para el nombramiento de Suplentes de Ministro, por un período de tres años.

2. En virtud de lo anterior, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, vengo en solicitar el acuerdo de esa H. Corporación para designar como Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional por período de tres años, a las siguientes personas.

- CHRISTIAN SUÁREZ CROTHERS RUT 8.158.868-6
- ALAN BRONFMAN VARGAS RUT 8.024.369-3

3. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder a los nombramientos antes referidos, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII (C) (II) DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 23 DE MARZO DE 2007
(9.918-10)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 31 de diciembre de 2014.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 6 de enero de 2016, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Subsecretario, señor Edgardo Riveros y el asesor de la Subsecretaría, señor Fernando Labra.

También concurrió, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: el Abogado de la Unidad de Asuntos Internacionales, señor Denis González.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO, por sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental que hace suyo el principio enunciado en la Resolución 1721 (XVI), de 20 de diciembre de 1961, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el sentido de poner cuanto antes al alcance de las naciones del mundo la comunicación por medio de satélites, con carácter universal y sin discriminación alguna.

Anteriormente conocida como “Intelsat”, la ITSO fue el resultado de los esfuerzos de un grupo de países por establecer una red mundial de comunicaciones por satélite, sumán-

dose a los Estados Unidos de América en esta tarea. Añade que, a la fecha, la Organización cuenta ya con 149 países miembros. Chile, a su vez, ha sido parte del Acuerdo relativo a la ITSO, desde 1973.

El Ejecutivo indica que, en el año 2001, la Organización experimentó una importante reestructuración, con el objeto de asegurar la viabilidad a largo plazo de su sistema de comunicaciones, en un mercado caracterizado por el aumento de la competencia, de las innovaciones y del costo de capital; y atraer inversiones privadas. Así, se aprobaron los instrumentos y marco jurídico necesarios para crear una compañía comercial y competitiva, denominada Intelsat Ltd., para que explotara su sistema de satélites y proporcionara la capacidad de segmento espacial de manera congruente con sus obligaciones de servicio público. Igualmente, la ITSO tomó las medidas conducentes a asegurar que la señalada compañía diera cumplimiento a sus principios fundamentales y se protegiera el Patrimonio Común de las Partes, constituido por las posiciones orbitales. En este contexto, la Organización transfirió ciertos activos, incluidos satélites, a Intelsat Ltd.

Así, hoy, el fin principal de la ITSO es asegurar, mediante un instrumento jurídicamente vinculante, que Intelsat Ltd. suministre, sobre una base comercial, servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, vigilando que cumpla con los principios fundamentales de la Organización, es decir: mantener una conectividad mundial y una cobertura global; atender a los clientes con conectividad vital y ofrecer el acceso no discriminatorio al sistema.

El Mensaje agrega que en la AP-31, celebrada en París entre el 20 y el 23 de marzo de 2007, se acordó que era necesario proteger el Patrimonio Común de las Partes en situaciones que no se previeron en la época de la creación de Intelsat Ltd., por esta razón se aprobó la modificación.

La modificación propuesta tiene por objeto impedir que las asignaciones de frecuencias relacionadas con las actuales posiciones orbitales se usen para fines no relacionados con el suministro de servicios públicos internacionales, según se los define en el Acuerdo ITSO. Igualmente, se busca evitar que, en el marco de un procedimiento de quiebra, esas posiciones orbitales se transfieran a entidades no obligadas jurídicamente a brindar en forma constante servicios internacionales públicos de telecomunicaciones.

El Ejecutivo hace presente que, en un escenario como el descrito en el párrafo precedente, los satélites y las posiciones orbitales respectivas podrían transferirse a terceras entidades que no tengan obligaciones de servicio público, poniendo en riesgo el Patrimonio Común de las Partes.

Consecuentemente, la modificación establece que, en el caso que la entidad que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común de las Partes, renuncie a estas, las utilice en forma distinta a la establecida en el Acuerdo ITSO o se declare en bancarrota, se autorizará el uso de esas asignaciones de frecuencias solo a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicio público, permitiendo así que la ITSO se asegure que estas cumplan con los principios fundamentales de la Organización.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 10 de marzo de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 7 de abril de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 5 de enero de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (103 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Tratado está compuesto por la siguiente modificación al artículo XII:

“Se suprimirá el texto del párrafo (c) (ii) del Artículo XII del Acuerdo y se sustituirá por el siguiente:

En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarrota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales.”.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, colocó en discusión el proyecto.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, explicó que la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO, de acuerdo a la enunciación inglesa), es una organización intergubernamental que funciona de acuerdo al principio enunciado en la resolución 1721, de la XVI Asamblea General de Naciones Unidas, del año 1961, sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el sentido de poner cuanto antes al alcance de las naciones la comunicación por medio de satélites, con carácter universal y sin discriminación alguna. Añadió que, anteriormente, fue conocida bajo el nombre de INTELSAT.

Expresó que, a la fecha, cuenta 149 estados miembros, siendo Chile parte desde el año 1973.

Agregó que la enmienda tiene por objeto preservar el patrimonio común de las partes, a fin de que se lo siga utilizando para el cumplimiento de los principios fundamentales en ciertas situaciones que no se previeron en el momento de la privatización en 2001.

Explicó que dicho patrimonio común está constituido por las posiciones orbitales adquiridas inicialmente por INTELSAT cuando era una organización internacional, las cuales son de importancia fundamental para que ella pueda cumplir a cabalidad con los principios que la inspiran: mantenimiento de la cobertura global, conectividad mundial, acceso no discriminatorio y servicio a los países dependientes de la conectividad vital.

Destacó que los recursos que conforman el mencionado patrimonio son de carácter muy singular en su capacidad de asegurar cobertura global y conectar a todos los países del mundo de manera directa, instantánea y fiable.

Indicó que, a la fecha de 2015, 95 partes han depositado el instrumento de ratificación o carta de aceptación ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Precisó que para que la enmienda entre en vigor se requiere de 99 ratificaciones.

A continuación, resaltó que la enmienda debe ser aprobada urgentemente, en razón del nivel de endeudamiento de INTELSAT y, en consecuencia, del peligro de riesgo de pérdida del referido patrimonio común. Por ello, añadió, la Asamblea consideró necesario abordar

las situaciones en las que Intelsat pudiera verse en la imposibilidad de cumplir los principios fundamentales por razones de quiebra, por no poder llenar las posiciones orbitales o por hacer un mal uso de dichas posiciones.

Señaló que a fin de prevenir que los satélites y las posiciones orbitales correspondientes se puedan transferir a terceras entidades desprovistas de cualquier obligación de servicio público, con la consiguiente pérdida irreversible del patrimonio común, lo cual, a su vez, podría afectar negativamente el suministro de telecomunicaciones públicas internacionales, se aprobó una enmienda al párrafo (c) (ii) del Artículo XII del Acuerdo de la ITSO, estipulando que: “En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarrota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales”.

Aclaró que, de esta forma, las administraciones notificantes tendrán la responsabilidad de asegurarse de que, en esos casos, las asignaciones de frecuencias sigan siendo utilizadas en apoyo de los principios fundamentales. Añadió que si se determina que una posición orbital ya no es más necesaria para el suministro de servicios públicos, las administraciones referidas seguirán siendo responsables de cancelar, bajo los procedimientos de la UIT, la asignación de frecuencias no utilizada.

Por último, manifestó que la enmienda reviste también una importancia especial pues, en circunstancias específicas, ayudará a abordar uno de los grandes problemas que siguen enfrentando muchos países, a saber, la disponibilidad de una infraestructura de banda ancha, que es fundamental para que los gobiernos puedan ofrecer a sus ciudadanos servicios como los de ciberseguridad, cibereducación y cibergobierno. Destacó que la enmienda en cuestión puede desempeñar una función importante para reducir la brecha digital ya que la tecnología de satélite es crucial para el despliegue de banda ancha.

Luego, el Abogado de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Denis González, expresó que, a la fecha, 95 países han aprobado esta enmienda, restando 4 para que pueda entrar en vigor.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pizarro señaló que la enmienda se requiere porque el operador privado, al cual se le ha entregado la concesión, corre serios riesgos desde el punto de vista de su gestión financiera, lo cual puede posibilitar, que frente a una bancarrota, otros adquieran esos derechos sin que tengan la obligación de cumplir con los objetivos planteados inicialmente por INTELSAT, hoy ITSO.

Al respecto, preguntó qué institución se haría cargo de operar esto en el evento de quebrar la operadora privada.

El señor González contestó que la operación está a cargo de INTELSAT, salvo si es declarada en quiebra. En el caso de producirse el señalado estado de insolvencia, y, para el caso de que estas posiciones orbitales pasaran a otra empresa, la condición que se coloca es que esta nueva compañía tiene que cumplir con las obligaciones, de modo de asegurar que el patrimonio común será utilizado para las necesidades que exige el Convenio.

Luego, el Honorable Senador señor Pizarro consultó cómo opera INTELSAT en cuanto a determinar qué satélite ocupa tal espacio o cómo se mueve en tal órbita.

El señor González respondió que INTELSAT administra los satélites y que la ITSO es

la organización internacional que tiene la facultad de supervigilar lo que hace INTELSAT, es decir, que se cumplan con las obligaciones de conectividad.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, señaló que con anterioridad era un solo ente y que luego se privatizó. Aclaró que al privatizar la entidad no se tomaron los resguardos suficientes, por ello, esta modificación busca establecerlos.

A su vez, el Honorable Senador señor Chahuán deploró que el sistema anterior sea tan feble. Al respecto, preguntó qué tipo de resguardos existen y por qué pasó a manos de privados, siendo que se trata de un elemento de seguridad nacional.

El señor González contestó que el resguardo consiste en la enmienda en estudio. Añadió que cuando se privatizó no se advirtió este peligro, por el contrario, se pensó que estando la administración en manos de particulares, iba a ser mucho más eficiente.

Aclaró que, en caso de quiebra, la gestión pasaría a las denominadas administraciones notificantes, que son Estados Unidos y el Reino Unido.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase la Modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo de 2016.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE BARBADOS”, SUSCRITO EN BRIDGETOWN, BARBADOS, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 (9.888-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Honorable Senado en sesión del 6 de enero de 2016, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Subsecretario, señor Edgardo Riveros; el Director Adjunto de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana, señor Pablo Mesa, y el asesor de la Subsecretaría, señor Fernando Labra. Además, concurrió de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, el asesor del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo, señor Pablo Nilo.

También asistieron, de la Junta de Aeronáutica Civil: el Jefe del Departamento Legal, señor David Dueñas, y el abogado, señor Álvaro Lisboa.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convenio de Chicago, promulgado por el decreto supremo N° 509 bis, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 28 de abril de 1947 y publicado en el Diario Oficial de 6 de diciembre de 1957.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre Chile y Barbados, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013, corresponde al tipo de convenio bilateral de transporte aéreo denominado “de cielos abiertos”. Añade que su celebración obedece a la política aerocomercial que ha impulsado nuestro país desde hace varias décadas, con el fin de conseguir una ma-

por apertura de cielos con los demás países y así lograr los objetivos que informan dicha política, esto es, el libre ingreso a los mercados, la libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 3 de marzo de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 10 de marzo de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 5 de enero de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 100 votos a favor y 1 abstención.

4. Instrumento Internacional.- El instrumento internacional consta de un Preámbulo y 20 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes declaran que desean promover un sistema de aviación internacional en base a la competencia en el mercado de las compañías aéreas, con mínima intervención del Estado, facilitando la expansión de oportunidades de los servicios aéreos internacionales, con el fin de brindar a las compañías aéreas la posibilidad de ofrecer a los usuarios y expedidores una variedad de servicios a los precios más bajos, pues los servicios eficientes y competitivos aumentan el comercio, el bienestar de los consumidores y el crecimiento económico.

El artículo 1 define los siguientes términos y conceptos básicos: “Autoridades aeronáuticas”, “Acuerdo”, “Transporte Aéreo”, “Código compartido”, “Parte Contratante”, “Convenio”, “Compañía aérea designada”, “OACI”, “Transporte aéreo internacional”, “Escala para fines no comerciales”, “Tarifas”, “Territorio” y “Cargos al usuario”.

A su vez, el artículo 2 establece que cada Parte concede a la otra, para la prestación de servicios aéreos internacionales por las compañías aéreas designadas conforme al Acuerdo, los derechos de tráfico de: 1ª libertad (sobrevuelo); 2ª libertad (escala técnica); 3ª y 4ª libertades (derecho a prestar servicios regulares y no regulares, combinados de pasajeros, carga y correos o exclusivos de carga, entre los territorios de ambos países); 5ª libertad (prestar dichos servicios entre el territorio de la contraparte y cualquier tercer país, directamente); 6ª libertad (prestar los mismos servicios entre el territorio de la contraparte y cualquier tercer país, pero pasando por su propio territorio); y 7ª libertad solo para los servicios de carga exclusiva (el servicio de carga se opera sin comprender ningún punto del territorio de la Parte que designa la línea aérea). Para los servicios exclusivos de carga, las Partes se otorgaron, además, el derecho de operar cabotaje.

Respecto a lo anteriormente señalado, el Acuerdo no impone limitaciones a los servicios aéreos en cuanto a rutas, frecuencias ni material de vuelo, sea propio o arrendado, los que pueden prestarse con la mayor flexibilidad de operación.

El artículo 3 regula que cada Parte tendrá derecho a designar cuantas compañías aéreas desee para operar servicios de transporte aéreo en virtud del Acuerdo, y a retirar o cambiar tales designaciones, lo que se transmitirá por escrito, entre ambas autoridades aeronáuticas, por vía diplomática, bajo el principio de celeridad administrativa en el otorgamiento de las autorizaciones.

El Acuerdo no exige que la propiedad sustancial y el control efectivo de la empresa aérea se encuentren en manos de la Parte que la designa, o de sus nacionales, lo que favorece la inversión extranjera. Establece, en cambio, que las empresas designadas deben estar legalmente constituidas y tener la oficina principal de sus negocios en el territorio de la Parte que las designa, así como que estén en condiciones de cumplir con las leyes y reglamentos

que normalmente se aplican y exigen a las operaciones aéreas comerciales. La Parte que designa debe tener y mantener el control regulatorio efectivo de la compañía aérea que ha designado.

Por su parte, el artículo 4 señala que, de conformidad con el Acuerdo, cada Estado Parte tiene derecho a revocar, suspender o limitar la autorización concedida por incumplimiento de los requisitos señalados en el numeral precedente. Asimismo, podrá ejercer este derecho en caso de incumplimiento de las leyes y reglamentos de la Parte que acepta la designación, y en caso que la empresa aérea no explote los servicios en conformidad a lo prescrito en el Acuerdo, así como, específicamente, a causa del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo en materia de seguridad operacional (reconocimiento de Certificados y licencias, o Safety); o seguridad de la aviación (o Security).

El artículo 5 regula que las leyes y reglamentos de cada parte que regulen el ingreso a su territorio y salida de éste de las aeronaves que presten servicios aéreos internacionales o la operación y navegación de dichas aeronaves mientras se encuentren dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la compañía aérea designada de la otra Parte contratante.

Luego, el artículo 6 dispone que las autoridades aeronáuticas deberán, cuando así les sea solicitado, entregar o exigir a su compañía aérea designada que entreguen a las autoridades de la otra Parte estadísticas periódicas u otros informes.

El artículo 7 señala que, para los efectos de operar los servicios acordados, ambas Partes reconocerán como válidos los certificados de aeronavegabilidad, de competencia y las licencias expedidas o convalidadas por la otra Parte. Igualmente, las Partes se comprometen a cumplir con las normas de seguridad operacional (safety) dictadas por la otra Parte, y podrán solicitar consultas relativas a las normas de seguridad operacional mantenidas por la otra parte. En este orden de cosas se reservan, además, el derecho a revocar los permisos si no se adoptan las medidas correctivas necesarias en materia de seguridad operacional.

Luego, el artículo 8 norma que las Partes, de acuerdo con los derechos y obligaciones derivados del derecho internacional, reafirman su obligación a proteger la seguridad de la aviación civil (security) contra los actos de interferencia ilícita, y a prestarse mutuamente toda la ayuda que sea necesaria en esta materia.

En particular, asumen el compromiso de actuar en conformidad a los convenios internacionales sobre seguridad y actos ilícitos cometidos a bordo de las aeronaves, señalados en el Acuerdo, y ratificados por Chile.

El artículo 9 establece que las Partes se comprometen a otorgar a las líneas aéreas designadas por la otra Parte, el derecho a establecer en su territorio oficinas para la promoción y venta de servicios aéreos internacionales; a transferir libremente, siempre con arreglo a las leyes y tipo de cambio oficial, los ingresos locales por concepto de venta de transporte aéreo; a abrir oficinas y mantener personal en su territorio; a realizar sus propios servicios en tierra o a seleccionar entre los agentes de la competencia; a vender directamente sus servicios de transporte aéreo o a hacerlo a través de agentes autorizados; a pagar los gastos locales en moneda local o de libre convertibilidad; y a celebrar acuerdos de cooperación comercial, tales como bloqueo de espacio, ruptura de carga, código compartido, arrendamiento de aeronaves con y sin tripulación y otros, con líneas aéreas de las Partes o de un tercer país, siempre que las líneas aéreas que adopten tales acuerdos cuenten con los derechos de tráfico correspondientes y cumplan con los requerimientos aplicables a ese tipo de arreglos.

A continuación, el artículo 10 trata sobre los derechos aduaneros. Al respecto, indica que las aeronaves, así como su equipo habitual, piezas de repuesto, abastecimiento de combustible, lubricantes y suministros de a bordo, estarán exentos de todos los derechos o impuestos de aduana.

El artículo 11 señala que cada Parte contratante hará todo lo posible para asegurar que

los cargos al usuario que impongan los organismos competentes a las compañías aéreas de la otra Parte serán justos, razonables y no discriminatorios.

Después, el artículo 12 dispone que las Partes se obligan a otorgar una justa y equitativa oportunidad para que las empresas aéreas designadas compitan en el transporte aéreo internacional autorizado en el Acuerdo; a adoptar medidas adecuadas para eliminar todo tipo de discriminación y prácticas de competencia desleal que afecten adversamente su relación competitiva; y a no limitar unilateralmente el volumen de tráfico, frecuencia, regularidad del servicio o tipo de aeronave operadas por las líneas aéreas de la otra Parte.

El artículo 13 consagra la libertad tarifaria y el principio de doble desaprobación. Ello significa que las líneas aéreas pueden cobrar las tarifas que deseen de acuerdo a sus consideraciones comerciales de mercado. La intervención de las Partes en esta materia se limitará a evitar precios discriminatorios, injustificadamente elevados por abuso de una posición dominante o artificialmente bajos por subvenciones o subsidios directos o indirectos. Una tarifa continuará en vigor salvo que, previas consultas, ambas Partes Contratantes la objeten y no lleguen a un acuerdo. Las Partes pueden requerir que se registren las tarifas para fines de información. En el cabotaje las tarifas se regirán por el derecho interno de cada Parte Contratante.

Enseguida, el artículo 14 norma que las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la celebración de consultas relativas al Acuerdo, las que comenzarán a la brevedad, y en las cuales se presentarán las pruebas pertinentes en apoyo a sus posiciones, a fin de facilitar las decisiones informadas, racionales y económicas.

Las modificaciones al Acuerdo convenidas por las Partes Contratantes, por su parte, entrarán en vigor cuando sean confirmadas mediante un intercambio de notas.

El artículo 15 dispone que si surgiera alguna diferencia entre las Partes, relativa a la interpretación o aplicación del Acuerdo, se contempla la posibilidad de resolverlas mediante consultas o por la vía diplomática. Si la controversia no pudiera ser resuelta de la manera señalada, a requerimiento de cualquiera de las Partes, la diferencia se someterá a la decisión de alguna persona u organismo competente e independiente mediante mediación. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo, podrán someter la diferencia a la decisión de un tribunal arbitral, respecto del cual se comprometen a acatar cualquier decisión y, en caso de no hacerlo, la otra Parte contratante podrá, mientras no se acate, limitar, impedir o revocar cualquier derecho o privilegio que haya sido otorgado en virtud del Acuerdo a la Parte que no cumpla. Finalmente, cada Parte se hará cargo de los gastos del árbitro, mientras las otras costas serán asumidas por partes iguales.

Por último, los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 regulan cláusulas usuales en los convenios de cielos abiertos y corresponden a una normativa de aplicación internacional, amparada en el Convenio de Aviación Civil Internacional y en los usos y costumbres de la actividad aeronáutica. Corresponden a materias relativas a: terminación; acuerdo multilateral; registro en la Organización de Aviación Civil Internacional; no discriminación, y entrada en vigor, respectivamente.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán colocó en discusión el proyecto.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, señaló que el Convenio en estudio fue negociado a partir del año 2010, siendo suscrito finalmente en el 2013.

Indicó que es sumamente amplio, pues incluye hasta la denominada séptima libertad, en carga. Añadió que, aunque actualmente no existen vuelos directos entre ambos Estados, la idea es que nuestro país cuente con la mayor cantidad de acuerdos en esta materia, a fin de

que puedan ser usados por las compañías nacionales cuando lo estimen pertinente.

Destacó que, además, desde un punto de vista político reafirma el interés y compromiso de Chile por las naciones que integran el Caribe.

A continuación, el Jefe del Departamento Legal de la Junta de Aeronáutica Civil, señor David Dueñas, expresó que incluye hasta la séptima libertad en carga. Hizo presente que Chile, además, ha abierto el cabotaje.

Agregó que, si bien no hay servicios operando, la utilidad radica en que reafirma y consolida la política de cielos abiertos que ha promovido nuestro país. Destacó que, actualmente, Chile cuenta con cincuenta y cinco convenios de esta naturaleza, de los cuales treinta son de cielos abiertos.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo de 2016.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY N° 3.059, DE 1979, PARA
AUTORIZAR EL CABOTAJE DE PASAJEROS A CRUCEROS DE
BANDERA EXTRANJERA, EN LOS CASOS QUE SEÑALA
(9.656-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro, Alejandro Guillier y Ricardo Lagos.

Se deja constancia de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir sólo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

Asistió además de los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, el Honorable Senador señor Alejandro Guillier.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo; de la Subsecretaria de Turismo, señora Javiera Montes; de la Asesora Legislativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia; del Coordinador Marítimo del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Gonzalo Frigerio; del Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río y del Asesor Legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Medina.

Asimismo, concurrieron especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades:

- Corporación de Puertos del Cono Sur. Asistieron el Presidente del Directorio, señor Ignacio Covacevich; el Director Ejecutivo, señor Sebastián Montero y el Director, señor Juan Esteban Bilbao.

- Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente. Participaron el Presidente del Directorio, señor Álvaro Díaz y el Gerente General, señor Rodrigo Monsalve.

- Federación de Sindicatos Marítimos (FESIMAR). Concurrió el Director de Relaciones Públicas, señor Walter Sandoval.

- Asociación de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR). Participaron el Gerente General, señor Manuel Bagnara; el Director, señor Héctor Henríquez; el Director, señor Jaime Jonshon y el Asesor, señor Alejandro Tenorio.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Girardi, señor Nicolás Fernández; del Honorable Senador señor Letelier, señores Sebastián Divin y José Fuentes; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador señor Ossandón, señoras María Angélica Villadango e Israela Rosenblum y señor José Huerta; del Honorable Senador señor García-Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Guillier, señora Natalia Alviña; del Honorable Senador señor Navarro, señores Fabián Luengo y Jaime Mondría y de la Segpres, señora María Fernanda Cuevas.

De los invitados, se excusó el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Permitir el cabotaje de pasajeros, para barcos de bandera extranjera con una capacidad de transporte igual o superior a 400 pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Asimismo, se pretende permitir el cabotaje de pasajeros en naves extranjeras con una capacidad menor a 400 pasajeros, en aquellos casos en que en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, en conformidad al reglamento que al efecto se dicte.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Fomento a la Marina Mercante.
Artículos 3° y 4°.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los autores de la Moción señalan que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la voz “Cabotaje”, significa “Tráfico marítimo en las costas de un país determinado”.

El cabotaje como tal, y teniendo en cuenta la especial naturaleza del transporte marítimo, se divide en cabotaje de bienes y de personas.

La política de “libertad del mar” o “de navegación” en la realidad cede ante una regulación estatal que protege el tráfico marítimo con banderas chilenas. En efecto, señalan los Honorables señores Senadores que esta es una de las pocas industrias proteccionistas que quedan en el marco de la economía neoliberal que nos rige.

Prosiguen expresando que el artículo 1° del decreto ley N° 3.059, Ley de Fomento a la Marina Mercante, dispone que: “la política naviera permanente de Chile es fomentar el desarrollo y favorecer la mantención de su Marina Mercante en armonía con el interés general. En tal sentido, el Estado de Chile propenderá a apoyar a las empresas navieras chilenas para obtener acceso a los mercados mundiales de transporte marítimo y para que transporten efectivamente desde o hacia Chile una parte relevante de las cargas marítimas”.

Concordando con la necesidad de proteger a la industria nacional, los autores de la Moción estiman necesario revisar las normas que nos rigen en la medida de que las protecciones sean desproporcionadas, o medidas finalmente regresivas ante los cambios de la economía mundial y su impacto en ciudades que ven el turismo como una industria limpia, sustentable y eje de su desarrollo estratégico.

Características del cabotaje de personas

La industria de cabotaje de personas se encuentra muy desarrollada a nivel internacional por la existencia de cruceros. De acuerdo a datos de la Cámara Chilena Norteamericana de Comercio, “la industria de los cruceros es el segmento de la industria turística internacional con mayor crecimiento, alcanzando un aumento en su actividad del 2.100% desde 1970, año en el que sólo alrededor de 500 mil personas tomaban cruceros. En efecto, agregan que la industria estima que alrededor de 13,5 millones de personas tomaron algún crucero en

2009, aumentando a 14,3 millones en 2010”.

En la década de los años 80 del siglo pasado, se construyeron alrededor de 40 nuevos barcos. En los años 90 se duplicó tal cifra y sólo durante la primera quincena del presente siglo, se construyó en promedio un crucero al año. Todo indica que las cifras seguirán creciendo.

Así, indican que el promedio de 8,5% de crecimiento anual en los últimos 20 años, y cerca de 90 millones de pasajeros desde 1980, 60% de los cuales han sido generados en la última década, es una tendencia que no muestra signos de desaceleración, con 13 y 13,5 millones de pasajeros en los años 2008 y 2009, comparados con los 12,6 millones en el año 2007, y que se espera continúe a lo largo del siglo XXI.

Posteriormente, manifiestan que de acuerdo al informe de la Corporación Puertos del Cono Sur, “la preferencia de los pasajeros de cruceros por rutas que tengan una duración máxima de 7 días, es el período de tiempo más demandado a la industria de cruceros. Hoy la demanda por este tipo de cruceros de 7 días, o menos, es de aproximadamente un 90% del mercado total”.

En consecuencia, expresan que parece innecesario señalar el potencial que tiene Chile, con su larga costa, para beneficiarse del tráfico marítimo. Del mar a la cordillera, los atractivos turísticos de Chile son conocidos en todo el mundo, y también por los mismos nacionales. La tranquilidad de Chile, su estabilidad, son activos turísticos indesmentibles.

En tal sentido, destacan que la misma Estrategia Nacional de Turismo de Chile, señala que “el viajero sofisticado está buscando maneras más ‘reposadas’ de viajar: los cruceros nunca habían sido tan populares como ahora, y la moda de viajar en trenes de lujo está de vuelta”.

Lamentablemente, subrayan que el diagnóstico en Chile es negativo, por fuertes falencias de la política pública de fomento, pues, de acuerdo al Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) “Chile perdió competitividad entre los años 2008 y 2011, observándose una disminución de un 40% en la recalada de cruceros al país y un 46% en el número de llegada de pasajeros. Se estima que el país dejó de percibir más de US\$ 35 millones anuales, sólo por concepto de gasto de pasajeros y tripulantes en los puertos de recalada (esto no incluye ingresos por servicios adicionales o de operación de la nave tales como: combustible, puertos, insumos y otros)”.

Regulación del cabotaje de pasajeros en Chile

En este punto, señalan que la realidad actual de Chile dista de ser halagüeña para el mercado de cruceros, particularmente cuando se trata del cabotaje de pasajeros entre puertos chilenos por barcos con bandera extranjera.

De acuerdo al artículo 3º del decreto ley N° 3.059, Ley de Fomento a la Marina Mercante:

“El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario, convocada con la debida anticipación. En este caso y para el solo efecto de la adjudicación de la licitación, las ofertas con naves mercantes extranjeras se incrementarán en un porcentaje similar al de la tasa general del arancel aduanero, de acuerdo con el procedimiento que señale el reglamento.

La adjudicación de embarques de cargas mediante el proceso de licitación señalado en el inciso anterior, podrá ser reclamado por los navieros chilenos que participaron en la licitación dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de su adjudicación ante la Comisión mencionada en el artículo siguiente, la que deberá resolver en su sesión

inmediatamente posterior a la fecha del reclamo, sea aquella ordinaria o extraordinaria. Transcurridos 30 días contados desde la fecha del reclamo sin que medie un pronunciamiento de la Comisión, la adjudicación de la licitación se entenderá aprobada.

Efectuada la adjudicación, y aun cuando exista reclamación pendiente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones autorizará a la nave extranjera para efectuar el transporte de cabotaje de las cargas señaladas.

Si fuere acogida la reclamación y el usuario embarque, éste deberá pagar una multa de 1% a 25% del valor del flete, que será aplicada por la Comisión señalada en el artículo 4°. En este caso no se aplicarán las sanciones a que se refiere el artículo 18.

Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la autoridad marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. Asimismo, dicha autorización deberá darse cuando se trate del transporte exclusivo de pasajeros. El reglamento determinará cuándo se entenderá que no hay disponibilidad de naves dentro del plazo que fijará para este efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la autoridad marítima local correspondiente podrá excluir a una o más naves mercantes extranjeras del cabotaje cuando, a su juicio, existieren razones suficientes para así disponerlo. En todo caso, el armador u operador de la nave podrá solicitar la reconsideración de esta medida, aun por la vía telegráfica, al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

El transporte de contenedores vacíos entre los puntos que indica el inciso primero de este artículo, sólo podrá realizarse por armadores u operadores extranjeros cuando exista idéntica facultad para las empresas navieras chilenas en los países de la nacionalidad y domicilio del respectivo armador u operador de la nave.

Con todo, si por nacionalidad o domicilio un armador u operador extranjero está vinculado a un grupo de países con una política naviera común, será necesario, además, que las empresas navieras chilenas estén facultadas para transportar contenedores vacíos en y entre los países del grupo de que se trate”.

En efecto, explican que la ley chilena, definiendo el cabotaje de personas (transporte marítimo de personas entre los puertos del país), omite normar el transporte marítimo de personas a barcos con bandera extranjera.

En seguida, indican que tal como señala el informe de la Corporación Puertos del Cono Sur: “hoy las empresas nacionales Navimag, Naviera Austral, Skorprios, y Australis, son las únicas que dan servicios a pasajeros en la zona sur del país, manteniendo al resto del país sin servicios de transporte de pasajeros ni de turismo. Las dos primeras orientadas a dar servicios de conectividad del país y las dos últimas otorgando servicios turísticos de contemplación de las bellezas en la Patagonia chilena.”

Discriminación a la industria de cruceros

A este respecto, manifiestan que de acuerdo al informe de Puertos del Cono Sur, “la magnitud de nuestra costa no nos permite satisfacer la demanda de cruceros con una duración de 7 días o menos, ya que las naves de cruceros extranjeras no pueden realizar cabotaje y por las distancias existentes, no pueden recalar en países vecinos para efectuar los recambios de pasajeros”.

Lo anterior, como contraste a destinos como el Caribe, el Mediterráneo, el Mar del Norte, etc., en donde la cercanía de las costas permite el cabotaje de pasajeros por barcos con bandera extranjera. Uno de los ejemplos más patentes es Brasil, que en 1995 avanzó en materia de liberalizar la navegación de cabotaje para naves de turismo extranjero y transporte de pasajeros. Con la publicación de la Enmienda Constitucional N° 7/95, bajo intensa actuación de Embratur (Instituto Brasileño de Turismo) fue liberada la navegación a los barcos de cabotaje de pasajeros en la costa brasileña. Brasil, con un litoral de 7.367 kiló-

metros y unos 35.000 kilómetros de vías navegables para turismo náutico en presas, lagos, lagunas y ríos, apuntó a un mayor crecimiento del turismo de cruceros y a pesar de algunas otras restricciones, lo ha conseguido. Chile, tiene más de 6.300 kilómetros de litoral, con productos turísticos de igual o mayor interés incluso que Brasil.

Proyecto de ley del gobierno del ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera

En lo concerniente a este acápite, señalan que el Gobierno del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, presentó un proyecto de ley, Boletín 8330-15, que “Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (decreto ley N° 3.059 de 1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (decreto ley N°824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje”, el que ingresó el martes 5 de junio de 2012 a la Cámara de Diputados.

Lamentablemente, recalcan, se perdió una oportunidad histórica, y no se abordó el cabotaje de pasajeros en barcos con bandera extranjera.

Propuesta de solución

Por último, en este punto, los autores de la Moción, proponen acoger la solución de Puertos del Cono Sur, de permitir expresamente el cabotaje de pasajeros, para barcos de bandera extranjera entre puertos chilenos, pero con limitaciones, para proteger la industria nacional. Los límites son permitir esta actividad sólo para barcos foráneos con una capacidad igual o mayor a 400 pasajeros, y sólo habilitándose a naves extranjeras con una capacidad menor a la indicada en caso de que no haya disponibilidad de cabotaje en barcos de bandera nacional, y previa autorización de autoridad competente.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Asimismo, durante la discusión en general de esta iniciativa legal, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, solicitó, por medio del Oficio N° 109/TT/2015 a la Biblioteca del Congreso Nacional la elaboración de tres informes sobre legislación comparada relativos a aspectos relacionados con el proyecto de ley. Dichos informes fueron elaborados por la señora Paola Álvarez, Investigadora del área temática de análisis legal, siendo su tenor el siguiente:

Primer Informe

Cabotaje de pasajeros en la legislación comparada

El presente informe analiza la experiencia comparada en relación al cabotaje de personas por parte de naves extranjeras.

En el caso de los países de América Latina, la mayoría reserva el cabotaje y tienen establecidas distintas medidas de fomento a sus Marinas Mercantes. Sin embargo, existen diferentes acepciones de cabotaje. Argentina hace una subdistinción dentro del cabotaje: cabotaje nacional sólo a buques de bandera argentina y cabotaje fronterizo, que puede ser con barcos de bandera extranjera en aguas nacionales si hay tratados, convenios o acuerdos internacionales. Por su parte, en Uruguay se adopta una definición más amplia, pues la navegación y comercio de cabotaje es la que se realiza entre puertos de la República y por vía fluvial entre puertos de la República y los de los países limítrofes.

Otros, como Brasil, Colombia, Perú y Venezuela no hacen distinciones y hacen reserva de cabotaje para sus embarcaciones de bandera nacional, pero con excepciones. En Brasil, los buques de pabellón extranjero pueden operar en las navegaciones de cabotaje y cursos interiores nacionales, siempre que sean fletados por una empresa brasileña de navegación. En Colombia, excepcionalmente se permite a empresas extranjeras realizarlo cuando las empresas nacionales no están en capacidad de hacerlo. En Perú, en los casos de inexistencia de naves propias, se permite el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por navieros nacionales, hasta por un período de 6 meses no pro-

rrogables. Por último, en Venezuela, se permite a la autoridad marítima otorgar, a solicitud de parte, en forma excepcional, un permiso especial a buques de matrícula extranjera, para efectuar cabotaje o navegación doméstica.

Fuera de Latinoamérica, se desarrolla, paralelamente al concepto de cabotaje, el de Short Sea Shipping (SSS) o “Transporte Marítimo de Corta Distancia”. En la Unión Europea (UE), el cabotaje es de libre prestación entre los Estados miembros, exceptuando, por tanto, a los buques con bandera de países no miembros.

Finalmente, en los EE.UU, la legislación federal reserva el transporte marítimo de mercancías y pasajeros a embarcaciones construidas, mantenidas, inscritas, de propiedad y con tripulación, de los EE.UU. Sin perjuicio de ello, se ha adoptado el concepto de Short Sea Shipping o SSS para las transacciones (pasajeros y carga) que tienen lugar entre los puertos estadounidenses por ruta costera o ríos, o entre los puertos de EE.UU. y los puertos canadienses en los Grandes Lagos.

Introducción

El presente informe analiza la legislación y experiencia comparada en relación al cabotaje de personas por parte de naves extranjeras, en la Unión Europea (particularmente España), Estados Unidos de América y el Cono Sur (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela). Para ello, se revisa tanto la definición legal o reglamentaria del cabotaje, así como las restricciones o prohibiciones asociadas, como la reserva de carga y/o pasajeros.

El tema que aborda el presente Informe y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

I. Antecedentes generales sobre cabotaje en Chile

En el marco del seminario “Los desafíos del cabotaje en Chile”, organizado por la Liga Marítima de Chile en 2005, Fernando Lazcano Jiménez, a la fecha Gerente General de la Asociación Nacional de Armadores del Sur A.G., destacaba a la zona sur de nuestro país, por su particular geografía, como una zona propicia para el desarrollo del cabotaje (carga y pasajeros).

Por una parte, el cabotaje de pasajeros estaría vinculado tanto a necesidades de transporte con fines de conectividad como turísticos. Por otra, el cabotaje de carga sería vital para el desarrollo de actividades industriales (acuicultura, pesca, forestal y transporte propiamente tal). Por último, el cabotaje también tendría una importancia económica y geopolítica para las regiones más australes de Chile, pues sería el único medio de conexión para las regiones XI y XII con el resto del territorio continental. Por estas razones, Lazcano Jiménez destaca la necesidad de crear, preservar y desarrollar una industria de transporte marítimo”¹.

1. Definición de cabotaje

En palabras breves, cabotaje es el transporte de mercancías y/o pasajeros entre puertos de un mismo país. Pero, como se verá en los casos analizados, esta definición puede ser más o menos restrictiva.

La Ley de Fomento a la Marina Mercante de Chile, Decreto Ley N° 3.059 de 19792, define la navegación de cabotaje como “el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva” (artículo 3°).

El concepto de cabotaje está definido también en la legislación aduanera, Decreto con Fuerza de Ley N° 30, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas³. Éste, en su artículo 2° N° 8 señala que “el tráfico de cabotaje es el transporte por mar de mercancías nacionales o nacionalizadas, o la simple navegación entre dos puntos de la costa

del país, aunque sea por fuera de sus aguas territoriales pero sin tocar puerto extranjero”.

Por tanto, en la legislación chilena se observan los siguientes elementos comunes al cabotaje marítimo:

- Transporte de carga/pasajeros,
- Entre puntos del territorio nacional.

Para Seabra y otros autores, sería evidente que la heterogeneidad del concepto de cabotaje, en muchos casos ha sido adoptada como una estrategia de extensión al comercio internacional de las ventajas de la navegación costera, cuando se realiza dentro del bloque (Unión Europea) o con países geográficamente próximos o con una costa común (los casos de Argentina, Uruguay, EE.UU. y la propia Unión Europea (UE), por ejemplo, en relación con los países bálticos)⁴.

En este contexto, aparece el concepto de Short Sea Shipping (SSS) o “Transporte Marítimo de Corta Distancia”, directamente relacionado al cabotaje, que se referiría al transporte de carga y pasajeros en que no habría cruces o tránsito por océanos, es decir, se trataría de travesías hechas a lo largo de la costa. Sin embargo, interpretaciones como la europea, definen el SSS como el tránsito de carga y pasajeros entre puertos de un país y los puertos de sus países vecinos, situando así al concepto en un contexto regional⁵.

Por tanto, al igual que el cabotaje, el SSS tampoco tendría una definición precisa, sino que ha sido definido de diversas maneras, de acuerdo con la realidad y los intereses de los países que lo adoptan⁶.

2. Reserva del Cabotaje Marítimo

En Chile se reserva expresamente el cabotaje a las naves chilenas, permitiendo la participación de buques extranjeros a través de licitación pública previa (artículo 3°, Decreto Ley N° 3.059).

La reserva del cabotaje marítimo, señala Sierra Merino, constituye la regla general aplicada por los países que son socios comerciales de Chile y rige también en la mayoría de los países a nivel global. Dicho principio estaría consagrado en numerosos e importantes tratados suscritos por nuestro país (Alemania, Brasil, Canadá, China, México, EE.UU., etc.)⁷.

Ahora bien, no obstante lo anterior, existirían algunas diferencias en cuanto a las excepciones, fundamentalmente en cuanto al grado de facilidad con que las legislaciones permiten otorgar permisos para que buques con bandera extranjera puedan prestar este servicio. En general, el Estado autorizaría la excepción a la regla en dos casos⁸:

- Que existan acuerdos de reciprocidad o,
- Que se cumplan ciertas condiciones de mercado, es decir, que la oferta de la capacidad de bodega nacional no sea suficiente para cumplir con la demanda de transporte.

II. Legislación Comparada

1. Unión Europea

En la Unión Europea (UE), el cabotaje es de libre prestación entre los Estados miembros, aunque manteniendo la restricción a buques que tengan una nacionalidad distinta a la de sus países miembros⁹.

El Reglamento (CEE) N°3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos en el interior de los Estados miembros, garantiza que, dentro de un país de la UE determinado, las compañías marítimas o los nacionales basados en otros países de la misma tengan derecho a prestar servicios de transporte marítimo (conocido como cabotaje marítimo) siempre que reúnan todas las condiciones necesarias para su admisión en el cabotaje del citado país. Las compañías marítimas basadas en países de fuera de la UE, pero controladas por nacionales de la UE, también puede prestar dichos servicios¹⁰.

Actualmente, como se señaló en el apartado anterior, el cabotaje se enmarca dentro del concepto Short Sea Shipping (SSS) o “Transporte Marítimo de Corta Distancia” pues,

básicamente, se trata del transporte marítimo entre los países europeos¹¹. La normativa comunitaria define el SSS como el “movimiento de mercancías y pasajeros por mar entre puertos situados en territorio de la UE o entre esos puertos y puertos situados en países no europeos con una línea de costa en los mares que rodean Europa”. Este concepto incluye transporte marítimo nacional e internacional, incluidos los servicios feeder, a lo largo de la costa y con islas, ríos o lagos. Se aplica también al transporte marítimo entre estados miembros de la UE y Noruega, Islandia y otros países ribereños del mar Báltico, el Mar Negro y el Mediterráneo¹².

Por tanto, el SSS incluye el cabotaje interior de cada país y, en particular, los servicios marítimos regulares entre los puertos continentales y puertos insulares del mismo país. En España, por ejemplo, muchos de los servicios de transporte marítimo entre las Islas Canarias y Baleares y la Península Ibérica se encuadran en el concepto europeo de SSS y destacan tanto por su regularidad como por su alta frecuencia¹³.

La Comisión Europea tiene una activa política de promoción del SSS, por tratarse de un modo de transporte muy eficiente en términos de desempeño ambiental y eficiencia energética. Por tanto, la Comisión apoya los centros de coordinación para el Transporte Marítimo de Corta Distancia en toda la costa de los Estados miembros de la Unión Europea¹⁴.

El programa de la Comisión contiene un conjunto de 14 acciones subdivididas en medidas, con mención de los actores responsables y el calendario respectivo (2003-2010) para cada medida. En él se describen las iniciativas legislativas, técnicas y operativas destinadas a desarrollar el SSS a nivel comunitario, nacional, regional y sectorial¹⁵.

De acuerdo al 5º Informe de la Comisión Europea, de abril de 2014, el cabotaje marítimo de pasajeros presenta un grado elevado de concentración: los dos mayores mercados son Grecia e Italia, seguidos de España¹⁶.

a. España

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante¹⁷ en su artículo 7.2 clasifica la navegación, en función de su ámbito, en cabotaje, exterior y extranacional. A su turno, indica que navegación de cabotaje es la que, no siendo navegación interior, se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

En cumplimiento a la normativa comunitaria, se dictó el Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público¹⁸ ¹⁹. En el artículo 2 se dispone que la navegación de cabotaje con finalidad mercantil, tal como se define en el artículo 7.2 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, queda reservada a buques mercantes españoles y de los restantes Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Además, el artículo 7 establece que la navegación de línea regular de cabotaje insular²⁰ que transporte pasajeros, vehículos en régimen de pasaje y carga rodada, entre puertos situados en la península y los territorios españoles no peninsulares, se declara de interés público, a fin de garantizar la suficiencia de servicios, y podrá hacerse bajo obligaciones de servicio público (frecuencias mínimas y tiempo mínimo de los servicios y acreditar una adecuada capacidad de prestación del servicio mediante una capacidad económica suficiente) o en régimen de contrato administrativo.

Esta ley no establece reserva de cabotaje a los buques de bandera española.

b. Estados Unidos de América (EE.UU.)

Hoy, las operaciones marítimas de carga domésticas se realizan en los océanos, e incluyen el comercio entre los 48 estados contiguos y Alaska, Hawái, Puerto Rico y Guam, así como a lo largo de las costas, en las vías navegables y los Grandes Lagos²¹.

La legislación de cabotaje en los EE.UU. se remonta a sus primeras épocas. En 1789, el Congreso impuso impuestos a las mercancías transportadas por buques extranjeros, en

1817 las Leyes de Navegación (Navigation Acts) prohibieron a los buques extranjeros ejercer el comercio interior y en 1886, el Congreso extendió las leyes de cabotaje a los buques de pasajeros²².

Luego, la Ley de la Marina Mercante de 1920 se promulgó con el objetivo de mantener la marina mercante con los mejores y más adecuados buques, de propiedad de y tripulados por ciudadanos estadounidenses, suficientes para llevar la mayor parte del comercio de los EE.UU. y servir como auxiliar naval o militar en tiempos de guerra. La sección 27 de la Ley, conocida como la Ley Jones, junto con la Ley de Servicios de Buques de Pasajeros (Passenger Vessel Services Act) de 1886, reserva el transporte marítimo de mercancías y pasajeros a embarcaciones construidas, mantenidas, inscritas, de propiedad y con tripulación, de los EE.UU.²³.

Actualmente, las normas estadounidenses de cabotaje marítimo incluyen 31 leyes separadas que rigen el transporte de carga y pasajeros entre dos puntos en los EE.UU., sus territorios y posesiones, y todo el dragado, remolque, salvamento y demás operaciones marítimas y de pesca en aguas estadounidenses²⁴.

Por otra parte, en los EE.UU., el concepto de Short Sea Shipping o SSS se adopta para las transacciones (pasajeros y carga) que tienen lugar entre los puertos estadounidenses por ruta costera o ríos, o entre los puertos de EE.UU. y los puertos canadienses en los Grandes Lagos (St. Lawrence Seaway System). El sistema de los Grandes Lagos incluye la vía acuática entre Duluth, Minnesota y Nueva Escocia, que comprende los cinco Grandes Lagos y sus canales de conexión y el río San Lorenzo²⁵.

De acuerdo a Kathleen Magee, los puertos en los EE.UU. estarían perdiendo tráfico de buques de cruceros en relación a puertos extranjeros, debido a lo restrictivo de las leyes de cabotaje, como la Ley de Servicios de Buques de Pasajeros y la Ley Jones. Las razones principales de ello serían la limitada movilidad de los cruceros de bandera extranjera entre puertos y los mayores costos de los barcos estadounidenses asociados al cumplimiento de las leyes de cabotaje²⁶.

c. Cono Sur

En el caso de los países de América Latina, la mayoría reserva el cabotaje y tienen establecidas distintas medidas de fomento a sus Marinas Mercantes. En este contexto, Chile sería uno de los pocos que permite la participación de naves extranjeras en el cabotaje bajo determinadas circunstancias²⁷.

Para Seabra, para alcanzar una armonización de las normas y reglamentos de cabotaje dentro del MERCOSUR, sería necesario, en primer lugar, redactar una definición de lo que constituye la navegación de cabotaje. Esto, por cuanto los propios países del bloque difieren en sus definiciones, existiendo, como ya se señaló, varias otras interpretaciones adoptadas en todo el mundo, como las de la Unión Europea y los EE.UU., las que podrían servir de precedente para la adopción de una definición de Gran Cabotaje a nivel del bloque regional sudamericano²⁸.

d. Argentina

La navegación de cabotaje en Argentina comprende el tránsito de buques (prioritariamente argentinos) entre puertos nacionales (cabotaje nacional) y entre puertos nacionales y puertos de países vecinos (cabotaje fronterizo), el que está dotado de los mismos beneficios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 12.942/4429 (que regula la Ley N° 10.606 de 1918), en su artículo 5°.

En cuanto a la reserva de cabotaje, el artículo 1° del Decreto N° 12.942/44 señala que:

“Artículo 1°. - La navegación, comunicación y comercio de cabotaje nacional serán practicados únicamente por barcos argentinos”.

A su vez, el artículo 7° de la Ley N° 20.447, de la Marina Mercante Nacional³⁰, establece que:

“Art. 7° - El transporte del cabotaje marítimo y fluvial nacional queda reservado a buques o embarcaciones de bandera argentina, con las modalidades que establezca la legislación pertinente”.

Los barcos de bandera extranjera en aguas de jurisdicción nacional sólo pueden ejercer navegación y comercio internacional si realizan cabotaje fronterizo, de acuerdo con los tratados, convenios o acuerdos internacionales (arts. 3° y 4° Decreto N° 12.942/44).

Por último, en el Anexo I de la Ley N° 20.447, en la letra C N-12 (b), se establece que, a propósito del transporte de pasajeros y vehículos, las “empresas armadoras estatales mantendrán participación protagónica en los servicios internacionales”.

e. Brasil

En Brasil, la Ley 9.432 de 199731, que regula el transporte por agua, establece cinco tipos de navegación: de largo plazo, cabotaje, de apoyo marítimo, de apoyo portuario e interior. De acuerdo al artículo 2, la navegación de cabotaje se define como la realizada entre puertos o puntos del territorio brasileño, por mar o por vías navegables interiores. En similares términos es definida en el artículo 2° numeral III, de la Ley 10.893 de 200432, sobre renovación de la Marina Mercante.

De acuerdo a la Agencia Nacional de Transporte Fluvial (Agência Nacional de Transportes Aquaviários, ANTAQ), los buques de pabellón extranjero pueden operar en las navegaciones de cabotaje y cursos interiores nacionales, siempre que sean fletados por una empresa brasileña de navegación (EBN), atendiendo lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9.432 de 199733.

El artículo 9 señala que el fletamento de buques extranjeros por viaje o por tiempo, para operar en una ruta nacional hacia el interior o en cabotaje, previa autorización de la autoridad competente, sólo puede ocurrir en los siguientes casos:

- Cuando haya una marcada ausencia o falta de disponibilidad de buque de bandera brasileña de tipo y tamaño adecuado para el transporte o apoyo pretendidos;
- Cuando haya un marcado interés público, debidamente justificado;
- En sustitución de buques en construcción en Brasil, en un astillero brasileño, con contrato vigente, mientras dure la construcción, por un período máximo de 36 meses.

f. Colombia

El Decreto N° 804 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte marítimo³⁴, define el transporte marítimo de cabotaje como “aquél que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos” (artículo 2°). Luego, en el artículo 3°, clasifica el servicio de transporte marítimo en público o privado; internacional o de cabotaje; de pasajeros, de carga o mixto (en el que se movilizan conjuntamente pasajeros y carga).

En particular, la norma reserva el servicio público de transporte marítimo³⁵ de cabotaje a “las empresas colombianas, constituidas conforme a las disposiciones nacionales, debidamente habilitadas y con permiso de operación, utilizando naves de bandera colombiana (...)” (art. 4° inc. 4°).

Excepcionalmente, las empresas de transporte marítimo de servicio público de cabotaje pueden “arrendar o fletar naves o artefactos navales de bandera extranjera por viajes determinados, (...), para el servicio que tengan autorizado, cuando no existan de bandera colombiana con la capacidad y aptitud requeridas, lo cual debe ser verificado por DIMAR, previo a la expedición de la autorización respectiva” (art. 26).

En el mismo sentido, el artículo 150 establece una reserva de carga para cabotaje, pues dicho servicio de transporte marítimo sólo puede ser efectuado por naves de bandera colombiana. Pero, la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) puede autorizar que sea prestado “por nave extranjera, por viajes determinados, cuando no exista nave nacional en disponibilidad o en capacidad de prestar ese servicio, de acuerdo a las condiciones técnicas o de tiempo requeridas para el mismo”.

g. Ecuador

En Ecuador, no hay definición de cabotaje en las principales normas legales del ámbito marítimo, como la Ley General de Puertos o la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional³⁶.

Sólo fue posible encontrar normas que definan el cabotaje en resoluciones administrativas. Por ejemplo, la Resolución N° 014/08, Normativa Tarifaria de Tráfico de Cabotaje para la Autoridad Portuaria de Guayaquil³⁷, para determinar su ámbito de aplicación, especifica que “se entiende como tráfico de cabotaje el transporte de personas y/o carga entre puertos nacionales”.

Tampoco fue posible encontrar normas sobre reserva de cabotaje.

h. Perú

En Perú, la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional (Ley N° 28.583, modificada por la Ley N° 29.475 de 2009)³⁸, en el artículo 7°, dispone lo siguiente:

“7.1 El transporte acuático comercial en tráfico nacional o cabotaje, queda reservado, exclusivamente, a naves mercantes de bandera peruana de propiedad del Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional o bajo las modalidades de Arrendamiento Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria; salvo lo dispuesto en el numeral 7.439.

7.2 Para el transporte acuático entre puertos peruanos únicamente, y en los casos de inexistencia de naves propias o bajo las modalidades a que se refiere el párrafo 7.1, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por navieros nacionales o empresas navieras nacionales, por un período que no superará los seis (6) meses no prorrogables. El reglamento regula la aplicación tributaria a los buques extranjeros que ingresan al servicio de cabotaje nacional.”

Se destaca que, aun cuando se trata de una norma aplicable al transporte internacional, el artículo 12 establece la aplicación del principio de reciprocidad. Según éste, si unilateralmente un país excluyere o discriminare a navieros peruanos para su transporte de mercancías o pasajeros, la Dirección General de Transporte Acuático excluirá, en aplicación del principio de reciprocidad, a las naves de bandera del país respectivo para transportar mercancías y/o pasajeros desde o hacia el Perú (art. 12.1). Lo mismo ocurrirá si se excluyeren a los navieros peruanos como consecuencia de las disposiciones de reserva de carga establecidas por países extranjeros (art. 12.2). Por último, se promueve el principio de reciprocidad positiva (art. 12.3).

i. Uruguay

Uruguay tiene una interpretación de la navegación de cabotaje más amplia que la de países como Brasil, en parte, según Seabra y otros, porque contaría con pocos puertos en su territorio⁴⁰.

Conforme a la Ley N° 12.091 de 1954, de Navegación y Comercio de Cabotaje⁴¹, que:

“Artículo 1°.- La navegación y comercio de cabotaje, o sea aquella que se realiza entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones del salvataje, alijo, y las que efectúen los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en aguas de jurisdicción uruguaya, quedan reservados a los buques de bandera nacional.

Artículo 2°.- Quedan incluidos en el concepto de unidades que realizan servicios de navegación y comercio de cabotaje, los buques nacionales que efectúan travesías por vía fluvial entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay.

Artículo 3°.- Quedan también incluidas en la matrícula de cabotaje, las embarcaciones destinadas a deportes náuticos, mayores de seis toneladas.

Artículo 4°.- A los efectos de esta ley, serán considerados como buques de cabotaje los que estén inscriptos en la matrícula respectiva, sean mandados por capitanes o patronos ciudadanos naturales o legales uruguayos, tengan por lo menos, un tercio de su tripulación

formada por ciudadanos y estén sometidos a los reglamentos sobre marina mercante de cabotaje”.

El Decreto 23.913 de 195642, que reglamenta la ley anterior, señala en el artículo 2° que serán considerados como de cabotaje:

- A) La navegación y el comercio que se realizan entre puertos de la República;
- B) Los servicios de puertos y playas nacionales; y
- C) Las operaciones de salvamento, asistencia, alijo, así como las que efectúan los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en aguas de jurisdicción uruguaya.

La navegación y las actividades señaladas en el párrafo anterior están reservadas a los buques de bandera nacional.

Por lo tanto, cabotaje sería la navegación y comercio que se lleva a cabo entre los puertos de la República; los servicios entre puertos y playas nacionales; las travesías entre puertos nacionales y los de Argentina, Brasil y Paraguay; y entre puertos nacionales y puertos marítimos argentinos y brasileños, en un radio de 900 millas del puerto de Montevideo, siendo esta última modalidad llamada Gran Cabotaje (art. 1° a 4°).

j. Venezuela

La Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos (Decreto 6.126 de 2008)⁴³, en su artículo 108 define lo relativo a la navegación de cabotaje:

“Artículo 108. Se entiende por cabotaje la navegación que se efectúa entre puntos y puertos situados en los que la República ejerce soberanía y jurisdicción. El cabotaje se efectuará obligatoriamente en buques inscritos en el Registro Naval Venezolano, sin perjuicio de lo establecido en convenios o tratados internacionales adoptados por la República”.

Sin embargo, el artículo 110 permite al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos otorgar, a solicitud de parte, en forma excepcional, un permiso especial a buques de matrícula extranjera, para efectuar cabotaje o navegación doméstica.

Segundo Informe

Acuerdos internacionales de transporte marítimo suscritos por Chile

En directa relación con nuestras características geográficas, la actividad naviera mercantil se inició conjuntamente con la vida independiente y republicana. Entre los primeros acuerdos legislativos surge la necesidad de crear y fomentar la Marina Mercante Nacional.

En febrero de 1811 se reconoció la libertad mercantil tras declararse la apertura de determinados puertos al comercio, y ya en 1813, con el Decreto de Libertad de Comercio, se concedieron sin excepción la reserva del cabotaje a las naves mercantes de bandera chilena. Solo a partir de 1820 se permitió, en determinadas circunstancias, la participación de extranjeros en el tráfico de cabotaje. No obstante, esta modalidad se modificó tras promulgar la Ley de Cabotaje en el año 1922, cuando nuevamente se reservan las actividades de cabotaje a las naves chilenas.

Posteriormente, el Decreto N° 3.059 de 1979, que constituye la actual Ley de Fomento a la Marina Mercante, autoriza el cabotaje en buques de bandera extranjera en determinadas situaciones, claramente señaladas en la normativa nacional.

I. Reserva del cabotaje

El concepto de cabotaje está definido en Chile tanto en la legislación sobre marina mercante (DL 3.059) como en la legislación aduanera (DFL N° 2/98 Ordenanza General de Aduanas). En el DL 3059 este se define como: “el transporte marítimo, fluvial y lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva”. A su vez la Ordenanza General de Aduanas lo define como: “el transporte por mar de mercancías nacionales o nacionalizadas, o la simple navegación entre dos puntos de la costa del país, aunque sea fuera de sus aguas territoriales pero sin tocar puerto extranjero”.

De acuerdo a la legislación chilena, los dos conceptos son diferentes. En efecto, en

cuanto a los puertos las dos definiciones diferencian sólo entre puertos, en un caso, y entre puertos y artefactos navales, en el otro. Sin embargo, la mayor diferencia se produce en relación a la calidad de las mercancías a transportar, ya que la definición de la Ley de Marina Mercante sólo habla de “cargas y pasajeros” sin distingo alguno, en cambio la normativa aduanera es más explícita y clasifica las cargas indicando que sólo se refiere a cargas nacionales o nacionalizadas, con lo cual deja toda una apertura a las cargas en tránsito o de transbordo, situación que es mucho más clara en la normativa aduanera que en la de Marina Mercante.

La reserva del cabotaje marítimo constituye una regla general que aplican la mayoría de los países. Sin embargo, en el sistema chileno, la reserva de carga se divide en dos grandes áreas: a) la de tráficos de servicio exterior y b) la de cabotaje. En cuanto al tráfico de servicio exterior, el acceso a las cargas obedece fundamentalmente al llamado principio de la “reciprocidad”. Este principio se sostiene en la condición que Chile exige a los armadores extranjeros los mismos requerimientos que a los armadores nacionales les demanden para tener acceso a las cargas de los países de origen de los navieros extranjeros, de tal forma que los armadores extranjeros tendrán acceso a las cargas chilenas en la misma proporción que se permita en sus propios países el acceso a las naves chilenas.

Con este concepto no existe un porcentaje fijo o predeterminado de reserva de cargas, sino que el estará dado caso a caso en particular, dependiendo de la bandera o nacionalidad y matrícula de la nave de que se trate. A esta fecha sólo existe una restricción de reservas de cargas en tráficos bilaterales con Brasil, Ecuador, México, Paraguay, y Venezuela.

En cambio, el tráfico de cabotaje está regulado por un sistema estricto donde existe una norma general en la cual se establece que estos tráficos están reservados en un 100% a naves de bandera nacional, con alguna excepción para el caso de Arica. Sin perjuicio de lo anterior, la ley permite la participación de naves de bandera extranjera cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Cuando se trata de transporte de carga igual o inferior a 900 toneladas métricas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno;

- En caso de cargas superiores a 900 toneladas cuyos embarques parciales no sean inferiores a este tonelaje, previa licitación pública convocada por el usuario con la debida anticipación y en la forma estipulada en el reglamento.

- Las normas de reservas de cargas de cabotaje favorecen esencialmente a las naves de bandera nacional, no obstante estas se expresan fundamentalmente en el concepto de empresas navieras chilenas, por lo cual es importante analizar los requisitos que la ley establece para ser calificada de empresa naviera chilena o naviero chileno. Estos requisitos son:

- Objeto social: la empresa debe establecer expresamente en sus estatutos que se dedicará al transporte marítimo.

- Medio de Transporte: la empresa debe ser dueña o arrendataria de naves mercantes bajo matrícula o bandera chilena o reputar como chilenas naves mercantes extranjeras de conformidad a la Ley de Marina Mercante. Esta ley establece que se podrán, excepcionalmente, reputar como naves chilenas las naves extranjeras arrendadas por empresas navieras chilenas que cumplan con determinados requisitos.

- Nacionalidad: la Ley de Marina Mercante está orientada a apoyar a las empresas navieras chilenas, a las que califica de acuerdo a los requisitos que establece la Ley de Navegación para matricular una nave en Chile. En virtud de estas normas para ser considerada empresa naviera chilena o naviero chileno se requiere poseer naves de bandera nacional, en las cuales sus propietarios deben tener más del 50% del capital, ser personas naturales o jurídicas chilenas, tener el domicilio principal de sus negocios y la sede real y efectiva en Chile. Además, el presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser chilenos.

II. Acuerdos sobre Transporte Marítimo suscritos por Chile

Paulatinamente los Acuerdos bilaterales están siendo eliminados en el ámbito mundial. La Unión Europea explícitamente los prohíbe a sus miembros. De acuerdo a la Regulación 4055/86, en la Unión Europea, todo el comercio internacional –es decir incluyendo el de entre dos países de la Unión– está abierto a la libre competencia internacional.

Al cabo de largas negociaciones, los Ministros de Transportes aprobaron en junio de 1992 un paquete de medidas relativas a la liberalización progresiva del cabotaje, es decir, el acceso de los transportistas no residentes a los servicios entre los puertos de un mismo Estado miembro. Finalmente, el 7 de diciembre de 1992, el Reglamento 3577/92 del Consejo de Europa, consagró definitivamente el principio de la liberalización del cabotaje marítimo a partir del 1 de enero de 1993 para los armadores comunitarios que exploten buques registrados en un Estado miembro.”

Este acuerdo, en base de la reciprocidad, amplía el mercado protegido para los armadores de la región, ya que el cabotaje sigue estando protegido de la competencia de terceras banderas no comunitarias. Solamente las empresas navieras de la Unión pueden combinar servicios internacionales con servicios de cabotaje. Pueden así lograr economías de escala que después les permiten ser más competitivos también en el marco internacional no-comunitario.

En el caso de Chile aún persisten acuerdos bilaterales siendo a la fecha el más relevante el suscrito con Brasil⁴⁴. Con excepciones, reserva la mitad del comercio bilateral marítimo a las banderas brasileñas y chilenas. En principio, todos los potenciales beneficios que podrían resultar de una liberalización del cabotaje, también son aplicables al comercio bilateral entre Brasil y Chile. En cambio, las supuestas ventajas de contar con servicios de cabotaje por parte de empresas nacionales no son aplicables al comercio bilateral.

En la actualidad, buques con bandera brasileña o chilena pueden ofrecer servicios internacionales entre, por ejemplo, Canadá y el Reino Unido, mientras que una empresa naviera canadiense con bandera nacional no puede hacer lo mismo entre Brasil y Chile.

Cabe además destacar el Acuerdo Multilateral de Transporte por Agua, Decreto N° 533 del 21 de octubre de 1977, suscrito por Chile con los gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay, que en el Capítulo V referido a Normas sobre igualdad de tratamiento, artículo 14° señala que “los buques o naves nacionales de las Partes Contratantes que transporten personas y/o mercaderías entre los respectivos países, recibirán igual tratamiento que los buques nacionales de cada Parte Contratante empleados en sus tráficos en materias tales como trámites portuarios, aduaneros y operacionales, servicios y condiciones de estiba y desestiba, pago de derechos y tasas de navegación, atraque, estadía y otros de naturaleza similar”.

Otros instrumentos jurídicos internacionales, tales como Convenio entre los gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Singapur sobre exención de impuesto a la renta por los ingresos obtenidos por las empresas navieras del otro país, derivados de la operación internacional de buques; el Acuerdo con Venezuela para evitar la doble tributación en relación con el transporte internacional marítimo y aéreo; el Tratado de comercio entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania, están fundamentalmente orientados a impuestos, tarifas aduaneras y costos de gestión marítima en general.

Anexo N°1: Acuerdos de transporte marítimo suscritos por Chile:

- Convenio Marítimo con Perú: Decreto N° 370 del 15 de febrero de 1943.
- Convenio Marítimo con Brasil: Decreto 1172 del 25 de enero de 1994, modifica el convenio sobre transporte marítimo de 1974.
- Convenio Marítimo Internacional: Decreto N° 212 del 9 de junio de 1975.
- Transporte por Agua: Decreto N° 533 del 21 de octubre de 1977.
- Convenio entre los gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Singapur sobre exención

de impuesto a la renta por los ingresos obtenidos por las empresas navieras del otro país, derivados de la operación internacional de buques: Decreto N° 906, 25 de noviembre de 1993.

Tercer Informe

Ámbito de aplicación de normas laborales del personal embarcado o gente de mar

El trabajador embarcado o gente de mar se encuentran regidos por las disposiciones del Párrafo 1° del Capítulo III del Título II del Libro I del Código del Trabajo. Se entiende por tal a quien desempeña labores en agua como medio de navegación, incluyendo trabajadores de ríos y lagos que trabajen en naves mayores, o en naves menores con acuerdo expreso de las partes.

Estos trabajadores poseen dos vínculos contractuales, uno emanado del contrato de trabajo que establece todas las obligaciones entre empleador y trabajador, y otro emanado del contrato de embarco que determina las condiciones que se desarrolla el viaje específico.

Respecto al ámbito de aplicación las disposiciones del señalado párrafo del Código del Trabajo, podríamos afirmar que éstas solo se aplican al personal chileno embarcado en naves chilenas, y según lo dispuesto por el artículo 130 del Código del Trabajo a Oficiales y Tripulantes chilenos embarcados a bordo de naves extranjeras, bajo condición que las naves en cuestión sean arrendadas o fletadas con compromiso de compra por navieros chilenos, y a los embarcados en naves chilenas, mayores, arrendadas o fletadas por navieros extranjeros.

I. Régimen laboral de personal embarcado o gente de mar

El personal embarcado en naves o gente de mar desempeña sus funciones en condiciones excepcionales. Por ello el Código de Trabajo (en adelante el “Código”) le otorga una regulación especial en el Párrafo 1° del Capítulo III, del Libro I, Título II “Del contrato de embarco de los oficiales y tripulantes de las Naves de la Marina Mercante Nacional” (artículos 96 a 132). Dicho párrafo establece normas especiales en materia de jornada de trabajo, descanso semanal y entre jornadas, naufragio, remuneración, horas extraordinarias, termino del contrato de trabajo y obligaciones del empleador en caso de enfermedad.

El artículo 96 del Código define al personal embarcado o gente de mar como aquel que por medio de un contrato de embarco, ejerce profesiones, oficios u ocupaciones de naves o artefactos navales. Algunos autores sostienen que es más conveniente hablar “de medio acuático que de mar”⁴⁵, por cuanto esta normativa también se les aplica a los trabajadores marítimos de ríos o lagos

Sin embargo, la disposición citada no rige para todo el personal embarcado que desarrolle actividades en naves o artefactos navales, sino solo para aquellos embarcados en naves o artefactos mayores, es decir, de 50 toneladas de Registro Grueso⁴⁶. Así se desprende del artículo 131 del Código, que dispone “No se aplicarán las disposiciones de este párrafo a los trabajadores embarcados en naves menores, salvo acuerdo de las partes”.

Por su parte, según lo dispuesto por el artículo 130 del Código, también se aplican las disposiciones del señalado párrafo a los oficiales y tripulantes nacionales embarcados a bordo de naves extranjeras de la misma categoría (50 toneladas de Registro Grueso) mientras éstas sean arrendadas o fletadas con compromisos de compra por navieros chilenos, y a los embarcados en naves chilenas, mayores, arrendadas o fletadas por navieros extranjeros.

La Dirección del Trabajo, en Dictamen N° 626/4347, que fija el sentido y alcance de diversos conceptos utilizados en el sector marítimo estableció que “también es personal embarcado o gente de mar sujeto a las disposiciones especiales contenidas en los artículos 96 a 132 del Código del Trabajo, todo aquel que presta servicios en naves especiales, tales como pesqueros, remolcadores, dragas, barcos científicos o de recreo o en artefactos navales”.

II. Contrato de embarco y contrato de trabajo

Se afirma que estos trabajadores tienen una dualidad contractual, debido a que están

sujetos a dos vínculos contractuales⁴⁸, confluyendo así dos tipos de contratos: el contrato de trabajo, el cual debe contar por escrito y contener las disposiciones del artículo 10 del Código del Trabajo, y por otra parte el contrato de embarco que debe ser firmado por los hombres de mar y el naviero cumpliendo con los requisitos del artículo 98 del mismo cuerpo legal.

El citado artículo 98 del Código, dispone que el contrato de embarco es una convención que “celebran los hombre de mar con el naviero, sea que éste obre personalmente o representado por el capitán, en virtud del cual aquellos convienen en prestar a bordo de una o varias naves del naviero, servicios propios de la navegación marítima, y éste a recibirlos en la nave, alimentarlos y pagarles el sueldo o remuneración que hubiere convenido”. Además, dispone la misma norma que el contrato de embarco es una convención solemne que debe ser autorizada en la Capitanía de Puerto, o en los consulados de Chile si se celebra en el extranjero y que las partes se deben regir por las disposiciones especiales que establezcan las leyes sobre navegación, y sus cláusulas se entienden incorporadas en el respectivo contrato de trabajo aun cuando éste no conste por escrito.

La Dirección del Trabajo⁴⁹ ha establecido que desde el punto de vista laboral, se trata de dos contratos diferentes y por dicha razón, la relación que vincula a la gente de mar con el armador o naviero, está dada por ambos contratos, de modo tal que pese a ser dos contratos diferentes ambos están estrechamente vinculados: el contrato de trabajo establece las obligaciones entre empleador y trabajador por el tiempo que se prestan los servicios, mientras que el contrato de embarco determina las condiciones en que se desarrolla el viaje específico⁵⁰.

III. Aplicación de normas laborales y la nacionalidad de la nave

El artículo 14 del Código Civil dispone que la ley chilena rige a todas las personas que se encuentren dentro del territorio de la República, sean nacionales o extranjeros. Es decir, se establece el principio de la territorialidad de la ley, no pudiendo aplicarse la ley nacional extraterritorialmente, en razón que no existe norma jurídica que así lo autorice⁵¹. A contrario sensu, la ley chilena no rige ni obliga a chilenos ni extranjeros, cuando se encuentran fuera del país, salvo la excepción del artículo 15 del Código Civil que establece la aplicación de dicha ley a los nacionales en ciertas materias taxativamente señaladas por ley, particularmente referidas a su estatuto personal⁵².

Al respecto, la Dirección del Trabajo en el Ordinario N° 3426/20553, ha sostenido igual doctrina de territorialidad. Así, la ley laboral chilena fija su ámbito de competencia en el inciso primero del artículo 1° del Código del Trabajo, en los siguientes términos: “Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por este Código y sus leyes complementarias”.

Por tanto, las normas especiales del Código del Trabajo para el personal embarcado solo se aplican al personal embarcado en naves nacionales. No obstante, el artículo 130 del Código amplía el ámbito de aplicación de estas normas a los oficiales y tripulantes nacionales embarcados a bordo de naves extranjeras que sean arrendadas con compromiso de compra por parte de navieros chilenos, y también a los embarcados en nave chilena y que se encuentre arrendada por extranjeros.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que mediante dos literales propone introducir las siguientes modificaciones al artículo 3° del decreto ley N° 3.059, Ley de Fomento a la Marina Mercante.

El inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante, reserva el cabotaje a las naves chilenas, entendiéndose por tal el

transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

Letra a)

La Moción en informe, propone eliminar la expresión “de pasajeros y”, con la finalidad de permitir el transporte marítimo de personas en barcos con bandera extranjera.

Letra b)

La Moción en examen, agrega un inciso segundo, nuevo, que determina que por cabotaje de pasajeros se entenderá el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros. El cabotaje de pasajeros sólo se podrá efectuar en naves extranjeras cuya capacidad de transporte sea inferior a 400 pasajeros, cuando en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, lo que será determinado y autorizado en forma establecida en el reglamento dictado por la autoridad competente.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Honorable Senador señor Guillier, autor de la Moción en análisis, indicó que la legislación referente a la marina mercante presenta una serie de mecanismos de fomento a las navieras nacionales, lo que, en su opinión, le parece razonable.

No obstante lo anterior, explicó que se han producido cambios en el mercado mundial en los cuales se refleja una cierta desproporción en la protección de la industria nacional en este ámbito, por lo que la iniciativa en estudio pretende flexibilizar las disposiciones relativas al cabotaje de personas. Lo anterior, añadió, en el entendido de que existen grandes cantidades de pasajeros de cruceros que circulan por las costas y ciudades-puerto de nuestro país, que se ven impedidas de realizar cabotaje en tanto trasladarse en embarcaciones extranjeras.

Por consiguiente, el proyecto de ley en estudio pretende fomentar el turismo en este rubro, permitiendo el cabotaje realizado por naves extranjeras, a fin de impulsar la economía en aquellas zonas del territorio en las cuales circulan las referidas embarcaciones.

En ese sentido, señaló que a partir del año 2008 a la fecha, se comenzó a observar una disminución de aproximadamente un 40% de la recalada de cruceros en el país y un 46% en la llegada de pasajeros, lo que significa una pérdida para el turismo de las ciudades-puerto de alrededor de US\$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de dólares estadounidenses) anuales, sólo por concepto del gasto en que incurrirían los pasajeros y tripulantes de las embarcaciones, sin incluir otros servicios adicionales.

En consecuencia, indicó que la iniciativa pretende abordar un intercambio comercial razonable del cual Chile no está siendo partícipe, a través de una regulación limitada y con características tales de evitar efectos negativos a la industria naviera nacional.

El Honorable Senador señor Navarro, de igual forma autor de la presente iniciativa, señaló por medio de una presentación escrita, que la importancia de esta última se aprecia observando que la industria de cruceros a nivel global ha crecido a una tasa anual del 6,55% desde el año 1990. Es más, agregó, sólo el año 2015 más de veintidós millones de turistas eligieron esta opción para sus vacaciones.

No obstante lo anterior, subrayó que en nuestro país aún rige la Ley de Fomento a la Marina Mercante del año 1979, que prohíbe el cabotaje marítimo de embarcaciones extranjeras entre puertos chilenos. Producto de esta situación, añadió, nuestra economía pierde

aproximadamente cuarenta millones de dólares estadounidenses anuales, de acuerdo a cifras del Servicio Nacional del Turismo.

En esa línea, destacó que la tendencia de Chile en este rubro es hacia la baja. En efecto, explicó que del gran número de pasajeros a nivel global, sólo trescientos mil pasaron por Chile en el período 2014-2015, confirmando así la proyección de los últimos tres años, la que evidencia una variación negativa de un -3,6% con respecto a la temporada previa.

Posteriormente, expresó que la modificación legislativa que la iniciativa en estudio propone, pretende equilibrar las necesidades turísticas y económicas señaladas con una adecuada protección a la industria nacional, de ahí que en el proyecto de ley en debate se establezca como límite el que sólo las embarcaciones extranjeras con una capacidad igual o superior a cuatrocientos pasajeros queden habilitadas para realizar cabotaje de pasajeros, y excepcionalmente autorizándose a naves foráneas de menor capacidad en los casos en que no haya disponibilidad de embarcaciones nacionales.

En consecuencia, afirmó que, de aprobarse la propuesta en examen, las compañías estarían más interesadas en venir a Chile, operando así conforme a las tendencias mundiales, ya que más del 90% de los viajes a nivel global se prolongan por siete días o menos, al contrario, por ejemplo, de los catorce días que demora la travesía desde Buenos Aires a Valparaíso.

En seguida, indicó que la importancia del proyecto de ley en análisis reside, asimismo, en que nuestro país cuenta con seis mil trescientos kilómetros de litoral, atracciones turísticas inigualables y admiradas en todo el mundo, existiendo en consecuencia un gran potencial para desarrollarse.

Por último, señaló que la iniciativa en examen es de vital relevancia para la Región del Bío-Bío, toda vez que esta última, actualmente, se encuentra unos pasos atrás en este ámbito, ya que los cruceros no se detienen en el puerto de Talcahuano. En efecto, explicó que si este último pudiese recibir cruceros tal como el resto de los puertos del país, no sólo se potenciaría a dicha comuna, sino que además se podrían ofrecer a los turistas paquetes atractivos para que puedan conocer la región.

Por otra parte, el Honorable Senador señor Letelier, señaló que considera fundamental precisar de buena forma el concepto mismo de cabotaje, por lo que, agregó, el estudio de la presente iniciativa constituye una oportunidad para ello. Lo anterior, a fin de definir adecuadamente si las embarcaciones, en concreto, realizan o no dicha actividad.

En seguida, expresó que lo que persigue la iniciativa es abrir la oferta nacional en materia de turismo respecto de quienes transitan por el territorio del país, por lo que el proyecto de ley debe ser analizado desde esa perspectiva.

Por otra parte, señaló que deben considerarse los impactos laborales de la iniciativa, en tanto entiende que existe una regulación especial en este ámbito, a fin de contar con una visión integral al respecto.

Por otro lado, manifestó que actualmente la industria de la marina mercante se encuentra protegida por la legislación para sólo unos pocos actores, por lo que no responde a las necesidades actuales del rubro.

Presentación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo, señaló que el proyecto de ley en estudio es consistente con la idea de la Cartera de Estado de la cual es titular de avanzar hacia una mayor flexibilización en el mercado de cabotaje. Para lo cual, agregó, se está trabajando con distintos actores de la industria, analizando posibles cambios normativos que permitan dicho objetivo.

En ese contexto, subrayó que la Moción en examen es un aporte, considerando, particularmente, que al momento de la redacción de la Ley de Fomento a la Marina Mercante, no existía una industria de cruceros como la que hay hoy en día, por lo que resulta razonable

revisar la legislación en base a la realidad vigente, en donde dicha industria ocupa un lugar de importancia tanto a nivel mundial como en nuestro país.

En esa línea, indicó que la situación actual es que la Ley de Fomento a la Marina Mercante, en principio, reserva el cabotaje sólo a las naves chilenas, estableciendo ciertas excepciones para las naves extranjeras sólo en lo referente al cabotaje de carga, no así para el caso de pasajeros, existiendo una asimetría a este respecto. En tal sentido, expresó que hoy las empresas nacionales Navimag, Naviera Austral, Skorprios, y Australis son las únicas que dan servicios a pasajeros en la zona sur del país, las dos primeras orientadas a dar servicios de conectividad y las dos últimas a servicios turísticos.

Conforme a lo anterior, señaló que lo que se propone es permitir el cabotaje de pasajeros para naves de bandera extranjera entre puertos chilenos, con algunas limitaciones para proteger la industria nacional. Estas últimas, agregó, consisten en, por una parte, fijar que sólo para naves extranjeras con una capacidad igual o mayor a 400 pasajeros quede liberalizado el cabotaje de pasajeros, y por otra, para naves cuya capacidad sea menor a dicha cifra se requerirá de una autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siempre que en la ruta en cuestión no exista disponibilidad de naves chilenas para brindar el mismo servicio.

Así, señaló que la razón de fijar como criterio la capacidad de trasladar a 400 pasajeros o más reside en que, actualmente, las naves chilenas sólo disponen de una capacidad de aproximadamente 210 pasajeros, por lo que existe espacio para crecer sin tener que afectar a los actores nacionales del rubro.

Posteriormente, expresó que considera recomendable proponer los cambios legales que permitan hacer más competitiva la oferta de transporte por la vía marítima dentro del territorio nacional con las protecciones y resguardo adecuados, en tanto ello permitiría potenciar la industria de cruceros en nuestro país, pudiendo contar con servicios de siete días, lapso que constituye la regla general (en alrededor de un 90%) en materia de paquetes turísticos a nivel global.

De ese modo, describió los posibles itinerarios de siete días que pudieran realizarse con las modificaciones legales sugeridas, conforme lo señalado por expertos turísticos:

#	Día	Destino	Millas
0	Domingo	Valparaíso	
1	Lunes	Océano Pacífico	
2	Martes	Isla Robinson Crusoe	363
3	Miércoles	Océano Pacífico	
4	Jueves	Isla Chiloé (Castro)	646
5	Viernes	Puerto Montt	106
6	Sábado	Océano Pacífico	
7	Domingo	Valparaíso	632
Total			1747

#	Día	Destino	Millas
0	Domingo	Valparaíso	
1	Lunes	Océano Pacífico	
2	Martes	Océano Pacífico	

3	Miércoles	Puerto Chacabuco	820
4	Jueves	Isla Chiloé (Castro)	225
5	Viernes	Puerto Montt	106
6	Sábado	Océano Pacífico	
7	Domingo	Valparaíso	632
Total			1783

Por último, señaló que los beneficios que se esperan en este ámbito se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Creación de estructuras tarifarias competitivas para los puertos y servicios portuarios.
- Incremento en la demanda de cruceros debido a la posibilidad de hacer rutas de 7 días dentro del territorio nacional.
- Promoción del país como destino turístico.
- Mayores ingresos por gasto de pasajeros.

Exposición de la Corporación de Puertos del Cono Sur

El Presidente del Directorio de la Corporación de Puertos del Cono Sur, señor Ignacio Covacevich, manifestó que el objetivo principal de la organización que representa es la promoción de la industria de cruceros en Chile. Luego, señaló que su exposición se basaría en la información recabada por Giora Israel, quien es uno de los directores de Cruise Lines International Association (CLIA), una de las empresas más importantes a nivel mundial en la industria de cruceros.

En primer lugar, describió la distribución global de dicha industria mediante la siguiente lámina:



Posteriormente, expresó que aproximadamente un 90% de los viajes en crucero son rutas de menos de siete días, por lo que actualmente Chile se encuentra enfocado sólo al 10% restante del mercado.

Por otro lado, hizo presente que en la mayoría de los cruceros, a diferencia del caso de nuestro país, no se hace necesario el cabotaje de pasajeros, en tanto la cercanía de los países y puertos permiten recorrer más de una destinación en tiempos breves, lo que no sucede con Chile por ser un país geográficamente largo.

Por las consideraciones señaladas, expresó que, en opinión de la entidad que representa, la legislación actual sobre la materia es excesiva, obsoleta y no ayuda a incrementar el turismo en el país.

Lo anterior, explicó, en tanto la ley no contempla alternativas para que naves de pasajeros extranjeras puedan participar del traslado de estos últimos entre puntos del territorio nacional, incluso en aquellos casos en que no exista servicio por parte de los nacionales.

En esa línea, destacó que en la actualidad sólo cuatro empresas nacionales, a saber, Navimag, Naviera Austral, Skorprios y Australis, prestan servicios de pasajeros en la zona sur del país, siendo inexistentes tales prestaciones en el resto del territorio nacional.

En virtud de tal situación, expresó que, sin perjuicio de mantener la política de fomentar y favorecer a la marina mercante nacional, la propuesta de la Corporación que preside es que se permita que naves de pasajeros extranjeras puedan realizar cabotaje de personas en Chile, manteniendo alguna restricción en aquellas rutas de navegación que son servidas por naves que enarbolan el pabellón nacional.

En tal sentido, manifestó que el límite de cuatrocientos pasajeros recogido por la iniciativa se basa en la necesidad de proteger, precisamente, a la oferta de cruceros nacionales. En efecto, explicó que en la actualidad la nave más grande de pasajeros con bandera chilena es la nave Stella Australis, que cuenta con una capacidad de doscientos diez pasajeros, quedando en consecuencia un margen de crecimiento a la industria nacional, en lo referente a la capacidad de pasajeros de sus naves, de aproximadamente un 100%.

Asentado lo anterior, posteriormente se refirió a los elementos clave para contar con una ruta de cruceros exitosa.

En ese pie, señaló que es fundamental presentar distintas alternativas de itinerarios, de home-ports, condiciones marítimas, factores geopolíticos y un contexto regulatorio adecuado, siendo este último criterio, subrayó, el elemento a resolver mediante la discusión de la presente iniciativa.

En esa línea, expresó que la legislación vigente protege a las naves de bandera nacional, prohibiendo el cabotaje de pasajeros en naves extranjeras. Por tal razón, indicó que la agrupación que preside apoya el proyecto de ley en examen a fin de fomentar la industria de los cruceros en nuestro país, sin que ello implique afectar a los actores nacionales del rubro, lo que debe lograrse, aseveró, mediante limitaciones razonables, como lo es la capacidad de las embarcaciones para el traslado de pasajeros que la Moción propone.

Por otra parte, señaló los elementos, en su opinión, necesarios para hacer de Chile un país competitivo en el rubro en comento.

En primer lugar, indicó que se requiere realizar una reforma a la Ley de Cabotaje, actualizando sus contenidos al contexto global vigente, según las observaciones antes señaladas. En segundo lugar, sugirió crear rutas que permitan atraer a mayor cantidad de turistas al país, fijando, por ejemplo, como home-port a Valparaíso, siendo esta ciudad el punto de partida y de finalización de la travesía. En tercer orden, propuso fortalecer a otros puertos del territorio como home-ports, en comunas tales como Puerto Montt o Punta Arenas, ello, agregó, permitiría el ingreso al mercado de turistas nacionales, los cuales se podrían embarcar en alguna de dichas ciudades para recorrer distintas zonas del país, situación que en la actualidad no se presenta como alternativa. En cuarto lugar, con los elementos anteriores

ya establecidos, sugirió generar paquetes turísticos de un máximo de siete días, para lo cual, reiteró, se hace imprescindible liberar el cabotaje, modificando la normativa vigente en tal sentido.

Por último, destacó que, en opinión de la entidad que representa, con las propuestas antes mencionadas, se dará un paso sustantivo en el incremento de llegada de turistas en Chile, favoreciendo especialmente la generación de rutas de navegación por el Océano Pacífico y en nuestras costas.

Exposición de la Asociación de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR)

El Director de la Asociación de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR), señor Héctor Henríquez, a su turno, comenzó su exposición señalando que la entidad que representa es una asociación gremial de empresas vinculadas al quehacer marítimo, que se desarrolla entre las regiones décima a duodécima, surgida el 19 de agosto del año 1992, integrada en la actualidad por 28 empresas que cubren la totalidad de la conectividad marítima entre las regiones señaladas, en concreto, 21 empresas navieras, 3 astilleros y 4 empresas portuarias, quienes prestan sus servicios al sector turismo y a la industria acuícola.

Posteriormente, expresó que los objetivos del proyecto se orientan a aumentar la participación del mercado de turistas en cruceros, reactivando esta industria en nuestro país.

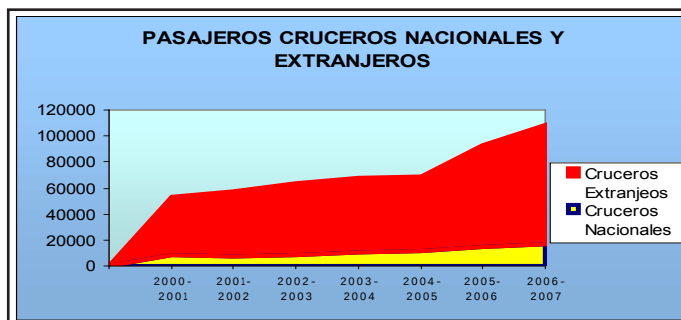
En seguida, señaló que la iniciativa en examen sostiene que la industria de cruceros a nivel mundial ha crecido, contrario a lo ocurrido en Chile, registrándose una fuerte caída entre los años 2008 - 2011. En esa línea, indicó que el proyecto de ley en análisis afirma que la tendencia mundial ha propendido a fijar viajes de siete días, siendo ésta la modalidad que ha experimentado el mayor crecimiento y que no ha podido ser implementada en nuestro país.

Así, aseveró que la Moción indica como causa de dicha problemática el excesivo proteccionismo a la industria nacional en este rubro producto de una legislación inadecuada al contexto actual.

Por consiguiente, expresó que la iniciativa en análisis concluye que para atraer más cruceros es necesario modificar la regulación legal actual, permitiendo la existencia de puertos de intercambio de pasajeros, liberalizando el cabotaje de pasajeros para naves extranjeras con capacidad de transporte de más de 400 pasajeros y, asimismo, fijando ciertas restricciones para naves de menor capacidad.

Luego de la descripción de la Moción en debate, pasó a presentar la posición de la organización que representa.

En primer lugar, expresó que Armasur cuestiona alguna de las premisas de la iniciativa. De ese modo, indicó que resulta paradójico que se señale como inadecuada a la actual regulación sobre el particular, siendo que bajo tal normativa la industria de los cruceros ha experimentado un considerable crecimiento. Situación que describió a través del siguiente gráfico:



Por otra parte, se refirió al proteccionismo del que se habla en los fundamentos de la Moción, manifestando que la situación de nuestro país no es algo excepcional a nivel global si se analizan regulaciones comparadas, lo que describió mediante el recuadro que a continuación se presenta:

País	Régimen cabotaje	Nave que realiza cabotaje	Nave que realiza cabotaje de carga	Nave que realiza cabotaje de pasajeros	Cabotaje de pasajeros realizado por nave extranjera
Argentina	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
Chile	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	¿Regulado?
Colombia	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
Estados Unidos	Cerrado	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
Japón	Cerrado	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
México	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	Regulado
Perú	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
Uruguay	Cerrado	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado
Venezuela	Semi-abierto	Nacional	Nacional	Nacional	No regulado

Por otro lado, en lo referente a la tendencia a los paquetes turísticos de siete días, indicó que, efectivamente, en Chile la mayor cantidad de turistas se traslada en mega-cruceros de más de 400 pasajeros, los cuales realizan su travesía de puerto en puerto en un tiempo superior a una semana, siendo las rutas que, en opinión de la entidad que representan, son las que realmente tienen un efecto económico positivo para las ciudades de nuestro país.

Lo anterior, agregó, en tanto los cruceros que realizan su travesía en 7 días, orientan su modelo de negocio a lugares de atractivo turístico, sin generar mayores beneficios económicos locales.

Sin perjuicio de lo señalado, destacó que la industria marítima nacional de transporte de pasajeros, ya sea con fines turístico o de conectividad, se encuentra radicada desde Puerto Montt al sur, alcanzando la suma de once empresas con 36 naves.

Posteriormente, a través de las siguientes láminas, describió las rutas de naves extranjeras y nacionales en nuestro país:

a. Rutas naves nacionales

Skorprios I. Circuito San Rafael.

Skorprios III. Circuito Kawéskar Campo de Hielo Sur.



b. Rutas naves extranjeras



En esa línea, subrayó que en muchas de esas rutas, especialmente en la Patagonia, el traslado se hace de forma multimodal, utilizando distintos medios para recorrer dichas zonas.

De tal forma, añadió, la industria nacional no constituye un riesgo para las empresas de mega-cruceros (de más de 400 pasajeros), ni viceversa, en tanto complementarse mutuamente, reiterando que estas últimas, en opinión de Armasur, generan un impacto positivo en las economías locales, a diferencia de los cruceros de expedición (de travesías de siete días y de menos de 400 pasajeros), cuyo modelo de negocios está ligado estrechamente al lugar del atractivo turístico y no a la ciudad-puerto, no obstante entrar a competir directamente con las naves nacionales.

Por otra parte, y en virtud de lo expresado, hicieron presente las, en opinión de la organización que representa, distorsiones económicas que pudiesen generarse a partir de la aprobación del proyecto, fundamentalmente a partir de la utilización de banderas de conveniencia, lo que acarrea consecuencias laborales (se aplica la norma laboral de la bandera de la embarcación, y no del país por donde navega, en este caso Chile), tributarias (se pagan derechos que no se comparan con el impuesto a la renta que tributan los nacionales), aduaneras y de fiscalización negativas. Lo anterior, sin perjuicio de que, contrariamente a lo que se sostiene, los cruceros extranjeros tienen un conjunto de beneficios en costos al ser considerados una exportación.

En esa línea, y por contraste a lo propuesto por la iniciativa, el destino turístico Patagonia o Sur – Austral, ya es desarrollado adecuadamente por la industria nacional a través de cruceros de expedición y sistemas de transporte multimodal, en el cual se comprenden además, al transporte terrestre y aéreo, junto a toda una cadena de prestadores de servicio (transporte, alojamiento, alimentación, comercio, esparcimiento, expedición, etc.). Por consiguiente, expresó que ya existe una industria de servicios instalada, a la cual le impacta directamente el turismo interno y el turismo receptivo, beneficiando a los diversos actores de esta cadena económica virtuosa, entre los cuales se encuentran los empleadores y trabajadores.

En consecuencia, de por sí, la sola apertura del cabotaje tiene una amenaza de sustituto en toda la cadena antes descrita, lo que se pudiese magnificar si dicha competencia se realiza en un escenario materialmente desigual.

Para concluir su intervención, destacó que Armasur no está en contra de iniciativas orientadas a generar un mayor dinamismo a la economía. Sin embargo, consideran que éstas no deben generar distorsiones económicas, ni mucho menos escenarios que propicien la competencia desleal, mediante la aplicación de legislaciones ajenas a nuestro marco regulatorio.

Así, si bien reconoció la posición crítica de la entidad que representa con respecto a este tipo de propuestas, manifiesta la disposición de la organización gremial al debate, generando claridad en el marco que regula el cabotaje de pasajeros en Chile e identificando claramente los aportes que hacen a la economía ambos modelos de negocio, tanto a nivel nacional como internacional.

Por último, planteó la necesidad de hacer un análisis profundo y pormenorizado, en el cual participen los distintos actores relevantes, esto es, autoridades de Gobierno, el Congreso Nacional, organismos públicos, gremios y sindicatos.

El Director de la Corporación de Puertos del Cono Sur, señor Juan Esteban Bilbao, por su parte, reiteró que la industria global de cruceros, en aproximadamente un 90%, concentra sus esfuerzos comerciales en ofertas de travesías de siete días, por lo que nuestro país se encuentra limitado a intervenir sólo en la cuota restante de dicho porcentaje.

En esa línea, explicó que los beneficios de la instalación de una naviera extranjera con las capacidades para ofrecer dichos paquetes turísticos en Chile radican no sólo en el atrac-

tivo turístico que atraen, sino en el consumo de bienes y servicios que las naves requieren, los que se suplen con la provisión de empresas nacionales

Así, y a modo ejemplar, mencionó que en Brasil se liberalizó el cabotaje permitiendo ganancias para el país de alrededor de US\$900.000.000.- (novecientos millones de dólares estadounidenses), de los cuales el 50% fue generado sólo por el consumo de las naves. Por consiguiente, señaló que este último punto debe constituir una oportunidad para que en los home-ports se genere un cooperativismo con las empresas y productores, en orden a establecer un ciclo de abastecimiento y consumo estable.

En seguida, trató el tópico referente a la nacionalidad de los turistas de cruceros, indicando que aproximadamente el 80% de ellos son estadounidenses. A partir de ese dato, y citando nuevamente el caso de Brasil, destacó que este último país logró revertir ese porcentaje, siendo en la actualidad, el 80% de los pasajeros de los cruceros que viajan por sus rutas, brasileños.

Por último, señaló que los mega-cruceros presentan un enfoque distinto a los cruceros nacionales que recorren las costas del sur del país, en tanto constituirse en verdaderos centros de vacaciones, por lo que se pretende que sus pasajeros valoren efectivamente los distintos lugares, permitiendo que ellos los puedan recorrer adecuadamente, lo que genera que el turista desee en el futuro volver a dicho destino, situación que ha sido constatada empíricamente.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río, comenzó su intervención destacando que la iniciativa puede abrir una nueva alternativa de empleo en nuestro país, probablemente al sector de trabajadores más jóvenes.

En seguida, y a modo de marco referencial, indicó que el trabajador de un crucero de mayor envergadura rige su relación laboral por las leyes del país de la empresa en donde se celebró el contrato.

En ese sentido, expresó que si se contratan a trabajadores nacionales para cubrir rutas de cabotaje, al contrario de la situación anterior, estos últimos quedarían cubiertos por la legislación laboral chilena. Así, propuso realizar labores conjuntas entre la Cartera de Estado que representa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para abordar adecuadamente esta situación, en tanto ser inédita en nuestro país.

En esa línea, destacó que una alternativa posible para asumir dicho fenómeno es la fijación de determinadas cuotas de cabotaje, a fin de fomentar la contratación de trabajadores chilenos en tales actividades. Así, subrayó como necesario establecer una regulación que permita asumir de buena forma los siguientes desafíos:

- La existencia de un adecuado resguardo sobre la responsabilidad del contrato.

En este punto, explicó que esto, idealmente, debiese conducir a que exista una oficina a cargo del crucero en tierra que administre los contratos, permitiendo la verificación del cumplimiento de los mismos.

- Extensión de la jornada laboral.

A este respecto, expresó que es muy posible que el personal que se desempeña en buques de bandera extranjera presente una jornada laboral diferente a la regulada por el ordenamiento jurídico nacional. En efecto, indicó que hoy el personal embarcado de nuestro país cuenta con una jornada laboral de 56 horas, divididas en ocho horas diarias, pudiendo dividirlas a lo largo de siete días, existiendo un período de descanso alternado, mediando ciertas circunstancias, en que al menos se contemple un descanso continuo de ocho horas.

En su opinión, desde la intuición, señaló que entiende que las jornadas laborales pactadas en las naves extranjeras son más severas que las contempladas en el régimen nacional, por lo que se deben estudiar formas de compatibilizar ambas modalidades.

- Sistema de finiquitos y cumplimiento de prestaciones por despido.

En este punto, señaló que el mismo se encuentra en estrecha relación con lo referente

a la posibilidad de que los cruceros deban contar con oficinas de administración de los contratos de sus trabajadores nacionales, debiendo existir, asimismo, alguna otra entidad a cargo de conocer de las impugnaciones a este respecto.

- Modalidades de contratación.

En lo concerniente a este tópico, señaló que en nuestro ordenamiento laboral existen distintas formas de contratación coherentes con el trabajo a desempeñar en cruceros, tales como el contrato por obra o faena y el de plazo fijo, por lo que el punto de relevancia vendría a ser la fiscalización de continuidad que puedan constituir la celebración reiterada de ellos, en tanto verificar el eventual carácter permanente que los mismos presenten.

- Derechos laborales colectivos.

A este respecto, indicó que deben estudiarse las distintas fórmulas que puedan ser aplicadas en este ámbito, especialmente en los casos en que los cruceros extranjeros requieran de grandes contingentes de trabajadores para desempeñar sus servicios, manifestando la disponibilidad de la Secretaría de Estado que representa para consensuar un acápite tipo en este punto en los distintos contratos que se celebren.

El Director de la Asociación de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR), señor Jaime Jonshon, hizo presente la preocupación de la entidad que representa respecto de la actividad comercial llevada a cabo por los cruceros extranjeros. En efecto, señaló que probablemente el cabotaje de pasajeros por estas embarcaciones se desplace, mayormente, entre los puertos de Puerto Montt y Punta Arenas, en períodos de siete días, por lo que tales naves se encontrarían recorriendo tales zonas por varios meses.

En ese sentido, reiteró que los efectos de tal actividad pueden generar una distorsión económica en distintos ámbitos, constituyendo una competencia desigual con las embarcaciones nacionales.

El Director Ejecutivo de la Corporación de Puertos del Cono Sur, señor Sebastián Montero, destacó que, así como el 90% de los viajes de cruceros son hasta de siete días, el mismo porcentaje de las travesías son de rutas geográficas, precisamente el objetivo a desplegar, subrayó, por parte de la entidad que representa. En efecto, indicó que, tal como lo describió el señor Covacevich respecto de las rutas de los cruceros en zonas como el Caribe, el Mar Báltico o Australia, se propone generar la ruta de Chile. Lo anterior, en tanto en la actualidad existir en nuestro país cruceros sólo desde Puerto Montt al sur, quedando en este sentido olvidado todo el resto del territorio, lo que conlleva a que sólo sean factibles de realizar tales rutas desde el mes de octubre hasta aproximadamente el mes de marzo, situación que se extendería a la totalidad del año si se pudiese explotar, de igual forma, la zona norte del país.

Por último, subrayó que no obstante las condiciones actuales de los cruceros en nuestro país, según cifras oficiales, de los 3,6 millones de turistas que visitaron Chile el año en curso, 400 mil fueron pasajeros de cruceros, por lo que existe una enorme potencialidad en este rubro para aportar a la industria turística del país.

El Gerente General de la Empresa Portuaria de Talcahuano San Vicente, señor Rodrigo Monsalve, expresó que, tal como se señaló anteriormente, Talcahuano no es parte actual de las rutas de cruceros en Chile, por lo que señaló que las propuestas de modificación que la iniciativa en estudio contempla constituyen una oportunidad para integrar a dicha comuna en este ámbito. Lo anterior, añadió, sin perjuicio de que esta última sirva como puerto de intercambio dada la infraestructura existente.

En esa línea, subrayó los efectos económicos positivos que la aprobación de la Moción generaría para la economía local y regional, fundamentalmente para micros y pequeños empresarios.

Por último, señaló que ello generaría el impulso turístico en la región permitiendo incor-

porarse a esta red a personas de menores ingresos.

Exposición de la Subsecretaría de Turismo

La Subsecretaría de Turismo, señora Javiera Montes, comenzó su presentación describiendo la situación de los cruceros a nivel Internacional, señalando que el turismo en este rubro ha presentado un crecimiento sostenido en este ámbito.

I. Turismo de cruceros a nivel internacional

En tal sentido, indicó que las cifras internacionales revelan que la actividad ha crecido desde 1980 al 2011, a un ritmo sostenido de 7,5% anual, y las tasas de ocupación de flotas ostentan porcentajes que superan al 100%. En efecto, agregó que para el año 2015 se preveía un fuerte crecimiento en la industria de cruceros, donde se esperaba que 23 millones de pasajeros se embarcasen en un crucero.

En esa línea, destacó que en las mediciones de números de pasajeros en 2013, se rompió el record de años anteriores, verificándose las siguientes cifras:

- 21,3 millones de pasajeros tomaron un crucero en algún lugar del mundo ese año.
- 11,7 millones eran de nacionalidad Norteamericana (54,9%).
- La ocupación anual excedió el 100% de las capacidades de camas, superando a la oferta.

- 13 nuevos barcos fueron construidos en 2013 con una inversión de 3 mil 300 millones de dólares estadounidenses, aportando con 14.887 nuevas camas a la industria.

Por su parte, expresó que entre los años 2014 y 2016 la industria registra 34 nuevos barcos que saldrán a navegar los mares y ríos del mundo aumentando las capacidades en 60.000 camas.

En seguida, agregó que desde 1990 más de 200 millones de pasajeros han tomado un crucero en alguna parte del mundo, de los cuales 70% de ellos acontecieron en los últimos 10 años y más del 40% en los 5 últimos años.

Posteriormente, indicó que la distribución en el mundo por destinos está liderada por el Caribe que se adjudica el 34,4% de los itinerarios a nivel mundial, en tanto Sudamérica representa sólo un 3,9%.

II. Turismo de cruceros en Chile

En lo concerniente a este punto, manifestó que en nuestro país este sector ha experimentado un crecimiento con el correr de los años. En efecto, destacó que la industria comenzó en la zona centro-sur, recalando en Punta Arenas, Puerto Montt y Valparaíso, para posteriormente expandirse a Talcahuano, Chacabuco y Castro. En la zona norte, añadió, unos años más tarde, los puertos en que se recalca son Arica, Iquique y Coquimbo, siendo una ruta con menor frecuencia, pues es una ruta de ingreso y egreso al péndulo Valparaíso—Buenos Aires.

En tal contexto, destacó que uno de los mayores retos para el desarrollo de este rubro fue encontrar el suficiente equipamiento y capital humano calificado. Lo anterior, en tanto ser una industria de volumen, la cual es evaluada bajo estándares norteamericanos (ratings, escala de reembolsos y seguros de responsabilidad civil entre otros).

Refiriéndose luego a la vinculación de Chile en el ámbito sudamericano en esta área, señaló que nuestro país está totalmente conectado en la ruta con los puertos de Argentina y Brasil, siendo influido por las definiciones tomadas en los otros puertos de la región. En efecto, destacó el relevante rol que cumplen estos últimos en el desarrollo de la industria, asumiendo una posición positiva frente al rubro.

En ese sentido, recaló la creación de la Corporación de Puertos del Cono Sur, la cual asume como uno de sus objetivos apoyar a la industria de cruceros, por lo que valoró que la Comisión haya invitado a dicha entidad para escuchar sus planteamientos respecto de la iniciativa en examen.

Por otra parte, posteriormente se refirió al tipo de naves que recalán en los puertos

nacionales. Así, explicó que de acuerdo a la clasificación de la Organización Mundial del Turismo (OMT), aquellas naves cuyo coeficiente entre el espacio en el buque y los pasajeros (Ratio GT/PAX) es mayor a 50, es de significancia para que la nave sea clasificada en el segmento de lujo. Bajo esta perspectiva existen 8 naves de las 29 clasificadas en este segmento. Otro coeficiente a observar es el Ratio PAX/CREW, donde en promedio hay dos pasajeros por cada tripulante. Teniendo tales criterios a la vista, añadió, se observa que, en general, las naves que recalcan en nuestros puertos son de tamaño medio, a excepción del Queen Mary 2, nave considerada como la más grande que se ha construido.

III. Temporada 2015/2016 en Chile

En lo concerniente a este acápite, explicó que durante la temporada 2015/2016 están confirmados los arribos de 29 naves pertenecientes a 24 líneas de cruceros, situación que pasó a describir con los criterios que a continuación se detallan.

a. Recaladas

En este punto, señaló que están confirmadas 236 recaladas de cruceros, lo que significa una variación de un 47% respecto a la temporada anterior, concentrándose en un 70% en los puertos de Valparaíso, Puerto Montt y Punta Arenas. En seguida, expresó que si se observa la cantidad de recaladas en los distintos puertos individualmente considerados, se encuentra que en la mayoría hay variación positiva con respecto a la temporada 2014/2015, a excepción de Puerto Natales con una disminución de 50%.

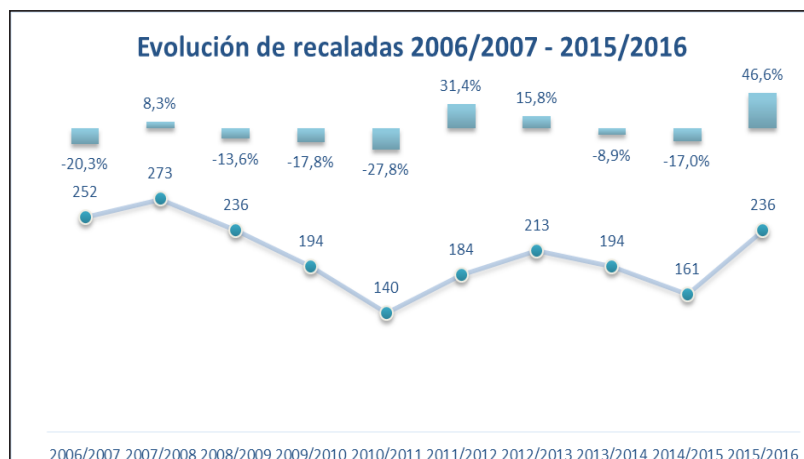
b. Llegadas de pasajeros

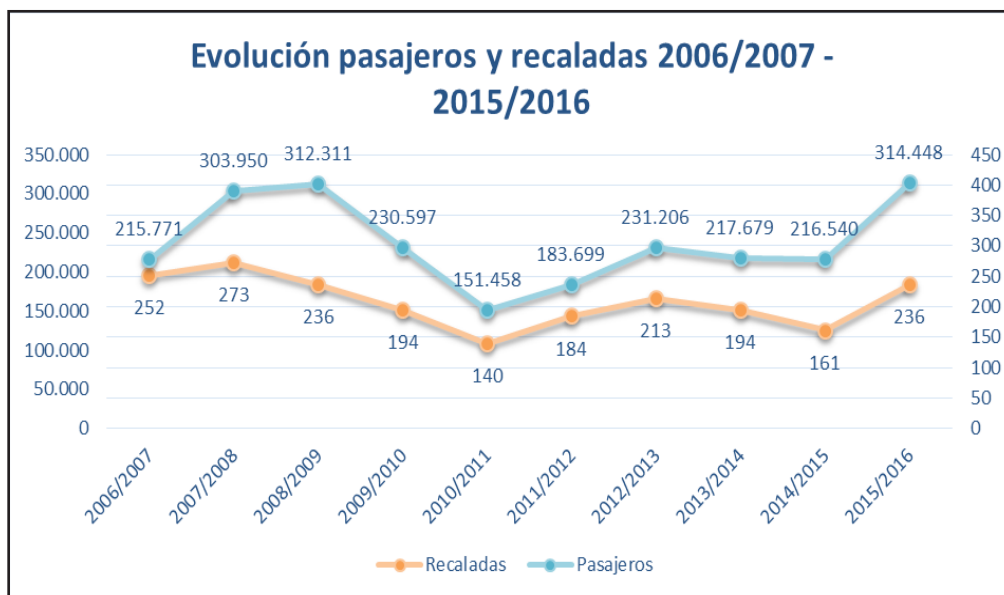
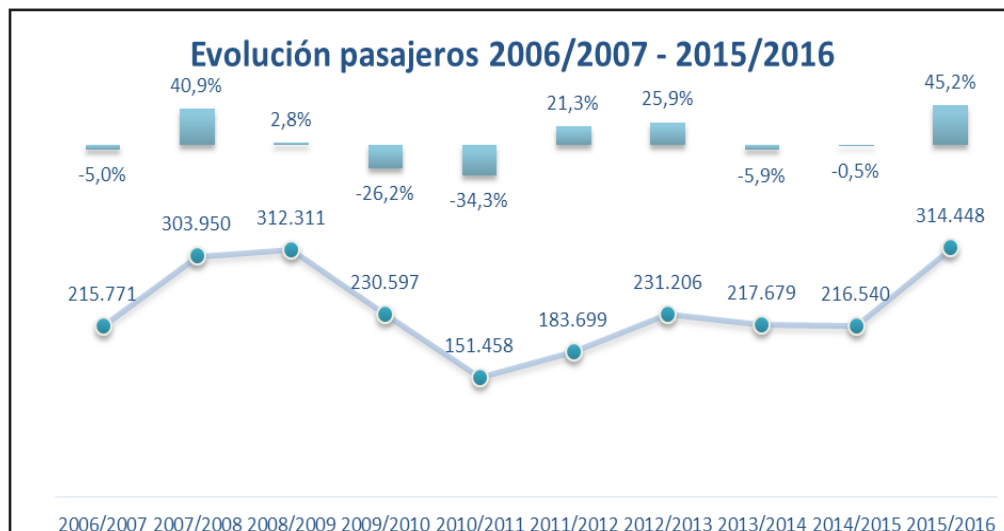
En la temporada en análisis, explicó que los cruceros que recalarán en Chile traerán alrededor de 314.448 pasajeros, lo que deriva en una variación porcentual de 45% con respecto a la temporada pasada. Asimismo, aseveró que al igual que en las recaladas, en general todos los puertos presentan una variación positiva, a excepción de Coquimbo con un -34%, producto de la catástrofe que azotó a la zona y Puerto Natales con -46%.

c. Evolución histórica

A este respecto, señaló que la evolución histórica de recaladas muestra un mercado bastante voluble, donde se observan tanto variaciones positivas como negativa. En las últimas 10 temporadas, afirmó que la de 2007/2008 es la que cuenta con mayor cantidad de recaladas, seguida por lo esperado para 2015/2016. En efecto, expresó que se observa en la serie que luego de la temporada 2007/2008 comienza un descenso sostenido de las recaladas, hasta llegar al mínimo de 140 en la temporada 2010/2011, con la variación negativa más amplia de -28%. Luego de este año, afirmó que existe un crecimiento del número de recaladas, hasta la temporada 2012/2013.

Lo anterior, a la luz de los esquemas que a continuación se presentan:





d. Gasto de pasajeros

En lo referente a esta materia, indicó que el gasto total promedio per cápita de pasajeros en los destinos que recalán los cruceros es cercano a los US\$85 (ochenta y cinco dólares estadounidenses) diarios, de acuerdo al estudio “Turismo de Cruceros Internacional en Chile” realizado por el Servicio Nacional de Turismo en el año 2013.

IV. Beneficios, desafíos y oportunidades

En este punto, señaló que uno de los beneficios más importantes que se observan al analizar los estudios relacionados con la industria de cruceros, es el de desarrollo de los destinos turísticos y la activación de empresas de servicios que tienen que abastecer a este rubro. Así, indicó que con el establecimiento de la medida que la iniciativa en estudio propone, se generarían las siguientes consecuencias positivas:

- Creación de empleos directos e indirectos relacionados con su movimiento.

- Aporte de una enorme promoción al destino con su operación de volumen.
- Surgimiento de incentivos y promoción de una ruta del Pacífico uniendo Perú, Chile y el extremo sur de Argentina.
- La eventual unión de Perú y Chile en la navegación nortina sería un beneficio para el crecimiento, pudiendo así extender las temporadas.
- Machu Picchu y Patagonia con Valparaíso como puerto de recambio sería una ruta de gran singularidad que abre la posibilidad a los puertos chilenos.
- De existir derecho a cabotaje de naves extranjeras, podrían ofrecerse segmentos de menor duración en la ruta Norte – Sur, especialmente paquetes de 7 días, el cual representa el 90% de la oferta mundial al respecto.

V. Comentarios proyecto de ley

Por último, en lo relativo a la opinión de la Subsecretaría de Turismo sobre la iniciativa en examen, señaló que, tal como lo han reconocido los diversos actores que han realizado su exposición ante la Comisión, el mercado de cruceros realizado por la industria nacional no comprende embarcaciones iguales o mayores a 400 pasajeros por naves extranjeras, mientras que respecto de embarcaciones foráneas de menor capacidad (menor a 400 pasajeros), se establece una prioridad de ruta a la industria nacional.

En tal sentido, agregó, es posible apreciar que, aun cuando la legislación actual establece una protección absoluta de la industria nacional (la excepción establecida en la ley es sólo respecto del cabotaje de carga), las rutas que han sido explotadas por operadores chilenos se realizan en el territorio más austral del país (Patagonia o Sur – Austral).

En seguida, indicó que Chile posee una costa superior a los 6.300 kilómetros de litoral, por lo que la prohibición de cabotaje para naves de bandera extranjera constituye un desincentivo para los cruceros menores a 7 días, a diferencia de lo que ocurre en las rutas de los grandes mercados de cruceros del mundo (Mar Caribe, Mar Mediterráneo), donde la distancia entre territorios nacionales permite que dichos Estados puedan tener políticas restrictivas al cabotaje de pasajeros, sin que ello afecte las recaladas de cruceros.

Por otra parte, mencionó que la recalada de cruceros de bandera extranjera no afectaría la industria de servicios ya instalada, sino que, por el contrario, permitiría un aumento en el flujo de turistas, muchos de ellos, además, de mayor poder adquisitivo.

Por último, indicó que la Subsecretaría de Turismo ya ha entablado conversaciones con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al respecto, señalando que se hace recomendable proponer modificaciones normativas que permitan el cabotaje de pasajeros por parte de naves con bandera extranjera, estableciendo mecanismos que busquen reducir las eventuales distorsiones en el mercado que pudieran afectar a la industria nacional.

VOTACIÓN EN GENERAL

El Honorable Senador señor Ossandón, manifestó que debe fomentarse la competencia en el ámbito de los cruceros, en tanto los beneficios que ello acarrea a las localidades en donde estos recalán son significativos. En esa línea, indicó que si bien es razonable la protección de la industria nacional, señaló que en tanto ella se ubica sólo en el extremo sur del país, sólo dicha zona pudiese quedar resguardada con la limitación que el proyecto propone, debiendo seriamente analizarse si tales limitaciones a los buques de bandera extranjera son razonables en las otras áreas de nuestro territorio.

El Honorable Senador señor Letelier, señaló que deben levantarse las barreras de entrada al mercado de cruceros para fomentar así una real competencia, sin perjuicio de entender las reticencias de la industria nacional. Lo anterior, en tanto existir razones que permiten apoyar la finalidad sin por eso afectar a esta última.

No obstante ello, sugirió, tal como lo indicó la Subsecretaría de Turismo, analizar fór-

mulas que permitan morigerar las externalidades negativas, tanto a las empresas nacionales como a otros sectores productivos, en materias laborales, tributarias y económicas, que el particular pudiese presentar.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, señaló que el presente proyecto de ley constituye una buena oportunidad para fomentar realmente el turismo en nuestro país, en tanto que el desarrollo de la industria de cruceros es una chance para que las distintas localidades a lo largo de Chile puedan ser conocidas, sirviendo ello de incentivo al turista para que luego regrese por períodos más largos.

El Honorable Senador señor García-Huidobro, manifestó su apoyo al proyecto de ley en examen por las razones antes expresadas, añadiendo que ello puede generar que los propios chilenos, a través de los cruceros, tengan la oportunidad de conocer mejor el país, aumentando asimismo el número de nacionales que puedan acceder a este tipo de turismo.

- En votación este proyecto de ley, fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase de la siguiente forma el artículo 3º del Decreto Ley N° 3.059, LEY DE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE:

a) En el inciso primero, elimínase la fórmula “de pasajeros y”.

b) Intercálase el siguiente nuevo inciso segundo, modificándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros. Sólo se podrá efectuar cabotaje de pasajeros en naves extranjeras cuya capacidad de transporte sea inferior a 400 pasajeros, cuando en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, lo que será determinado y autorizado en la forma establecida en un reglamento dictado por la autoridad competente.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 15 de diciembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente Accidental), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (Jaime Orpis Bouchon), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrarrázabal; 22 de diciembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Manuel José Ossandón Irrarrázabal e Ignacio Walker Prieto (Manuel Antonio Matta Aragay) y 8 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

Sala de la Comisión, a 10 de marzo de 2016.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE, QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 39 A DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA
GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA
(10.402-15)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi, Juan Pablo Letelier, Manuel Antonio Matta y Manuel José Ossandón.

Se deja constancia de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir sólo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf y de la Asesora Legislativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Girardi, señor Nicolás Fernández; del Honorable Senador señor Letelier, señor José Fuentes; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador señor Ossandón, señoras Israela Rosenblum y María Angélica Villadango y señor José Huerta; del Honorable Senador señor Guillier, señora Natalia Alviña; del Honorable Senador señor Navarro, señor Fabián Luengo y de la Segpres, señora María Fernanda Cuevas.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer la obligación de provisión de Roaming Automático Nacional entre concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de transmisión de datos, ante situaciones de emergencia o catástrofe, de manera que los usuarios afectados puedan contar con servicio público de voz e Internet.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
Artículos 7° bis, 39 A y 39 B.

2.- Ley N° 20.478, de 10 de diciembre de 2010, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones.

3.- Decreto Supremo N° 125, de 23 de febrero de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de telecomunicaciones para la gestión de emergencias.

4.- Ley N° 19.880, de 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos

administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Artículos 59 y 60.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables señores Senadores autores de la Moción, señalan que la población de nuestro país, en virtud de las características naturales del mismo, permanentemente se ve enfrentada a la necesidad de superar situaciones de emergencia y catástrofes difíciles de anticipar. A raíz de lo anterior, y particularmente por la situación vivida en el contexto del terremoto del 27 de febrero de 2010, indican que se tuvo conciencia de la importancia de resguardar la infraestructura crítica de telecomunicaciones, por lo que ese mismo año se publicó la ley N° 20.478, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones.

De ese modo, explican, la sucesión de situaciones de emergencia acaecidas con posterioridad al año 2010, nuevos terremotos, tsunamis, pulsos eruptivos, aluviones, entre otras, y la forma en que, a raíz de estas catástrofes naturales, es afectada la infraestructura de telecomunicaciones, hacen necesario revisar y perfeccionar la normativa sobre la materia, estableciendo medidas específicas que resulten eficaces frente a estas situaciones.

Para concretar lo anterior, destacan, resulta imprescindible fijar disposiciones legales de interoperabilidad y de uso compartido de infraestructura de red frente a las situaciones de emergencia que afecten las plataformas de telecomunicaciones. Asimismo, agregan, resulta esencial la colaboración de aquellos concesionarios de servicio público telefónico móvil y de servicio público de transmisión de datos, cuya infraestructura de telecomunicaciones no fue afectada en la zona de catástrofe, de manera que ésta sirva de soporte para las comunicaciones entre los ciudadanos, garantizando la continuidad de tales servicios públicos y con los distintos entes que colaboran con la gestión de emergencia, en especial de aquellos que son usuarios de servicios provistos por concesionarios que sí vieron afectada su infraestructura de telecomunicaciones producto de la situación de emergencia. Lo anterior, añaden, considerando además la necesidad de promover un óptimo aprovechamiento de las redes móviles y de un recurso escaso como lo es el espectro radioeléctrico, en su calidad de bien nacional de uso público, asignado mediante las concesiones de servicios públicos, a través de los mecanismos que contempla la Ley General de Telecomunicaciones, a las empresas de telecomunicaciones que lo han requerido.

Posteriormente, explican que la forma en que se presta esta colaboración debe quedar establecida por la ley, asociándola a las situaciones de emergencia que considera la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 7° bis, estableciendo la obligación de provisión de Roaming Automático Nacional entre concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de transmisión de datos, de manera que los usuarios afectados puedan tener servicio público de voz e Internet, en la zona de catástrofe, aun cuando se haya dañado la infraestructura de sus proveedores de servicios de telecomunicaciones a raíz de la emergencia, por el tiempo imprescindible para la recuperación de estas últimas. Por tanto, subrayan, se busca asegurar la interoperabilidad de los servicios en estos casos, dada la relevancia de las necesidades de comunicación por parte de la población frente a este tipo de situaciones.

Por último, hacen presente que el reglamento a que alude el artículo 39° B de la Ley General de Telecomunicaciones, a saber, el Decreto Supremo N° 125, de 23 de febrero de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de telecomunicaciones para la gestión de emergencias, sea quien defina la forma y condiciones específicas en las que operará el aludido Roaming Automático Nacional frente a situaciones de emergencia de las redes de telecomunicaciones, las circunstancias de inicio y término, los derechos y obliga-

ciones de los concesionarios y de los propios de los usuarios en este ámbito.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción en estudio está estructurada sobre la base de un artículo único, que propone incorporar tres nuevos incisos al artículo 39 A de la Ley General de Telecomunicaciones.

El artículo 39 A se encuentra ubicado en el Título VIII “De las infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones”.

Su inciso primero señala que el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, desarrollará un plan de resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones del país, con el objeto de asegurar la continuidad de las comunicaciones en situaciones de emergencia resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas u otras situaciones de catástrofe. Para este efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar con los diversos organismos e instituciones de gobierno y con los agentes privados el diseño, implementación, desarrollo y mantenimiento de la política y plan de resguardo de las infraestructuras críticas de telecomunicaciones.

b) Declarar como infraestructura crítica, mediante resolución fundada y de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento, las redes y sistemas de telecomunicaciones cuya interrupción, destrucción, corte o fallo generaría serio impacto en la seguridad de la población afectada. El concesionario podrá reclamar de esta declaración ante el Ministro, dentro del plazo de diez días, acompañando los antecedentes que fundamenten la solicitud. Presentada la reclamación se dará traslado a la Subsecretaría, que deberá evacuar un informe dentro de los diez días siguientes a la recepción del oficio en que se le haya solicitado. Vencido este plazo, el Ministro resolverá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del informe o del transcurso del plazo, según corresponda. Los recursos que se interpongan en contra de dicha resolución se regirán por lo establecido en la ley N° 19.880.

c) Establecer medidas de resguardo que deberán adoptar los concesionarios, permisionarios o licenciatarios, para la operación y explotación de sus respectivas infraestructuras de telecomunicaciones que hayan sido declaradas como críticas, con el objeto de asegurar la continuidad de las comunicaciones en los términos referidos en sus propios proyectos técnicos, en aquellas situaciones de emergencia descritas en el encabezamiento de este artículo. El concesionario podrá reclamar de una o más de las medidas decretadas ante el Ministro, dentro del plazo de diez días, acompañando los antecedentes que fundamenten la solicitud. Presentada la reclamación se dará traslado a la Subsecretaría, que deberá evacuar un informe dentro de los diez días siguientes a la recepción del oficio en que se le haya solicitado. Vencido este plazo, el Ministro resolverá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del informe o del transcurso del plazo, según corresponda. Los recursos que se interpongan en contra de dicha resolución se regirán por lo establecido en la ley N° 19.880.

La Moción en informe propone agregar los siguientes incisos:

El inciso segundo propuesto, establece que ante el acaecimiento de situaciones de emergencias, contempladas en el artículo 7 bis de la mencionada ley, que señala que en situaciones de emergencia resultantes de fenómenos de la naturaleza o fallas eléctricas generalizadas o en situaciones de catástrofe, los concesionarios, permisionarios o licenciatarios de telecomunicaciones deberán transmitir sin costo, en la medida que sus sistemas técnicos así lo permitan y en que no se afecte la calidad de servicio definida en la normativa técnica bajo cuyo amparo se encuentran dichas concesiones, permisos o licencias, los mensajes de alerta que les encomienden el o los órganos a los que la ley otorgue esta facultad. Lo anterior con el fin de permitir el ejercicio de las funciones gubernamentales de coordinación,

prevención y solución de los efectos que puedan producirse en situaciones de emergencia. Un reglamento definirá la interoperación entre estos sistemas de alerta y los concesionarios de telecomunicaciones.

La obligación contenida en este artículo se entenderá cumplida con la sola retransmisión de los mensajes de alerta por parte del concesionario, permisionario o licenciatario, a los usuarios a quienes les presten servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, quedando exentos de responsabilidad en caso de fuerza mayor o hecho fortuito.

Los concesionarios, permisionarios o licenciatarios no asumirán responsabilidad por el contenido del mensaje que deban retransmitir.

Luego el inciso segundo propuesto señala que la autoridad competente declarará tal situación mediante una resolución fundada, debiendo los concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de servicio público de transmisión de datos que dispongan de infraestructura para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil que se encuentre operativa, proveer de Roaming Automático Nacional a los concesionarios que hayan visto afectada su infraestructura de telecomunicaciones en la zona geográfica involucrada. De ese modo, y para tales efectos, se dispone que todos los concesionarios que cuenten con espectro asignado para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil deban generar una oferta para la prestación del referido servicio de Roaming. Por último, se prohíbe que el concesionario cuya infraestructura se haya visto afectada traspase el costo del mencionado servicio a sus usuarios.

El inciso tercero presentado, establece que las llamadas a los niveles especiales de emergencia u otros organismos encargados de la gestión de emergencias que reglamentariamente se fijen, se consideren como prioritarias y gocen de preferencia en materia de interconexión y encaminamiento en tales situaciones.

Por último, el inciso cuarto propuesto, dispone que las obligaciones de los concesionarios indicadas en el artículo 39 A (entre las cuales, por cierto, se encuentran las contenidas en los dos incisos antes mencionados), cesarán una vez que expire el período fijado por la resolución citada en el inciso segundo ya indicado, o cuando se levante, por resolución, la declaración que hubiere sido efectuada.

III. OTROS ANTECEDENTES

- Biblioteca del Congreso Nacional

Asimismo, durante la discusión en general de esta iniciativa legal, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional la elaboración de un informe sobre legislación comparada relativo a aspectos relacionados con el proyecto de ley. Dicho informe fue elaborado por el señor Raimundo Roberts, Investigador de Área Temática Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, siendo su tenor el siguiente:

Legislación comparada respecto del Boletín N° 10.402-15: roaming nacional en situaciones de emergencia

Suecia, Holanda, Inglaterra y Estados Unidos han desarrollado sistemas de Roaming o itinerancia nacional para situaciones de emergencia. Este sistema consiste en el uso de infraestructura de otras compañías para iniciar llamadas. En el caso de situaciones de emergencia, Holanda y Estados Unidos han desarrollado acuerdos para establecer Roaming Nacional en casos de emergencia: en Holanda, en aquellos casos donde exista una falla en el sistema que afecte a más de 500.000 personas durante un período estimado de más de tres días, y en Estados Unidos, en casos como el huracán Sandy.

En Inglaterra, el Roaming Nacional está diseñado para que las personas puedan llamar a los números de emergencia, y en Suecia, el Roaming está circunscrito a 4000 SIMcard que

son distribuidas por las autoridades a personas declaradas de importancia.

Dentro de la Unión Europea, cerca de una veintena de países permiten el Roaming Nacional pero con otros objetivos, como el fomento a los Operadores Móviles Virtuales, a nuevos entrantes y para mejorar la cobertura en áreas rurales.

I. Introducción

El Boletín N° 10.402-15 propone garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencia a través del establecimiento de la obligación de proveer Roaming Automático Nacional a las empresas de telecomunicaciones que tengan infraestructura operativa en aquellas zonas que sean declaradas en situación de emergencia.

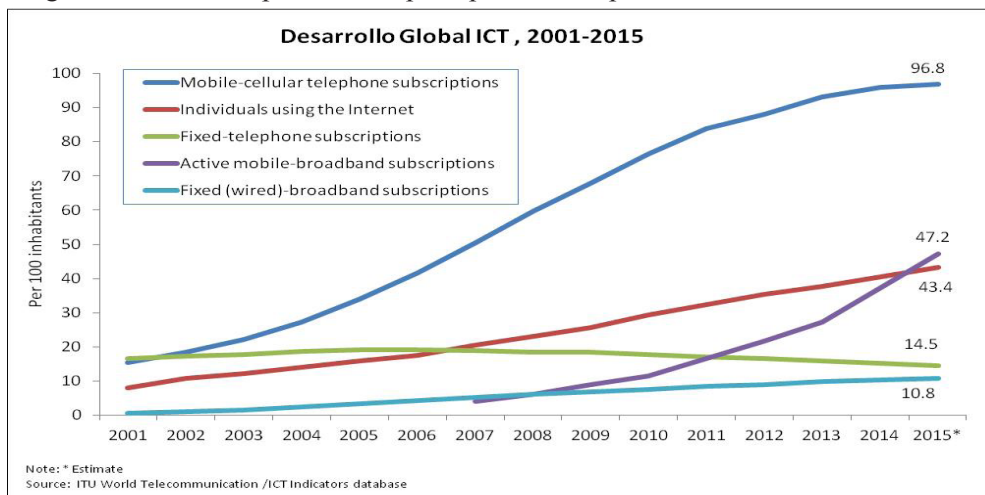
El servicio de Roaming Automático Nacional consiste en el uso de antenas e infraestructura de terceros dentro del territorio nacional (2.6.5 ICT Regulation Kit, ITU. Disponible en: <http://bcn.cl/1uplw> (Marzo, 2016)). Sin la existencia de este servicio, no es posible iniciar una llamada de telefonía celular si no existe una antena de la compañía del abonado, aunque existan de las demás compañías.

En este documento se describen experiencias y legislación comparada sobre Roaming Nacional principalmente en situaciones de emergencia. No se consideran las implicancias que este servicio tiene para los Operadores Móviles Virtuales.

II. Antecedentes

El crecimiento de la telefonía celular ha llevado a que gran parte de la población, en la mayoría de los países del mundo, cuenten con el servicio de telefonía celular, tal como se observa en la figura 1.

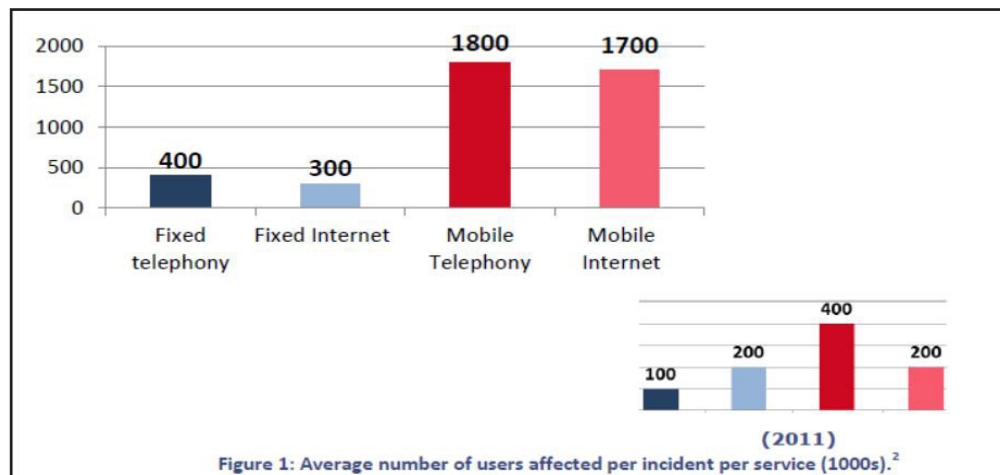
Figura 1. Avance de penetración por tipo de suscripciones en el mundo



Fuente: Facts and Figures 2015 ICT, ITU. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm7> (Marzo, 2016).

Sin embargo, subsisten lugares que por la baja densidad de población o su aislamiento, particularmente en el mundo rural, no existe servicio o este sólo es prestado por un operador, y por otra parte, se ha visto que la infraestructura civil de telecomunicaciones suele resentirse en casos de catástrofe o emergencia como terremotos, aluviones, incendios y otros, al igual que el servicio de voz o datos, como se ve en la Figura 2.

Figura 2. Incidentes de servicio de telefonía celular en 2011
Unión Europea



Fuente: National Roaming for Resilience, ENISA, November 2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1uply> (Marzo, 2016).

Tanto la Unión Europea como Norteamérica y el Caribe están desarrollando iniciativas para fortalecer la cobertura de las redes comerciales así como la capacidad de recuperación de las redes en caso de cortes en el servicio utilizando, entre otros, herramientas como el Roaming Nacional.

Principalmente, el Roaming Nacional ha sido utilizado como herramienta para potenciar la cobertura en zonas rurales, para aumentar la competencia en países con amplio despliegue o para fomentar la migración a redes más modernas (pp. 41, “Study on the technical issues associated with the introduction of national Roaming”, OFCOM 2010. Disponible en: <http://bcn.cl/1uplx> (Marzo, 2016)).

En este contexto, la Agencia para Redes y Seguridad de la Información de la Unión Europea, ENISA, elaboró en noviembre de 2013 un informe (National Roaming for Resilience, ENISA, November 2013. Op. cit.) sobre el uso del Roaming Nacional para mejorar el servicio de redes y además su capacidad de recuperación en caso de cortes o interrupciones de servicio. En él, se analiza la experiencia de las Autoridades Regulatorias de países europeos y de otros Estados en la aplicación del Roaming Nacional, del que se describen seis tipos diferentes:

- para Operadores Móviles Virtuales,
- para nuevos entrantes,
- para cobertura en áreas rurales,
- para los casos de países con licencias regionales,
- para servicios de telecomunicaciones en vuelo o por mar, y
- para casos de emergencias.

Cabe destacar que Roaming para casos de emergencias puede entenderse de dos maneras: Roaming en casos de catástrofes naturales y Roaming en caso de emergencias personales. Este último es el caso de Inglaterra.

A continuación se describe la legislación y experiencia comparadas de aquellos países que tienen Roaming para casos de emergencia.

III. Experiencia y legislación comparada

Dentro de la Unión Europea, las autoridades regulatorias de al menos 15 países permi-

ten algún modelo de Roaming Nacional. De ellas, nueve están establecidas por la autoridad y seis lo permiten pero no es obligatorio (National Roaming for Resilience, ENISA, November 2013. Op.cit.).

A partir de la información recogida en el citado estudio de EINSa y de un estudio del regulador británico OFCOM (“Study on the technical issues associated with the introduction of national Roaming”, OFCOM 2010. Op. Cit.) del año 2010, se pasan a describir los sistemas de Roaming Nacional en caso de emergencia de cuatro países.

1. Suecia

Desde 2008, el regulador (la Agencia Sueca de Correos y Telecomunicaciones, o PTS) (Facts about Emergency Roaming, PTS, Sweden. Disponible en: <http://bcn.cl/1uplz> (Marzo, 2016)) implementó un sistema de Roaming para casos de emergencias en el cual se acordó la fabricación de 4.000 SIMcards, las que pueden conectarse automáticamente a otras redes de telefonía si la propia compañía no tiene señal. Las SIMcard son solicitadas por las autoridades administrativas y otorgadas por la PTS.

Aunque se trata de un acuerdo voluntario con las compañías, la decisión de la PTS está basada en la ley ‘Government Bill, 2005/06:133 Cooperation in crisis – for a more secure society’ (pp.11, Press Release, Ministry of Defence, 03/2006. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm1> (Marzo, 2016)), la cual involucra a una treintena de agencias de gobierno en medidas que refuerzan la seguridad nacional.

2. Holanda

Debido a experiencias como cortes e interrupciones del servicio, el regulador holandés resolvió desarrollar un acuerdo con los principales operadores de telefonía celular para establecer Roaming Nacional de emergencia. El acuerdo establece que se aplica el Roaming Nacional en el caso de cortes de servicio que afecten a más de 500.000 personas y se espere que dure más de tres días, prioriza los servicios de voz y mensajería SMS, entre otros.

Según el estudio de ENISA, el Roaming Nacional en condiciones normales no está permitido, sólo puede utilizarse durante el período que sea declarado de emergencia. Los precios serían establecidos según las referencias de tarifas de la Unión Europea (pp 17, 34, National Roaming for Resilience, ENISA, November 2013. Op.cit.).

3. Inglaterra

En Inglaterra existe un Roaming Nacional de emergencia implementado desde octubre de 2009 para situaciones de emergencia personal (no en caso de catástrofe declarada), para llamar a los servicios de emergencia a través de los números 112 y 999 (Roaming, OFCOM. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm2> (Marzo, 2016)). En este caso, OFCOM realizó un acuerdo con los cinco principales operadores móviles dueños de infraestructura, con los servicios de emergencia y con las empresas de telefonía fija. Actualmente cuatro de las cinco empresas siguen apoyando el Roaming Nacional de emergencia (pp. 41, Mobile evolution, OFCOM. Evaluación del sector de las telecomunicaciones. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm3> (Marzo, 2016)).

4. Estados Unidos

Desde 2007 y hasta 2014 la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) realizó diferentes iniciativas destinadas a establecer un sistema de Roaming Nacional que favoreciera la cobertura rural y el acceso a redes a los operadores más pequeños (Roaming for Mobile Wireless Services, FCC. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm5> (Marzo, 2016)). Lo anterior, al amparo del requerimiento FCC 11-52 (“Reexamina las Obligaciones de Roaming de los proveedores de servicios comerciales de radio móvil y otros proveedores de servicios de datos móviles”) (FCC 11-52. Disponible en: <http://bcn.cl/1upm6> (Marzo, 2016)).

En el caso del Roaming Nacional de Emergencias, en 2012 (después del huracán Sandy y su impacto en los estados de Nueva York y Nueva Jersey) se realizó un acuerdo de la FCC con las empresas AT&T y T-Mobile para que los consumidores pudieran realizar llamadas

utilizando las infraestructuras de ambas empresas, en caso de que alguna de ellas estuviera sin servicio. El cambio entre redes era automático para los usuarios.

Asociación de Telefonía Móvil (ATELMO)

De igual forma, durante la discusión en general de este proyecto de ley, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, solicitó, mediante Oficio N° 7/TT/2016, la opinión escrita de la Asociación de Telefonía Móvil (ATELMO), respecto de sus planteamientos sobre la Moción en examen. Dicho informe fue evacuado por el Presidente Ejecutivo de dicha entidad, señor Guillermo Pickering, siendo su tenor el que a continuación se indica:

El documento anteriormente señalado primeramente efectúa el siguiente resumen del proyecto de ley.

“El Proyecto de Ley en comento, faculta a la autoridad para que ocurriendo alguna situación de emergencia resultante de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o en situaciones de catástrofe, entre otros, obligue a los concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de transmisión de datos que dispongan de infraestructura que se encuentre operativa, a aprovisionar Roaming Automático Nacional a los demás concesionarios que hayan visto afectada su infraestructura en la zona geográfica involucrada.

Se establece que será de cargo del concesionario cuya infraestructura se haya visto afectada el costo por el servicio de Roaming, quedando prohibido apalancar dicho gasto en los usuarios.

Las obligaciones mencionadas terminarán una vez que expire el período fijado por la resolución anteriormente señalada o cuando se levante, por resolución, la declaración que hubiere sido efectuada.”

En seguida el citado documento formula las siguientes observaciones a este proyecto de ley:

A. Propuesta Legislativa

La propuesta legislativa considera modificar la Ley N°18168 incorporando los siguientes incisos (segundo, tercero y cuarto) al artículo 39 A:

2°.-“Frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia, a que se refiere el artículo 7° bis, la autoridad competente declarará esta situación mediante una resolución fundada y los concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de servicio público de transmisión de datos que dispongan de infraestructura para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil que se encuentre operativa, estarán obligados a proveer Roaming Automático Nacional a los concesionarios que hayan visto afectada su infraestructura de telecomunicaciones en la zona geográfica involucrada. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar aplicables a estos últimos de acuerdo a la normativa de telecomunicaciones. A tales efectos, todos los concesionarios que dispongan de espectro asignado para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil estarán obligados a generar una oferta para la prestación del servicio de Roaming Automático Nacional en dichas circunstancias. El concesionario cuya infraestructura se haya visto afectada no podrá traspasar el costo del servicio de Roaming Automático Nacional a sus usuarios.”

3°.-“Las llamadas a los niveles especiales de emergencia u otros organismos encargados de la gestión de emergencias que reglamentariamente se establezcan se considerarán prioritarias y tendrán preferencia en materia de interconexión y encaminamiento en situaciones de emergencia.”

4°.- “Las obligaciones de los concesionarios señaladas en este artículo cesarán una vez que expire el período fijado por la resolución citada en el inciso primero o cuando se levante, por resolución, la declaración que hubiere sido efectuada.”

B. El País ya cuenta con una Institucionalidad en caso de Emergencia.

En efecto, producto del terremoto y posterior Tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, la Autoridad Administrativa llevo a cabo distintas modificaciones legales con el ob-

jetivo de mejorar el desempeño de las redes y servicios de telecomunicaciones, todas ellas con el objetivo de asegurar la recuperación y continuidad de las comunicaciones ante situaciones de catástrofe naturales, fallas eléctricas generalizadas o fenómenos de la naturaleza.

En dicha ocasión y a través de una mesa de trabajo público-privada se establecieron una serie de medidas técnicamente eficientes para garantizar la mayor operatividad de las redes de telecomunicaciones en forma autónoma a través del respaldo de energía por un plazo de 48 horas, establecer mecanismo de comunicación adecuado técnicamente entre los usuarios en estas situaciones a través del aumento de la capacidad de envío de mensajes de texto (triplicando dicha capacidad), acompañado también de una campaña comunicacional; y se proyectó establecer mecanismos para alertar a la población ante situaciones de catástrofe o emergencia, en coordinación con las instituciones de emergencia del gobierno.

El conjunto de las medidas analizadas en su oportunidad, fue recogida en su totalidad en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°60, de fecha 4 de abril de 2012, que dispone la forma de operar los mensajes de alerta de emergencia hacia la población, la implementación y mantenimiento de infraestructura crítica de telecomunicaciones, el respaldo energético de éstos, y el establecimiento de un Comité de Emergencia, para que efectúe las coordinaciones y ejecuciones necesarias ante los distintos organismos e instituciones gubernamentales, de manera de establecer las prioridades en los protocolos de restablecimiento de los servicios en general.

Cabe señalar que el modelo implementado por la normativa mencionada, ha sido exitoso por cuanto éste ha sido puesto a prueba en distintas oportunidades, en especial, frente a catástrofes naturales en todos los cuales las redes de telecomunicaciones han funcionado adecuadamente.

En consecuencia, actualmente el país cuenta con la institucionalidad y legislación adecuada para responder ante situaciones de emergencia o de catástrofes naturales que se han producido en el país y que puedan registrarse en el futuro. La que en todo, amparada en la normativa legal, reglamentaria y concesional, no considera a las redes de Telecomunicaciones como una red de servicio de emergencia.

C. Observaciones a la Propuesta Legislativa

1. Roaming Automático Nacional:

- La propuesta legislativa no toma en cuenta que el diseño natural de las redes de telecomunicaciones, la cual está diseñada para soportar un cierto volumen de tráfico proyectado y propio de cada concesionario, por lo que las redes no están diseñadas para soportar otro operador.

- De esta manera, la obligación del Roaming Nacional, sólo podría ser cumplida cuando sea técnicamente factible, en base a un análisis relativo a la sobrecarga de la red operativa (red que queda en condiciones de continuar prestando el servicio ante una situación de emergencia).

En efecto, es conocida la sobrecarga de la red que se produce en estas situaciones, lo que genera congestión y degradación del servicio hacia el cliente. Si a esto se le suman clientes de roaming de otras compañías, podría gatillar la degradación total de la red operativa que se mantuvo funcionando durante la emergencia, haciendo que finalmente, ni los clientes de la propia red ni aquellos que estarían en modo de roaming, puedan generar comunicaciones efectivas, siendo contradictorio a lo propuesto por esta modificación de Ley (es una solución Pareto inferior; empeora la situación de aquellos pocos que podían generar comunicaciones).

- Dado lo anterior, una condición esencial para decidir que se puede dar Roaming a otra empresa o no, es que la red que queda operativa tenga un nivel de vacancia en las horas posteriores a la situación de emergencia que permita soportar al concesionario que operará el servicio de Roaming. Si no tiene capacidad vacante o la red está congestionada no será

posible asumir la obligación de roaming.

- La ley debe facultar a la autoridad competente a decidir fundadamente, tanto al operador llamado a dar el servicio de roaming, como al que deba recibirlo. Así por ejemplo, si ante una emergencia “sobreviven” redes de los operadores A y B y quedan sin servicio redes de los operadores C, D y E, deberá ser la autoridad competente quien determine qué operador será transportado por A y cuál por B, considerando los tráficos máximos factibles de cursar. En este ejemplo, A podría dar roaming a C y, por su parte, B a D, pero los clientes de E quedarían sin servicio por exceder la capacidad de tráfico de las redes de A y B.

Una solución de “todos contra todos” técnicamente no es factible dado que los teléfonos elegirían la señal más intensa, colapsando la celda más cercana. Es importante entender que ningún operador en Chile puede cursar más del 35% - 40% del tráfico total en circunstancias normales y mucho menos en situaciones de emergencia, con lo cual si se habilitase el roaming entre todos los operadores, todas las radiobases colapsarían: la habilitación del roaming en emergencia debe ser coordinada centralizadamente por una autoridad con conocimiento técnico, en conjunto con las áreas técnicas de los operadores.

- En caso que se pueda otorgar roaming es preciso que quede explícito el tiempo para la implementación puntual del Roaming. Es importante señalar que, aun cuando se hayan implementado las facilidades de Roaming con anterioridad entre los operadores, la habilitación del Roaming entre dos redes frente a un evento, tomará no menos de 6 horas y hasta 1 día según la complejidad, dado que deben configurarse múltiples equipos en ambas redes.

- Adicionalmente, debe establecerse un Reglamento que defina técnicamente cuál es la información a intercambiar (Celdas, LAC, IMIs, etc.) durante la catástrofe para realizar la configuración. Importante es señalar que cada red tiene su propia configuración referida al tipo de servicio que cada empresa quiere ofrecer a sus clientes (i.e. accesos Voz v/s Datos), lo que debe compatibilizarse para que los terminales puedan registrarse en la red de otro operador.

- La oferta para la prestación del servicio tiene que ser diferente a una Oferta de Facilidades tradicional (por obligaciones de concursos públicos u otras), toda vez que la red operativa puede estar congestionada o degradada por el mismo evento que la red afectada, impidiendo así ofrecer un servicio que en condiciones de normalidad es igual de efectivo y con la misma calidad que la ofrecida a los clientes propios de la empresa. Los precios deberán ser no discriminatorios y basados en costos.

- Asimismo, deberán quedar eximidas las obligaciones normativas respecto a los clientes de la red operativa, asociadas a calidad de Red, Neutralidad de Red en lo relativo a la velocidad, y devoluciones e indemnizaciones por degradación del servicio ofrecido, esto debido a la sobrecarga a la que se verá sometida la red operativa, lo cual finalmente podría generar una congestión completa, impidiendo cualquier tipo de comunicación.

- Es importante que la ley establezca que la responsabilidad de decidir cuándo y a quién activar el Roaming (y las eventuales consecuencias en la afectación a los clientes de la red operativa) sea de la Autoridad competente y no de las empresas, dado que una afectación en las comunicaciones de los clientes, derivada de la sobrecarga de la red con motivo del Roaming, sin causa justificada, podría significar acciones judiciales contra el respectivo operador.

- Adicionalmente, y en el contexto de activarse una situación de Roaming producto de la situación de emergencia, los concesionarios que intervengan en la prestación de dicho servicio aplicarán los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido el artículo 29° de la Ley General de Telecomunicaciones.

- Existe además una complejidad para disponibilizar el servicio en una zona determinada, dado que la estructura de las redes no es homogénea y no está necesariamente superpuesta, pudiendo existir elementos de interconexión ubicados en zonas geográficas distin-

tas, cuya dimensión ex_antes no es posible de determinar.

- Por tanto, de la manera “amplia” en que se plantea establecer la obligación del Roaming Nacional en la propuesta legislativa no es factible de realizar, ya que el daño provocado a las redes de telecomunicaciones será mayor si saturamos las redes disponibles con la obligación de Roaming Automático Nacional contemplado en este proyecto.

2. Priorizar las comunicaciones hacia los niveles de emergencia

- La normativa chilena establece que la numeración destinada a servicios de emergencia tiene diferentes estructuras, esto es:

Estructura de numeración 10X, 13X y 14X, para servicios de emergencia con cobertura nacional.

Estructura de numeración 1XXX, para el caso de servicios de emergencia de cobertura geográfica restringida, por ejemplo comuna.

Al no existir una uniformidad en la estructura numeración y la existencia de diferentes servicios de emergencia, dificulta el priorizar este tipo de comunicaciones por sobre otras en el encaminamiento frente a situaciones de emergencia.

Adicionalmente, en la actualidad tampoco existen facilidades que permitan efectuar discriminaciones en la conmutación y encaminamiento por número destino, de forma tal de permitir priorizar en forma automática este tipo de comunicaciones a las numeraciones traducidas que están interconectadas en las diferentes compañías de telecomunicaciones.

De esta manera la propuesta de priorización de llamadas tampoco es factible, en primera instancia por que existe una diversidad de numeración asociada a los niveles de emergencia que dificultan establecer una estructura ordenada para el encaminamiento (a diferencia de otros países donde existe una numeración única para este acceso, por ejemplo: Número 911 y Número 112); y en segundo término porque previo al acceso a las redes, priorizando el acceso, es imposible determinar por el número de destino de las comunicaciones (niveles de emergencia).

D. Experiencia Internacional

En la actualidad existe poca experiencia internacional sobre esta materia, no obstante lo anterior, se puede mencionar que en Europa el organismo ENISA (European Union Agency for Network and Information Security) estudió el tema, donde se destacan dos casos de Roaming Nacional para situaciones de emergencia:

Holanda (Roaming nacional manual)

- Los tres operadores (Vodafone, KPN y T-Mobile) firmaron un acuerdo de roaming regional (2012) que permite a los operadores utilizar la red de los operadores restantes en caso de un corte en el servicio. Si bien el acuerdo tiene alcance nacional, puede aplicar para una región específica.

- El acuerdo establece como condición que entra en vigencia cuando hay más de 500.000 clientes afectados y se estima que la recuperación del servicio va a tomar más de 3 días.

- Los acuerdos buscan dar las facilidades a los operadores para proveer servicios de postpago (voz y SMS); M2M no está incluido, al igual que servicio de transmisión de datos, ya que su uso generaría una sobrecarga de tráfico en la red local, afectando la calidad de las telecomunicaciones entre los usuarios propios.

- Se monitorea detalladamente los niveles de servicio de los clientes de los operadores que reciben el tráfico del tercero afectado.

- En conjunto, los operadores acuerdan un nivel mínimo de SLA a cumplir durante el periodo de emergencia, por lo que, en caso de que algún operador se vea enfrentado a un nivel crítico, tiene el derecho a dejar de dar servicio a los clientes visitantes.

Suecia (Roaming automático para un grupo determinado de SIMs):

- Desde 2008, PTS (regulador sueco) ha implementado un sistema de roaming automático para un grupo de 4.000 SIMs bajo su posesión y que se habilitan para realizar roaming

automático en caso de decretarse una emergencia (PTS es el encargado de determinar el momento de inicio de una).

- A su vez, los operadores firmaron un acuerdo de roaming nacional entre ellos teniendo como objeto la provisión de servicios vitales de telecomunicaciones (determinados por el Regulador) al grupo de 4.000 SIMs, de costo que cada operador determine. El uso de estas SIMs serán de cargo del regulador.

- Una vez decretado el término de la emergencia, las SIMs deben ser devueltas al regulador. El uso está previsto para un período determinado de tiempo.”

Finalmente el documento anteriormente transcrito, solicita a la Comisión audiencia con la finalidad de explicar los antecedentes presentados respecto de la dificultad que presenta este proyecto de ley.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, inició su intervención manifestando el respaldo del Ejecutivo a la iniciativa en debate. En efecto, señaló que esta última responde a una necesidad del rubro, en tanto pueden suscitarse situaciones de emergencia, como en el pasado ha ocurrido, que afecten la infraestructura de telecomunicaciones de nuestro país.

En ese sentido, expresó que desde la Subsecretaría de Telecomunicaciones han verificado que las empresas abordan en la actualidad dicha problemática desde una perspectiva individual, cada una tratando de mantener sus redes operativas en situaciones de emergencia, sin existir protocolos a seguir en caso de que alguna de ellas sufra la caída o interrupción de sus plataformas. Dicho panorama, prosiguió, genera que dentro de una misma comunidad, en caso de un siniestro, las personas que son clientes de una empresa cuya infraestructura se ve dañada queden desprovistas del empleo de redes, a diferencia de aquellos clientes de compañías no afectadas por el acontecimiento. En otras palabras, añadió, ante situaciones como las descritas se ve vulnerada la continuidad universal del servicio de telecomunicaciones.

De ese modo, explicó que la finalidad del proyecto de ley en estudio apunta a que, en contextos de emergencia, se establezcan criterios de solidaridad entre las empresas en el uso de las redes, a fin de que sea indiferente para el usuario, en lo referente a la continuidad del servicio, si la compañía a la cual se encuentra vinculado se vio afectada en su infraestructura.

En esa línea, señaló que la iniciativa en examen viene a introducir una innovación en la regulación de las telecomunicaciones, al ser la primera vez que se trata el Roaming Nacional, esto es, la utilización de redes de otras compañías para permitir mantener la continuidad del servicio a los usuarios, independientemente de cual empresa sea cliente de este último.

Posteriormente, realizó las siguientes sugerencias de adiciones y modificaciones al proyecto en análisis:

- Precisar, en el inciso segundo del artículo 36 A de la Ley General de Telecomunicaciones que la iniciativa propone, que la autoridad competente para dictar el reglamento a que se hace referencia sea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

- Establecer criterios de compensación entre las empresas del sector en caso de que algunas de ellas vean afectadas sus plataformas, debiendo utilizar las redes de otra. De ese modo, agregó, se fomentaría que aquéllas empleen permanentemente los cuidados necesarios para mantener en buen estado sus instalaciones.

- Diferenciar la declaración de situaciones de emergencias de telecomunicaciones del

resto de casos de excepción, cuya competencia radica en autoridades distintas al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

- Extender la obligación de provisión de Roaming Nacional en todos aquellos procedimientos concursales en donde se asignen recursos o bienes públicos a los adjudicatarios de los mismos.

En relación a esta última sugerencia, señaló que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha estado desarrollando acciones tendientes a ampliar la cobertura de conectividad en zonas rurales, a través del denominado “Concurso 700” y la contraprestación que este último acarrea a las empresas. En efecto, expresó que a fin de evitar que sólo las personas que sean clientes de la compañía adjudicataria puedan verse beneficiadas por el aumento de cobertura, en el mencionado procedimiento concursal se incorpora como obligación la provisión de Roaming Nacional en esa localidad.

Posteriormente, expresó cifras referentes a concursos públicos en donde se entregaron recursos fiscales o acceso a bienes públicos administrados por el Estado, pero en los cuales no se incorporó la referida obligación:

- 545 localidades beneficiadas por el “Concurso 2.600”.

- Concurso “Todo Chile comunicado”, cuyo adjudicatario fue Entel, el cual permitió extender la conectividad a redes a más de 1.400 localidades.

Así, mencionó que la idea de la Subsecretaría de Telecomunicaciones es explorar alternativas que permitan dotar a tales lugares de conectividad permanente, de ahí la propuesta de expandir la obligación de Roaming Nacional del proyecto a los procedimientos concursales en que se realicen transferencias de recursos estatales o en que se facilite el acceso a bienes públicos, como lo es el espectro radioeléctrico. Lo anterior, recalcó, en tanto se seguiría la misma lógica perseguida por la iniciativa en estudio.

Luego de la intervención del Subsecretario de Telecomunicaciones, los Honorables señores Senadores realizaron las siguientes observaciones y preguntas.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, señaló que, tal como lo indicó el Subsecretario de Telecomunicaciones, el proyecto de ley en debate pretende establecer formas de cooperación entre las empresas del sector a fin de brindar continuidad en los servicios a los usuarios, especialmente en situaciones de emergencia.

El Honorable Senador señor García-Huidobro, respaldó la propuesta del Subsecretario de Telecomunicaciones referente a extender la obligación de provisión de Roaming Nacional a los procedimientos concursales que involucren transferencias de recursos públicos o acceso a bienes administrados por el Estado. En tal sentido, solicitó al Ejecutivo que dicha idea sea incorporada como una indicación en la discusión particular de la iniciativa.

Por otra parte, preguntó qué porcentaje de las antenas instaladas con fines de ampliación de conectividad cuentan con aportes del Estado.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, respondió señalando que hay 1.281 antenas, ya instaladas o cuya instalación se encuentra pendiente, producto del desarrollo del mencionado “Concurso 700”, las que contarán con Roaming Nacional.

Además, agregó, existen 545 antenas originadas al alero del “Concurso 2.600” y más de 1.400 como consecuencia del Concurso “Todo Chile comunicado”, las que fueron instaladas con ayuda fiscal. Todas ellas, destacó, pasarían a proveer Roaming Nacional en caso de que se aprobara la propuesta antes referida.

Posteriormente, expresó que las transferencias de recursos o bienes públicos, en el último concurso mencionado (“Todo Chile comunicado”), se realizaron a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mientras que en los dos procedimientos concursales restantes se realizó la entrega de la concesión del espacio radioeléctrico en una localidad determinada, existiendo a cambio la contraprestación de la empresa adjudicataria de proveer de Roaming Nacional en la localidad.

El Honorable Senador señor Ossandón, de igual forma, manifestó su apoyo a la propuesta realizada por el Subsecretario de Telecomunicaciones en orden a extender la obligación de provisión de Roaming Nacional en todos aquellos casos en donde se hayan instalado antenas con algún tipo de aporte o colaboración del Estado, a fin de brindarle a los miembros de la comunidad continuidad en su servicio de telecomunicaciones, independientemente de la compañía a la que se encuentren vinculados.

El Honorable Senador señor Letelier, expresó su respaldo, en primer lugar, a la idea que actualmente recoge el proyecto, esto es, generar, mediante la regulación que se propone, coordinación y solidaridad entre las empresas en situaciones de emergencia en donde existan afectaciones a la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de lograr universalización de su continuidad, permitiendo que todos los usuarios mantengan en estos casos su capacidad de comunicarse, siendo indiferente su adscripción a una u otra empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, valoró la propuesta del Subsecretario de Telecomunicaciones de extender la obligación de provisión de Roaming en aquellos casos en que el Estado realice algún aporte, sea de transferencia de recursos fiscales o de entrega de concesión del espectro radioeléctrico, a la compañía adjudicataria al momento de desplegar sus plataformas. Así, solicitó al Ejecutivo materializar tal propuesta en una indicación durante la discusión en particular de la iniciativa.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, en tanto existir consenso acerca del proyecto de ley en examen, así como de futuras adiciones al mismo, propuso aprobar en general la iniciativa.

- En votación este proyecto de ley, fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agréguese los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto al artículo 39 A de la Ley General de Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

“Frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia, a que se refiere el artículo 7° bis, la autoridad competente declarará esta situación mediante una resolución fundada y los concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de servicio público de transmisión de datos que dispongan de infraestructura para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil que se encuentre operativa, estarán obligados a proveer Roaming Automático Nacional a los concesionarios que hayan visto afectada su infraestructura de telecomunicaciones en la zona geográfica involucrada. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar aplicables a estos últimos de acuerdo a la normativa de telecomunicaciones. A tales efectos, todos los concesionarios que dispongan de espectro asignado para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil estarán obligados a generar una oferta para la prestación del servicio de Roaming Automático Nacional en dichas circunstancias. El concesionario cuya infraestructura se haya visto afectada no podrá traspasar el costo del servicio de Roaming Automático Nacional a sus usuarios.

Las llamadas a los niveles especiales de emergencia u otros organismos encargados de la gestión de emergencias que reglamentariamente se establezcan se considerarán prioritarias y tendrán preferencia en materia de interconexión y encaminamiento en situaciones de emergencia.

Las obligaciones de los concesionarios señaladas en este artículo cesarán una vez que expire el período fijado por la resolución citada en el inciso segundo o cuando se levante,

por resolución, la declaración que hubiere sido efectuada.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

Sala de la Comisión, a 10 de marzo de 2016.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE
INDICA, PARA PERMITIR LA INSCRIPCIÓN DE PACTOS ELECTORALES
DIVERSOS EN ELECCIONES MUNICIPALES
(10.185-06)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Osvaldo Andrade, Pepe Auth, Germán Becker, Pedro Browne, Lautaro Carmona, Marcos Espinosa, Felipe Kast, Cristián Monckeberg, Manuel Monsalve y Leonardo Soto, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión discutió la iniciativa en general y particular.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Diputados señores Pepe Auth, Felipe Kast y German Becker.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Subsecretaria, señora Patricia Silva; el Jefe División Relaciones Políticas, señor Gabriel de la Fuente, y los asesores señora María Fernanda Marchan y señores Gonzalo Duarte, Luis Battallé, Felipe Ponce y Daniel Portilla.

-La Jefa de Gabinete del Senador Alberto Espina, señora Andrea Balladares y el Asesor señor Andrés Longton; el Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Jorge Barrera; el Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites; el Asesor del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela; el Asesor del Diputado Pepe Auth, señor Marcos Zepeda, la asesora del Diputado Felipe Kast, señora Carolina Fernández y el Asesor de la Bancada PC, señor Duverli Letelier.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Rafael Hernández.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Permitir que los distintos partidos que conforman un pacto electoral para la elección primaria y definitiva de alcaldes puedan, a su vez, formar pactos distintos para la elección de concejales, con lo cual se favorece la participación de los partidos en elecciones primarias y se da mayor legitimidad a nuestras instituciones políticas.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el proyecto de ley, debe ser aprobado como norma de rango orgánico constitucional en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, en el inciso quinto del número 15° del artículo 19, y en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental, en cuanto modifica las leyes orgánicas constitucionales de municipalidades y de elecciones primarias.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República, artículos 118 y siguientes.
- 2.- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- 3.- Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley, señala lo siguiente:

En primer término pone de manifiesto la necesidad de eliminar el actual desincentivo que para los partidos políticos significa lo dispuesto en la Ley de Primarias, ya que de acuerdo a ese texto legal, solo corresponde efectuar primarias en los territorios electorales donde los partidos o pactos así lo definan, no estando obligados a declarar candidaturas en todas las regiones, distritos o comunas, y agrega que en el caso de un pacto para la elección de alcalde, los partidos pueden participar en forma individual o en conjunto con otros partidos y/o candidatos independientes, conformando un solo pacto electoral para todo el país, que debe mantenerse hasta que la elección definitiva se lleve a cabo.

En lo referente a este último punto, quienes suscriben la moción consideran que la actual regulación de los pactos en las elecciones municipales adolece de imperfecciones que deben ser subsanadas, y consideran que el problema radica específicamente en la relación entre el pacto de alcaldes y el pacto para la elección de concejales.

Para una mayor claridad, hacen presente que ambos pactos están normados en el artículo 107 y siguientes de la ley orgánica constitucional de Municipalidades y que conforme a tales disposiciones, las declaraciones de candidaturas a alcalde y a concejales deben presentarse de manera conjunta, pudiendo incluir candidatos de cualquiera de los partidos que los conforman, y destacan que la Ley de Primarias prescribe en el inciso segundo del artículo 13 que “Los pactos electorales suscritos con ocasión de estas elecciones primarias de parlamentarios o de alcaldes, se entenderán constituidos a contar de la fecha de su formalización y tendrán validez hasta el término de la elección definitiva de parlamentarios o de alcaldes y concejales según se trate (...)”.

Continúan expresando que el pacto para primarias de alcaldes continúa vigente hasta la elección definitiva de alcaldes y concejales y, en lo que respecta a estos últimos, sólo puede variar en lo relativo al subpacto que se acuerde. Es decir, el pacto suscrito para la elección primaria de alcaldes es el mismo que rige para la elección definitiva de concejales, lo que en opinión de los autores del proyecto desincentiva a los partidos políticos a participar en un proceso de elecciones primarias para alcaldes pues en tal momento ya deben haber alcanzado acuerdo para la lista de concejales.

Para subsanar este inconveniente, proponen que los distintos partidos que conforman un pacto electoral para la elección primaria y definitiva de alcaldes puedan, a su vez, formar pactos distintos para la elección de concejales, pero con la salvedad que dichos pactos sólo puedan estar integrados por los partidos que fueron parte del pacto de primarias de alcalde y los partidos que para la elección de alcaldes no conformaron pacto alguno, evitando así que los partidos de un mismo pacto de concejales en una comuna tengan distinto candidato a alcalde.

Lo anterior, según sostienen, favorece la participación de los partidos en elecciones primarias de alcaldes y, permite además cumplir con el propósito de dar mayor legitimidad a las instituciones políticas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados es el que sigue:

“Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto en el artículo 109 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrán subscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior no podrán ser conformados por partidos políticos que integren pactos electorales distintos para la elección de alcaldes.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 13 de la ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

1) En el inciso segundo:

i) Suprímese la expresión “y concejales”, las dos veces que aparece.

ii) Reemplázase la oración final por la siguiente: “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14, y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

2) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la oración “Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto electoral no podrán acordar otro,” la frase “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la ley N°18.695,”.

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 109 de la ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, el cual establece la regulación en las elecciones de concejales de los pactos entre un partido político con uno o varios partidos políticos, con independientes o con ambos, para permitirles que puedan, a su vez, formar pactos distintos para la elección de concejales.

Asimismo modifica el artículo 13 de la ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, que establece normas similares en materia de regulación de pactos electorales, agregando que los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14 (veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria), y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el Honorable Diputado señor Auth hizo presente que junto al Diputado Becker promovieron en su oportunidad la solución a un problema que quedó instalado durante la tramitación de la Ley de Primarias⁵⁴. En este sentido enfatizó que dicha ley establece que para realizar primarias en una o varias comunas, es necesario formar un pacto municipal, que a su vez, la ley orgánica constitucional de Municipalidades define como un pacto o lista de alcaldes y concejales.

Luego, indicó que para enmendar lo anteriormente señalado se propuso una modificación para disociar el pacto de alcaldes del pacto de concejales, manteniendo la prohibición de que un pacto de concejales se pueda constituir con partidos distintos a aquellos que forman parte del pacto de alcaldes.

Lo anterior, según dijo, obedece a que ya existía la experiencia de dos elecciones con listas múltiples de concejales y por tanto era sabido que la ley impediría hacer primarias para alcaldes. Además, recalcó que hoy en día está instalada la posibilidad de que existan distintas listas de concejales y que ninguna de las dos alianzas principales de la política chilena pueda hacer elección primaria legal de alcaldes, en ninguna comuna, de no aprobarse la modificación propuesta.

A mayor abundamiento, explicó que no se podría pactar en concejales con un partido que tenga algún candidato alcalde distinto al de la lista que se respalde, y que ello contribuye a mantener la coherencia del sistema.

No obstante lo anterior, hizo hincapié en que el problema que existe es que en el trámite parlamentario que se llevó a efecto en la Honorable Cámara de Diputados se presentaron dos indicaciones que debieron haberse considerado como una sola, siendo una de ellas aprobada y la otra rechazada. En este sentido, dijo que algunos plantearon la necesidad de que al momento de inscribir el pacto de alcaldes, también se inscribieran los pactos de concejales, pero que lo que se aprobó fue una indicación para que se declaren en la misma oportunidad ambos pactos.

Así las cosas, indicó que lo más razonable al parecer, es dejarlo como estaba originalmente en el proyecto, es decir que se inscribe el pacto de alcaldes para la primaria en la fecha que corresponde (abril) y el de concejales en su oportunidad (agosto), corrigiéndose la prohibición de que el pacto de concejales no pueda incluir un partido que tenga otro pacto para alcaldes. Agregó que en este punto la UDI propone limitar este pacto de concejales sólo a los partidos que a su vez tienen pacto sobre alcaldes.

Por su parte la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Patricia Silva recalcó que el Ejecutivo apoyaba este proyecto de ley dada la relevancia que este tiene para rectificar la falencia que contiene la Ley de Primarias a que ya se ha hecho mención.

Enseguida el Honorable Senador señor Quinteros se manifestó totalmente de acuerdo con lo que se ha planteado en el sentido que resulta conveniente apoyar este proyecto de ley para ir eliminando las trabas existentes para que la próxima elección se realice como corresponde.

Una opinión similar manifestó la Honorable Senadora señora Von Baer y agregó que hasta ahora en abril se definiría el pacto de alcaldes y que en torno a dicho acuerdo se llevarían a cabo las elecciones primarias, para luego en agosto definir los pactos a concejales entre los partidos considerados en los respectivos pactos de alcaldes.

A su turno, el Honorable Senador señor Bianchi también se manifestó a favor de acoger este proyecto de ley pues en su opinión, viene a corregir la situación actual en esta materia, que ya se describió con anterioridad, que podría impedir las elecciones primarias de alcaldes.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1º

La norma aprobada en primer trámite por la Honorable Cámara de Diputados señala textualmente:

“Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto en el artículo 109 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrán subscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior no podrán ser conformados por partidos políticos que integren pactos electorales distintos para la elección de alcaldes.”.

Enseguida, recogiendo el parecer de algunos miembros de la Comisión y de los Honorables señores Diputados presentes, se propuso la siguiente redacción para el inciso final propuesto, la cual es del siguiente tenor:

“Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior podrán ser conformados solamente por uno o más partidos políticos que integren el mismo pacto electoral para la elección de alcaldes.”.

El Honorable Diputado señor Becker explicó que este inciso originalmente consideraba que tenían que ser partidos del mismo pacto de alcaldes quienes hicieran otro de concejales pudiendo incorporar un partido nuevo que no hubiese participado del pacto de alcaldes y siempre que no hubiese tenido otro candidato. Luego, señaló que con la modificación propuesta se está impidiendo que ingrese un partido nuevo al pacto de alcaldes.

Sobre el particular, la Honorable Senadora señora Von Baer enfatizó que la redacción propuesta no tiene el propósito de crear una limitación sino que el establecer un elemento que permite ordenar el sistema y dar gobernabilidad a los municipios. Señaló que en abril se definirá el pacto de alcaldes y posteriormente se definirán subpactos de concejales, donde la modificación impide que un partido que no fue parte del pacto de alcaldes pueda ingresar al de concejales.

A su turno, el Honorable Diputado señor Auth expresó que este tema fue debatido anteriormente con la UDI y que a su entender la modificación propuesta corresponde a una condición para su aprobación. No obstante, argumentó que en la práctica este cambio significa impedir la posibilidad de que después de abril, hecho el pacto municipal de alcaldes, un partido que se cree o con el que no se alcanzó a llegar a acuerdo en abril y que posteriormente quiere ingresar al pacto pueda hacerlo, lo que estimó una autolimitación innecesaria para la negociación política.

En la misma línea, la Honorable Senadora señora Von Baer reafirmó su postura en el sentido que la norma da mayor gobernabilidad al sistema, pues evita que un partido que estuvo dentro de la primaria pacte para concejales con partidos que no apoyaron el pacto de alcalde.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina hizo presente que el principio inicial era correcto en el sentido de que aquellos que tienen el pacto electoral de alcaldes pueden tener un pacto de concejales distintos, con la limitante que sólo puede ser dentro del marco total del pacto original de alcaldes, por lo tanto, eso permite que exista un candidato a alcalde con varias listas de concejales, tal como ocurre actualmente.

Luego, señaló que en ese escenario si con posterioridad a que se cerró el pacto de alcaldes surge un nuevo partido el no podrá ser parte del pacto, y que lo mismo ocurriría si nace, por ejemplo, un movimiento regionalista, lo que significa dejar fuera a partidos o movimientos en forma innecesaria.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que efectivamente ello podría ocurrir, por lo que se manifestó partidaria de explorar otra forma para garantizar que los integrantes del pacto de concejales posteriormente apoyen al alcalde, lo que dará gobernabilidad a los

municipios cuando asuman sus nuevas autoridades. En este sentido, planteó que podría indicarse que al momento de ingresar al pacto, ello se haga en el marco del pacto de alcaldes.

Por su parte el Honorable Diputado señor Becker propuso que se mantenga el texto original del proyecto ya que, en la práctica, un partido que se forme con posterioridad podría presentar su propia lista o hacer un pacto con otro partido que obviamente le exigirá que apoye a los candidatos de su pacto de alcaldes, de modo que la redacción original es suficiente en este caso.

A su turno, el Honorable Senador señor Zaldívar manifestó sus dudas respecto de la oportunidad en que deben realizarse ambos pactos, pues de una primera lectura podría estimarse que tanto el pacto de alcaldes como el de concejales debieran realizarse al mismo tiempo. Sin embargo, agregó, aunque la modificación propuesta es breve tiene consecuencias políticas que es necesario evaluar con calma para encontrar la solución más adecuada para el problema tenido en vista, evitando generar otro similar o mayor.

En el mismo punto, el Honorable Diputado señor Auth enfatizó que lo anterior no es necesario pues tal como está redactado el proyecto de ley sólo se puede pactar para concejales con partidos con los que ya se pactó para alcaldes, o que no tienen ningún candidato a lo largo del país.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina hizo presente que se debe decidir entre la redacción original del proyecto o bien otra que señale: “Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior podrán ser conformados solamente por uno o más partidos políticos que integren el mismo pacto electoral para la elección de alcaldes o que se hayan constituido con posterioridad.”.

Así, manifestó, la diferencia entre una y otra opción no es menor, dado que en la propuesta que viene desde la Honorable Cámara de Diputados da lo mismo que el partido haya estado constituido antes o después, toda vez que lo relevante es que el partido esté en el pacto electoral de alcaldes. Por su parte, la propuesta de nueva redacción incluye a partidos nuevos, siendo mucho más amplia su aplicación.

A continuación, la Honorable Senadora señora Von Baer consultó por el caso en que un partido que se forme con posterioridad quiera llevar sus propios candidatos a alcalde, en el sentido de si podrían hacerlo dentro del pacto del que hubieren participado como independientes o del que quieran apoyar.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Auth hizo presente que cuando se trate de partidos nuevos, constituidos legalmente con posterioridad a la fecha en que se celebra el pacto de alcaldes, se debe buscar la forma para que puedan incorporarse o integrar el pacto que ya realizó primarias de alcalde.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina propuso aprobar la norma que viene de la Honorable Cámara de Diputados en los mismos términos, quedando por resolver la situación del partido que se forma con posterioridad a la fecha en que se hizo el pacto de alcaldes. Agregó que en su opinión, optar por una u otra fórmula acarrea efectos políticos distintos que requieren mayor análisis.

Luego, el Honorable Senador señor Bianchi hizo presente que dejar el proyecto redactado en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados significa coartar cualquier posibilidad a los pactos que existan de que un partido emergente pueda integrarlo en materia de alcaldes. Agregó que desde su punto de vista es vital permitir que los partidos emergentes puedan participar del pacto completo, por lo que se manifestó totalmente en contra de dejarlos excluidos.

El Honorable Diputado señor Auth agregó que el pacto de alcaldes que se constituya en abril permanece hasta agosto sin modificaciones, por lo tanto, podría ser que quien participó de él como independiente y que después se constituya como partido, no pueda formar parte del pacto electoral de alcalde.

Enseguida, el Jefe División Relaciones Políticas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente manifestó que el Ejecutivo estaba de acuerdo con la fórmula original y llamó la atención respecto de la necesidad de legislar con prontitud dado que los plazos electorales ya están corriendo y que un proyecto de esta naturaleza tendrá que volver a la Honorable Cámara de Diputados en tercer trámite.

En la sesión siguiente, la Honorable Senadora señora Von Baer presentó una indicación para reemplazar el inciso propuesto como sexto, por el siguiente:

“Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior sólo podrán ser conformados por uno o más partidos políticos o independientes que integren un mismo pacto electoral para la elección de alcaldes.”.

Por su parte, a nombre del Honorable Diputado señor Pepe Auth se presentó la siguiente propuesta de redacción para la norma:

“Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior, podrán ser conformados solamente por partidos políticos y candidatos independientes que integren el mismo pacto electoral de alcaldes.”.

Vuestra Comisión, teniendo presente que una redacción similar se había planteado en la sesión anterior, acordó hacer suya la propuesta del Honorable Diputado, presentarla como indicación, y discutirla en conjunto y refundida con la anterior.

El señor Presidente anunció que sometería a votación el reemplazo del inciso sexto por el antes propuesto, con la redacción de la norma contenida en la indicación de la Honorable Senadora señora Von Baer.

- Sometido a votación, el reemplazo del inciso sexto por el antes indicado fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

- - -

Enseguida, el señor Presidente informó que la indicación de la Honorable Senadora señora Von Baer también propone incorporar el siguiente inciso, nuevo:

“Los partidos políticos que en virtud del artículo 5° de la ley 18.603 se encuentren en formación, igualmente podrán suscribir los pactos electorales para la elección de alcaldes y concejales señalados en los incisos precedentes. Sin embargo sólo se entenderán parte del pacto respectivo, una vez que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Partidos Políticos, y siempre que dicha constitución y registro se verifiquen antes de la declaración de candidaturas para la elección respectiva de alcaldes y/o concejales.”.

Agregó, el señor Presidente, que además, a nombre del Honorable Diputado señor Auth se ha propuesto incorporar un inciso final, con la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de lo establecido previamente y tratándose del pacto electoral de Alcaldes, podrán incorporarse a éste, otros partidos políticos y candidatos independientes hasta la fecha de declaración de candidaturas para la elección definitiva de alcaldes ante el Servicio Electoral indicada en el artículo 107 de la Ley 18.695, requiriéndose para ello, el acuerdo unánime de los partidos políticos que hayan suscrito originalmente dicho pacto electoral de alcaldes.”.

Al presentar su indicación, la Honorable Senadora señora Von Baer expresó que la idea del inciso antes aprobado es que los partidos políticos que están en formación puedan suscribir el pacto electoral de alcaldes, siempre y cuando ya tengan la constitución y las firmas en el servicio electoral. La idea es que se puedan sumar a un pacto electoral existente, no que puedan formar otro pacto electoral. Para eso, propone reemplazar en su indicación la expresión “igualmente podrán suscribir los pactos electorales para la elección de alcaldes y concejales” por “podrán ser incluidos para suscribir los pactos electorales para la elección de alcaldes y concejales”, pues con la redacción original un partido en formación podría formar un pacto electoral no existente antes de las primarias.

Agregó que la modificación que propone a su indicación tiene el propósito de precisar que los partidos políticos en formación pueden sumarse a un pacto electoral de alcaldes ya existente cuando ese pacto ya ha realizado las elecciones primarias para alcaldes.

Enseguida el Honorable Senador señor Espina expresó que la primera observación que deseaba plantear dice relación con el momento en que el partido ha de estar en formación, ya que, como la norma de la indicación no distingue cuándo ello ha de ocurrir, sería posible que incentive la creación de partidos políticos tres meses después de las primarias para integrarse a un pacto ya existente, lo que constituiría una trampa para los que realicen primarias, pues la idea es que esa posibilidad se establezca para los partidos que ya están en formación, los que estén en formación al momento de publicarse esta ley.

La Honorable Senadora señora Von Baer indicó que la norma que ella propone sería permanente y para todos los procesos de primarias, pero que al señalar que se aplica a los partidos en formación a la fecha de publicación de esta ley se limita a la próxima elección de alcaldes y concejales.

El Honorable Senador señor Espina expresó que le parecía más adecuado establecer que la excepción sólo se aplicaría en una disposición transitoria.

Por su parte el Honorable Senador señor Zaldívar, después de manifestar su acuerdo en considerar la excepción en una norma transitoria, señaló que le parece más clara la disposición de la indicación en los términos en que se presentó, en cuanto señala “igualmente podrán suscribir los pactos electorales”, ya que es menos confuso que indicar “igualmente podrán ser incluidos para suscribir los pactos electorales”, como se ha propuesto. Además, consultó si con esta disposición se impedía que dos o más partidos en formación pudieran formar su propio pacto electoral.

El asesor del Ejecutivo, señor Gonzalo Duarte, expresó que estas disposiciones están referidas al efecto de las elecciones primarias, y que se trata de establecer una excepción para que los partidos políticos en formación puedan incorporarse a un pacto que ya realizó elecciones primarias de alcalde, y que si dos partidos en formación desean formar un pacto electoral en otro momento o para otros efectos ello no es motivo de la presente ley.

Agregó que si el propósito es habilitar a los partidos en actual formación, para que suscriban los pactos existentes incluso después que ellos han realizado primarias para la elección de candidatos a alcaldes, resulta adecuado considerar la norma como una disposición transitoria teniendo presente que el proceso de primarias recién se está poniendo en marcha, lo que al mismo tiempo permite dar o mantener cierta estabilidad para los propios partidos políticos, dado que lo regular y permanente debiera ser que los pactos políticos sean conformados por partidos existentes.

Agregó que el propósito es viabilizar que los partidos que conformen un pacto puedan incorporar a partidos en actual trámite de formación y que existan al momento de la inscripción, sin que la idea sea permitir que todos los pactos queden sujetos en el futuro a modificaciones posteriores a la realización de sus elecciones primarias.

El Honorable Diputado señor Felipe Kast indicó que estas modificaciones se realizan dentro del contexto de la ley N° 18.603, de partidos políticos, que determina que los partidos en formación son aquellos que cumplen los requisitos de su artículo quinto, sin que la excepción sea aplicable a quien desee formar un partido y estén en una etapa previa.

Señaló que hasta hoy la suscripción de los pactos y la declaración de candidaturas se realizaba en un mismo momento, pero ahora se separan los actos, y que para efectos de las primarias la suscripción del pacto se hace en una fecha, en este caso el 7 de abril, y la declaración de candidaturas en otra fecha, el 26 de julio, en el actual proceso.

El asesor del Ejecutivo, señor Gonzalo Duarte, expresó que si los actuales partidos desean realizar primarias deben suscribir el pacto electoral y celebrar las primarias que estimen pertinentes hasta el día 6 de abril, pero si no realizan primarias es posible que inscriban

candidaturas hasta el 26 de julio.

El Honorable Diputado señor Felipe Kast agregó que, como con este proyecto se permitirá realizar un pacto para elección de alcaldes y otro para la elección de concejales, es posible que la situación de los partidos en formación se repita en el futuro y que terminen constituidos después de las primarias y antes de la declaración de las candidaturas, lo que motivó a proponer la norma como una disposición permanente.

El Honorable Senador señor Espina expresó que una cosa es la modificación para solucionar un problema surgido en un sistema que está en proceso por primera vez, como las primarias para elección de alcaldes, y que una cosa distinta es crear una excepción permanente, pues no existe razón alguna para que los partidos que deseen formar un pacto electoral en cuatro años más se constituyan con la debida anticipación.

En consecuencia, señaló que en primer término quería consultar a los integrantes de la Comisión si eran partidarios de establecer en forma permanente que los partidos en formación puedan participar de pactos electorales en la forma antes expuesta, o si eran partidarios de dictar una norma transitoria para los actuales partidos en formación.

-Sometida a votación, la idea de establecer la norma como excepción en una disposición transitoria fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

En consecuencia, vuestra Comisión analizó la siguiente disposición, a fin de incorporarla como artículo transitorio del proyecto.

“Los partidos políticos que en virtud del artículo 5° de la ley N° 18.603 se encuentren en formación a la fecha de publicación de la presente ley podrán suscribir pactos electorales para la próxima elección de alcaldes y concejales con uno o más partidos que se encuentren legalmente constituidos. Sin embargo sólo se entenderán parte del pacto respectivo una vez que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Partidos Políticos, y siempre que dicha constitución y registro se verifiquen antes de la declaración de candidaturas para la elección respectiva de alcaldes y/o concejales.”.

Enseguida, se expresó que existe otro problema relacionado con los militantes de partidos en formación, en cuanto de acuerdo a la ley una persona afiliada a un partido en formación a la fecha de la declaración de candidaturas debe ser declarada como independiente pues no es militante de un partido político legalmente existente. El problema es que si se presenta como independiente después podría ser objetado por pertenecer a un partido político si el partido en formación alcanza a constituirse en tiempo y forma.

Para solucionar el problema se propuso incorporar la siguiente disposición:

“Quienes se hayan afiliado a un partido en formación en virtud del artículo 6° de la ley N° 18.603 serán considerados militantes de dicho partido para efectos de la declaración de candidaturas.”.

-Sometidos a votación los dos incisos antes transcritos, y considerados como disposición transitoria de la ley, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Von Baer consultó sobre la adecuada interpretación de otro aspecto de la ley, señalando que al constituir un pacto de partidos políticos en algunas comunas se realizarán primarias y en otras no, y que en aquellas comunas que no se realizaron primarias es posible que en definitiva se considere a un independiente que no es parte del pacto. En tal situación agregó, solicitaba ser informada si esa persona que es independiente podría ser incluida entre los candidatos, pues la interpretación de un Honorable Diputado que ha participado en esta discusión es que el independiente que no era parte del pacto no puede ser presentado como candidato en una comuna en que no se realizaron primarias.

Ante la consulta, el asesor del Ejecutivo señor Gonzalo Duarte, indicó que en el pasado todos los partidos han incorporado a personas independientes como candidatos. Agregó que cuando se inscribe un candidato lo puede hacer en dos condiciones: como independiente, reuniendo las firmas necesarias, y como independiente adscrito a un pacto o partido. Señaló que no existe ningún obstáculo para que un partido político forme pactos con otros partidos y con independientes y que patrocine a un independiente como integrante de su pacto. Expresó que el pacto para las primarias no opera en todo el país sino que sólo en aquellas comunas en que se realizan primarias.

El Honorable Diputado señor Felipe Kast indicó que la interpretación del Diputado señor Auth es que, como antes se hacía al mismo momento el pacto y la declaración de candidaturas, era evidente que la referencia a los independientes del pacto era a aquellos que en ese momento se presentaba como candidatos, y que como ahora se separan la conformación del pacto por los partidos de la declaración de candidaturas el referido Diputado interpreta que los independientes a que se refiere la ley son aquellos que han participado de las primarias,

El Honorable Senador señor Espina indicó que, según lo expresado, el Diputado Auth señala que hasta ahora la inscripción de los pactos y de los candidatos se hacía en un mismo acto, y que en la nómina de candidatos se incluía a militantes de los partidos que conforma el pacto y a independientes que eran candidatos en el cupo de alguno de los partidos del pacto, y agrega que al separarse la conformación del pacto de la declaración de candidaturas sería posible que al momento que un partido declare la candidatura de un independiente un partido el Servicio Electoral lo objete por no ser militante de ese partido.

Ante tal observación solicitó al Ejecutivo precisar el alcance y su interpretación de tales normas.

Sobre el particular el asesor del Ejecutivo, señor Gonzalo Duarte, indicó que el acto de suscripción de un pacto es un acto distinto que el de la declaración de candidaturas. Agregó que tan diferenciados son que es posible suscribir un pacto para la elección de alcaldes y otro para la elección de concejales, como parece que se dará en la práctica. Señaló que la presentación de candidatos es un acto que se realiza por la firma del presidente y el secretario general de cada partido, que deben suscribir un formulario por cada uno de los candidatos que inscriben, en que se adjunta la firma del candidato autorizada ante notario junto a la del presidente y secretario de los partidos miembros del pacto. Es en ese acto, prosiguió, en que se reconoce el carácter de independiente o no independiente del candidato, y en el mismo acto, en un segundo formulario, el candidato reconoce su adscripción al pacto. No son los candidatos independientes quienes se presentan como candidatos del pacto, sino que los presidentes de los partidos quienes presentan sus candidatos, incluidos los independientes adscritos al mismo.

Expresó que la propuesta del Honorable Diputado Auth tiene otro sentido, ya que busca permitir que los pactos que se suscriban el 6 de abril puedan ser modificados con posterioridad mediante la integración de otro pacto.

Para precisar el sentido de la ley, el Honorable Senador señor Espina propuso dejar constancia que al momento de la declaración de las candidaturas del pacto los partidos políticos podrán inscribir en sus cupos a militantes y a independientes que adscriban al pacto, constancia en que concordó la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 2°

La norma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional expresa:

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 13 de la ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

Numero 1)

1) En el inciso segundo:

i) Suprímese la expresión “y concejales”, las dos veces que aparece.

ii) Reemplázase la oración final por la siguiente: “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14, y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

Número 2)

2) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la oración “Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto electoral no podrán acordar otro,” la frase “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la ley N°18.695,”.

- Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despa-
chado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

-- En el inciso nuevo que propone como inciso sexto, reemplazar su oración “no podrán ser conformados por partidos políticos que integren pactos electorales distintos para la elección de alcaldes” por la siguiente: “sólo podrán ser conformados por uno o más partidos políticos o independientes que integren un mismo pacto electoral para la elección de alcaldes”.

Unanimidad 5x0)

o o o

-- Incorporar como disposición transitoria, nueva, la siguiente:

“Disposición transitoria.- Los partidos políticos que en virtud del artículo 5° de la ley N° 18.603 se encuentren en formación a la fecha de publicación de la presente ley podrán suscribir pactos electorales para la próxima elección de alcaldes y concejales con uno o más partidos que se encuentren legalmente constituidos. Sin embargo sólo se entenderán parte del pacto respectivo una vez que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Partidos Políticos, y siempre que dicha constitución y registro se verifiquen antes de la declaración de candidaturas para la elección respectiva de alcaldes y/o concejales.

Quienes se hayan afiliado a un partido en formación en virtud del artículo 6° de la ley N° 18.603 serán considerados militantes de dicho partido para efectos de la declaración de candidaturas.”.

Unanimidad 5x0)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto en el artículo 109 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado

y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrán subscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior sólo podrán ser conformados por uno o más partidos políticos o independientes que integren un mismo pacto electoral para la elección de alcaldes.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 13 de la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

1) En el inciso segundo:

i) Suprímese la expresión “y concejales”, las dos veces que aparece.

ii) Reemplázase la oración final por la siguiente: “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N° 18.695, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14, y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

2) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la oración “Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto electoral no podrán acordar otro,” la frase “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la ley N° 18.695,”.

“Disposición transitoria.- Los partidos políticos que en virtud del artículo 5° de la ley N° 18.603 se encuentren en formación a la fecha de publicación de la presente ley, podrán suscribir pactos electorales para la próxima elección de alcaldes y concejales con uno o más partidos que se encuentren legalmente constituidos. Sin embargo sólo se entenderán parte del pacto respectivo una vez que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Partidos Políticos, y siempre que dicha constitución y registro se verifiquen antes de la declaración de candidaturas para la elección respectiva de alcaldes y/o concejales.

Quienes se hayan afiliado a un partido en formación en virtud del artículo 6° de la ley N° 18.603 serán considerados militantes de dicho partido para efectos de la declaración de candidaturas.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 2 y 9 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn y señores Alberto Espina Otero (Presidente), señor Carlos Bianchi Chelech, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la comisión a 15 de marzo de 2016.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR ORPIS CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN LO RELATIVO AL PATRIMONIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y A LA INTEGRACIÓN DE DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS
(10.575-06)

En el mes de Enero de 2016 presenté una reforma constitucional (boletín 10.501-06) cuyo propósito es fortalecer y darle mayor autonomía a los Gobiernos Regionales desde un punto de vista patrimonial.

En la mencionada modificación planteo dos materias.

1.- Para reemplazar en el inc. 2 del artículo 115, para establecer como piso que al menos un 15%” de la inversión pública debe destinarse a regiones y no como en la actualidad en que no se establece ningún porcentaje por lo tanto el Gobierno Central puede destinar lo que estime conveniente sin que exista un criterio objetivo.

2.- Para agregar un nuevo ingreso regional para lo cual es necesario modificar el inc. Tercero al artículo 115 destinado a que la totalidad de las utilidades de las empresas públicas establecidas en la región formen parte del patrimonio regional. En la actualidad es absolutamente discrecional el monto de las utilidades que el gobierno central deja en la región.

La presente modificación constitucional pretende profundizar la aludida reforma en lo que se refiere a las utilidades de las empresas públicas.

Esta modificación consiste en que los directorios de las empresas públicas con domicilio en la región sean integrados sólo por personas domiciliadas en la región. Persigue que las decisiones que se adopten respecto de aquellas empresas tenga un claro contenido regional se adopten por personas vinculadas a la región. En la actualidad esas decisiones se adoptan desde el nivel central por el Sistema de empresas públicas, en que los planteamientos de la región muchas veces tienen muy poco eco.

Es fundamental que las decisiones se tomen con una mirada regional. Sólo quiero colocar un ejemplo.

El movimiento comercial de la zona franca de Iquique viene cayendo sostenidamente desde el año 2012 cuando se produjo el mayor nivel de ventas. Si comparamos las ventas de 2012 y 2015 ellas descendieron en un 26,9%. Al desglosar esta cifra en función de los principales destinos, Perú, Bolivia, Paraguay y Uruguay han caído en un 27,6%, al resto del país un 74,5% y la región de Arica y Parinacota y Tarapacá en un 12,1%.

Esta caída no sólo tiene impacto sobre las utilidades sino que también en la región porque un 15% de las ventas deben destinarse a las comunas.

La zona franca no sólo requiere de reformas estructurales cuya iniciativa exclusiva corresponde al Presidente de la República, sino que también de decisiones del directorio más agresivas para recuperar los mercados internacionales y nacionales para lo cual lo más probable sea necesario destinar un porcentaje mayor de las utilidades a esos fines. Sin embargo, estas empresas públicas al depender del nivel central, el reparto de sus utilidades está tensionada por las necesidades ingresos del nivel central para financiar el erario público y las necesidades regionales. Actualmente prevalece el primer criterio.

Lo que ocurre con la zona franca es aplicable en general a las empresas públicas ubicadas en las regiones.

Mi convicción es que no basta con que la utilidades de las empresas públicas formen

parte de los ingresos del Gobierno Regional como lo planteo en la modificación anterior, sino que muy ligado a lo anterior es que los directorios también estén integrados por personas domiciliadas en la región. Es decir la vinculación de la empresa regional debe ser total con su región, y eso incluye la toma de decisiones en la gestión, el destino de las utilidades y que porcentaje de ellas se destinarán al gobierno regional.

Es por estas razones es que vengo en presentar la siguiente reforma constitucional.

Reforma Constitucional

.- Para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto al artículo 115.

“También formarán parte del patrimonio regional aquellas parte de las utilidades que se reparten proveniente de las empresas públicas con domicilio en la región de conformidad a como lo determine la ley orgánica respectiva”.

“Los Directorios de las empresas públicas aludidas en el inciso anterior deberán estar totalmente integrados por personas con domicilio en la región”

(Fdo.): Jaime Orpis Bouchon, Senador.

9

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN MI
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA LA XVI REGIÓN
DE ÑUBLE Y LAS PROVINCIAS DE DIGUILLÍN, PUNILLA E ITATA
(10.277-06)**

Honorables Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidente de la República, el que actualmente no tiene urgencia.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe y señores Víctor Pérez Varela y Alfonso de Urresti, y los Honorables Diputados señora Loreto Carvajal y señores Carlos Abel Jarpa y Jorge Sabag.

Asimismo asistieron las siguientes personas:

-El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes; el Jefe de Gabinete, señor Eduardo Jara; la Jefa de la División de Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt y la asesora señora Constanza Viejo.

-De la Gobernación de Ñuble: la Gobernadora, señora Lorena Vera, y la Periodista, señora Luz Vega.

-De la Municipalidad de Quirihue: el Alcalde, señor Richard Irribarra, y el Concejal, señor Sergio Inostroza.

-De la Municipalidad de Quillón: el Alcalde, señor Alberto Ghyra, y el Concejal, señor Mauricio Miranda.

-De la Municipalidad de Coelemu: la Alcaldesa, señora Laura Aravena; la Directora de SECPLAN, señora Paulina Bugmann, y la Relacionadora Pública, señora Maricarmen

Valdés

- De la Municipalidad de Pemuco: la Alcaldesa, señora Jacqueline Guiñez.
- De la Municipalidad de San Ignacio: el Alcalde (S), señor Iván Ferrada.
- De la Municipalidad de Coihueco: el Alcalde, señor Carlos Chandía.
- De la Municipalidad de Pinto: el Alcalde, señor Fernando Chávez.
- De la Municipalidad de San Carlos: el Alcalde, señor Hugo Naim Gebrie.
- De la Municipalidad de Cobquecura: el Alcalde, señor Osvaldo Caro.
- De la Municipalidad de Trehuaco: el Alcalde, señor Luis Alberto Cuevas.
- De la Municipalidad de Bulnes: los Concejales, señores Max Pacheco y Carlos Fuentealba.
- De la Municipalidad de Ninhue: el Concejal, señor Juan Pablo Díaz.
- De la Municipalidad de Chillán Viejo: el Concejal, señor Pablo Pérez.
- De la Municipalidad de Ñiquen: el Concejal, señor Rodrigo Puentes.
- De la Municipalidad de Yungay: el Asistente, señor Alexis Pérez.
- De la Asociación Municipal del Valle del Itata: la Secretaria Ejecutiva, señora Inés Ibieta y la señora Ximena Carmona.
- Los Consejeros Regionales: señores Javier Ávila y Gustavo Sanhueza.
- De la Asociación Antu buraleo: la Presidenta, señora Jessica Sandoval Painén; la Secretaria señora María Fernanda Calpunco; el señor Miguel Novoa, y el Lonco, señor Juan Quitoriqueo.
- Del Comité Ñuble Región: el Presidente, señor Hérex Fuentes Reyes; el Secretario General, señor Juan López; el Presidente de la filial Bulnes, señor Emiliano Muñoz; el Secretario Ejecutivo de la filial Bulnes, señor Jilberto Huenul; el Presidente de la Comisión Educación, señor Walter Mora; el representante de la Comisión Educación, señor Antonio Salgado; de la Comisión Política, señor Jaime de la Fuente; de la filial Chillán Viejo, señora Silvia González y señor José Barrera; los socios, señores Miguel Angel Godoy y Cristian Vásquez; y los representantes señoras Irene Reyes, Carmen Cáceres y María Eugenia Mibe, y señores Víctor Muñoz, Paulo Méndez, Abraham Cerda, Nelson Aedo, Luis Bustamante, Hérex Fuentes Mardones y Héctor Tapia.
- Del Sindicato de Coliumo: los representantes, señores Elber Torres y Cristian Paredes.
- Del Comité Medio Ambiente de Chillán Viejo: el Presidente, señor Ulises Lari y la representante, señora Lilian Palacios.
- Del Comité Ciudadano Quillón Avanza: el Presidente, señor Christian Peñailillo.
- De CorÑuble: el Presidente, señor Juan Ramírez Rodríguez.
- Del Consejo Local de Deportes: el Presidente, señor René Vivem.
- Del Partido Izquierda Ciudadana: el Presidente Comunal, señor Jaime Andrade, y el representante provincial, señor Vladimir Muñoz.
- De la Cámara de la Construcción: el representante, señor Ariel Larenas.
- De la Cámara de Comercio, Industrias, Turismo, y Servicios de Chillán A.G. su Directora señora Jeannette Oherens.
- De la Asociación por el desarrollo sustentable “Camino Sustentable”: los representantes señora Valeria Mellado y señor Ricardo Jara
- De la Subsecretaría de Desarrollo Regional Región Biobío: la representante, señora Fernanda Zavala.
- De Espectador Digital: la Gerente General, señora Evelyn Oksenberg.
- De FOSIS Ñuble: las Gestoras, señoras Marcia Ríos, Melsy González y Ximena Valenzuela
- De SERVIU Ñuble: el Delegado, señor Oscar Crisóstomo Llanos.
- De la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente: el representante, señor César Jorquera.

- De la Asociación Gremial de Pescadores de Caleta Coliumo: la representante, señora Sara Garrido.
- De la Universidad del Biobío: el Subdirector de Desarrollo Estudiantil, señor Jorge Sánchez.
- De la Unión Comunal de Pinto: el Presidente, señor Conrado Díaz, y la representante, señora Nicole Urrea.
- De Agro Lo Vilches (San Nicolás): la representante, señora María Inés Saravia.
- De la Fundación “Gota de Leche”: la Presidenta, señora María Antonieta Molina.
- De la Comuna de Trehuaco: los asistentes, señores Sergio Vergara y Rosendo Vergara.
- El Dirigente Social de San Nicolás, señor Félix Anacona.
- El Coordinador de Zona de Rezago, señor Sergio Valdés.
- Las Asistentes Sociales, señoras Carmen Guíñez y María Angélica Troncoso.
- La Kinesióloga, señora Amparo Balbontín.
- El Escritor – Pensionado, señor Pedro Yáñez Olave.
- Los Estudiantes Secundarios, señores Sebastián Ibarra y Edgar Carrasco.
- Los asistentes, señora Inés Alarcón y señores Sergio Silva, José Morales, Juan Luis Lasso, Víctor Yévenes, Edgardo Hidalgo y Reinaldo Espinoza

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la división política y administrativa del país, creando la XVI Región de Ñuble, que se integrará por tres Provincias: de Diguillín, de Punilla y de Itata.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 permanentes, y las doce disposiciones transitorias, de aprobarse deben serlo con rango de ley orgánica constitucional, pues inciden en normas de esa jerarquía como son la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, la creación y denominación de regiones y provincias y fijación de sus capitales, o la organización e integración de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 76, 110 y 113 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

- - -

Se hace presente que la Sala del Senado envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema, respecto de los artículos 6°, 7° y 8° permanentes del texto que se propone, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en las atribuciones de los tribunales de justicia.

Posteriormente, el Máximo Tribunal emitió su opinión en torno al proyecto de ley en estudio, mediante Oficio N° 107-2015, de fecha 6 de octubre del presente año.

Durante la discusión en general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica:

- 1.- RICARDO CIFUENTES LILLO – Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 2.- HÉREX FUENTES – Presidente Comité Ñuble Región.
- 3.- SERGIO ZARZAR – Alcalde de Chillán y Presidente de la Asociación de Municipios de Chile, Capítulo Provincial Ñuble. Agrupa las 21 comunas de la Provincia.
- 4.- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ITATA
Comunas:

Cobquecura: Alcalde Osvaldo Caro
Coelemu: Alcaldesa Laura Aravena
Ninhue: Alcaldesa Carmen Blanco
Portezuelo: Alcalde René Schuffeneger
Quillón: Alcalde Alberto Gyhra
Quirihue: Alcalde Richard Irribarra
Ranquil: Alcalde Carlos Garrido
San Nicolás: Alcalde Víctor Toro
Trehuaco: Alcalde Luis Cuevas

5.- ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA

Comunas:
Coihueco: Alcalde Carlos Chandía
Ñiquen: Alcalde Manuel Pinto
San Carlos: Alcalde Hugo Naim Gebrie
San Fabián: Alcaldesa Lorena Jardua

6.- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL LAJA DIGUILLIN

Comunas:
San Ignacio: Alcalde Wilson Olivares
Bulnes: Alcalde Ernesto Sánchez
El Carmen: Alcalde José San Martín
Pinto: Alcalde Fernando Chávez
Yungay: Alcalde Pedro Inostroza
Pemuco: Alcaldesa Jacqueline Guiñez
Chillán Viejo: Alcalde Felipe Aylwin

7.- JEANETTE OHERENS – Directora de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, y Servicios de Chillán A.G.

8.- ARIEL LARENAS – Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción.

9.- JUAN RAMÍREZ – Presidente de la Mesa Técnica Región de Ñuble, Gobernación Provincial.

10.- Héctor GAETE – Rector de la Universidad del Biobío.

11.- OSCAR SKEWES – Director General de la Universidad de Concepción.

12.- ALEJANDRO JIMÉNEZ – Colegio de Abogados de Ñuble.

13.- MARITZA SEPÚLVEDA – Presidenta Consejo Regional Ñuble, Colegio de Periodistas Provincia de Chile.

14.- CLAUDIO ARIAS CÓRDOVA – Presidente de la Corte de Apelaciones de Chillán.

15.- DR. CARLOS ROJAS – Presidente Consejo Regional Chillán, Colegio Médico de Chile.

Todos los documentos recibidos y los acompañados por los invitados fueron debida-

mente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Código Orgánico de Tribunales.
- 3.- Código del Trabajo.
- 4.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 5.- Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 6.- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales.
- 7.- Ley N° 19.379, que fija plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.
- 8.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
- 9.- Ley N° 20.022, que crea los Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsión en las comunas que indica.
- 10.- Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que Ñuble, vinculado a la ciudad de Chillán, se identifica como un territorio de héroes, artistas, costumbres y tradiciones gastronómicas; todo lo cual da cuenta de un patrimonio material e inmaterial amplia y transversalmente reconocido a nivel nacional. Así, destaca que ejemplo de este patrimonio es que se considera la cuna de figuras tan relevantes como Violeta Parra, Marta Colvin, Marta Brunet, Claudio Arrau, Nicanor Parra, Arturo Prat, Bernardo O'Higgins, Pedro Lagos, Víctor Jara, Arturo Pacheco Altamirano, Arturo Merino Benítez y Volodia Teitelboim.

Enseguida, hace presente que los habitantes de la actual Provincia de Ñuble se reconocen con dinámicas territoriales y espaciales muy distintas a las de su actual capital regional ubicada en la ciudad de Concepción, por lo que se prevé que con la creación de esta región y la instalación de la institucionalidad correspondiente, así como la asignación de recursos propios de nivel regional, y la operatividad de instancias de participación y demás aspectos particulares, se facilitará el diseño e implementación de estrategias pendientes a optimizar su nivel de desarrollo, en base a soluciones específicas generadas e impulsadas por la propia región.

Agrega que en el plano político administrativo, se percibe como un desafío alcanzar los cambios deseados para una mayor autonomía e integración de los territorios de la actual Provincia de Ñuble, los que se reconocen con un muy alto potencial productivo y en oferta de servicios.

En cuanto al contenido del proyecto, S.E. destaca que en términos generales se propone estructurar la nueva región con el territorio de la actual Provincia de Ñuble, cuya población alcanza a los 465.528 habitantes (Proyección Censo 2002 al año 2014).

En la misma línea, subraya que la capital de la futura región, la ciudad de Chillán, posee una importante dotación de servicios, tanto públicos como privados, que posibilitan

augurar que responderá de forma eficaz a los nuevos desafíos que implica convertirse en la capital regional.

Con respecto a la asignación del número XVI a la Región de Ñuble, señala que ello dice relación con la condición de par de la Región de origen o “madre” (VIII de Biobío), calidad que se desea mantener para efectos de que la futura elección de senadores sea coincidente con la oportunidad de renovación de los senadores de la Región del Biobío.

Luego, precisa que de acuerdo a los estudios realizados, la futura Región de Ñuble se constituirá con tres provincias.

-La Provincia de Punilla estará conformada por cuatro comunas, a saber, San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

-La Provincia de Itata por ocho comunas: Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Treguaco, Coelemu, Portezuelo, Ránquil y Quillón; y

- La Provincia de Diguillín, a su vez, quedará compuesta por nueve comunas, a saber, Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pinto, Pemuco y Yungay.

Destaca que para la Provincia de Punilla la capital será la ciudad de San Carlos, en el caso de la Provincia de Itata será la ciudad de Quirihue y en Diguillín la capital provincial será la ciudad de Bulnes.

Respecto de las capitales provinciales propuestas, indica que ellas se caracterizan por ser centros urbanos de relevancia en cuanto a cantidad de población y centralidad entre otros aspectos y señala además, que se proponen por cuanto albergan la mayor cantidad de servicios públicos y financieros del territorio.

Sobre la institucionalidad regional, hace presente que el establecimiento de la región que se propone requiere de la institucionalidad correspondiente en el ámbito de gobierno interior, lo que obliga a crear la Intendencia Regional de Ñuble, así como las Gobernaciones Provinciales correspondientes a las provincias que se crean.

Asimismo, enfatiza que debe considerarse la creación y posterior instalación de la administración pública nacional desconcentrada, lo que implica dotar a Ñuble de secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales de servicios públicos. Sin perjuicio de ello, señala que mientras no se establezcan en dicha región las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos y los órganos de la Administración de la Región de Biobío, continuarán ejerciendo sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Enseguida, señala que dentro de este contexto el presente proyecto contempla una serie de artículos que modifican en aspectos formales y relacionados con jurisdicciones territoriales normas referidas a juzgados civiles, penales, militares, de familia, laborales, aduaneros, tributarios y ambientales, que en caso alguno, implican alteraciones de fondo en dicho ámbito.

A continuación, hace presente que la nueva institucionalidad entrará en vigencia un año después de la publicación de la ley respectiva, fecha en la cual corresponderá designar al Intendente de la Región de Ñuble y a los Gobernadores de las provincias correspondientes.

En la misma fecha, según señala, se constituirá el Consejo Regional de la nueva Región, el cual estará integrado transitoriamente, por los actuales consejeros elegidos (6) en representación de la Provincia de Ñuble en el Consejo Regional de Biobío los que permanecerán en sus cargos hasta la fecha en que de conformidad a la ley corresponda la nueva elección de los consejos regionales. Por su parte, el Consejo Regional de Biobío, durante el período de transición señalado se reducirá de 28 a 22 consejeros hasta que se produzca la primera elección de consejeros con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, oportunidad en que ambas regiones volverán a disponer del número de consejeros que consideran las disposiciones de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración

Regional.

Por otra parte, la señora Presidenta hace presente que al crearse la nueva región de Ñuble corresponde crear la respectiva nueva circunscripción senatorial, que estará conformada por el territorio de la región que se propone crear, de tal manera que en la elección parlamentaria de noviembre del año 2021 se elegiría por primera vez a los senadores que representarían propia y exclusivamente a la Región de Ñuble, proponiéndose 2 senadores en la presente iniciativa para la futura región.

En este sentido, indica que como consecuencia de la creación de esta nueva circunscripción senatorial, la actual circunscripción 10ª (Región del Biobío) se reducirá en dimensiones y, asimismo, disminuirá el número de senadores de 5 a 3.

Señala que se consideran normas referidas al ejercicio de la actividad pesquera, para efectos de la operación de los pescadores artesanales con inscripción vigente a la fecha de publicación de esta ley y se establece que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá reestructurar de oficio las inscripciones de la VIII y XVI Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales. En la misma perspectiva, hace presente que los actos administrativos dictados y que sean aplicables en la Región del Biobío se entenderá que incluyen a la Región de Ñuble.

Finalmente, hace presente que tanto los nombramientos, como la primera provisión de los cargos de secretarios regionales ministeriales y direcciones regionales y provinciales de servicios, podrán efectuarse de manera gradual y que se considera una referencia de carácter general, en el sentido que las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan a la Provincia de Ñuble se entenderán referidas, en el futuro, a la Región de Ñuble.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe en la ciudad de Chillán, el Honorable Senador señor Espina indicó que esta es una sesión histórica que quedará por muchas décadas ya que es en este Centro de Extensión de la Universidad del Biobío de la ciudad de Chillán que se dará inicio a un proceso irreversible en materia de descentralización.

En este escenario destacó que la idea de crear la nueva Región del Ñuble obedece al espíritu de favorecer a los habitantes, vecinos y vecinas de las 21 comunas que pertenecen a esta provincia y no para favorecer a las autoridades. Agregó que dado lo anterior, es muy importante la forma en que este proceso se lleve adelante pues constituye una oportunidad única para crear una nueva institucionalidad y de intercambio de aspiraciones y proyectos con los distintos representantes de esta región, con el objeto que les permita salir adelante con su propio esfuerzo.

Acto seguido, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes hizo presente que en el Programa de Gobierno de S.E. la señora Presidenta de la República se establecen una serie de medidas para avanzar y transformar a Chile en un país descentralizado, para lo cual según dijo, desde el inicio del Gobierno se han tomado diversas medidas y acciones siendo la primera de ellas la conformación de una Comisión de Expertos con presencia de todas las autoridades del país para que definieran una agenda para proponerle a Chile que en el curso de varios años exista efectivamente un país descentralizado.

Enseguida, precisó que Chile es un país que se administra a través de un Estado unitario pero que sin embargo tiene y contiene en su territorio una cantidad enorme de peculiaridades de las cuales aún no se ha podido dar bien cuenta y se ha construido un Estado que se administra muy centralizadamente.

En ese sentido, remarcó en la marco de esa política se ha propuesto que la generación de al menos cinco iniciativas legales sustantivas que apuntan en la dirección de la descen-

tralización:

- Reforma constitucional que permite la elección directa del órgano ejecutivo del gobierno regional⁵⁵;

- Proyecto denominado de transferencia de competencias ⁵⁶ aumentándolas a los gobiernos regionales para que aquello que se realiza a nivel central, sea realizado a nivel regional y municipal.

- Una nueva ley de financiamiento donde se establezcan criterios objetivos de distribución de recursos además de señalar cuáles son los ingresos propios de esos gobiernos regionales y cuáles van a ser transferencias nacionales, sus condiciones y fines.

- Fortalecimiento de las municipalidades⁵⁷, proyecto que devuelve al Alcalde y su Concejo la facultad de generar sus plantas municipales cambiando criterios de distribución de recursos al interior de las distintas municipalidades para generar plantas más acorde a las necesidades de las comunas. Agregó que esta ley crea la Asignación Profesional para homologar a los funcionarios profesionales que trabajan en el municipio de la misma forma en que se gratifica a los profesionales que trabajan en la administración central del Estado.

- Creación de la Región de Ñuble. Esta es una de las acciones más destacadas, pues este proyecto se inscribe dentro de un marco más amplio pues no se trata solo de crear una nueva región, sino que crear la Región del Ñuble en el marco de un país descentralizado.

A este respecto, enfatizó que no se quieren crear regiones como se ha hecho hasta ahora, pues el país requiere reconocer la diversidad territorial, como asimismo, reconocer que en las regiones existe capacidad de autoadministración suficiente y necesaria.

Enseguida, hizo presente que S.E. la señora Presidenta de la República entregó un mandato expreso en el sentido de considerar antecedentes históricos en la elaboración del proyecto de ley en discusión, como el diagnóstico realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile en el año 2003 que creó un indicador de evaluación para la creación de nuevas regiones; la línea base de consideraciones y propuestas técnicas para determinar la pertinencia de la creación de la nueva región elaborado por la Universidad de Concepción en el año 2013; en el año 2014 se concretaron dos visitas a terreno con el fin de corroborar y completar informaciones contenidas en los estudios anteriores, concretando reuniones con autoridades regionales, directivos municipales y organizaciones pro-región.

Dentro de este escenario, indicó que se presentaron distintas propuestas en que se identificaron las principales ventajas y desventajas de la creación de esta nueva región, todo lo cual se expuso ante el Consejo Regional del Biobío que se manifestó favorablemente mediante el acuerdo número 68 del 2 de marzo del año 2015, con lo que, según recalcó, se ha cumplido con el compromiso de S.E. la señora Presidenta de la República.

A continuación, la asesora de la División de Políticas y Estudios, señora Constanza Viejo, se refirió a aspectos técnicos del proyecto de ley en estudio y comenzó por referirse a los aspectos normativos de la División Político Administrativa que dicen relación, en primer término, con el artículo 110 de la Constitución Política que señala que “la creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas es materia de Ley Orgánica Constitucional y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.”

Asimismo, señaló que la Subsecretaría es la instancia de asesoría del Ejecutivo para análisis técnico y económico de las propuestas de modificación a la División Política y Administrativa del país.

Luego, hizo presente que cuando el Presidente o Presidenta lo dispone, SUBDERE efectúa análisis de factibilidad técnica y económica de las propuestas, velando por la mantención de los equilibrios territoriales, y sus efectos en la región de origen, tal como se ha mencionado.

Enseguida, se refirió a los contenidos del proyecto de ley que se refieren fundamentalmente a:

- la Creación de la Región de Ñuble.
- Creación de Provincias.
- Institucionalidad Regionalidad y Gradualidad del proceso de Instalación.
- Conformación Temporal del Consejo Regional.
- Modificaciones en Materias de Territorios Electorales.
- Materias Pesqueras.
- Transición.

En la misma línea, destacó que se propone una conformación de 3 provincias para la nueva región: - Provincia de Punilla con 4 comunas, Capital: San Carlos (51.406 hab.); - Provincia de Itata con 8 comunas, Capital: Quirihue (11.937 hab.) y - Provincia de Diguillín con 9 comunas, Capital: Bulnes (21.963 Hab.).

Luego, precisó que dicha conformación se hizo considerando vinculaciones y dinámicas territoriales e históricas presentes; la existencia de territorios de Planificación agrupados de manera similar a la presente propuesta. Agregó que las Capitales provinciales propuestas representan centros urbanos de relevancia en cantidad de población, centralidad, gravitación y fuerza centrípeta de las relaciones, vinculaciones y distancias con las otras comunas de la Provincia, además que poseen mayor cantidad de servicios públicos y financieros del territorio.

En materia de Gobierno interior o institucionalidad regional, hizo presente que la institucionalidad en el ámbito Gobierno Interior, obliga a crear la Intendencia Regional y las Gobernaciones Provinciales, asimismo, se modifica la planta personal del servicio Gobierno Interior, creándose un cargo Intendente Regional y dos cargos de Gobernadores Provinciales. En la misma línea, destacó que se incrementa la planta del personal con la creación de nuevos empleos destinados a funciones servicio gobierno interior.

Respecto a la administración nacional desconcentrada, precisó que ella se ve reflejada en que se deberá dotar a la futura Región de Secretarías Regionales Ministeriales y Direcciones Regionales de Servicios Públicos, respecto de los cuales aclaró que mientras estos no se establezcan en la futura región de Ñuble, serán los órganos de la Administración de la Región de Biobío los que ejercerán atribuciones en el territorios de ambas regiones.

Dentro de este mismo orden de cosas, dijo que la instalación le corresponderá a la SUBDERE quien deberá coordinar la acción de estos Ministerios y servicios públicos para instalar Seremías en la futura Región de Ñuble. Asimismo, hizo presente que el Ministerio de Interior deberá asesorar y coordinar la acción con el Gobierno Regional del Biobío para obtener información y antecedentes de funciones y ejercicio de atribuciones, así como de derechos y obligaciones.

Refiriéndose ahora a otras modificaciones orgánicas y en especial en materia de Administración de Justicia, la personera de Gobierno recalcó que es necesario crear el cargo para un encargado de justicia electoral: Tribunal Electoral Regional; un cargo de investigación criminal: Fiscalía regional; además de la Oficina Regional Contraloría General de la República.

Luego, agregó que para implementar esta institucionalidad en materia de RRHH, se deben modificar un conjunto de leyes que regulan plantas de personal (tipo de cargos, grados, N° de cargos) por lo que se considera solicitar la respectiva delegación de facultades, para ser regulado por uno o más Decretos con Fuerza de Ley.

La personera precisó que este proyecto de ley contempla una serie de artículos que modifican en aspectos formales y relacionados con jurisdicciones territoriales normas referidas a juzgados civiles, penales, militares, de familia, laborales, aduaneros, tributarios y ambientales. Sobre este punto en particular destacó que dentro de las observaciones que realizó en su oportunidad la Excma. Corte Suprema, sólo hace referencia a la alteración de competencia territorial de la comuna de Tucapel (que pertenece actualmente a la comuna

de Yungay).

Agregó que no es posible aplicar en la creación de Tribunales o en disposiciones legales que afectan a la composición del escalafón Primario del Poder judicial, dado que estas materias son propias de la ley orgánica constitucional sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales de Justicia, lo que no permite delegar facultades legislativas desde el H. Congreso Nacional al Ejecutivo.

Por otra parte, subrayó que el presente proyecto de ley propone que la nueva regulación legal entre en vigencia un año después de su publicación, fecha en la que corresponderá designar Intendente de la Región de Ñuble y Gobernadores de las provincias correspondientes.

En este contexto, señaló que en la misma fecha se debe constituir el Consejo Regional de la nueva Región integrado, transitoriamente, por los actuales Consejeros elegidos en representación de la Provincia en el Consejo Regional de Biobío y que dichos Consejeros (6 en total) permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la nueva elección de Cores, como también que el Consejo Regional de Biobío durante el período de transición reducirá los Consejeros de 28 a 22.

Cuando se produzca la primera elección de Consejeros con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, según dijo, ambas regiones volverán a disponer del N° de Consejeros que consideran las disposiciones de la Ley 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de modo que será imprescindible dotar al Gobierno Regional de su respectivo Servicio Administrativo, para lo cual el proyecto de ley fija la Planta de personal de ese servicio con los cargos considerados mínimos dentro de parámetros actuales de plantas en los Gore.

En lo que se refiere a las Modificaciones en Materias de Territorios Electorales, recordó que la Senadora y los tres Senadores que actualmente representan a la Región de Biobío, concluyen su mandato el año 2022 y que la creación de la nueva Circunscripción senatorial conformada por el territorio de la futura Región de Ñuble significa que en la elección parlamentaria del año 2021 se elegirá por primera vez a los Senadores de la futura Región, que van a ser 2.

Dado lo anterior, señaló que la actual Circunscripción 10° de la región de Biobío se reducirá en dimensiones y en número de Senadores, (de 5 a 3) y que se deberá modificar el 19° Distrito Electoral, dejando de pertenecer a él las comunas de Cabrero y Yumbel, que pasarán a formar parte del distrito electoral N°21.

Respecto de las materias pesqueras que aborda el proyecto en estudio, la señora Viejo indicó que para efectos de operación de los pescadores artesanales con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente Ley, en el registro respectivo de la actual Región del Biobío, se entenderá que existe área contigua entre la futura región y la del Biobío. Asimismo, indicó que una excepción similar regirá respecto de organizaciones de pescadores artesanales que tengan área de manejo o plan aprobado por parte de la Subsecretaría del ramo, respecto de un área de manejo que por efecto de iniciativa legal resulte ubicada en una región distinta a aquella del domicilio de la organización respectiva.

En la misma línea, precisó que se permite que los pescadores artesanales de ambas regiones y de las regiones colindantes a ellas mantengan la posibilidad de adoptar acuerdos de la operación en zonas contiguas, de acuerdo a lo establecido en Art. 50 Ley General de Pesca y Acuicultura. En ese sentido, indicó que con el fin de actualizar inscripciones, el SERNAPESCA deberá modificar de oficio el domicilio de los pescadores artesanales en las inscripciones de las VIII y XVI Regiones, como también que los actos administrativos dictados y que sean aplicables en la Región del Biobío se entenderá que incluyen a la futura Región de Ñuble.

Refiriéndose ahora a la etapa de transición, explicó que tanto los Nombramientos, como

la primera provisión de los cargos de Seremis y Direcciones regionales y provinciales de servicios, podrán efectuarse de manera gradual. En este escenario, subrayó que los órganos de la administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán atribuciones en el territorio de ambas regiones, mientras no se establezcan las respectivas en la futura región.

Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan a la Provincia de Ñuble se entenderán referidas, en el futuro, a la Región del Ñuble, según especificó y con respecto a otras normas, indicó que se considera la transferencia de dominio de bienes entre los Gores de Biobío y de Ñuble, distribución de recursos correspondientes al FNDR, designación de funcionarios para apoyar la instalación y gestión de la nueva institucionalidad.

Por último, hizo hincapié en que la distribución del 90% del FNDR del primer año presupuestario de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región del Biobío se distribuirá entre la nueva Región de Ñuble y la Región del Biobío ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 76 de la ley N° 19.175.

Seguidamente, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, enfatizó que se trata de un proyecto complejo, no obstante el reducido número de artículos que contiene, pero resaltó que la cantidad de consecuencias que se derivan de su aplicación son muy significativas. Así, precisó que instalar una nueva región implica modificar después, una cantidad muy grande de leyes y reglamentos internos de cada uno de los servicios que van a tener que crearse o instalarse.

En ese sentido, hizo presente que en algunos casos será necesario presentar algunas indicaciones que se están estudiando y que se quieren enviar a la Comisión antes de la aprobación en general, tal como lo es, por ejemplo, la creación de la Fiscalía Regional, toda vez que a diferencia de lo que ocurrió en la creación de otras regiones, en este caso se han producido modificaciones en esa legislación que requieren ciertas adecuaciones.

Continuando con las intervenciones, el Rector de la Universidad del Biobío señor Héctor Gaete señaló que la Universidad del BioBío tiene 68 años de trayectoria, siendo una universidad pública al servicio de todos los ciudadanos y de quienes se avocindan en el país. Destacó que cuenta con unos 14.000 estudiantes y con dos sedes en Concepción y Chillán, con cerca de 582.830 metros cuadrados construidos, con más de 610 académicos y más de 620 administrativos.

Enseguida indicó que en el año 1966 se crea una sede de la Universidad de Chile que sirvió como base para que el empuje de Ñuble que incluso puso recursos, culminara en el nacimiento de esta casa de estudios, y que posteriormente se fusiona con la Universidad de Biobío que era la sede de la ex Universidad Técnica del Estado.

En la misma línea, destacó que actualmente cuentan con 20 carreras, 10 magister y 2 doctorados en esta ciudad, además que existen alrededor de 4.200 estudiantes titulados de la sede Ñuble.

En cuanto a los aportes que genera la Universidad a la región, indicó que estos van desde el año 2.000 a la fecha, en unos 750 proyectos de investigación, 350 implementados en la sede Ñuble con inversiones muy importantes en las áreas de agroalimentación, desarrollo rural, educación, ciencias básicas y ciencias de la salud.

Agregó que también realizan un esfuerzo importante para colaborar con la ciudad y la provincia en materia de cultura, a través de ediciones propias que estudian con detalle la región y sus territorios particulares.

Respecto del proceso de creación de la Región de Ñuble, indicó que la institución que encabeza realizó un aporte importante desde que se comenzó a trabajar en esta idea, junto con realizar una labor de acompañamiento a través de distintas acciones de capacitación al

Comité Ñuble Región como Gestión y Liderazgo, Desarrollo Local, Ordenamiento Territorial, entre otros.

Asimismo destacó la publicación de libros vinculados al desarrollo de la provincia y nueva región como el de “Caracterización de la Provincia de Ñuble y una propuesta estratégica para el desarrollo del territorio” y también el titulado “Cultivando un ser Moral, orden, progreso y control social en la provincia de Ñuble -1848-1900-.”

La Universidad del Biobío se declara regional y regionalistas, según manifestó, pues integra muchas organizaciones que son fuertes en la idea de tener un país mejor en los términos señalados al inicio de esta sesión por el Presidente de la Comisión Honorable Senador señor Espina. En ese sentido, destacó que participa con estudios y colabora con los distintos gobiernos, tal como ocurrió en la Comisión Asesora Presidencial de Descentralización y Desarrollo Regional convocada por Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

Por último, dentro del proyecto, destacó cuatro ejes que le parecen esenciales:

- La gradualidad en la instalación.
- Racionalidad en el uso de los recursos.
- Consideración con los trabajadores públicos desde el punto de vista del respeto a los mismos a la hora de sus traslados.
- Respeto a las decisiones soberanas de la ciudadanía, en el sentido que tiene una consideración respecto a los Parlamentarios y Parlamentarias que hoy representan a esta provincia, como también a los consejeros regionales y otros representantes.

A continuación el Presidente de la Asociación de Municipios de Chile, Capítulo Provincial Ñuble y el Alcalde de Chillán, señor Sergio Zarzar, agradeció la decisión de la Comisión de trasladarse a sesionar en la futura región, para conocer en detalle este proyecto que se transmite por diferentes anhelos, trabajos y esfuerzos de mucho tiempo.

Luego, relató que esta es una historia que comenzó hace casi 20 años con el proyecto de hombres y mujeres que tuvieron conciencia de la necesidad de descentralizar la región, pues se pensó que la nueva región de Ñuble se debía conformar con 21 comunas, en tanto que la región del Biobío quedaría con 33 comunas.

En este contexto, destacó la labor del destacado comunicador de radio señor Orlando Villamán Flores 58 quien transmitió a todos los hogares de prácticamente de toda la provincia lo que sucedía con respecto a la creación de la región, y que junto a los distintos dirigentes fue pieza clave en todo el proceso.

Con el propósito de la creación de la nueva región en vista, hizo presente que se tomó la decisión de que los alcaldes y alcaldesas actuaran con un sentido de absoluta unidad y hermandad, con independencia de las líneas políticas, con el objeto de fortalecer este movimiento.

Enseguida, señaló que en el marco de este trabajo se planteó en su oportunidad la conformación de las provincias con sus respectivas comunas, pero dicha propuesta no se ve reflejada en el proyecto presentado, por lo que solicitó que se dé la oportunidad a los diferentes representantes edilicios para intervenir en esta sesión, que quieran solicitar la incorporación de su comuna en una u otra provincia.

Finalmente expresó su más sentido agradecimiento a S.E. la señora Presidenta de la República por responder a este anhelo en forma positiva, concretándolo el 20 de agosto de 2015 con la firma de este proyecto de ley.

A continuación el Presidente de la Asociación de Municipios del Valle de Itata, Alcalde de Cobquecura señor Osvaldo Caro, precisó algunos datos con respecto a la provincia. En ese sentido, indicó que la nueva provincia se conformaría con una población cercana a los 76.105 habitantes, donde 16% de ella corresponde a adultos mayores.

Enseguida, llamó la atención sobre el hecho de que en el Valle del Itata no existen instituciones de educación superior, que es uno de los aspectos que se espera se puedan revertir

con la instalación de la nueva región.

Dentro de las áreas de trabajo que ha priorizado la organización que representa, enfatizó que se encuentra la conectividad, especialmente de caminos, ya que actualmente el 34% de ellos son de tierra, el 57% de ripio y sólo un 13% se encuentra asfaltado.

En lo que dice relación con el ámbito del agua, expresó que en dicho valle el 13% de la población obtiene agua potable en ríos o esteros con las condiciones sanitarias que ello conlleva, en tanto que en materia de riego, sólo un 19,1% de la superficie cuenta con riego.

Abordando el proyecto en estudio, subrayó que van a ser provincia sin dejar de ser territorio porque se ha instalado en las nueve comunas que reúne el Valle del Itata la solidaridad territorial y la cooperación entre municipios, demostrando ser capaces de avanzar en pos de la solución de problemas de las comunas en forma conjunta.

Respecto de las materias pesqueras, enfatizó que efectivamente quieren una región con mar para protegerlo y mantenerlo libre de contaminación, y también para preservar la flora y fauna actualmente presente en la región y que se encuentra amenazada por proyectos que, de prosperar, generarán una importante contaminación en esta región.

Sobre los territorios electorales, hizo presente que desde su punto de vista con la creación de la nueva región tendrán la oportunidad de contar con nuevos líderes, pero ello hace necesario revisar los distritos y circunscripciones de forma que un campesino, obrero o agricultor pueda también soñar con ser diputado o senador.

Finalmente en materia de oportunidades, recalcó la necesidad de que los Parlamentarios presten su colaboración en el sentido de oír los planteamientos de los habitantes de esta zona al momento de determinar sus necesidades, de manera que al crearse la nueva región esas demandas sean la base para determinar la inversión pública.

El Presidente de la Asociación de Municipios de Punilla y Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, señor Hugo Naim Gebrie, recordó que en su oportunidad se desempeñó como profesor en el Instituto Profesional del Biobío, antes que tal plantel se uniera a la Universidad.

Luego indicó que se trata de una ocasión emocionante e histórica porque es una oportunidad única para dar a conocer la provincia de Ñuble y sus 21 comunas, con una extensión geográfica que no debiese haber existido, pues implica una gran esfuerzo para los Parlamentarios el que puedan atender las necesidades de todos sus ciudadanos.

Señaló que existe conciencia con respecto a las deficiencias existentes en materia de caminos y caleteras, y que mientras se recorre el país hacia el norte la realidad es totalmente distinta, en tanto que su zona sigue sumida en una pobreza extrema a la que contribuye su extensión territorial. En ese sentido, opinó que era vergonzoso que desde hace más de veinte años exista una caletera de doble vías que en realidad sólo son de una vía y que siga siendo la caletera principal desde el camino de La Virgen hasta el puente de Baena, y no exista la capacidad de recuperar una inversión de dos mil millones que permita que esa franja industrial, que no tiene actividad alguna, sea reactivada en beneficio de la comuna, no obstante su tamaño.

En este sentido, recalcó que a su juicio con este proyecto se está acelerando un proceso que inició decididamente Su Excelencia la señora Presidente de la República, como también el Comité Ñuble Región, para que, de una vez por todas, el país que quiere ser igualitario y que quiere tener justicia efectivamente la tenga.

Dentro de este contexto abogó por que la comuna de Coihueco que pertenece a la Asociación Punilla y que fue puesta en otra jurisdicción vuelva a estar donde le corresponde, y lo mismo con la comuna de San Nicolás, pues se trata de una especie de anillo natural que se ha creado históricamente.

Para concluir señaló que la creación de la región de Ñuble es una necesidad que, sin duda, contribuirá a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

El Secretario de la Asociación de Municipios de Diguillín, señor Sebastián Godoy, puso de relieve que el territorio de Laja Diguillín posee una superficie de 4.184 kilómetros cuadrados y lo integran 7 comunas con 107 mil habitantes. Respecto de la concentración de su gente, expresó que un 48% vive en el sector rural, a excepción de la comuna de Chillán Viejo que posee un 80% de habitantes en la zona urbana.

En la misma línea, señaló que el 87% de los suelos del territorio están indicados como agrícola, factor que hace que su asociación esté orientada hacia dicho sector.

Profundizando el tema de las comunas, las caracterizó de la siguiente forma:

-PINTO: Capital turística de la nueva región gracias a su destino Las Trancas-Termas, formará parte de la Provincia del Diguillín y busca desarrollar además su marcada vocación agrícola y forestal. Superficie: 1.164 km² Población total 2002: 9.875 Población proyectada 2012 INE: 11.168. Alcalde: Fernando Chávez.

- CHILLÁN VIEJO: Junto a Chillán, conformarán el área metropolitana de la nueva región, conurbación que supera los 200 mil habitantes y que debe convertirse en el motor de servicios del territorio. Superficie: 292 km². Población total 2002: 22.084 Población proyectada 2012 INE: 31.586. Alcalde: Felipe Aylwin

- EL CARMEN: Integra la Provincia del Diguillín. De marcada orientación agrícola y forestal, es uno de los mejores territorios en el país para la producción de castañas. Superficie: 664 km². Población total 2002: 12.845 Población proyectada 2012 INE: 11.425. Alcalde: José San Martín.

- BULNES: Indicada, conforme a estudios de la Subdere, como la futura capital de la Provincia del Diguillín. Bulnes es altamente importante en la zona sur de la Región del Ñuble y concentra su actividad productiva en la agricultura de exportación. Población total 2002: 20.595 Población proyectada 2012 INE: 21.681. Alcalde: Ernesto Sánchez.

- SAN IGNACIO: La agricultura tradicional es el motor de desarrollo de San Ignacio, que formará parte de la Provincia del Diguillín. El riego es clave para esta comuna, que apunta a ser potencia agroalimentaria. Superficie: 364 km² Población total 2002: 16.106 Población proyectada 2012 INE: 15.540. Alcalde: Wilson Olivares

- PEMUCO: Con marcada tradición agrícola, Pemuco integra la Provincia del Diguillín, que reúne a los territorios regados por la cuenca del río y que distinguen a las comunas del sur de Ñuble. Superficie: 563 km² Población total 2002: 8.821 Población proyectada 2012 INE: 9.141. Alcaldesa: Jacqueline Guíñez.

-YUNGAY: Ubicada en el extremo sur de la futura Región de Ñuble, muestra pujantes indicadores de la mano del agro y la industria forestal. Superficie: 824,5 km² Población total 2002: 16.814 Población proyectada 2012 INE: 18.598. Alcalde: Pedro Inostroza.

Enseguida, refiriéndose a la productividad, precisó que las actividades económicas del territorio Laja Diguillín muestran que la agricultura, el comercio y los servicios son los principales ejes económicos locales. Según los datos existentes en la zona, dijo que las actividades manufactureras son relativamente escasas, poniendo en evidencia el débil eslabonamiento que hay entre el agro, su procesamiento y posterior comercialización.

Asimismo, hizo presente que según la Elaboración con información del Programa Desarrollo Territorial del Gobierno Regional VIII Región (2007), en el Territorio del Laja Diguillín, las áreas silvoagropecuarias priorizadas son la Hortofrutícola, exportación e interno, cultivos c/ innovación, carne bovina, ovinos. En ese sentido, estimó que lo anterior los posiciona como una zona agroalimentaria, la cual podemos desarrollar en el futuro y posicionarnos como potencia en esta área. Al contar con servicios del Estado en el territorio y/o provincia, podemos destinar de manera eficiente los recursos, como por ejemplo, los subsidios agrícolas.

En directa relación con lo anteriormente señalado, expresó que efectivamente cuentan

con los recursos necesarios para lograr posicionarse como una zona agroalimentarias toda vez que poseen el Agua (Canal Laja Diguillín, Embalse Zapallar), la Energía, el Suelo, la Geografía, pero que no obstante ello, la debilidad que debe tomarse en consideración en los planes de desarrollo para la futura región de Ñuble, es el transporte.

Sobre este último punto en particular, hizo hincapié en que los centros de consumidores más importantes están en la zona centro del país (RM y 5°), por lo cual existe el interés en hacer rentable el llevar los productos terminados desde el territorio hacia los centros de negocios, considerando que se estima que el transporte terrestre tiene un alto costo, y es esto lo que impide que empresas de nivel nacional se puedan instalar en nuestra zona.

Siguiendo su exposición destacó que al transformar Ñuble en Región el foco o el esfuerzo debiese estar centrado en:

- Conectividad vial (rural y circuitos productivos)
- Infraestructura de servicios públicos y privados
- Transporte (Ferrocarril)

- y en contribuir en la implementación de políticas claras desde el Estado respecto a la producción de energías limpias.

Asimismo, estimó que otro pilar fundamental, es el desarrollo del turismo en la Cordillera y en la zona intermedia, pues cuentan con termas ubicadas en la comuna de Pinto y Quillón, y turismo rural en la precordillera.

Con respecto a lo social, dijo que en el territorio uno de los pilares fundamentales es mejorar las condiciones laborales de su gente, y que al incorporar nuevas líneas de estrategias productivas, sin duda se mejorarán los porcentajes de análisis de costo operacional. Esto quiere decir que las compañías establecidas y con grandes producciones, generalmente consideran un piso sobre el 30% más del sueldo mínimo (producción, etc.) pactado anualmente. Además cumpliendo todos los compromisos laborales de salud, previsión, entre otros.

En este sentido, hizo presente que la educación es fundamental ya que este territorio, al poseer las características agroalimentarias, necesita contar con centros de formación técnica en distintas áreas: Agrícola, Industria, Administración y Contabilidad (aplicando los contenidos de las nuevas reformas).

En Salud, opinó que es necesario generar políticas públicas eficientes en atención primaria y secundaria, integración (coordinación entre los centros de salud y hospitales), formación de especialistas e infraestructura (Hospital de Chillán y aumentar categorías de establecimientos de Salud del territorio).

En Seguridad Ciudadana, enfatizó que es igualmente relevante potenciar las unidades policiales (Carabinero y PDI), junto con generar inversión en la prevención de los delitos y mejorar las condiciones de seguridad en los sectores rurales (iluminación, limpieza, espacios públicos), para combatir el abigeato.

Refiriéndose a la infraestructura vial e hídrica, señaló que todo lo dicho anteriormente, es una cadena que tiene relación con una correcta ejecución de proyectos de infraestructura y eficiencia en la destinación de recursos, para lo cual es importante generar circuitos de conectividad que potencien la producción, el turismo y paralelamente solucione los problemas de aislamiento, ya que el sistema actual es frágil y mínimo.

A mayor abundamiento, puso de relieve que en conectividad, cuentan con más de 1.721 km enrolados, mantenidos por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), de los cuales un 21% aproximadamente cuenta con pavimento (asfalto, básico, etc.), y un 79% de los caminos, son de ripio y tierra; y con respecto a los caminos vecinales del territorio, indicó que no hay registro, ya que éstos no poseen una política de mantención clara por el Estado.

Subrayó que entre los planteamientos de su asociación se encuentra presente la necesidad de que exista un mejoramiento de los caminos vecinales, puentes, tramos de cami-

nos, ancho, entre otros, además de la inversión necesaria para aumentar el mejoramiento en asfalto de caminos rurales que posean alta concentración de asentamientos urbanos y productividad. Asimismo, potenciar la ruta pre – cordillerana (unión Ñiquen – San Fabian – Coihueco – Pinto – San Ignacio – El Carmen-Pemuco-Yungay).

En la misma línea, planteó la urgencia por habilitar la estación de ferrocarril de Ruca-pequen – Chillán Viejo, contar con la conexión entre Bulnes y Chillan viejo por intermedio de puente en Larqui (potenciar zona industrial y productiva) y adelantar inversión en la ruta N-59 Chillan – Yungay, incorporando nuevos puentes, ensanche de ruta y eliminaciones de curvas, seguridad vial, toda vez que dicha ruta es trascendental para la logística de transporte dentro del territorio, ya que no posee peaje y existen servicios disponibles, junto con cruzar toda la zona Laja Diguillín.

En materia hídrica, remarcó que los objetivos están destinados a potenciar la ejecución de: Agua Potable Rural (Semi concentrado – Consumo Humano) y del Embalse Zapallar, ya que este tiene su ingeniería de detalle concluida desde el año 2000 y fue priorizado el año 2014 por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego (CNR) por lo que se encuentra en etapa de actualización de costos. Se estima que su costo alcanzará los \$22 mil millones y beneficiará a 10.000 Hectáreas entre San Ignacio y El Carmen. Agregó que también existe el Embalse del Río Chillán (ex Esperanza), cuyo estudio de prefactibilidad también concluyó el año 2014 representaría una inversión de \$75 mil millones.

Respecto de las obras estratégicas ejecutadas y que actualmente están en operación y que se deben aprovechar destacó, el canal Laja-Diguillín, que beneficia a 5 comunas (Yungay, Pemuco, El Carmen, San Ignacio y Bulnes) y agregó que su impacto ha sido beneficioso para más de 4.000 familias campesinas que llegarán a regar 44.500 hectáreas, con un promedio entre 7 y 8 hectáreas por familia. Actualmente faltan unas 14.000 hectáreas denominadas blancas.

Recordó que las comunas de El Carmen y San Ignacio, se encuentran entre las 10 comunas más pobres según la encuesta Casen y además San Ignacio, es la comuna más subdividida del país.

Finalmente y como una manera de alinear las expectativas de crecimiento, manifestó la necesidad de generar los planes estratégicos de cada territorio el año 2016 (antes de poner en marcha la Región del Nuble), con la finalidad de adecuar la gobernanza provincial a las exigencias de desarrollo y a los desafíos que la sociedad civil demanda, que dice relación con una gestión pública sustentable, participativa, democrática y descentralizada, mediante el desarrollo del territorio y además señaló que se debe revisar profundamente la División Administrativa y tener la claridad respecto a la vocación productiva, y la inversión necesaria que se requiere para planificar a corto y largo plazo. Es necesario invertir con calidad, para lo cual hizo presente se debe flexibilizar la evaluación de rentabilidad, ya que se busca atraer indicadores positivos, que hoy no están debido a la falta de infraestructura.

El Presidente del Comité Nuble Región, señor Hérex Fuentes, destacó que este era un momento histórico para la creación de la nueva región de Ñuble.

En cuanto al comité que representa, hizo presente que se trata de una fuerza social y ciudadana de gran identidad artística, deportiva, cultural, territorial y también por su historia y tradiciones; su único fin es buscar: progreso, crecimiento y desarrollo de su gente, mejorar la calidad de vida de todos y todas. Lleva 19 años de lucha, de trabajo y tenacidad, según destacó, y hoy ya el proyecto de ley está firmado por la Presidenta y en el Congreso de la República esperando que este año sea aprobado en las instancias correspondientes.

Sobre las razones y fundamentos para transformarse en una nueva región, enfatizó que se busca un mayor progreso, crecimiento, desarrollo, mejor calidad de vida para todos y todas, lo que también permitirá administrar políticamente sus propios recursos y presupuestos, con una mayor autonomía regional pues enfatizó que cuentan con más de 500 mil

habitantes, más que la población de seis de las actuales regiones, sin que tengan la posibilidad de decidir acerca de los recursos que le son propios.

En la misma línea, dijo que también es necesario convertirse en región por su territorialidad de cordillera a mar como todas las regiones del país, por su identidad social, cultural, deportiva y por su historia, todo lo cual les permitirá revertir las actuales carencias e índices que no nos favorecen, por ejemplo en materia de pobreza y cesantía, pues muchas comunas están bajo la línea de pobreza.

Junto a lo anterior, resulta indispensable gestionar una mejor conectividad vial, ya sólo hay un 17% de pavimentación, pudiendo tener además, una mayor inversión social, pública, privada y decidir sobre su propio destino, y también para una mayor participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida.

Lo mismo ocurre en materia de turismo, pues la creación de la nueva región permitiría una mayor difusión del turismo a nivel internacional, así como también una mayor tecnificación de la agricultura, convirtiéndose en una gran zona agroalimentaria. En la misma línea, dijo que ello permitiría solucionar los grandes problemas de la sequía de nuestros campos junto con posibilitar la exploración de nuevas formas energéticas, solar, geotérmica.

Enseguida, se refirió a cinco enmiendas que debiesen ser consideradas por los Parlamentarios con respecto al proyecto de ley en discusión:

1. La Solicitud por escrito de la Comuna de Coihueco para quedarse en la Provincia del Punilla porque está asignada al Diguillín-Bulnes.

2. La Solicitud por escrito de la Comuna de Quillón para anexarse a la Provincia de Diguillín, que está a 16 km de Bulnes, pues está asignada al Valle del Itata- Quirihue. (60 km)

3. En el nombre de la región, cambiar el artículo «De», por el «Del» Ñuble, que es lo que se votó en su oportunidad en el trabajo con las distintas autoridades, ya que la referencia es al Río del Ñuble.

4. Revisar la propuesta de la Excma. Corte Suprema de extender los límites de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones respectiva hasta Tucapel, ya que resulta muy complejo realizar un cambio en el Código Orgánico de Tribunales.

5. La exclusividad marítima de la pesca para la Región, que es una solicitud de los pescadores de la zona.

Expresó que la visión que tienen para la futura región es que ella se convierta en una región agroalimentaria, con un gran desarrollo turístico, limpia, sustentable y ecológica, que cuente con energías limpias, con un comercio desarrollado, con una identidad cultural y deportiva que tenga también vía terrestres, ferroviarias, marítimas y aéreas para una mayor conectividad.

Asimismo, dijo que aspiran a que exista una buena educación, se fomente el respecto por el patrimonio existente en esta zona, como también a que se materialice la descentralización y desconcentración de los poderes, que es un anhelo de todos los sectores.

Finalmente agradeció la voluntad política del Ejecutivo, por haber escuchado esta propuesta y el apoyo transversal que hemos conseguido entre los 8 Parlamentarios, 21 Alcaldes, 128 Concejales, 6 Consejeros Regional, y al mismo tiempo, agradeció el trabajo desarrollado por las 8 filiales de este Comité, dirigentes Sociales, Culturales, Deportivos y Ecologistas, entre muchos otros.

El Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción Chillán señor Ariel Larenas expresó sus agradecimientos por esta invitación y por contar con la posibilidad de compartir la visión del gremio ante un proyecto tan relevante como la creación de la Región del Ñuble.

Destacó que como Cámara Chilena de la Construcción han trabajado activamente en el tema de la descentralización, formando una comisión a nivel nacional y desarrollando el documento “Propuestas para un Chile Descentralizado 2030: Por un Chile con más desa-

rollo económico, social y territorial”, pensando en un progreso equilibrado del territorio nacional considerando 40 iniciativas concretas. Desde esta visión, dijo que la aspiración es que en 14 años más Chile sea un país con regiones y localidades desarrolladas armónicamente, con menores desigualdades económicas, sociales y territoriales.

Para alcanzar este camino, enfatizó que desde el análisis del gremio, se han definido lineamientos que avanzan en relación al fortalecimiento de las capacidades locales y competencias territoriales, lo que se refiere a aspectos como robustecer la educación y salud regionales, fortalecer la calidad del recurso humano, retener el talento y profesional joven, promocionar la innovación local, lograr la integración territorial de las localidades aisladas, el desarrollo del deporte y la cultura y la protección de los activos ambientales.

Señaló que abordaron la descentralización administrativa abarcando la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, la implementación de una política regional de concesiones para la infraestructura pública, el mejoramiento de la calidad de la administración pública regional y la puesta en marcha de un programa de formación de los funcionarios públicos.

Manifestó que también se recoge el concepto de descentralización fiscal que aborda acciones como la autonomía financiera de las administraciones descentralizadas, la transferencia de bienes fiscales a patrimonio del gobierno regional y el acceso a fuentes de financiamiento de pequeñas y medianas empresas.

Expresó que a nivel de descentralización política se propone contar con un Gobierno Regional autónomo, cuyas autoridades electas promuevan el desarrollo económico y social de la región, entendiendo que Chile es un país unitario regionalizado con calidad democrática. En la misma línea, indicó que es necesario sumar a ello la siempre esencial participación ciudadana, promoviéndola y reconstruyendo el tejido social a través del fortalecimiento de las organizaciones funcionales y territoriales junto con fomentar modelos de gobernanza público – privada que fortalezcan las relaciones sociales y permitan concertar estrategias locales y regionales para el desarrollo del territorio; y avanzar en la creación de valor compartido mejorando la participación de la comunidad en los procesos de desarrollo local, mediante la asociación estratégica ciudadana, empresa y proyectos de inversión.

Así, continuó, es desde esa mirada que reconocen en el proyecto de la Región del Ñuble una oportunidad sin precedentes y dijo creer en que se debe considerar estos aspectos para avanzar por la senda que le permita convertirse en una región moderna, que entregue nuevas perspectivas a todos los habitantes de Ñuble y sus comunas.

Como Cámara Chilena de la Construcción manifestó que creían plenamente en el desarrollo de esta iniciativa y junto con entregar su completo respaldo, dijo tener la clara disposición a sumarse en las diferentes instancias de participación para entregar todos los aportes que sean necesarios con el propósito de fortalecer su puesta en marcha e implementación.

En cuanto a las ventajas que como gremio observan con respecto a la creación de la nueva región, se encuentra la oportunidad de contar con una mayor inversión tanto en el ámbito público como privado, ya que creen en el trabajo mancomunado donde todos los actores sociales deben asumir un activo rol en el avance de la naciente región.

Lo anterior, según subrayó, repercute en la generación de más puestos de trabajo, potenciación de una mejor calidad de vida y avance certero en la senda del progreso, ya que se entregará una nueva estructura, mucho más directa para la tramitación de las diversas iniciativas públicas, convirtiendo, a su vez, a la zona en un polo atractivo para los inversionistas privados, quienes siempre están en la búsqueda de renovados lugares para llevar adelante sus propuestas.

Indicó que no pueden sentirse ajenos a informaciones como la aparecida en la prensa hace algunos días, que señalaba a Ñuble en el cuarto lugar de la asignación de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). En ese sentido, manifestó que al avanzar

como región se logrará un nuevo ordenamiento de los recursos, potenciando la inversión en todas las comunas de Ñuble, considerando sobre todo mejores proyecciones para las comunas más pequeñas, que hoy encuentran mayores dificultades para el desarrollo de sus proyectos.

Resaltó que dentro de los principales logros de la nueva región se encontrará el renovado impulso económico para la zona, que se caracteriza por su profundo acervo cultural y un gran capital humano reflejado en cada uno de sus habitantes. No se debe olvidar, según dijo, que un proyecto de esta envergadura como es la implementación de una nueva región, requiere una labor conjunta y constante, ya que no basta la decisión de una actualizada estructura administrativa.

Dentro de ese análisis en torno al proyecto de nueva región, recalcó que como Cámara, consideran que un punto clave a tener en cuenta se refiere al desarrollo de una infraestructura adecuada a los requerimientos de una nueva unidad territorial. Esto significa, en primer lugar, contar con los espacios necesarios para toda la renovada administración, permitiendo un óptimo desarrollo de los procesos públicos y técnicos.

Señaló que al mismo tiempo se debe considerar la infraestructura pública estratégica, lo que implica implementar un plan de desarrollo que permita promover el desarrollo de nuevas inversiones y mejoramiento de la calidad de vida de las personas así como su movilidad.

Enfatizó que con una mirada hacia el futuro también se debe considerar la infraestructura para la competitividad, lo que significa desarrollar la infraestructura regional de conectividad y desarrollo económico tales como el transporte y las telecomunicaciones; de riego y abastecimiento de agua; infraestructura estratégica para las exportaciones, las que permitirán la disminución de los costos de transporte y acceso a servicios que promuevan la competitividad del territorio.

Por último, puso de relieve que el desafío de establecer una nueva región es mayor, pero dijo tener la convicción que nuestro territorio y sobre todo su gente, serán grandes protagonistas de este hito en la historia de nuestra zona, definida por el tesón, el esfuerzo y la dedicación, de modo que manifestó que creían en la región del Ñuble porque reconocen el potencial en todas las comunas de este territorio y en sus habitantes como también que es posible construir un futuro promisorio, que le entregue un nuevo ritmo de progreso a nuestro querido Ñuble, de modo que como Cámara Chilena de la Construcción Chillán se sienten partícipes de este gran sueño, de este gran proyecto.

A continuación, la Directora de la Cámara de Comercio, Industrias, Turismo y Servicios de Chillán- Ñuble A.G., señora Jeannette Oherens, destacó que hace 17 años, el 19 de mayo de 1997, ya la Cámara de Comercio de Chillán abogaba por convertir a Ñuble en una región.

Enseguida, señaló que la provincia se divide en una provincia agrícola y una industrial, pero sin embargo hizo presente que la actividad agrícola se mantiene como una de las más importantes actividades de este territorio.

En cuanto a si existen ventajas para las empresas en el hecho de que Ñuble se transforme en región, afirmó que ello era correcto por cuanto las principales autoridades y servicios públicos estarían en este territorio con una mirada diferente. En este sentido, señaló que se debe considerar que un país, una región, una ciudad, funcionan bien cuando el Estado proporciona reglas claras y los privados trabajan y producen, confiados y protegidos por esas reglas, de tal manera que la unión entre el Estado y la Empresa es lo que a su juicio, puede llevarlos al éxito.

Expresó que reglas claras e instituciones cercanas generan lo que se denomina “Valor Compartido”, pues el capital de la región, las personas, las instituciones públicas y los empresarios conforman un todo que da lugar a dicho valor. Así, explicó que El “Valor

Compartido” crea las condiciones para que la actividad privada empresarial, se desarrolle y crezca.

Cuando Ñuble sea región, estimó que tendrían autonomía de gestión, existirá una mejor asociación público-privada, permitiendo mayor creatividad y eficiencia en los proyectos de crecimiento y desarrollo regional, además de incrementarse la focalización de recursos.

Para mayor claridad, indicó que en materia de autonomía de gestión, gestionar los propios recursos, según las necesidades que aquí se presentan era prioritario, y agregó que las sensibilidades al tomar decisiones son más asertivas cuando más cerca se está de los problemas.

En cuanto a la asociación público-privada, señaló que este modelo de gestión se potencia cuando se tiene autonomía de gestión lo que posibilita realizar inversiones que la parte pública no puede desarrollar sin la colaboración de los privados.

A modo de ejemplo, mencionó al aeródromo de la provincia, Costanera de Concepción, detrás de la estación de ferrocarriles; Teatro del Lago en Frutillar; Café flotante en Valdivia; Taxis fluviales en Valdivia; y en el mundo, destacó que existen varios otros ejemplos como en España, donde el gobierno Vasco de la ciudad de Bilbao, necesitaba revitalizar la ciudad por medio del turismo, se contacta con la Fundación Guggenheim y construyen el museo que hoy atrae un millón de vistas anuales.

Indicó que dentro de las posibilidades para Chillán se encuentra la conversión del aeródromo en aeropuerto, para exportar fruta de temporada (terreno ya adquirido), el mejoramiento de la infraestructura vial regional, el mejoramiento de los puntos turísticos provinciales y locales y otros que puedan crearse o aparecer como posibilidades de negocios, o necesidades importantes de la comunidad.

Señaló que existen varios ejemplos de este tipo de colaboración en Chillán, como ocurrió con el aeródromo de Chillán que no contaba con luces para operaciones terminada la luz del sol. En este caso, la Cámara de Comercio hizo suyo el problema y solicitó a la Dirección General de Aeronáutica un presupuesto previo para la instalación de esa facilidad.

Fue así como el decidido apoyo de los medios de comunicación, especialmente el diario La Discusión, llevaron a que políticos y otros personeros, se interesaran e hicieran la presión necesaria para concretar esa anhelada instalación de luces lo que culminó en que hoy, la iluminación nocturna, permite salvar vidas y la operación de aeronaves de instituciones y empresas, de modo que este largo tiempo de gestión podría haberse acortado mucho si las instituciones hubiesen estado cercanas al problema.

Abordando otro tema, indicó que desde su punto de vista los beneficios inmediatos de que Ñuble se transforme en región están la revalorización y crecimiento de la ciudad y la zona; la llegada y creación de innumerables oficinas públicas, representaciones de ministerios y subsecretarías; una mayor necesidad de servicios habitacionales y de servicios en educación y salud, es decir, la ciudad entera adquiere más valor, las inversiones mejoran su rentabilidad y la infraestructura pública y las organizaciones urbanas mejoran.

Por todo lo anteriormente señalado, terminó su presentación enfatizando que para las empresas efectivamente el hecho de que Ñuble se transforme en región tiene innumerables ventajas.

Enseguida el Presidente de CorÑuble, señor Juan Ramírez Rodríguez, hizo presente que esta institución nace el año 1987, siendo una entidad local de derecho privado donde convergen diversos gremios como las organizaciones que ya han realizado sus exposiciones.

Recordó que en Junio de 2014, la Presidenta de la República, envía a la SUBDERE la solicitud formal para dar cumplimiento a la promesa de Campaña respecto a la Creación de la Región del Ñuble, proceso que cierra el 20 de agosto de 2015 con la firma de la Presidenta Michelle Bachelet e ingreso del Proyecto de Ley al Congreso y que posteriormente, reafirmando este compromiso, la Gobernación de Ñuble, invita a participar actores del

mundo público y privado para conformar una Mesa de Trabajo.

Luego destacó que dicha mesa tuvo como objetivo generar un elemento teórico para que la futura administración regional elabore la estrategia de desarrollo regional, relevando los elementos, características y potencialidades particulares del territorio, constituyéndose en una mesa eminentemente técnica.

En ese contexto señaló que dentro de la revisión de documentos de referencia se analizaron los siguientes trabajos:

- Línea Base Consideraciones y propuestas Técnicas para determinar Pertenencia de Creación de Nueva Región de Ñuble. (Universidad de Concepción).
- Caracterización de la Provincia de Ñuble y una Propuesta Estratégica para el Desarrollo del Territorio. (UBB)
- Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030 Gobierno Regional del Biobío, División de Planificación y Desarrollo Regional.

Asimismo, indicó que se desarrolló un trabajo en terreno cuyo objetivo fue identificar temas de relevancia para el desarrollo de la futura región que nacen de actores sociales del territorio, quienes finalmente entregarán insumos para colaborar con la tarea de la futura administración.

Sobre este punto en particular dijo que la participación ha sido transversal, política y social en los ejes de trabajo, de tal manera que los conversatorios que se han organizado han contado con una variada gama de personas de distintas áreas públicas y privadas, así como de ámbitos de desarrollo distintos, cultura, educación, agricultura familiar campesina, social, vecinal, entre otros. Lo anterior, según recalcó, ha dado la pluralidad a las reuniones, validando su transversalidad frente a los ejes de trabajo como son infraestructura, cultura, economía, conectividad, desarrollo humano y medioambiente.

En cuanto al proyecto mismo, hizo presente que éste en su fundamentación señala que el territorio de Ñuble posee identidad, historia y tradición. Con una superficie de 13.178 km. cuadrados se convierte en la segunda de mayor extensión de la Región pero a la vez la con más población del Biobío.

Respecto de las oportunidades para el territorio, destacó que es una zona con tradiciones muy arraigadas, asociada a lo rural, y que ha generado un gran legado en base a su histórica producción agrícola y ganadera, y que su transformación en región significa mayor desarrollo en las áreas de educación, deportes, nueva cárcel, nuevo hospital, museos, parques y planes reguladores, infraestructura hídrica y conectividad.

Finalmente, destacó que en materia de identidad, cada una de las provincias contempladas en el proyecto ya funciona con identidad propia y la división provincial la reconoce.

Enseguida, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores de Caleta Coliumo su representante, señora Sara Garrido, manifestó que representa a alrededor de 4.500 Pescadores Artesanales dedicados principalmente a las pesquerías de sardina común y anchoveta, merluza común, jurel, reineta y bacalao de profundidad, en la Región del Biobío.

Agregó que todas estas pesquerías tienen importantes caladeros históricos para la pesca artesanal al norte del Río Itata, que finalmente constituyen alrededor del 50% de los desembarques. En la misma línea agregó que todas estos recursos hoy se encuentran con acceso cerrado a nuevos actores dentro de la pesca artesanal, por lo que es artificial generarse expectativas sobre ingreso a estas pesquerías por parte de nuevos actores, ya que atentaría sobre la sustentabilidad de estos recursos.

Luego subrayó que la mayor cantidad de Pescadores Artesanales de Lota, Coronel, San Vicente, Talcahuano, Tumbes, Cocholgue y Coliumo desarrollan su actividad al norte del paralelo 36° 24', siendo esta la primera de cuatro "micro zonas" en la región del Biobío definida por la Subsecretaría de Pesca para la captura de Sardina Común y Anchoveta.

En este contexto recalcó que la nueva Ley de Pesca sometió a los pescadores artesanales

a férreas normas como la certificación de descargas y la instalación de Posicionador Satelital con el fin de resguardar los recursos pesqueros y el fondo marino.

Asimismo, indicó que el concepto “Caladero Histórico” está consagrado en la Ley de Pesca para todos los pescadores artesanales, como también estableció la reserva de la “Primera Milla” para los pescadores artesanales menores de 12 mts., lo que permite una mejor convivencia entre los propios pescadores artesanales cuyas embarcaciones son de diferentes esloras.

Refiriéndose al texto del presente proyecto de ley, solicitó que el Artículo 12 les garantice el acceso a lo que hoy es su región en forma íntegra, perpetua y sin letra chica. Agregó que Ñuble Región no genera mayor preocupación en su sector mientras no se les prohíba acceder a los caladeros históricos, ni se les generen restricciones adicionales a las muchas que hoy tienen, pues de no ser así, los únicos que pagarán el costo de crear una nueva región serán los Pescadores Artesanales del Biobío.

Indicó que era necesario en esta instancia hacer un enfático llamado a las futuras autoridades de Ñuble Región y su gente a que se adhieran a la lucha de oponerse a la instalación de proyectos de salmones en las costas de ambas regiones, por cuanto esta actividad es la más perjudicial para los cultivos artesanales de algas y mariscos entre otros; afectando incluso negativamente a la actividad del eco-turismo.

Finalmente, enfatizó que era necesario ocuparse entre todos del impacto ambiental que hoy está generando el Ducto al Mar de CELCO Itata, por cuanto instalaciones como esta en nada ayudan al desarrollo productivo que se pretenda potenciar en la Nueva Ñuble Región.

Enseguida, hizo uso de la palabra la Alcaldesa de Coelemu, señora Laura Aravena, quien destacó que son 21 comunas que desde hace más de 18 años están buscando independizarse del resto de las comunas para transformarse en región, mejorando la calidad de vida y el desarrollo de sus habitantes.

Luego señaló que desde su punto de vista era grave que el proyecto no considerara a Coelemu como capital de provincia, pues esa decisión según dijo, puede afectar muy negativamente a las futuras generaciones si no se toma en base a parámetros objetivos, serios y lógicos.

Para mayor claridad, hizo presente que esta ciudad ha sido evaluada con indicadores distintos a los que se utilizaron en ciudades como San Carlos o Quirihue en que por ejemplo la demografía fue considerada en forma distinta, no obstante que Coelemu tiene mayor número de habitantes que dichas ciudades.

Dado lo anterior, solicitó que durante la discusión de esta iniciativa se reponga este debate y se considere nuevamente a Coelemu pues cuenta con una importante producción en el área de la energía, forestal, agrícola, de viñedos, de tal manera que manifestó que en base a la producción de esta ciudad se debe analizar nuevamente el tema planteado.

En la misma línea manifestó su total apoyo a los alcaldes de todas las comunidades en el tema macro, no obstante señaló que respecto de la división propuesta para las nuevas provincias, no estaba de acuerdo.

En ese sentido, agregó que existen muchos proyectos orientados a terminar con el aislamiento de Coelemu, como por ejemplo, una nueva ruta que los unirá a Ranquil gracias a recursos destinados en su oportunidad por la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe cuando fue Intendenta, ocasión en que destinó más de \$15.000 millones para un proyecto que venía atrasado 20 años, y que significará estar sólo a 45 minutos de Chillán.

Enfatizó que existen varios otros proyectos en distintas áreas que dejan de manifiesto las grandes posibilidades de esta ciudad, razón por la cual insistió en un nuevo estudio con datos actuales con respecto a la consideración de dicha Coelemu en otra provincia y con otro rol.

Por su parte, el Alcalde de Quirihue, señor Richard Iribarra, manifestó que las propues-

tas de capitales provinciales se basan en estudios serios y técnicos, y no en base a decisiones políticas.

Enseguida señaló que era de toda justicia que su ciudad sea capital provincial, pues hasta el año 1974 era capital del departamento de Itata, y agregó que desde el punto de vista estratégico tiene una ubicación privilegiada que puede significar un mayor beneficio a las comunas vecinas.

En la misma línea, hizo presente que en caso de concretarse lo antes señalado en cuanto a que Quirihue sea capital de provincia, están con la mejor disposición a trabajar por todas las comunas vecinas, además de recalcar que se debe hacer lo que los estudios y opiniones técnicas indican que es lo mejor para los habitantes de dichas comunas.

El Alcalde de Quillón, señor Alberto Ghyra, indicó que lo más importante en esta oportunidad es aprobar la idea de legislar para dar inicio a este importante proceso, pues no obstante que existen grandes divergencias, también se está trabajando por el bienestar de los habitantes de este territorio.

Enseguida destacó que su comuna tiene un gran potencial en materia de turismo y que tiene la capacidad de entregar agua a más de mil personas.

Agregó que esperaba que la Comisión zanjara las divergencias en un tiempo acotado con el fin de continuar con el trabajo en beneficio de todos los esforzados habitantes de su comuna, pues a su juicio era claro que la división política- administrativa debía ser corregida.

Por último, subrayó que de nada sirve crear la nueva Región de Ñuble si solo el 3% del ingreso interno bruto es administrado por las municipalidades de este territorio y el resto es todo central, de tal manera que descentralización no habrá en el país en tanto no exista una ejecución más alta del PIB por parte de los poderes locales que son los que están más cerca de los ciudadanos, contribuyendo además a construir una democracia más participativa.

La Alcaldesa de Pemuco, señora Jacqueline Guíñez, agradeció el gesto de la Comisión en cuanto a venir a este territorio a sesionar por la creación de la Nueva Región del Ñuble, pues a su juicio esto es una muestra de que se puede confiar en los Parlamentarios para concretar este proyecto. Luego, estableció que serán los ciudadanos de este lugar los que van a vivenciar este momento histórico de votarse la propuesta en general.

Enseguida indicó que las diferencias que existen se deben a las deficiencias que tiene el proyecto desde el punto de vista estratégico, ya que se utilizaron datos y muestreos que no tuvieron la convocatoria necesaria, razón por la cual hoy aparecen las divergencias.

Asimismo recalcó que la creación de la nueva región no solucionará todos los problemas de las comunas, pero con ello según dijo, ellas tendrán la posibilidad de gestionar mejor los recursos, sin necesidad de que los alcaldes se deban ausentar de sus comunas que son pequeñas y rurales para obtener dichos recursos.

El Alcalde de Pinto, señor Fernando Chávez, indicó que todos quienes trabajaron en este proyecto pensaron que desde la ruralidad, con hombres y mujeres sencillas, podrían progresar pues el hecho de que Ñuble se convierta en región permitirá que se beneficien no sólo sus habitantes, sino que también todos los habitantes del país.

Enseguida el Director General de la Universidad de Concepción señor Oscar Skewes, destacó que la Universidad de Concepción desde su génesis es profundamente regionalista, fue la primera universidad regional que nació hace casi 100 años.

Dicho eso, enfatizó que el proyecto creará tres nuevas provincias con la capital regional en Chillán, luego Quirihue, San Carlos y Bulnes como capitales provinciales.

En este contexto señaló que en un estudio realizado, respecto de una pregunta formulada a los habitantes de esta zona en una encuesta, sobre si era favorable o contrario a la creación de una nueva región de Ñuble, la suma de muy favorable y favorable es un 88%; posteriormente en otra pregunta del año 2013, que se pone en el caso de crearse la nueva

región, en términos generales, se consultó a las personas si con ello esperaban que su calidad de vida en los próximos años mejorara, a lo que la respuesta de mejor y mucho mejor, alcanzó un 84%.

Por otra parte, informó que existe un estudio que sirvió de base, que lo hizo precisamente la Universidad de Concepción, en el año 2013, respecto a la pertinencia de la creación de la región de Ñuble. En ese sentido, precisó que el proyecto de ley entrega una serie de antecedentes de la creación de la región de Ñuble, contenidos, y una descripción detallada de las tareas a realizar, no obstante, remarcó que en lo que dice relación con la pertinencia de crear la nueva región existe una argumentación débil que no alcanza a justificar la necesidad crear dicha región.

Expresó que eso no es insalvable, pero subrayó que es necesario considerar en el análisis aspectos demográficos como el que la región del Biobío tiene un millón 800 mil habitantes, y que en caso de crearse la región de Ñuble la región del Biobío quedaría con un millón 400 mil habitantes, que es un tamaño más equilibrado que el actual, que viene siendo la tercera en tamaño en el país, de manera que precisó que si se piensa en el resto este es un argumento para que se apoye esta iniciativa.

Otro aspecto a destacar en su opinión es que desde la administración comunal la región del Biobío actual tiene 54 comunas, en circunstancias que la media es 30, de tal manera que si se restan las 21 comunas de esta futura región de Ñuble, entonces queda la región del Biobío con 33 lo que se convierte en argumento para equilibrar las regiones desde el punto de vista administrativo.

Con respecto a los beneficios que podría generar la creación de la región del Ñuble expresó que permitirá enfrentar de mejor forma los problemas de pobreza, con una mejor focalización de los recursos y mejor administración del territorio ya que al disminuir la superficie administrada, se alcanzará una mayor eficiencia al contar con una mayor cercanía entre las autoridades y los ciudadanos. En la misma línea, señaló que permitiría abocarse de manera más eficiente a los problemas propios de un territorio con vocaciones diferenciales del resto, desplegando de mejor forma sus potencialidades productivas, posibilitando hacer justicia en el sentido de pertenencia de los habitantes de esta región, de esta área que es muy marcado, tal como ocurre en la región de Magallanes.

En el ámbito político administrativo, opinó que la creación propuesta permitiría niveles de autonomía en la toma de decisiones con capacidad para definir estilos propios de gestión con autoridades empoderadas y capaces de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad regional; personalidades cercanas y con capacidad de liderazgo e identidad territorial.

En el ámbito físico ambiental esta nueva región, sería un modelo de desarrollo sostenible y sustentable propio con énfasis en la recuperación y estabilidad de los recursos naturales, en especial el bosque nativo, recuperación de zonas degradadas, secano costero y aprovechamiento integral de la capacidad hídrica para riego de cultivo.

En al ámbito humano y social, indicó que el desarrollo de la educación, la cultura, el potenciamiento de la cultura, la aplicación más efectiva de las políticas sociales desde la región garantiza un mayor éxito en el mejoramiento de los indicadores de salud, de educación. Asimismo, dijo que la lucha contra la pobreza y la marginalidad, disminuirían drásticamente, en el corto plazo, pues estos indicadores son deficitarios en el territorio de Ñuble.

En el ámbito económico y productivo señaló que con nuevas políticas y estrategias de desarrollo, generadores de empleo, de inversión, se creará un mejor desarrollo de la nueva región. Lo mismo en el ámbito infraestructura, ya que se espera contar con mejor infraestructura en especial, en materia de mejoramiento de la red vial rural que también repercute sobre el valor agregado de la producción agrícola.

Para terminar, indicó que en el caso particular de la Universidad en Chillán, el campus

Chillán ha contribuido a desarrollar algunos aspectos relativos a la socialización y la discusión de esta nueva región a través de seminarios, uno en octubre del año 2014, donde se hizo una presentación de las visiones del mundo académico y científico respecto de esta nueva región, temas hídricos, temas territoriales, temas viales, en fin, y, luego, en el año recién pasado, se realizó un segundo seminario con la colaboración de SUBDERE, pues se enfocó en el área administrativa.

Luego el Presidente del Colegio de Abogados, señor Alejandro Jiménez, manifestó su agradecimiento por la invitación realizada a su asociación gremial y, asimismo, expresó su satisfacción como Colegio de Abogados de Chillán por el importante paso que han dado junto a la Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, en la concreción de este anhelado sueño de una Región para Ñuble.

Enseguida sostuvo que es indudable que la nueva institucionalidad pública que se creará en la región de Ñuble, las grandes decisiones adoptadas directamente a nivel local y el manejo de recursos regionales propios, contribuirán a que esta tierra sea un gran polo de desarrollo, tanto o mejor que la actual capital regional.

No obstante enfatizó que centrados en la judicatura y los auxiliares de la administración de justicia en la actual Provincia de Ñuble, existe certeza en cuanto a la necesidad de una implementación orgánica y funcionaria que esté a la altura de este desafío, evitando con ello, además, correcciones posteriores en materias de ley por vía de Autoacordados, situación que ya ha evidenciado la Asociación Nacional de Magistrados.

En ese entendido, estimo relevante que el proyecto considere todos o algunos de los siguientes aspectos:

1.- Otro juez para el juzgado de letras con competencia común con asiento en Quirihue. Las futuras capitales provinciales (San Carlos, Bulnes y Quirihue), por su importancia en el nuevo sistema administrativo de Ñuble (pasan de simples juzgados de comuna o agrupación de comunas a tribunales de capital de provincia), deben contar con al menos dos jueces que sirvan los tribunales con competencia común. En los hechos, los Juzgados de competencia común con asiento en San Carlos y Bulnes cuentan en la actualidad con dos jueces.

A este respecto hizo presente que fue la ley 20.876 de 6/11/15 la que incorporó otro juez al Juzgado con competencia común con asiento en la ciudad de Bulnes, quedando con un total de dos jueces. Esta modificación legal no la recoge el proyecto de la nueva región para Ñuble ya que es anterior a la ley 20.876, por lo que dejó planteada la situación para la correspondiente corrección del proyecto.

Una situación distinta se da, según subrayó, en el caso del tribunal con asiento en la comuna de Quirihue que cuenta con un sólo juez para servir cinco comunas de la provincia (Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Portezuelo y Treguaco), sin tribunales especializados que contribuyan a alivianar la carga de trabajo, de donde surge la necesidad de incorporar al menos un juez al tribunal.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de estudiar la posibilidad de dos tribunales de competencia común en las futuras capitales provinciales, a bien, tribunales especializados en materia penal, laboral o de familia.

2.- Un juzgado de letras civil con asiento en la comuna de Chillán Viejo, con competencia sobre las comunas de Chillán Viejo y Pinto. Después de Chillán y San Carlos, Chillán Viejo es la comuna con mayor cantidad de habitantes (cerca de 29.000), más que Yungay (competencia en 3 comunas), Quirihue (competencia en 5 comunas), Coelemu (competencia en 2 comunas), incluso Bulnes (competencia en 3 comunas), las que, no obstante, cuentan con sus propios juzgados, incluso especializados como ocurre con Yungay en materia penal. Por ello, independiente de la necesidad que se tuvo en vista al crear estos juzgados, dijo entender que se hace necesario un nuevo juzgado con asiento en Chillán Viejo que

permita alivianar la carga de trabajo de los dos juzgados civiles de Chillán que atienden en la actualidad a una población superior a los 220.000 habitantes de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto.

3.- Un juzgado de letras civil con asiento en la comuna de Coihueco, con competencia sobre la comuna del mismo nombre.

Coihueco es la cuarta comuna más poblada de la provincia con más de 25.000 habitantes. Los argumentos para esta petición no difieren de los antes expuesto, por lo que en razón del tiempo se remitió a lo dicho anteriormente.

Asimismo, señaló que otra solución a lo planteado en los dos puntos anteriores, podría ser la creación de otro juzgado civil con asiento en Chillán y con competencia también sobre las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto.

4.- Conservador de Bienes Raíces en Chillán Viejo y Coihueco. Un largo anhelo de nuestra asociación gremial, y que así también se ha planeado en diversas instancias, es la división territorial del Conservador de Bienes Raíces de Chillán (Pinto, Coihueco, Chillán y Chillán Viejo). Este es también un sentir de la comunidad, ya que la gran carga de trabajo que implica atender las cuatro comunas señaladas, afecta considerablemente el nivel de atención de usuarios lo que se traduce en constantes reclamos al CBR de Chillán. Así estimó de toda conveniencia, más que la división del territorio jurisdiccional del CBR (que sabemos es resorte del ejecutivo) la creación e instalación de un nuevo CBR en las comunas de Chillán Viejo y Coihueco, que atienda a las comunas de Chillán Viejo - Pinto y Coihueco, respectivamente, y que entendemos es una condición necesaria para el caso de lograrse un nuevo juzgado civil en las comunas de Chillán Viejo y Coihueco, sustrayendo con ello la decisión sobre la materia que la ley entrega al ejecutivo, quien puede dividir el territorio de los CBR cuando abarque una agrupación de comunas, previo informe de la I. Corte de apelaciones.

5.- Notarías para las comunas de Chillán Viejo y Coihueco. Chillán cuenta con cuatro notarías para atender a la población de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Pinto y Coihueco, es decir, para atender potencialmente a más de 220.000 personas, lo que se traduce en servicios muchas veces sobrepasados en sus posibilidades de atención, por la alta demanda de trámites requeridos.

Por otro lado, bajo la jurisdicción de la I. Corte de Apelaciones de Chillán existen dos comunas, pequeñas en cantidad de habitantes, que cuentan con Notarías: Huépil en la comuna de Tucapel y San Gregorio en la comuna de Ñiquén. En esa misma lógica resulta evidente que las comunas con mayor población en la provincia, después de Chillán y San Carlos, debieran contar con notarías propias.

Este requerimiento, además, vendría aparejado, por exigencia legal, a la creación de los juzgados civiles en las comunas de Chillán Viejo y Coihueco, anticipándose con ello a una posible decisión del ejecutivo sobre la misma materia, que puede crear notarías, con informe favorable de la I. Corte de apelaciones, en los territorios jurisdiccionales de los juzgados de letras formados por agrupación de comunas, como ocurre actualmente en el caso de los Juzgados civiles con asiento en Chillán.

6.- Nueva sala para la I. Corte de Apelaciones de Chillán. Por último, y no por ello menos importante, estimamos que también se hace necesaria la creación de una segunda sala permanente para la I. Corte de Apelaciones de Chillán, la cual actualmente cuenta con cuatro Ministros Titulares, para atender a una población superior a los 460.000 habitantes en la Provincia de Ñuble. Lo anterior requeriría sólo la designación de dos nuevos Ministros. Así, se cumpliría el objetivo fundamental de lograr una mayor celeridad en la vista de las causas en segunda instancia, especialmente en el ámbito civil.

Agregó que con una nueva sala se cubriría en forma más expedita la creciente demanda de causas relativas a diversas materias que se han ido agregando como consecuencia de

las nuevas reformas a los procedimientos y al explosivo aumento de los recursos de protección, utilizados por la población en defensa de sus derechos constitucionales, los que requieren por su importancia una rápida y eficaz dedicación.

Enseguida la Presidenta del Consejo Regional Ñuble del Colegio de periodistas, señora Maritza Sepúlveda Villouta, señaló que estaban totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, pues este mismo Consejo está fundado en la necesidad de un desarrollo que debe proyectarse a partir de una realidad muy distinta a la que se vive en las demás provincias del Biobío, y aún más en la contingencia nacional donde el quehacer noticioso se rige por pautas muy distintas a las locales.

Enfatizó que no sólo la identidad, la historia y las tradiciones son elementos particulares y diferenciadores de las demás provincias, sino que además el desarrollo productivo y territorial se han vuelto factores que revelan un evidente crecimiento inorgánico y la urgente necesidad de una estrategia de descentralización que permita encaminar el progreso de cada una de las comunas, basados en una mirada localista, que sepa hacerse cargo de las debilidades y, a su vez, reconozca y potencie nuestros innumerables atributos.

Desde la perspectiva actual, como gremio, afirmó que si bien más del 90 por ciento de las 21 comunas de Ñuble cuenta a lo menos con un medio de comunicación, ya sea éste televisivo, radial, escrito o digital, de manera inversa, más del 90 por ciento de éstos no tiene un profesional del área de las comunicaciones, menos aún un periodista, remitiéndose este requisito sólo a escasos medios.

Sin duda, esta es una situación preocupante, y en este sentido, señaló que como Colegio respetaban y valoraban la labor de quienes de manera aficionada han hecho de las comunicaciones su oficio y una fuente de ingreso. No obstante, indicó que sin lugar a dudas la escasez de periodistas en los medios de comunicación, en las instituciones públicas y en los municipios ha mermado la formación de una ciudadanía bien informada, de manera objetiva y con contenidos relevantes.

Asimismo, dijo estar convencida que para alcanzar el progreso, entendido éste como el mejoramiento general de los niveles económicos, políticos, culturales, psíquicos e incluso, espirituales de la vida de las personas y de sus comunidades, se requiere de un conjunto de factores y procesos sociales, dentro de los cuales, es clave la adquisición de conciencia sobre las realidades y problemas que se tienen que resolver, de lo contrario estaríamos construyendo sin fundamentos.

Su rol, según precisó, no sólo se remite al mero relato de los hechos, sino que también tenemos la gran responsabilidad de educar, pues el verdadero periodismo es el que apoya el desarrollo de una sociedad, no el que vende a la sociedad por intereses monetarios.

A su vez, puso de manifiesto su preocupación por la excesiva concentración de la propiedad de los medios, tanto a nivel nacional como regional, ya que no puede seguir sucediendo que tanto las licitaciones como las contrataciones directas que realiza el Estado, a través de sus diversos organismos, sigan siendo adjudicadas por medio de Convenio Marco principalmente a los tres grandes conglomerados como son: Copesa, El Mercurio e Ibérico Americana Radio Chile.

Lo anterior es un evidente perjuicio para los medios regionales y sobre todo, provinciales, los que a pesar de que cuentan con la misma capacidad de respuesta y calidad, se encuentran en una clara desventaja, dejando de percibir importantes recursos que les permitirían no sólo sobrevivir, sino que ser más rentables, otorgar más puestos de trabajo y mejores condiciones salariales, lo que actualmente se aleja mucho de la realidad.

En este contexto, señaló que este tipo de desafíos para este gremio no son materia específica de esta instancia, pero al hablar de descentralización y sentar las bases de la futura Región de Ñuble, es necesario referirse a aquello que los frena, junto también con aportar su visión de cómo resolverlo.

En ese sentido hizo presente que crear una región no solo implica una nueva delimitación territorial y político-administrativa, que en el caso de Ñuble se caracteriza, entre otras cosas, por la difícil conectividad, sino que sobre todo se requiere de una visión de progreso integral y de políticas públicas enfocadas en temas prioritarios, basados en una estrategia de desarrollo que reconozca, tal como lo dije antes, las debilidades y fortalezas propias del territorio.

Luego dijo que esperaban que en todas las instancias de planificación, los conceptos como gestión, transparencia y participación sean claves en los discursos y aún más, en la acción. Que la conectividad, la preocupación por el medioambiente, la formación de capital humano, el crecimiento productivo, el cambio climático, la calidad de vida de las comunidades y, en definitiva, el desarrollo sustentable, sean la base y el futuro de la región que entre todos se está construyendo.

Destacó que la conformación de este cuerpo colegiado se agilizó y adquirió mayor fuerza desde que la Presidenta Michel Bachelet firmó el proyecto de ley que propone la creación de la Región de Ñuble, prueba de ello es que en el corto plazo se fortalecieron las gestiones para la constitución del recientemente creado Consejo, acción que fue ratificada por la Asamblea Nacional de nuestro gremio que sesionó de manera inédita en Chillán el pasado 12 de diciembre como una forma de respaldar y validar esta iniciativa. Hito desde el cual dejamos de ser una Delegación para convertirnos en el Décimo Noveno Consejo Regional Ñuble del Colegio de Periodistas.

En este escenario, expresó su confianza en que no sólo se proyecta que la nueva institucionalidad traiga consigo mayores beneficios económicos a través de nuevas plazas de trabajo y mejores sueldos, sino también, que la mayor profesionalización de las comunicaciones se traduzca en comunidades con mayor acceso a información relevante, objetiva y útil, en síntesis, una sociedad más y mejor informada y por ende, con una mayor capacidad de participación y opinión.

Dado lo anterior, manifestó su compromiso público con la profesionalización de las comunicaciones y el mejoramiento de las competencias locales para integrar a los nuevos actores que se sumarán a la oferta de medios. Agregó que esperaban ser una plataforma para Ñuble, con profesionales éticos, que estén a la altura para la correcta difusión de contenidos, que estén al tanto de las nuevas tecnologías de la información y las redes sociales, de modo que cuando se establezcan los diversos servicios públicos, sean los profesionales de esta zona quienes ocupen estos puestos de trabajo y lo hagan, no solamente por un fin económico, sino por la responsabilidad con las audiencias que deben exigir.

Directamente relacionado con lo expresado, agregó, deseaba destacar a diversas instituciones que, por razones de tiempo, no han podido ser parte de esta instancia: organizaciones comunitarias, culturales, deportivas, del transporte, de trabajadores y otros gremios, tanto públicos como privados, quienes sin duda también juega un rol fundamental en este proceso.

Finalmente reiteró sus agradecimientos por la oportunidad brindada para expresar la visión en este día histórico, en el cual dan fe de su convicción respecto a que cuentan con la riqueza cultural, histórica y estratégica para convertirse en la Décimo Sexta Región del Ñuble.

La representante de la Asociación Antuburaleo, señora Jessica Painén, comenzó señalando que era necesario destacar lo positivo, agradeciendo al Senador Espina, a don Hérex Fuentes y al Diputado Jorge Sabag, por el apoyo incondicional que han tenido con sus representados. Asimismo, agradeció la posibilidad de estar en esta sesión y poder manifestar su opinión como asociación.

Enseguida hizo presente que la asociación Antuburaleo es la segunda fuerza más grande a nivel nacional que pertenece a la provincia de Ñuble, y que está ubicada en el Valle del

Itata con muchos integrantes, incluso más de los que el Gobierno sabe. En este sentido, agregó que se hizo una encuesta para empezar a trabajar con salud intercultural y dentro de esa encuesta no se encontró ningún descendiente indígena ni nadie que tuviera apellido mapuche, en circunstancias que existe una cantidad enorme que está dentro de la provincia, incluso subrayó que Lautaro también de esta provincia.

Luego, hizo presente que dando cumplimiento a la ley 19.253 en su artículo 159 comenzaron a movilizarse y a agruparse constituyendo la asociación en la comuna de Coelemu, que es la que actualmente los acoge por el hecho de ser la mayor cantidad de población de descendientes indígenas dentro de la provincia, lo que en su opinión es una causa valorable a la hora de sugerir que Coelemu sea capital provincial.

Seguidamente planteó la necesidad como descendientes indígenas dentro de la futura región, de contar con su propia oficina de la CONADI, poder contar con su propio director y no tener que estar viajando hasta la comuna de Cañete para acceder a los beneficios que el Gobierno pone a su disposición. Además de eso, dijo que sería bueno que se comenzara a trabajar dentro de la provincia con el programa PESPI (Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas) que es la salud intercultural, lo que hasta el momento ha tenido algunos tropiezos dentro de la provincia, lo que se está tratando de solucionar a través del diálogo.

Asimismo solicitó que se dé cumplimiento al artículo número 6 del convenio 169 de la OIT de modo que cuando Ñuble sea región puedan ser los integrantes de la asociación o bien los descendientes indígenas que pertenecen al pueblo mapuche quienes tomen los cargos que corresponden a todo lo que tenga que ver con la interculturalidad.

Reiteró que son muchos los integrantes de la asociación, independientemente que existan otras asociaciones que cuentan con menos integrantes, pero no por eso dejan de ser importantes, y por lo tanto, agradeció la oportunidad de dar a conocer su Asociación, agradeció por la incondicionalidad que ha tenido el Diputado Jorge Sabag con su institución, que ha permitido avanzar y conseguir diálogo con diferentes instituciones del Gobierno.

Agregó que necesitan de manera urgente, como pueblo mapuche, que se les envíen los recursos que son asignados hacia la provincia de Arauco, hacia la provincia del Biobío y que no perciben actualmente, por cuanto enfatizó que no pueden postular a ningún proyecto porque todos están enfocados hacia la Araucanía y hacia la provincia del Biobío, lo que a su juicio sería bueno partir corrigiendo.

Subrayó que para solucionar lo anterior han conversado con el señor Carlos Carvajal, Director Regional de la CONADI, quien ha manifestado la voluntad también de trabajar con nosotros lo que significa un apoyo toda vez que como mapuches se encuentran solos en la provincia, sin apoyo.

Agregó que cada vez que han golpeado una puerta lo han hecho de manera respetuosa, pero también dijo que se han encontrado con personas pertenecientes al Gobierno que nos han cerrado la puerta en la cara, de manera que manifestó su molestia en ese sentido ya que recalcó que no porque tengan un poco más de educación ello significa que no puedan dialogar o que también se les pueda salir el carácter y comenzar a movilizarse de otra manera, de modo que insistió en que cuando golpean las puertas, esperan que se les abran.

Acto seguido el Alcalde de Bulnes, señor Ernesto Sánchez, manifestó sus agradecimientos a la Comisión del Senado porque en esta sala en que se firmó el proyecto de ley con la Presidenta, a la Universidad del Biobío porque está haciendo historia, una historia que pasarán los años y la gente se va a recordar que hubo mucha gente, muchas voluntades que se unieron para lograr crear esta región nueva, que es nuestra región del Ñuble.

En este contexto, agradeció a Su Excelencia la señora Presidenta por tener la voluntad de llevar adelante este proyecto de ley, como también a la SUBDERE, porque ha realizado un trabajo técnico y al consejo regional, a todos los CORES que están presentes.

Reiteró que hoy es un día histórico, no sólo por lo que ocurre hoy sino que también por-

que un 8 de enero el año 1949 por primera vez se hace un voto político para que nuestras damas y mujeres del país puedan tener derecho a voto y eso fue histórico. En este contexto, enfatizó que lo más importante es la unidad para que Ñuble sea región, y que esperaba que dentro de este Gobierno se puedan tener resultados positivos y contar con una región pujante, trabajando en conjunto con el pueblo mapuche.

A continuación el Alcalde de Yungay, señor Pedro Inostroza, saludó a cada uno de sus colegas alcaldes, a los señores concejales, a los señores dirigentes de distintas organizaciones de Ñuble y a los señores consejeros regionales y a la señora Gobernadora, todos presentes en esta sesión.

Destacó que existe convencimiento de que tiene que prevalecer la unidad de todas las comunas sin importar la situación política, no obstante que señaló que presentaría un video que muestra los potenciales de su comuna y por qué ella podría ser capital provincial, el cual fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión y ha quedado a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores, en la Secretaría de la misma.

Enseguida el Alcalde de Ñiquén, señor Manuel Pino, saludó al señor Presidente de la Comisión agradeciéndole esta invitación, y a los Honorables Senadores señoras Ena Von Baer y Jacqueline Van Rysselberghe, y señores Alejandro Navarro y Víctor Pérez, y al Diputado señor Jarpa que por años ha estado trabajando intensamente acá en la zona, y al Diputado señor Jorge Sabag que consideró un gran amigo de su comuna.

Enfatizó que están situados en un tránsito histórico con respecto a la creación de Ñuble región y que en lo cotidiano se está hablando fuertemente del tema, lo que en su opinión ayuda muchísimo. En ese sentido, también manifestó sus agradecimientos a todos los actores sociales, encabezados por supuesto, en la parte política por la Gobernadora de Ñuble y de forma muy especial al señor Hérex Fuentes con todo su comité de Ñuble región han podido desde el punto de vista mediático, poner este tema tan importante en boca de todo el mundo, desde las cuecas, diarios locales y todos los medios lo que ha permitido que luego de 20 años esta comisión del Senado esté sesionando en el mismo lugar en donde la Presidenta Michelle Bachelet, firmara el proyecto hace un tiempo atrás.

Reiteró que como Asociación Punilla les interesa que la comuna de Coihueco sea parte de lo que es la provincia del Punilla para seguir siendo parte del gran trabajo que han realizado como asociación y que también ha sido un ejemplo para el resto del Biobío, y al mismo tiempo destacó que de igual forma se ha trabajado con los alcaldes quienes comparten que si bien pueden existir diferencias, y cada uno tener sus legítimas aspiraciones, ello no obsta a que estén comprometidos con el deseo intenso e intrínseco, arraigado en el alma de todos los ñublensinos de que esta región sea una realidad.

El Alcalde de Chillán Viejo señor Felipe Aylwinn luego de saludar a los presentes destacó que la persona que ha liderado con fuerza el proceso de creación de la región es el señor Hérex Fuentes, Presidente del Comité Ñuble Región.

Expresó que al hablar de la creación de la región del Ñuble se debe pensar en las comunas más alejadas y más pobres de Ñuble, como Trehuaco, Ranquil y Coihueco, ya que son ellas las que requieren tener un tratamiento específico y especial, que permita ponerlas en el mapa de Chile. Asimismo, destacó que las capitales provinciales que fueron fijadas por la SUBDERE eran capitales de departamentos antiguamente, por tanto, se sumó con fuerza a la idea de que Quirihue sea capital, a que Bulnes sea capital y San Carlos.

Por último, señaló que las grandezas de Ñuble tienen que aflorar y tienen que ser por el ciudadano que no está aquí, por el ciudadano que nunca está escuchado y por el ciudadano que está siempre ahí trabajando y tiene que vivir el día a día.

El Presidente de la Asociación de Agricultores de Ñuble, señor Alfredo Whaling, comenzó por agradecer la visita a la provincia de Ñuble de la Comisión de Gobierno, ya que ello permite interactuar con todos los representantes de nuestra comunidad en un tema tan

relevante como la creación de la nueva Región de Ñuble.

Expresó que sin lugar a dudas la actividad más relevante de nuestra actual provincia y futura región es la Agricultura, ya que así lo demuestran los antecedentes históricos, culturales y las estadísticas actuales y así quedó también plasmado en el detallado estudio que lideró la Universidad de Concepción cuando se analizó la prefactibilidad de esta importante iniciativa regionalista.

En este sentido, enfatizó que la agricultura y la actividad agroalimentaria es parte esencial de la identidad de Ñuble y es lo que los diferencia enormemente del resto del territorio de la Región del Bío-Bío, pues por el contrario, la provincia de Concepción es intensiva en rubros como la actividad industrial, forestal, portuaria y académica. Asimismo, indicó que Ñuble muestra grandes fortalezas en la actividad agrícola y de comercio, donde actualmente la agricultura familiar campesina tiene una gran participación, siendo un segmento que requiere de herramientas que generen nuevas oportunidades de desarrollo. En su opinión, es ahí donde la creación de la nueva región puede adquirir un rol fundamental para construir una gran potencia agroalimentaria, con un apoyo directo del Estado en instrumentos que fomenten la actividad económica local, el empleo y el impulso general de la agricultura.

Agregó que lamentablemente en la actualidad las decisiones son centralistas y muchas veces el centralismo regional es más profundo que el centralismo nacional. Por ello, recalcó que se necesita más autonomía, más recursos, mejor capital humano para desarrollar una región con todas sus potencialidades, en especial en un rubro tan necesario para el país como lo es la agricultura, que es la que provee el sustento.

El Alcalde de Portezuelo, señor René Schuffeneger, hizo presente que desde hace algunos días se ha conversado con los 20 alcaldes restantes de la provincia de Ñuble y se ha querido mostrar una señal de unidad, así indicó que si bien el proyecto de ley tal como viene propuesto requiere mayor discusión, esperaban que las sugerencias se introduzcan en la discusión en particular, de modo que solicitó que se apruebe la idea de legislar.

Señaló que ha hablado mucho de las comunas que tienen mayores oportunidades, pero llamó la atención respecto de las comunas pequeñas, de cinco mil habitantes con alta dependencia del fondo común municipal pero que desde el punto de vista de su ubicación estratégica tienen mucho que aportar.

Agregó que no se debe perder de vista el hecho de que si bien hay comunas mucho más grandes, como Coelemu y Quirihue que están con legítimas aspiraciones de ser capitales provinciales, hay comunas más pequeñas que también cuentan con todo un historial patrimonial en relación a lo que se produce, de modo que insistió en que dichas comunas pequeñas también puedan ser consideradas porque eso es una oportunidad efectiva de descentralización.

Expresó que deben existir oportunidades para todos y una oportunidad efectiva de descentralización sería, por ejemplo, tener capitales con inversiones altas por supuesto, en infraestructura, capitales que tengan ubicaciones geográficas privilegiadas pero que, por otro lado, puedan también ser un real aporte al progreso y desarrollo porque, de lo contrario, siempre vamos a ser las comunas más pequeñas, y pobres y postergadas de esta provincia.

El Alcalde de Coihueco, señor Carlos Chandía, señaló que no iban a pelear por la posibilidad de ser capital, no obstante que tal como lo dijo el Presidente del Colegio de Abogados, tenían grandes potenciales en esa materia, como las notarías y conservador de bienes raíces. En este sentido, dijo que son la tercera comuna con mayor cantidad de habitantes, son la comuna más extensa de la provincia de Ñuble y están peleando por ser la más grande también.

Añadió que efectivamente este es un tema político por cuanto existe acuerdo absoluto con que Ñuble sea región, no obstante que en forma posterior, esperaba que al ser Coihueco la comuna más extensa, la de mayor producción agrícola de la región y el mayor productor

de fruta orgánica del mundo, se considere la posibilidad de establecer aquí una seremi de agricultura.

Terminó diciendo que se trata de una posibilidad histórica, única por lo que solicitó a los Parlamentarios de la zona que hagan su mejor esfuerzo porque hoy día se legisle en favor de Ñuble región.

Para cerrar la ronda de intervenciones el Alcalde de Chillán, señor Sergio Zarzar, señaló que en la votación que se realizó en su oportunidad en el capítulo provincial de municipalidades, efectivamente en el Punilla estaba San Carlos, en el Itata estaba Coelemu y en Diguillín estaba Chillán, y en este contexto hizo presente que hoy día lo único que tiene visible la región del Ñuble es una capital provincial con su estructura, con sus funcionarios, con sus oficinas, con toda el aparataje y que es la ciudad de Chillán.

En ese sentido, considerando que la comuna reúne casi el 50% de la población de la ciudad y que también están preocupados porque el Gobierno no gaste tantos recursos en instalar tantas provincias, manifestó que tenían el legítimo derecho, teniendo la conectividad, la estación de trenes, el aeropuerto o el aeródromo recién instalado y los terminales de buses, a seguir siendo no solamente la nueva o la capital regional, sino que, como en la mayoría de las regiones de Chile, la capital provincial.

A continuación hizo uso de la palabra el Honorable Senador señor Harboe quién agradeció y felicitó a cada uno de los y las participantes en esta Comisión, la calidad de las presentaciones que han sido muy ilustrativas y permite a los Senadores que no son de la zona el conocer las realidades y los motivos que justifican la creación de la nueva región del Ñuble, y destacó que ello no corresponde a un capricho sino que a fundamentos técnicos y a una idea que propone dar un mejor vivir a todos los habitantes de estas comunas.

Enseguida, invocando el artículo 141 del Reglamento del Senado, y considerando que han transcurrido largamente más de dos horas de estudio de la iniciativa, en su calidad de integrante de la Comisión solicitó la clausura del debate, de modo que exista la posibilidad de realizar la votación en general en la misma sesión.

El Honorable Senador señor Pérez Varela hizo presente que las exposiciones que se han sucedido dan razón del fundamento de por qué esta comunidad quiere transformarse en región pues, tal como se ha dicho, ello no es un capricho sino que más bien una legítima aspiración que parte de la identidad cultural de las distintas comunas y organizaciones que se sienten parte de un todo que es Ñuble.

Luego, indicó que en esta sesión se da inicio al debate y a partir de ahora comienza el trabajo de convencer al resto de los Parlamentarios respecto a la pertinencia de la creación de esta nueva región, lo que va a comenzar con el sólido respaldo de toda una provincia y de 21 comunas que no tienen diferencias frente a la necesidad de crear la región del Ñuble.

En este contexto, dijo que era necesario tener un intenso estudio respecto de la estructura de esta región, y al mismo tiempo, contar con mayor información respecto al tema de los recursos que se tendrán a disposición para instalar la nueva región. Así, enfatizó que había que saber si se tendrá los recursos suficientes para instalar tres servicios de salud en el caso de implementarse las tres nuevas provincias, como también si ellos serían suficientes para responder a la instalación de varios otros servicios públicos y de orden.

Por último, destacó que se ha escuchado el sentir de una ciudadanía, lo que es relevante a la hora de tomar decisiones y que, por tanto, corresponde transformar ahora a Ñuble región en un instrumento eficaz y eficiente para lograr el desarrollo de las comunidades rurales y de todas las demás comunas en su conjunto.

La Honorable Senadora señora Von Baer llamó la atención respecto de la importancia de esta sesión no sólo para la futura región de Ñuble sino que también para el resto del país, pues se trata de un momento histórico y muy emocionante.

Enseguida, señaló que a pesar de que muchas veces se produce la sensación de que en el

país existe mucha discusión y enfrentamiento, lo que se ha observado en esta sesión es una sociedad civil junto a sus autoridades políticas, con independencia de su opinión política, unidos detrás de un proyecto común, lo que es tremendamente relevante.

Destacó que el comité Ñuble región inició en su tiempo un camino en pos de un objetivo que en algún momento se pensó que no se lograría, en torno al cual se fueron uniendo las voluntades de todos. En esta misma línea, destacó el quehacer de los alcaldes que están unidos detrás de este proyecto mancomunado.

En seguida resaltó el trabajo de las universidades en torno a este proyecto, porque no se trata solamente de tener el anhelo de ser región para lograrlo, ya que ello requiere ser ratificado técnicamente para lo cual se necesitan los diferentes estudios que se han llevado adelante.

Asimismo puso de relieve que de acuerdo a todo lo que se ha expresado en el día de hoy, este proyecto es transversal pues como se ha señalado en su momento concurrieron los representantes del Comité Ñuble región acompañados del Senador señor Pérez Varela a la Moneda, que fue lo que inició el estudio que concluyó en que también fuera apoyado por los demás Senadores y Diputados de distintos sectores políticos.

Por lo anterior, indicó que el camino a recorrer sería muy satisfactorio pues ya que si el proyecto se inició en forma transversal ello significa que la región también podrá trabajar de esa forma en lo sucesivo, ante los más diversos desafíos. En esta línea enfatizó que éste es recién el inicio del camino y que posteriormente tiene que venir la unión transversal para pelear los recursos necesarios en Santiago, lo que corresponde a una realidad que aún existe en todo el país.

Señaló que de acuerdo a la experiencia adquirida a propósito de la creación de la región de los Ríos, ocurre que en muchas oportunidades las regiones pierden el norte, y que en ese momento es relevante el trabajo que codo a codo se desarrolle en conjunto con las universidades.

En directa relación con lo anterior, manifestó que nunca se debe olvidar la razón por la cual se pretende crear esta nueva región y que es por el beneficio de las comunas más pequeñas y que más lo necesitan, de modo que los instó a no olvidar este momento histórico y a evitar que se centralice toda la preocupación en la capital regional.

El Honorable Senador señor Navarro expresó que era bueno que las Comisiones del Senado concurren a regiones, pues ello acerca el Parlamento a la ciudadanía, más allá de que el tema principal en este caso sea Ñuble región.

En seguida, hizo presente que esta empresa que lleva décadas ha sido un proceso muy apasionado, y que espera que al final se mantenga el concepto inicial que es la unidad para construir la región, toda vez que votando hoy el proyecto se da inicio a un proceso legislativo con participación ciudadana, pero posteriormente vendrá lo que es más importantes: construir la región. Así las cosas, dijo que dicha construcción demandará la unidad de todos los sectores, que es la que se ha mantenido para instalar la idea y lograr en definitiva este proceso legislativo.

Con respecto a los temas de pesca, señaló que en parte se ha aclarado el panorama pues se crea una región con una Ley de Pesca recién aprobada, no obstante que señaló aspirar a tener una nueva Ley de Pesca para que el mismo derecho que tienen los industriales para pescar a lo largo de toda la costa del país, también sea un derecho de los artesanales, para lo cual, enfatizó que la propuesta que se hace le parece sana siendo el deber del Gobierno y de una nueva Ley de Pesca el preservar los derechos de los pescadores artesanales sin que se vean alterados por esta ley sino que por el contrario, ellos sean fortalecidos.

Hizo presente que es necesario que se vote en esta sesión la idea de legislar. Manifestó su confianza en este proceso y que en materia de presupuestos se consideren recursos del 2016 para el año 2017 para que se vayan construyendo las bases de la futura región de

Ñuble. Agregó que debe ser tarea hoy día de la Región del Biobío el ir generando todas las condiciones para que la región se construya sobre bases sólidas, de la mejor manera y con tiempo.

Finalmente señaló que hubiese esperado que existieran otras normas vigentes como la que regula la elección del intendente porque consideró que era bueno que las regiones partan con todas sus autoridades electas, y en el tema de los Senadores, destacó la unidad al momento de enfrentar este tema.

Por último el Honorable Senador señor Harboe felicitó a los hombres y mujeres de la provincia de Ñuble que durante décadas han trabajado por construir una identidad. En este sentido señaló que ha sido acogido con mucho cariño en la región y que abrazó esta causa en la que han venido trabajando muchos y muchas desde hace ya varios años.

Expresó que en momentos en que la política sufre graves problemas por la falta de credibilidad es importante honrar la palabra, destacando que los Parlamentarios presentes así lo hacen al estar en esta sesión, lo que es muy importante para reponer la idea de que en temas país o de unidad el trabajo debe ser conjunto.

Luego enfatizó que esta no es la última instancia para escuchar los diferentes planteamientos toda vez que, de aprobarse en general el proyecto de ley, se iniciará la discusión en particular donde se tendrán que analizar las diferencias legítimas que se han planteado en esta jornada.

Indicó que probablemente serán otras autoridades y parlamentarios los que vean los frutos de esta discusión, por cuanto los impactos de la creación de una nueva región no son inmediatos, razón por la cual subrayó que la creación de la región por sí misma en nada cambiará la vida de las personas, para lo cual se debe ser capaz de pasar a otra etapa en que se diseñe e implemente esta región lo que requerirá de todas las capacidades públicas y privadas, innovadoras, técnicas, políticas, sociales y vecinales para crear una estrategia de desarrollo regional que permita imaginar al territorio con la infraestructura que necesita.

Enfatizó que se debe pasar a la etapa de construir un modelo de desarrollo regional, para lo cual se deben recoger todas las experiencias existentes, buenas o malas, para aprender de ellas y poner las mejores capacidades a disposición de la Comisión Técnica encargada de implementar la región de Ñuble.

Por último, señaló que la participación de la Universidad es muy importante pues ella se ha constituido en un punto de encuentro fundamental para todos quienes han participado de esta jornada, quienes en el futuro podrán contar a sus nietos que estuvieron presentes en el momento en que se dio el primer paso para la creación de la región de Ñuble, lo que marca la diferencia entre los que ven pasar la historia y los que están dispuestos a hacer historia.

A continuación se informó que no encontrándose la Comisión en su sede habitual, de conformidad al artículo 38 del Reglamento del Senado, para adoptar cualquier acuerdo en la presente sesión resultaba necesario que previamente la mayoría de los miembros de la Comisión así lo acordare. Asimismo, se compartió la prevención manifestada por el señor Subsecretario respecto a que resultaría conveniente introducir ciertas enmiendas al proyecto en forma previa a su aprobación.

Enseguida, el señor Presidente anunció que sometería a votación la propuesta de adoptar acuerdos en la presente sesión.

- Sometida a votación la propuesta anterior de conformidad al artículo 38 del Reglamento del Senado, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Harboe y Navarro.

- Enseguida, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina, anunció que sometería a votación la petición del Honorable Senador señor Harboe de clausurar el debate, haciendo presente que ella se vota sin debate y que, de ser aprobada, de inmediato el proyecto deberá ser votado en general, en virtud de lo dispuesto por el artículo 141 del

Reglamento del Senado.

-Sometida a votación, la clausura del debate fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Harboe y Navarro.

- Acto seguido, sometido a votación en general el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Harboe y Navarro.

Al fundamentar su voto, la Honorable Senadora señora Von Baer resaltó que se ha oído de parte del Gobierno y de los distintos representantes y actores de la zona una fundamentación muy sólida sobre la necesidad de que la provincia de Ñuble pase a ser región en el futuro.

Señaló que lo anterior le da seguridad de que se está llevando adelante un acto responsable respecto a la creación de una nueva unidad territorial en el país, pues en este territorio existe una unidad cultural, territorial y económica, que sugiere un futuro muy positivo frente a la creación de la nueva región.

Asimismo, destacó que ha sido muy positivo poder escuchar a los distintos representantes de la zona, y enfatizó que todos los planteamientos serán recogidos en la difusión en particular.

Por su parte, el Honorable Senador señor Navarro expresó que su voto favorable reflejaba el sentir de las distintas comunas, y que este camino tiene una razón de justicia y de urgencia. En ese sentido, indicó que la primera vez que recorrió la provincia del Ñuble llegó a la convicción de que debía ser región, porque reunía todas las condiciones y características para poder serlo.

Asimismo, señaló que serán los líderes de la futura región quienes deberán demostrar la necesidad de la misma, como también reflejar el anhelo y la capacidad para construir la nueva región de Ñuble.

El Honorable Senador señor Harboe subrayó que la democracia representativa supone que los ciudadanos eligen a aquellos o aquellas que creen que los van a representar de mejor forma en sus respectivos espacios de decisión.

Dado lo anterior, hizo presente que durante la campaña respectiva comprometió con el Comité Ñuble región su apoyo a la idea de crear dicha región, por encontrarse convencido de la importancia y conveniencia de así hacerlo.

Por último, el Honorable Senador señor Espina destacó que esta sesión se ha desarrollado de manera ejemplar y con total transparencia y publicidad, abierta a todo quien quisiera participar de ella, que es la forma de trabajar en las democracias modernas y tal como las señora y señores Senadores lo han solicitado.

Luego, destacó que esta es una oportunidad que consiste en tener una institucionalidad del Estado de Chile puesta al servicio de los ciudadanos, particularmente de aquellos que más lo necesitan, que son las familias de clase media, la gente del campo, de la ciudad, las familias humildes y vulnerables, agricultores y campesinos.

Enseguida enfatizó que está en manos de los habitantes, de las autoridades de Gobierno presentes y de las demás autoridades y representantes, el aprovechar esta oportunidad pues existen, a su juicio, liderazgos suficientes para cambiar la historia de esta provincia y transformarla en región para trabajar y servir a quienes viven en ella, ya que esa es la finalidad última del trabajo realizado.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general,

el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Créase la XVI Región de Ñuble, capital Chillán, que comprende las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata que se crean en virtud del artículo siguiente.

Artículo 2°.- Créase la Provincia de Diguillín, que comprende las comunas de: Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pinto, Pemuco y Yungay. Su capital es la ciudad de Bulnes.

Créase la Provincia de Punilla, que comprende las comunas de: San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás. Su capital es la ciudad de San Carlos.

Créase la Provincia de Itata, que comprende las comunas de Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Treguaco, Coelemu, Portezuelo, Ránquil y Quillón. Su capital es la ciudad de Quirihue.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente numeral 16) en el artículo 1° de la Ley N° 19.379, que Fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales:

“16) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Jefes de División	4°	3	
3			

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTICULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5°	1	
Jefe de Departamento	6°	2	
Jefe de Departamento	7°	2	
Jefe de Departamento	8°	2	
7			

PROFESIONALES

Profesionales	4°	2	
Profesionales	5°	2	
Profesionales	6°	2	
Profesionales	7°	2	
Profesionales	8°	3	
Profesionales	9°	3	
Profesionales	10°	2	
Profesionales	11°	2	
Profesionales	12°	2	
Profesionales	13°	1	

TECNICOS

Técnicos	10°	1
Técnicos	13°	1
2		

ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12°	1
Administrativos	14°	1
Administrativos	15°	1
Administrativos	16°	1
Administrativos	18°	1
Administrativos	20°	1
6		

AUXILIARES

Auxiliares	19°	1
Auxiliares	21°	1
Auxiliares	22°	1
Auxiliares	23°	1
Auxiliares	24°	1
Auxiliares	26°	1
6		

TOTAL

45”.

Artículo 4°.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 60/18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

AUTORIDADES
DE GOBIERNO

Intendente	1ª	1
Gobernador	3°	2
3		

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6°	1
Jefe de Departamento	8°	3
Jefe de Departamento	9°	3
Jefe de Departamento	10°	2
9		

PROFESIONALES

Profesionales	7°	1
Profesionales	9°	2
3		

TÉCNICOS

Técnicos	14°	1
Técnicos	15°	2
3		

ADMINISTRATIVOS

Administrativos	15°	3
Administrativos	16°	2
Administrativos	17°	1
6		

AUXILIARES

Auxiliares	20°	6
6		

TOTAL 30.

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Modifícase el artículo 179 en el siguiente sentido:

a) Modifícase el 19° distrito, en el siguiente sentido:

i) Reemplázase, la coma (,) que sigue a la palabra “Quillón” por la conjunción “y”;

ii) Elimínase, la expresión “, Cabrero y Yumbel”.

b) Modifícase el 21er distrito, en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese la conjunción “y” que sigue a las palabras “San Rosendo” por una coma (,);

ii) Agrégase la expresión “, Cabrero y Yumbel” a continuación de la palabra “Laja”.

2) Modifícase el artículo 180 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, dentro del párrafo correspondiente a la 10a circunscripción, el guarismo “5” por “3”.

b) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 180, el siguiente nuevo párrafo final: “16a circunscripción, constituida por la XVI Región de Ñuble, 2 senadores”.

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el acápite “Octava Región del Biobío”, los tres primeros párrafos.

b) Reemplázase, en el actual párrafo décimo del acápite “Octava Región del Biobío”, iniciado con la expresión “Los Ángeles”, que pasa a ser séptimo; la conjunción “y” que sigue a la palabra “Quilleco” por una coma (,).

c) Intercálase en el actual párrafo décimo del acápite “Octava Región del Biobío”, la expresión “, Tucapel”, entre la palabra “Antuco” y el punto aparte (.) que le sigue.

d) Agrégase, a continuación del acápite “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente nuevo acápite:

“Décimosexta Región de Ñuble:

San Carlos, con un juez, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.

Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.

Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen, Pemuco y Yungay.”.

2) Modifícase el artículo 21 de la siguiente forma:

a) Elimínase, en el acápite “Octava Región del Biobío”, el primer párrafo.

b) Reemplázase, en el tercer párrafo del acápite “Octava Región del Biobío”, iniciado con la expresión “Los Ángeles”, que pasa a ser segundo; la conjunción “y” que sigue a la expresión “Alto Biobío” por una coma (,).

c) Intercálase, en el tercer párrafo del acápite “Octava Región del Biobío”, a continuación de la palabra “Quilaco”, la expresión “, Tucapel”.

d) Agrégase, a continuación del acápite “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente nuevo acápite:

“Décimosexta Región de Ñuble:

Chillán, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay y Chillán Viejo.”.

3) Modifícase el artículo 35 de la siguiente forma:

a) Elimínase, en el acápite “A.- JUZGADOS CIVILES:”, el primer párrafo.

b) Introdúcese, en el acápite “B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:”, las siguientes modificaciones:

i) Elimínanse los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

ii) Reemplázase, en el párrafo sexto, que pasa a ser primero, la conjunción “y” que sigue a la palabra “Quilleco” por una coma (,);

iii) Intercálase, en el párrafo sexto, que pasa a ser primero, entre la palabra “Antuco” y el punto y coma (;) que la sigue, la expresión “y Tucapel”.

4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter nuevo:

“Artículo 39 quáter.- En la Décimosexta Región de Ñuble, existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.

B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:

Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco y El Carmen;

Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio;

Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil;

Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.”.

5) Modifícase el artículo 55 del siguiente modo:

a) Reemplázase, en el literal k), la expresión “provincia de Ñuble y la comuna de Tucapel, de la Octava Región del Biobío” por “Décimosexta Región de Ñuble”.

b) Elimínase, en la letra l), la expresión “, con excepción de la comuna de Tucapel”.

c) Reemplázase, en el literal n) reemplázase la expresión “las provincias de Valdivia y” por “la Décimo Cuarta Región de Los Ríos y la Provincia de”.

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la Ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia:

- 1) Suprímese el primer párrafo del literal h).
- 2) Agrégase, en la parte final a continuación del literal ñ), el siguiente literal o) nuevo:
“o) Decimosexta Región de Ñuble:

Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.”.

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

- 1) Suprímese el primer párrafo del literal h).
- 2) Agrégase la siguiente letra “ñ)” nueva:
“ñ) Decimosexta Región de Ñuble:

Chillán, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo;”.

Artículo 9°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 415 del Código del Trabajo:

- 1) Suprímese, en el literal h), la expresión “Chillán, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo, y”.
- 2) Agrégase, en la parte final, el siguiente literal “p)” nuevo:
“p) Décima Sexta Región de Ñuble:

Chillán, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.”.

Artículo 10.- Intercálase, en el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, entre la palabra “regiones” y el artículo “del”, la expresión “de Ñuble,” seguida de una coma (,).

Artículo 11.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo primero, que Fija el texto de la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, N°20.322, que Fortalece y Perfecciona la Jurisdicción Tributaria y Aduanera:

- 1) Intercálase, en el párrafo noveno del inciso primero del artículo 3°, a continuación del artículo “la”, la expresión “XVI Región de Ñuble y la”.
- 2) Agrégase, en el inciso primero del artículo 4°, entre la palabra “ADUANERO” y el guarismo “VIII”, la expresión “XVI y”.
- 3) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 10, antes del guarismo “VIII”, la expresión “XVI y”.

Artículo 12.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío a la fecha de publicación de la presente ley, se entenderá que existe área contigua respecto de la XVI Región de Ñuble. A la misma norma se someterán las nuevas inscripciones realizadas por reemplazos o transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte, referidas a inscripciones vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo aprobado, o que tengan autorizada la realización de un proyecto de manejo y explotación del área por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley, resulte ubicada en una Región distinta a aquella del domicilio de la organización respectiva.

Con excepción de lo dispuesto en el inciso primero, toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley.

No obstante lo anterior, y para efectos de lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo

50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderá que los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule y en la VIII Región del Biobío podrán extender el área de operaciones a cada una de dichas regiones, según corresponda, las que se consideraran regiones contiguas para los efectos establecidos en el procedimiento contemplado en dicha norma. Igual disposición regirá tratándose de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía y en la XVI Región de Ñuble.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la VIII Región del Biobío se entenderá que incluyen a la XVI Región de Ñuble.

Artículo 13.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1) Reemplázase, en el literal d) del inciso primero del artículo 150, la expresión “la Región” por “las Regiones XVI de Ñuble y”.

2) Reemplázase, en el inciso quinto del artículo 152, la expresión “la VIII Región” por “las XVI y VIII Regiones”.

Artículo 14.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan a la Provincia de Ñuble se entenderán referidas a la Región de Ñuble. Las que actualmente se refieren a la Región del Biobío o a la VIII Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 15.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia un año después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Ñuble y los Gobernadores de las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Gobierno Regional del Biobío transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Ñuble, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Ñuble en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional del Biobío con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Ñuble, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

Artículo segundo.- El Consejo Regional de la Región de Ñuble se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de la Provincia de Ñuble, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año presupuestario de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la

Región del Biobío se distribuirá entre la nueva Región de Ñuble y la Región del Biobío ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 76 de la ley N° 19.175.

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional del Biobío deberá disponer las acciones necesarias para determinar los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Ñuble y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Ñuble; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras a) y b) del artículo 69 de la Ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Ñuble dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1. Para que en el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a la Región de Ñuble y a las provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, los nombramientos y la primera provisión de dichos cargos creados mediante los citados decretos con fuerza de ley, podrá realizarse de forma gradual.

2. Para que en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, hasta seis funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los trasposos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo sexto.- El Presidente de la República, a contar de la publicación de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Ñuble a un funcio-

nario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan en la Región de Ñuble las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, correspondiéndoles integrar, asimismo, los gabinetes regionales en las dos regiones. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región del Biobío.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente, a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la Provincia de Ñuble, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región del Biobío.

Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Ñuble y del Biobío, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional del Biobío para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Ñuble de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6° de dicha norma y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7° de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El Intendente de la Región de Ñuble procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3°, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división y, en carácter de suplente, a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Las normas consignadas en el artículo 5° permanente de esta ley entrarán en vigor treinta días antes de la oportunidad señalada en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 transitorio de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los senadores

en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, electos por la 10ª circunscripción a que se refiere el artículo 180 de la citada norma, representarán a la Región de Ñuble hasta que asuman sus funciones los senadores que sean elegidos por la nueva 16ª circunscripción que se crea mediante esta ley.

Del mismo modo, los diputados en ejercicio al momento de entrar en vigencia la presente norma legal, electos por el 19º distrito establecido en el artículo 179 de la Ley N° 18.700; continuarán representando a las comunas de Yumbel y Cabrero hasta que asuman sus funciones los diputados que sean elegidos por el 21er distrito modificado por la presente ley.”.

Artículo duodécimo.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá reorganizar de oficio las inscripciones de la VIII y XVI Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn, y señores Alberto Espina Otero (Presidente), Felipe Harboe Bascuñán y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 15 de marzo de 2016.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UNA ASIGNACIÓN
DESTINADA A INCENTIVAR EL DESEMPEÑO CON DEDICACIÓN
EXCLUSIVA DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS
DE SALUD QUE INDICA
(10.381-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje de la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, con urgencia calificada de “suma”.

El proyecto no contiene normas que requieran un quórum especial de aprobación ni afecta a la organización o a las atribuciones de los tribunales de justicia.

La iniciativa de ley inició su tramitación en el Senado el día 19 de enero de 2016 y, con fecha 8 de marzo del mismo año, la Sala autorizó a la Comisión de Salud para discutirla en general y en particular, en el trámite reglamentario de primer informe. El proyecto ha sido declarado de suma urgencia, mediante oficio del que se dio cuenta al Senado el 2 de marzo recién pasado.

Por último, corresponde señalar que el proyecto de ley requiere informe de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y el artículo 27 del Reglamento del Senado, pues impone gasto fiscal.

A la sesión en que se estudió este asunto asistió, además de los integrantes de la Comisión, el Honorable Senador señor Juan Antonio Coloma Correa.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

- Del Ministerio de Salud: El coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas, doctora Anita Quiroga Araya; la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, señora Natalia Oltra Hidalgo, y los asesores legislativos, señoras Carolina Mora y Paulina Palazzo y señor Héctor Reyes.

- De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, FENPRUSS: La Presidenta, señora Gabriela Farías, y el Vicepresidente, señor Yamil Aseñe.

- El ex Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: La coordinadora, señora Tamara Gargari.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Eduardo Goldstein Braunschweig.

- De la Asociación Chilena de Facultades de Medicina, ASOFAMECH: El representante, doctor Antonio Orellana Tobar.

- El asesor legislativo del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

- El asesor legislativo de la H. Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuñán.

- Los asesores de la H. Senadora señora Van Rysselberghe, señores Pablo Urquizar y Juan Paulo Morales.

- El asesor del H. Senador señor Coloma, señor César Raúl Moyano.

- Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos, CELAP: La asesora, señora Camila Cancino.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Al tenor del Mensaje que le da origen, esta iniciativa de ley tiene por objeto otorgar una asignación para incentivar la dedicación exclusiva, tanto del personal de planta profesional y a contrata asimilado a ella, como de los directivos de carrera que tengan un título profesional. El beneficio es voluntario y para gozar de él es necesario suscribir un convenio.

El proyecto consta de seis artículos permanentes y cuatro transitorios.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
- Decreto ley N° 1.166, del Ministerio de Hacienda, de 1975, que concede asignación de dedicación exclusiva a los profesionales universitarios que indica, a contar del 1° de enero de 1976.
- Decreto Ley N° 249, de 1974, que fija una Escala única de Sueldos para el personal que señala.
- Decreto ley N° 479, del Ministerio de Hacienda, de 1974, que reconoce, por una sola vez, para los efectos de la asignación de antigüedad establecida en el artículo 6° del Decreto Ley N° 249, de 1973, al personal de planta en actual servicio, el tiempo desempeñado que indica.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Salud, de 2001, que crea el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado.
- Decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Salud, de 2001, que crea el establecimiento de salud de carácter experimental “Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente”.
- Decreto con fuerza de ley N° 31, del Ministerio de Salud, de 2001, que crea el establecimiento de salud de carácter experimental “Centro de Referencia de Salud de Maipú”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje de la señora Presidenta de la República que da origen a esta iniciativa de ley señala que en el marco de la política de diálogo y mejoramiento de la función pública, y con el fin de fortalecer el compromiso con la salud de la población, con fecha 8 de julio del año 2015 el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, FENPRUSS, referido a la necesidad de incentivar la dedicación exclusiva del personal de planta profesional y a contrata asimilado a ella, así como la de los directivos de carrera que tengan un título profesional, en el desempeño de sus funciones en los Servicios de Salud y en los establecimientos de salud de carácter experimental que se indica.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa de ley se estructura en seis artículos permanentes y cuatro transitorios.

- El artículo 1° establece una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella, de los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y para el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera de los referidos servicios, que tengan un título profesional. Dichos funcionarios tendrán derecho a esta asignación siempre que se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973, que fija la Escala Única de Sueldos para el personal que señala, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del proyecto.

- El artículo 2° consigna que el monto de la asignación ascenderá a \$ 59.390.- brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público. La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto y septuagésimo tercero de la ley N° 19.88260, y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 197561, del Ministerio de Hacienda.

En último término, se señala que la asignación se concederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la preceptiva, los que describiremos más adelante.

- El artículo 3° dispone que los funcionarios a que se refiere el artículo 1° tendrán derecho a percibir la asignación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.

b) Contar con una antigüedad de al menos cuatro años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el servicio de salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente, cumpliendo funciones profesionales o directivas profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos servicios de salud.

c) Estar calificado en lista N° 1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio de dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 4° y durante la percepción de la asignación.

d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en los dos años anteriores al pago de la asignación.

e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.

f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d) del artículo 87 del Estatuto Administrativo, salvo que esta compatibilidad haya sido autorizada por primera vez en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el servicio de salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además de los requisitos anteriormente explicitados, se indica que el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres de duración otorgado por una universidad o ins-

tituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

- El artículo 4°, en tanto, prescribe que, para acceder a la asignación, el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley ante el director del servicio de salud correspondiente. Para estos efectos, se entenderá por año calendario el período de doce meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

Del mismo modo, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, el director deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo servicio de salud.

Seguidamente, se indica que los funcionarios que hayan suscrito el convenio estarán sujetos a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

a) No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.

b) Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación con su profesión.

No obstante, quedarán exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades cuando se trate de derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieran a la administración de su patrimonio y al desarrollo de actividades económicas no vinculadas a su profesión. Igualmente quedan exceptuados los ingresos generados por ejercicio de la docencia, según lo dispone la letra a) del artículo 87 del Estatuto Administrativo.

Por último, un reglamento dictado a través el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de esta ley, determinará el procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el director del servicio de salud respectivo, la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos, las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello, los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios, las normas transitorias para la aplicación de la asignación y toda otra norma necesaria para el adecuado cumplimiento de la dedicación exclusiva y pago de la asignación establecida.

- Por su parte, el artículo 5° preceptúa que los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° tendrán derecho a la asignación por el año calendario que señale el respectivo convenio a que se refiere el artículo anterior.

Si el funcionario renuncia voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, deberá devolver la totalidad de lo percibido por concepto de esta asignación durante dicho período, más el reajuste de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

- El artículo 6° determina que la Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los servicios de salud que perciban la asignación que propone el proyecto.

En el marco de dicho sistema de control, los directores de los servicios de salud deberán establecer los mecanismos internos que permitan el adecuado cumplimiento de los referidos convenios. Además, deberán proporcionar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales una nómina con la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación, con la periodicidad que establezca el reglamento.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar, a solicitud de la Sub-

secretaría de Redes Asistenciales, la información que permita verificar el cumplimiento por parte de los funcionarios del convenio de dedicación exclusiva, así como para los efectos del artículo 4°. Para ello la Subsecretaría remitirá la individualización de los funcionarios afectos a la asignación, a lo menos una vez al año.

Si como resultado de la aplicación del sistema de control se verificara el incumplimiento del convenio por parte del funcionario, el director del servicio de salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido en el año calendario respectivo por concepto de la asignación. Este monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución. Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla dentro de los cinco años siguientes.

Artículos Transitorios

- El artículo primero señala que durante los cinco primeros meses, contados desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de la ley, la asignación del artículo 1° tendrá un régimen transitorio que se regirá por las siguientes normas:

a) Se pagará a los funcionarios señalados en el artículo 1° de esta ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- i. Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44, 33 o 22 horas semanales;
- ii. Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley y durante la percepción de la asignación;
- iii. Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo servicio de salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.

b) Para una jornada de trabajo de 44 horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° de esta ley. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.

c) No será aplicable lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de esta ley.

En tanto, a contar del sexto mes, contado desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo. De esta forma, en el primer año de aplicación de las normas permanentes la asignación se pagará por el período comprendido entre el sexto mes antes señalado y el 31 de diciembre del mismo año.

- El artículo segundo consigna que tendrán derecho a la asignación establecida en esta ley, en los mismos términos que ella señala, los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N° 9 al 3762, del Ministerio de Salud, de 2008 y cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Perciban la asignación del artículo 3° del decreto ley N° 47963, de 1974;

b) Se encuentren regidos por el Estatuto Administrativo y por la Escala única de Sueldos, y

c) Cumplan con los demás requisitos que establece la presente ley.

A los funcionarios de este artículo no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de esta ley.

- A su vez, el artículo tercero prescribe que las resoluciones que se dicten para otorgar la asignación establecida en el artículo 1°, respecto de los profesionales de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31 de 2001, del Ministerio de Salud, y regidos por la Escala B) contenida en las Resoluciones Triministeriales N°s 20, 21 y 26 de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, regirán a partir de las vigencias que señala el artículo pri-

mero transitorio de esta ley. A los funcionarios antes señalados que suscriban los convenios para percibir la asignación les será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 4°, el inciso segundo del artículo 5° y en el artículo 6°, todos de esta ley.

- Finalmente, el artículo cuarto establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o de las instituciones indicadas en el artículo tercero transitorio, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de Personas del Ministerio de Salud, doctora Anita Quiroga, expuso los lineamientos principales del proyecto sometido al conocimiento de la Comisión.

En primer término, dio cuenta de que la iniciativa de ley fue trabajada, de forma previa a su formalización, conjuntamente con la Federación Nacional de Profesionales de los Servicios de Salud, FENPRUSS, tomando como base el compromiso adoptado entre dicho gremio y las autoridades estatales durante la administración gubernamental anterior.

Explicó que la asignación propuesta es parte de un grupo de medidas que serán adoptadas con el fin de mejorar la carrera funcionaria de los profesionales de la salud.

En cuanto al contenido del proyecto, manifestó que la asignación destinada a incentivar la dedicación exclusiva beneficiará a funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella, de los servicios de salud; a funcionarios de la planta de directivos de carrera de los servicios de salud que posean un título profesional, y a los profesionales regidos por la Escala B) del sistema de remuneraciones de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, del Ministerio de Salud, de 2001.

Seguidamente, connotó que en lo que atañe al monto y características de la asignación, ésta alcanzará a \$ 59.390 brutos mensuales, reajustables conforme a las variaciones generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público; tendrá el carácter de imponible y tributable, y será incompatible con las asignaciones de Alta Dirección Pública, de Desempeño por Funciones Críticas y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, del Ministerio de Hacienda, de 197564.

Asimismo, consignó que el beneficio económico se otorgará a los funcionarios que cumplan jornadas ordinarias de trabajo de 44 horas; que cuenten con una antigüedad de, a lo menos, 4 años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el servicio de salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente; que se encuentren calificados en lista N° 1, de Distinción; que no hayan sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias; que no hayan hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante, a lo menos, 30 días continuos o 60 días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación, y que se desempeñen con dedicación exclusiva en el correspondiente servicio de salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4° del proyecto de ley.

Precisó que la percepción de la asignación es voluntaria y estará sujeta a la suscripción de un convenio, renovable anualmente, que impondrá al funcionario dedicación exclusiva en sus labores y que lo obligará a devolver al servicio los dineros percibidos en caso de

incumplir las exigencias dispuestas en dicho acuerdo de voluntades, junto con la aplicación de una multa y la imposibilidad de postular al beneficio en los cinco años siguientes.

Afirmó que en los primeros cinco meses de aplicación de la normativa legal se pagará el beneficio a todos los funcionarios que cumplan una jornada ordinaria de trabajo de 44, 33 o 22 horas semanales; que se encuentren calificados en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y durante la percepción de la asignación, y que hayan estado contratados al día 26 de julio de 2013 en el respectivo Servicio de Salud y que se encuentren en funciones a la fecha de pago de la asignación. Especificó que para una jornada de trabajo de 44 horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° del proyecto de ley; en cambio, si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional al número de horas servidas.

Explicó que el beneficio antes indicado tiene como objetivo resarcir a los funcionarios por el retraso de la formalización de la asignación, toda vez que ella se había acordado durante el año 2013.

A partir del sexto mes de publicada la ley, continuó, se aplicará el régimen normal de asignación del beneficio de que trata el proyecto de ley.

Agregó que para los establecimientos experimentales, en sus respectivos reglamentos de remuneraciones se fijará la asignación, con iguales características, para los profesionales de la Escala B).

Finalmente, informó que el universo potencial de beneficiarios para los primeros cinco meses es de 20.270 funcionarios, en tanto que a partir del sexto mes esa cifra se ha estimado en 14.870 personas.

La Presidenta de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, FENPRUSS, señora Gabriela Farías, rememoró que con fecha 16 de enero del año 2015 se dio inicio a las conversaciones con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, para retomar un acuerdo incumplido en la anterior administración, con la finalidad de incentivar a los funcionarios a continuar ejerciendo sus labores en el área pública de salud.

A pesar de que se tenían altas expectativas en un comienzo, explicó que los agremiados comprendieron que para hacer viable el beneficio era necesario empezar con una asignación de valor discreto, con el compromiso de las autoridades de que ella será aumentada progresivamente en el curso de los años, junto con la adopción de otro tipo de medidas destinadas a fortalecer la carrera funcionaria.

Sostuvo que, sin perjuicio de valorar el monto en dinero que se concederá en virtud de la asignación, FENPRUSS espera que ello incida en una mejor calidad de vida de los funcionarios de la salud, en el entendido de que podrán dedicarse exclusivamente a su labor en los servicios de salud a que están adscritos y no tendrán que ejercer labores adicionales en otras entidades privadas o cumplir dobles turnos. Ello, en su opinión, también se reflejará en una mejoría de la calidad del servicio a los usuarios, será un aliciente para retener a los profesionales destacados e incentivará el ingreso a la salud pública de quienes hoy en día se desempeñan en el sector privado.

Por otra parte, recalcó que la voluntariedad de la suscripción del convenio respectivo se basa en que, en esta primera instancia, el monto de la asignación no permitía exigir la dedicación exclusiva de forma obligatoria, a fin de no afectar los ingresos de los funcionarios.

En cuanto a la concesión del beneficio en los primeros cinco meses, adujo que ello se fundamenta en el daño sufrido por los funcionarios que no pudieron gozar de él oportunamente, lo que se sumó a que la asignación por trato al usuario tampoco fue otorgada a los funcionarios profesionales.

Finalmente, en respuesta a una consulta de la Honorable Senadora señora Van Ryssel-

berghe, la representante gremial consignó que es posible que el funcionario renuncie a la asignación antes de cumplir la anualidad comprometida, siempre que restituya el dinero efectivamente percibido.

La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, preguntó acerca del impacto fiscal que conllevará la iniciativa legal y observó que, si bien es cierto que la concesión de un beneficio siempre es bienvenida, podría generarse un conflicto con aquellos funcionarios que sólo gozarán de él durante cinco meses. Por tal razón, consultó si ese punto ha sido discutido con los gremios de profesionales de la salud.

Por otra parte, hizo presente que, en su opinión, la disposición contenida en el inciso final del artículo 6° no es clara en cuanto al monto de la multa que deberá pagar el funcionario que no dé cumplimiento al convenio suscrito con el respectivo director del servicio de salud al que esté adscrito.

Haciéndose cargo de las inquietudes formuladas, la doctora Quiroga reiteró que el hecho de concederse la asignación para un universo mayor de funcionarios durante los primeros cinco meses tiene como propósito reparar el perjuicio sufrido por el hecho de no haber entrado en vigencia el beneficio cuando correspondía, estos es, durante el curso del año 2014.

Por otro lado, hizo hincapié en que el financiamiento ha sido visado por el Ministerio de Hacienda y en que el beneficio se otorgará a quienes voluntariamente suscriban el correspondiente convenio, por lo que el número de beneficiarios podría ser menor al estimado.

Añadió que el beneficio en discusión se enmarca dentro de un conjunto de propuestas trabajado con los gremios de los profesionales de la salud, en orden a mejorar paulatinamente las condiciones laborales y a afianzar la carrera funcionaria de quienes ejercen labores en el sector público.

En último término, postuló que la base de cálculo de la multa será el monto efectivamente percibido por el trabajador hasta el momento en que se hubiere detectado el incumplimiento del compromiso asumido.

- Sometido a votación en general y en particular el proyecto de ley, resultó aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Salud propone aprobar en general y en particular, en los mismos términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Establécese una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva, para los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y para el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera de los referidos servicios que tengan un título profesional, en adelante la asignación. Dichos funcionarios tendrán derecho a esta asignación siempre que se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de esta ley.

Artículo 2°.- El monto de la asignación ascenderá a \$ 59.390.- brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los tra-

bajadores del sector público.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto y septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Esta asignación se concederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°.

Artículo 3°.- Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° tendrán derecho a percibir la asignación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.
- b) Contar con una antigüedad de al menos cuatro años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el servicio de salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente, cumpliendo funciones profesionales o directivas profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos servicios de salud.
- c) Estar calificado en lista N° 1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio de dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 4° y durante la percepción de la asignación.
- d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en los dos años anteriores al pago de la asignación.
- e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.
- f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, salvo que esta compatibilidad haya sido autorizada por primera vez en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.
- g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el servicio de salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además de lo dispuesto en los incisos anteriores, el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4°.- Para acceder a la asignación, el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley ante el director del servicio de salud correspondiente.

Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, el director deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo servicio de salud.

Para los efectos del inciso primero, se entenderá por año calendario el período de doce meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

Los funcionarios que hayan suscrito el convenio a que se refiere el inciso segundo estarán sujetos a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.

b) Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación a su profesión.

Quedan exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades cuando se ejerzan derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieran a la administración de su patrimonio y al desarrollo de actividades económicas no vinculadas a su profesión.

Igualmente quedan exceptuados los ingresos generados por docencia según lo dispone la letra a) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de esta ley, determinará el procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el director del servicio de salud respectivo, la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos, las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello, los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios, las normas transitorias para la aplicación de la asignación y toda otra norma necesaria para el adecuado cumplimiento de la dedicación exclusiva y pago de la asignación establecida en esta ley.

Artículo 5°.- Los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° tendrán derecho a la asignación por el año calendario que señale el respectivo convenio a que se refiere el artículo anterior.

Si el funcionario renuncia voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, deberá devolver la totalidad de lo percibido por concepto de esta asignación durante dicho período. El monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los servicios de salud que perciban la asignación de esta ley.

En el marco del sistema de control, los directores de los servicios de salud deberán establecer los mecanismos internos que permitan el adecuado cumplimiento de los referidos convenios. Además, deberán proporcionar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales una nómina con la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación, en la periodicidad que establezca el reglamento.

Asimismo, a solicitud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los funcionarios afectos al convenio de dedicación exclusiva y para los efectos del artículo 4°. Para ello, la Subsecretaría le remitirá la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación a lo menos una vez al año.

Si como resultado de la aplicación del sistema de control se verificare el incumplimiento del convenio por parte del funcionario, el director del servicio de salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido por concepto de la asignación durante el año calendario respectivo. Este monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución. Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla dentro de los cinco años siguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Durante los cinco primeros meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley, la asignación del artículo 1° tendrá un régimen transitorio que se regirá por las siguientes normas:

a) Se pagará a los funcionarios señalados en el artículo 1° que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

i. Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro, treinta y tres o veintidós horas semanales.

ii. Estar calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley y durante la percepción de la asignación.

iii. Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo servicio de salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.

b) Para una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° de esta ley. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.

c) No le será aplicable lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de esta ley.

A contar del sexto mes, contado desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo. De esta forma, el primer año de aplicación de las normas permanentes de la asignación, ésta se pagará por el período comprendido entre el sexto mes antes señalado y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo segundo.- Tendrán derecho a la asignación establecida en esta ley, en los mismos términos que ella señala, los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N°s 9 al 37, de 2008, del Ministerio de Salud, y cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Perciban la asignación del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974.

b) Se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973.

c) Cumplan con los demás requisitos que establece la ley.

A los funcionarios de este artículo no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de esta ley.

Artículo tercero.- Las resoluciones que se dicten para otorgar la asignación establecida en el artículo 1°, respecto de los profesionales de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley Nos 29, 30 y 31, de 2000, del Ministerio de Salud, y regidos por la Escala B) contenida en las Resoluciones Triministeriales Nos 20, 21 y 26, de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, regirán a partir de las vigencias que señala el artículo primero transitorio de esta ley. A los funcionarios antes señalados que suscriban los convenios para percibir la asignación, les serán aplicables lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 4°, el inciso segundo del artículo 5° y el artículo 6°, todos de esta ley.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o instituciones indicadas en el artículo tercero transitorio, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la ley de Presupuestos

del Sector Público asigne para estos fines.”.

Acordado en sesión de fecha 8 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (Presidenta accidental) y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca.

Valparaíso, 9 de marzo de 2016.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario.*

11

***CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UNA ASIGNACIÓN DESTINADA A INCENTIVAR EL DESEMPEÑO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE INDICA
(10.381-11)***

CERTIFICADO

Certifico que el día 15 de marzo de 2016, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica, Boletín N° 10.381-11, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que el proyecto sólo contiene disposiciones de ley común.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo otorgar una asignación para incentivar la dedicación exclusiva, tanto del personal de planta profesional y a contrata asimilado a ella, como de los directivos de carrera que tengan un título profesional. El beneficio es voluntario y para gozar de él es necesario suscribir un convenio.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 8 de marzo de 2016, autorizó a la Comisión de Salud para discutir en general y en particular la iniciativa durante el primer informe y a pasar el proyecto a la Comisión de Hacienda una vez evacuado su informe.

Asistieron a la sesión los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Asimismo, concurrió el Honorable Senador señor Rabindranath Quinteros.

Además, asistieron, del Ministerio de Salud, la Subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Gisela Alarcón; la Jefa de la División de Desarrollo de Personas, doctora Anita Quiroga; la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, señora Natalia Oltra; el Jefe de Gabinete, señor Juan Vielma; la Encargada de Seguimiento Legislativo, señora Paulina Palazzo; el Asesor, señor Héctor Reyes, y la Encargada de Comunicaciones, señora Coralía Tobar.

De la Dirección de Presupuestos, el Asesor, señor Rodrigo Caravantes, y la Abogada Asesora, señora Elsa Bueno.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Giovanni Semería.

De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), la Presidenta, señora Gabriela Farías, y el Vicepresidente, señor Yamil Aseñe.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Asesor Parlamentario, señor Samuel Argüello.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, los Abogados, señores Francisco López y Jorge Avilés.

De la Fundación Jaime Guzmán, el Asesor, señor Benjamín Rug.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

De la Bancada Demócrata Cristiana, la Asesora Externa, señora María Jesús Mella.

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° permanentes, y primero, segundo, tercero y cuarto transitorios, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Salud, como reglamentariamente corresponde.

Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° permanentes, y primero, segundo, tercero y cuarto transitorios fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Coloma, Montes y Zaldívar.

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de noviembre de 2015, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto establecer una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica, respecto de funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los Servicios de Salud, además de aquellos funcionarios de la planta de directivos de carrera que tengan un título profesional, todos ellos deberán estar regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos. Además, podrán acceder a dicha asignación los profesionales de los establecimientos de salud de carácter experimental, regidos por la escala B) de su respectivo sistema de remuneraciones.

El monto de la asignación será de \$59.390 brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de Alta Dirección Pública, de desempeño por funciones críticas, y con aquella establecida en el artículo único del decreto ley N°1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

El procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el Director del Servicio de Salud respectivo; la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos; las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello, además de los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios y el pago de la asignación, se normarán en el respectivo reglamento.

Esta asignación se pagará, en su régimen permanente, a contar del sexto mes de vigencia de la ley, al personal que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 3° y 4° del proyecto, y que además suscriba un convenio de dedicación exclusiva.

Durante los cinco primeros meses contados desde el día 1° del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley, se pagará la asignación de conformidad a lo señalado en el artículo primero transitorio del proyecto.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que existen 20.270 funcionarios que cumplen con los requisitos para recibir la asignación durante los primeros cinco meses de vigencia de la ley. En régimen, a partir del sexto mes de vigencia de la ley, se estima que existen 14.870 funcionarios que cumplen con los requisitos para recibir la asignación y que estarían en condiciones de suscribir los

respectivos convenios de dedicación exclusiva.

Lo anterior implica que la presente iniciativa legal tiene un costo fiscal mensual de \$1.204 millones durante sus primeros cinco meses de vigencia; y un costo fiscal mensual de \$883 millones a contar de su sexto mes de vigencia en adelante.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o los establecimientos de salud de carácter experimental, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Salud, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Establécese una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva, para los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y para el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera de los referidos servicios que tengan un título profesional, en adelante la asignación. Dichos funcionarios tendrán derecho a esta asignación siempre que se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de esta ley.

Artículo 2°.- El monto de la asignación ascenderá a \$ 59.390.- brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto y septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Esta asignación se concederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°.

Artículo 3°.- Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° tendrán derecho a percibir la asignación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.

b) Contar con una antigüedad de al menos cuatro años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el servicio de salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente, cumpliendo funciones profesionales o directivas profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos servicios de salud.

c) Estar calificado en lista N° 1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio de dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 4° y durante la percepción de la asignación.

d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en los dos años anteriores al pago de la asignación.

e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.

f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, salvo que esta compatibilidad haya sido autorizada por primera vez en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el servicio de salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además de lo dispuesto en los incisos anteriores, el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4°.- Para acceder a la asignación, el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley ante el director del servicio de salud correspondiente.

Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, el director deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo servicio de salud.

Para los efectos del inciso primero, se entenderá por año calendario el período de doce meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

Los funcionarios que hayan suscrito el convenio a que se refiere el inciso segundo estarán sujetos a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

a) No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.

b) Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación a su profesión.

Quedan exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades cuando se ejerzan derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieran a la administración de su patrimonio y al desarrollo de actividades económicas no vinculadas a su profesión.

Igualmente quedan exceptuados los ingresos generados por docencia según lo dispone la letra a) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de esta ley, determinará el procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el director del servicio de salud respectivo, la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos, las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello, los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios, las normas transitorias para la aplicación de la asignación y toda otra norma

necesaria para el adecuado cumplimiento de la dedicación exclusiva y pago de la asignación establecida en esta ley.

Artículo 5°.- Los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° tendrán derecho a la asignación por el año calendario que señale el respectivo convenio a que se refiere el artículo anterior.

Si el funcionario renuncia voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, deberá devolver la totalidad de lo percibido por concepto de esta asignación durante dicho período. El monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los servicios de salud que perciban la asignación de esta ley.

En el marco del sistema de control, los directores de los servicios de salud deberán establecer los mecanismos internos que permitan el adecuado cumplimiento de los referidos convenios. Además, deberán proporcionar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales una nómina con la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación, en la periodicidad que establezca el reglamento.

Asimismo, a solicitud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los funcionarios afectos al convenio de dedicación exclusiva y para los efectos del artículo 4°. Para ello, la Subsecretaría le remitirá la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación a lo menos una vez al año.

Si como resultado de la aplicación del sistema de control se verificare el incumplimiento del convenio por parte del funcionario, el director del servicio de salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido por concepto de la asignación durante el año calendario respectivo. Este monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución. Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla dentro de los cinco años siguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Durante los cinco primeros meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley, la asignación del artículo 1° tendrá un régimen transitorio que se regirá por las siguientes normas:

a) Se pagará a los funcionarios señalados en el artículo 1° que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

i. Tener una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro, treinta y tres o veintidós horas semanales.

ii. Estar calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley y durante la percepción de la asignación.

iii. Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo servicio de salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.

b) Para una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° de esta ley. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.

c) No le será aplicable lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de esta ley.

A contar del sexto mes, contado desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo. De esta forma, el primer año de aplicación de las normas permanentes de la asignación, ésta se pagará por el período comprendido entre el sexto mes antes señalado y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo segundo.- Tendrán derecho a la asignación establecida en esta ley, en los mismos términos que ella señala, los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1º de los decretos con fuerza de ley N°s 9 al 37, de 2008, del Ministerio de Salud, y cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Perciban la asignación del artículo 3º del decreto ley N° 479, de 1974.

b) Se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973.

c) Cumplan con los demás requisitos que establece la ley.

A los funcionarios de este artículo no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 3º de esta ley.

Artículo tercero.- Las resoluciones que se dicten para otorgar la asignación establecida en el artículo 1º, respecto de los profesionales de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley Nos 29, 30 y 31, de 2000, del Ministerio de Salud, y regidos por la Escala B) contenida en las Resoluciones Triministeriales Nos 20, 21 y 26, de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, regirán a partir de las vigencias que señala el artículo primero transitorio de esta ley. A los funcionarios antes señalados que suscriban los convenios para percibir la asignación, les serán aplicables lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 4º, el inciso segundo del artículo 5º y el artículo 6º, todos de esta ley.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o instituciones indicadas en el artículo tercero transitorio, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.”

Sala de la Comisión, a 15 de marzo de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

(Endnotes)

- 1 En este contexto, Lazcano señalaba, como una amenaza al cabotaje, una mayor competencia desigual en el transporte de pasajeros con fines turísticos, necesitándose “igualar los términos de competitividad entre los Mega Cruceros Internacionales y los Cruceros Nacionales. Mientras los primeros gozan de beneficios tributarios destinados a las exportaciones, consagrado en el Decreto Ley N° 825 de 1974 – Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, como exención de IVA por las compras de alimentos y bebidas destinadas al consumo de pasajeros, recuperación del impuesto IVA e impuesto específico y reintegro de derechos de Aduana denominado “rancho exportador” por suministro de combustible, ventas a bordo libres de impuesto y la operación de casinos dentro del territorio nacional; los Cruceros Nacionales no pueden acceder a estos beneficios”. Fernando Lazcano Jiménez, en “El Cabotaje Regional. Su Historia, Presente y futuro”. Revista Mar, Liga Marítima de Chile. Edición N°191 (2005). Disponible en: <http://www.ligamar.cl/revis6/27.htm> (Enero, 2016).
- 2 DL 3059 disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7052> (Enero, 2016).
- 3 DFL N° 30 disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919> (Enero, 2016).
- 4 Seabra, Fernando et al. “A grande cabotagem no Mercosul: A importância da navegação costeira para a integração do bloco”. Re-definiendo A Diplomacia Num Mundo Em Transformação, 5º Encontro Nacional da Associação Brasileira de Relações Internacionais (ABRI). 29-31 de Julho, 2015, Belo Horizonte (MG). Disponible en: <http://bcn.cl/1tvbw> (Enero, 2016).
- 5 Seabra, Fernando et al. Op. cit.
- 6 Seabra, Fernando et al. Op. cit.
- 7 Sierra Merino, Arturo. “Cabotaje”. Revista Mar. Liga Marítima de Chile. Edición N°191 (2005). Disponible en: <http://www.ligamar.cl/revis6/19.htm> (Enero, 2016).
- 8 Mar & Gerencia. La importancia del Cabotaje Marítimo en Venezuela. Disponible en: <http://bcn.cl/1tv28> (Enero, 2016).
- 9 Mar & Gerencia. Op. cit.
- 10 EUR-Lex. Libre prestación de servicios en el interior de la UE (cabotaje marítimo). Disponible en: <http://bcn.cl/1tvn9> (Enero, 2016).
- 11 Seabra, Fernando et al. Op. cit.
- 12 Shortsea Promotion Center – SPC Spain. Definición del SSS. Disponible en: <http://bcn.cl/1tvkd> (Enero, 2015).
- 13 Shortsea Promotion Center – SPC Spain. Op. cit.
- 14 European Commission. Short sea shipping. Disponible en: <http://bcn.cl/1tv11> (Enero, 2016).
- 15 European Commission. Short sea shipping. Op. cit.
- 16 Informe de la Comisión al Consejo. Quinto informe sobre la aplicación del Reglamento n° 3.577/92 por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) (2001-2010). Disponible en: <http://bcn.cl/1tvp3> (Enero, 2015).
- 17 Ley 27/1992 disponible en: <http://bcn.cl/1tzlp> (Enero, 2015).
- 18 Real Decreto 1.516/2007 disponible en: <http://bcn.cl/1tvny> (Enero, 2016).
- 19 Completan este marco legislativo el Decreto 9/2009 de 27 de enero del Gobierno de Canarias y la Ley 11/2010 de 2 de noviembre del Gobierno de las Islas Baleares.
- 20 Artículo 6. Cabotaje insular. “1. Las líneas regulares de cabotaje marítimo insular, entendiendo por tal el transporte por mar de pasajeros o de mercancías entre puertos situados en la península y los territorios españoles no peninsulares, así como el de éstos entre sí

(...)).

21 Maritime Administration. “U.S. Cabotage Laws”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tw5l> (Enero, 2016).

22 Maritime Administration. “U.S. Cabotage Laws”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tw5l> (Enero, 2016).

23 Maritime Administration. “U.S. Cabotage Laws”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tw5l> (Enero, 2016).

24 Magee, Kathleen. “U.S. Cabotage Laws: Protective or Damaging? A Strategy to Improve Cruise Vessel Competitiveness and Traffic to U.S. Ports”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tw6t> (Enero, 2016).

25 Seabra, Fernando et al. Op. cit.

26 Magee, Kathleen. “U.S. Cabotage Laws: Protective or Damaging? A Strategy to Improve Cruise Vessel Competitiveness and Traffic to U.S. Ports”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tw6t> (Enero, 2016).

27 Sierra Merino, Arturo. “Cabotaje”. Revista Mar. Liga Marítima de Chile. Edición N°191 (2005). Disponible en: <http://www.ligamar.cl/revis6/19.htm> (Enero, 2016).

28 Seabra, Fernando et al. Op. cit.

29 Decreto N° 12.942/44 disponible en: <http://bcn.cl/1tzm6> (Enero, 2016).

30 Decreto Ley 2324 disponible en: <http://bcn.cl/1tv3q> (Enero, 2016).

31 Ley N° 9.432 disponible en: <http://bcn.cl/1tw8l> (Enero, 2016).

32 Ley N° 10.893 disponible en: <http://bcn.cl/1tvbp> (Enero, 2016).

33 ANTAQ - Agência Nacional de Transportes Aquaviários. Perguntas Frequentes da Navegação Marítima e de Apoio. Disponible en: <http://bcn.cl/1tvbr> (Enero, 2015).

34 Decreto 804 disponible en: <http://bcn.cl/1twwl> (Enero, 2016).

35 Art. 2°: “Transporte marítimo público: Es aquel que se presta por una empresa de transporte marítimo de servicio público para movilizar pasajeros y/o carga, a cambio de una contraprestación económica”.

36 Ambas normas disponibles en: <http://www.apg.gob.ec/publica/normativas> (Enero, 2016).

37 Resolución 014/08 disponible en: http://www.apg.gob.ec/files/normativa_tarifaria_cabotaje_apg.pdf (Enero, 2016).

38 Ley N° 29.475 disponible en: <http://bcn.cl/1tveh> (Enero, 2016).

39 “7.4 El transporte de hidrocarburos en tráfico nacional o cabotaje queda reservado hasta en un veinticinco por ciento (25%) para los buques de la Marina de Guerra del Perú, por razones de seguridad y defensa nacional, alto interés público y conveniencia nacional. La Marina de Guerra del Perú efectuará el tráfico señalado operando directamente sus buques, los cuales no podrán ser fletados o cedidos en cualquier forma a terceros, para realizar estas operaciones de transporte de hidrocarburos.”

40 Seabra, Fernando et al. Op. cit.

41 Ley N° 12.091 disponible en: <http://bcn.cl/1tveh> (Enero, 2016).

42 Decreto 23.913 disponible en: <http://bcn.cl/1tx0l> (Enero, 2016).

43 Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos disponible en: <http://bcn.cl/1tv3j> (Enero, 2016).

44 Convenio Marítimo con Brasil. Decreto 1172 del 25 de enero de 1994, modifica el convenio sobre transporte marítimo de 1974.

45 Humeres, Héctor. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 17ª edición, Santiago, Chile. Editorial Jurídica, 2004, Tomo I, Pág. 208.

46 El artículo 4 de la Ley de Navegación clasifica las naves en: mayores, las que tiene más de 50 toneladas de registro de grueso y las menores, las que tengan 50 toneladas de registro o menos.

47 Disponible en <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-printer-87966.html> (Enero, 2016).

48 Gracia Cuello, Mauricio. Análisis del contrato de trabajadores embarcados o gente de mar y legislación comparada. Memoria de grado para optar el Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Santiago, 2004. Disponible en: <http://www.fetrich.cl/home/wp-content/uploads/2015/07/Contrato-de-Embarco-Legislacion-Comparativa.pdf> (Enero, 2016).

49 Dirección del Trabajo, Ordinario N° 3280 / 0093, de 12.08.2003. Disponible en: <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-62956.html> (Enero, 2016).

50 Cabezas Medina, Francisco. El Contrato Individual de los Trabajadores Embarcados o Gente de Mar. Memoria para optar a la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad Católica de Valparaíso, 1996, Pág. 88.

51 En el Código de Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante) no existe norma expresa para la resolución de conflictos de leyes laborales, siendo por consecuencia necesario remitirse a las normas de territorialidad de la ley contenidas en el Código Civil.

52 Obligaciones y derechos que nacen de las relaciones de familia, pero exclusivamente de sus cónyuges y parientes chilenos.

53 Disponible en: <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/article-85068.html> (Enero, 2016).

54 Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

55 Boletines N°s 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, Refundidos.

56 Boletín N° 7.963-06 Relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

57 Boletín N° 10.057-06 que Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

58 En el año 1991, nace Radio Central de Chillán en el CC-154 de la amplitud modulada y fue fundada por el radiodifusor Orlando Villmamán Flores, siendo también su propietario hasta el año 2001. (HISTORIA DE LA RADIODIFUSIÓN ÑUBLENSINA). Fuente: <http://radiodifusionnublensina.blogspot.cl/2011/05/historia-de-la-radiodifusion-nublensina.html>.

59 Ley N° 19.253 ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA.

Artículo 1°.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aymara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes.

El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

60 Asignación de Alta Dirección Pública y Asignación por el Desempeño de

funciones Críticas, respectivamente.

61 Asignación de dedicación exclusiva a los profesionales universitarios que indica.

62 Fijan las plantas de los servicios de salud.

63 Concede una asignación profesional no imponible a funcionarios que indica.

64 Ver nota 2.

